DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 31 de Enero de 1967

TOMO 246 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17524

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto 575|966. — Se aprueba la recopilación y sistematización de normas de procedimiento administrativo, preparadas por la Dirección de Justicia del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 23 de noviembre de 1966.

Visto: la recopilación y sistematización de normas de procedimiento administrativo preparadas por la Dirección de Justicia del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Resultando: 1.o) Que recogiendo varias inquietudes surgidas en diversos sectores de la Administración, tendientes a recopilar y sistematizar las normas vigentes en dicha materia y dada la necesidad de establecer orden y claridad en la multitud de textos dispersos vigentes en una disciplina tan importante para el correcto funcionamiento de los servicios estatales, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social encomendó a su Dirección de Justicia, la realización de los trabajos necesarios para materializar tal finalidad.

2.o) El trabajo consiste fundamentalmente en la reproducción textual de las principales normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan el proceder de la Administración y los derechos y obligaciones de los administrados enfocados desde el punto de vista formal.

3.o) El conjunto de normas se ha ordenado en dos Libros. El primero de ellos se titula "Del Procedimiento Administrativo en general" y contiene disposiciones aplicables a la generalidad del trámite y a las formalidades de las peticiones, actos y recursos administrativos, habiéndose agregado, por su vinculación evidente y su trascendencia en la vida de la Administración, una Sección especial relativa a la jurisdicción contencioso administrativa. Esta inclusión se consideró complementaria del objetivo de la recopilación, a pesar de tratarse de una materia que excede lo administrativo pues versa sobre una parte importante de la función jurisdiccional.

4.o) El segundo Libro abarca algunos procedimientos especiales que se consideraron los más importantes por su constante aplicación en la práctica de la Administración. Ellos son los procedimientos del sumario administrativo —en el que se introducen algunas modificaciones al régimen vigente— de la licitación pública y de la expropiación (de este procedimiento se han tomado solamente las normas estrictamente administrativas, dejándose de lado las disposiciones que regulan los trámites judiciales conexos con la expropiación).

5.o) Al pie de cada disposición se citan las normas constitucionales, legales o reglamentarias que se reproducen. En el caso de estas últimas, se introducen algunas modificaciones y ajustes en las vigentes; estas reformas se han considerado necesarias ya sea para lograr la unidad del texto único o por motivos de fondo extraídos de la práctica administrativa.

6.o) Por razones de seguridad y técnica jurídicas, se ha considerado conveniente derogar expresamente todas las disposiciones reglamentarias que se

reproducen en el texto único. La cita de esas normas al pie de cada artículo adquiere así el carácter de referencia a la fuente derogada, lo cual tiene importancia a los efectos de poder consultar, en muchos casos la parte expositiva del decreto o reglamento original, que por razones obvias no se reproduce en el presente.

Considerando: 1.o) Que resulta evidentemente ventajoso reunir en un texto único sistematizado las normas de que se trata. Esta reunión posee dos virtudes fundamentales: en primer lugar, contribuye a clarificar el panorama normativo vigente, lo cual incide en forma directa en el mejoramiento de los servicios administrativos que tienen la obligación de ajustar su proceder a tales disposiciones; en segundo lugar, la sistematización, hecha bajo la forma de Decreto del Poder Ejecutivo, traerá aparejada la conveniente publicidad que se entendió necesaria cuando se promovió el trabajo. No la publicidad en el sentido jurídico de publicación de las normas (Constitución, Arts. 168 ap. 4.o y 317 inc. 1.o), desde que prácticamente todas las normas incluídas ya han sido publicadas en su oportunidad, sino considerada como divulgación a los efectos de poner al alcance del mayor número posible de administrados y funcionarios el derecho vigente en la materia.

2.o) Que además de las ventajas señaladas en el Considerando anterior, la recopilación que se aprueba constituye un primer paso hacia la codificación de las normas de procedimiento administrativo. Si bien muchas normas de las incluídas son susceptibles de ser modificadas y mejoradas, tal reforma se facilita al disponerse de un texto único que demuestre la estructura posible de una codificación y en algunos casos las lagunas del derecho que pueden llenarse a corto plazo.

Atento: a las consideraciones que anteceden,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

LIBRO I

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN GENERAL

Sección I

PRINCIPIOS GENERALES

TITULO UNICO

De la iniciación del procedimiento administrativo

Artículo 1. — El procedimiento administrativo podrá iniciarse a petición de persona interesada o de oficio. En este último caso la autoridad competente puede actuar por disposición superior, por propia iniciativa, a instancia fundada de los correspondientes funcionarios o por denuncia. (Dec. 12|V|64, Arts. 2 y 11, modificados).

Sección II

DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO

TITULO I

De la documentación del trámite

CAPITULO I

De los expedientes

Artículo 2. — Todo asunto que se promueva de oficio o a solicitud de persona interesada dará lugar a la formación de un expediente, salvo que correspondiese su agregación a otros antecedentes ya tramitados o en proceso de tramitación.

Art. 3. — No se formará expediente con aquellos documentos que por su naturaleza no tengan relación directa con un acto administrativo ni lo hagan necesario, ni sea de ellos menester para la sustanciación de un trámite.

Art. 4. — Se formará expediente con todo documento venido de repartición pública que, sin la forma de aquél, no deba ser agregado a otros obrados ya existentes por no tener con ellos directa relación, observándose lo dispuesto en el artículo que precede en cuanto corresponda.

Art. 5. — Se formará expediente con toda instancia de persona interesada que no tenga directa relación con antecedentes que posean la forma de expediente y se hallen en la oficina donde se presenta, ya tramitados o en vías de sustanciación, observándose lo dispuesto en el artículo 3 en cuanto corresponda.

Art. 6. — Varias personas interesadas podrán comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, con el que se formará un único expediente, cuando pretendieren un único acto administrativo.

Art. 7. — Cuando dos o más asuntos puedan ser resueltos por un mismo acto formal, se les sustanciará conjuntamente, salvo disposición contraria y fundada de aquel a quien la resolución corresponda.

Varios asuntos podrán ser resueltos por un mismo acto formal cuando sea posible decidir sobre ellos por medio de un acto regla o cuando, aún requiriéndose una pluralidad de actos subjetivos o de actos condición, la identidad sustancial de las resoluciones posibles permita la unidad de su formulación.

Es condición fundamental para que varios asuntos sean resueltos por un mismo acto formal que ello pueda ocurrir sin quebrantar los términos legales o reglamentarios que tenga la autoridad administrativa para sustanciar el trámite y pronunciarse. Por tanto no podrá postergarse la sustanciación y resolución de un asunto so pretexto de procurar la formulación unitaria de una pluralidad de actos.

Cada asunto de los que son resueltos por un mismo acto formal deberá formar un expediente, salvo que se tratase de designaciones, promociones, sanciones u otro tipo de asunto que tenga similares características formales a éstos aquí mencionados a vía de ejemplo, en cuyo caso se podrá formar un solo expediente.

En cada uno de los expedientes de aquellos en que corresponda dictar un solo acto formal se dejará testimonio de la resolución adoptada cuyo original obrará en actuación especial, con la que se formará expediente aparte relacionándolo con sus antecedentes.

Aquellos expedientes que sean conjuntamente sustanciados con el fin de resolver en ellos mediante un único acto formal correrán unidos por cordón. (Dec. 12|V|64, Art. 20, modificado).

Art. 8. — Cuando en el transcurso de la tramitación de un asunto derive de él otro que no pueda sustanciarse conjuntamente sin que ello obste respecto del principal, se extraerán los testimonios del caso o se harán los desgloses en la forma indicada por el artículo 57, con los que se formarán pieza que correrá por cuerda separada.

Art. 9. — Cuando un expediente sirva como antecedente de otro a los fines de ilustrar para mejor

proveer, se le agregará por cordón en cuanto no obste a la normal sustanciación del que es agregado. Si obstare, se extraerá testimonio total o parcial, según lo necesario, agregándoselo.

CAPITULO II

De la sustanciación de los expedientes

Artículo 10. — Iniciado un expediente, la autoridad administrativa practicará las diligencias y requerirá los informes y asesoramientos que correspondan, según la naturaleza del asunto (Dec. 12|V|64, Art. 5.o, modificado).

Art. 11. — Cuando la autoridad administrativa disponga de oficio determinado acto individual y concreto deberá indicar la persona o personas físicas o jurídicas a las cuales el acto se refiera; o en su defecto los elementos necesarios para su debida identificación. (Dec. 12|V|64, Art. 12).

Art. 12. — La instrucción del asunto deberá quedar terminada dentro del término de 90 días a contar de la fecha de presentación de la petición (Ley N.o 13 032, de 7|XII|61, Art. 406; Dec. 12|V|64, Art. 7.o).

Art. 13. — Si de la petición resultara que la decisión puede afectar derechos o intereses de otras personas, se les notificará lo actuado a efecto de que intervengan en el procedimiento reclamando lo que les corresponde.

En el caso de comparecer deberán hacerlo en la misma forma que el peticionario y tendrán los mismos derechos que éste. (Dec. 12|V|64, Art. 6.o).

Art. 14. — Los funcionarios técnicos y asesores deberán expedir sus dictámenes o informaciones, dentro de 10 días de recibido el expediente. Este plazo podrá prorrogarse hasta 20 días, cuando la complicación del asunto lo justifique, de lo cual dejará expresa constancia en el expediente. (Dec. 12|V|64, Art. 37).

Art. 15. — Cuando se produzcan informes en los expedientes administrativos y haya que citar actuaciones del mismo expediente, deberá citarse la foja en donde se encuentra la actuación respectiva. (Dec. 25|X|48, Art. 27).

Art. 16. — Todo funcionario cuando eleve solicitudes, proyectos o produzca informes, dictámenes, etc., fundamentará su opinión haciendo referencia a todo antecedente que permita ilustrar para su mejor resolución. Los funcionarios de la Administración Central, con excepción de los del Ministerio de Defensa Nacional, que ya se rige por su propio reglamento, firmarán y rubricarán los instrumentos públicos con su firma usual, precedida en el renglón inmediato anterior y sobre la misma, del cargo que desempeñan, escrito a máquina, y en el renglón inmediatamente siguiente, debajo de la firma, también escrito a máquina, se repetirán los nombres y apellidos, por ejemplo:

El Director de ....

Firma usual ....

Nombres y apellidos escritos a máquina ....

(Decreto 25|X|48, Art. 29; Dec. 10|XII|64, Art. 1.o).

Art. 17. — En cualquier etapa de la sustanciación de un expediente podrá solicitarse el informe técnico que se estime conveniente.

Art. 18. — Cuando se requiera informe de los asesores letrados o abogados, deberá indicarse con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se le estima necesario.

El planteamiento de cuestiones que revele ineptitud, negligencia o desconocimiento de las tareas puestas a su cargo por parte del funcionario que solicita el asesoramiento, será tenido en cuenta para los efectos que legalmente correspondan.

El técnico que deba pronunciarse podrá devolver sin informe todo expediente en el que no se señale con precisión y claridad el punto sobre el que se solicita su opinión.

Cuando la cuestión planteada revele ineptitud, negligencia o desconocimiento de la función por parte del funcionario, devolverá el expediente con la información requerida pero con la constancia del caso debidamente fundada.

Art. 19. — Terminada la instrucción o vencido el término de la misma, cuando de los antecedentes resulte que pueda recaer una decisión contraria a la petición formulada, o se hubiera deducido oposición, deberá darse vista por el término de seis días a la persona o personas a quienes el procedimiento se refiera.

Al evacuar la vista el solicitante podrá pedir el diligenciamiento de pruebas complementarias que deberán cumplirse dentro del término de los treinta días (Dec. 12|V|64, Art. 8).

Art. 20. — En los procedimientos administrativos seguidos de oficio, con motivo de la aplicación de sanciones o de la imposición de un perjuicio a determinado administrado ,no se dictará resolución sin previa vista al interesado por el término de diez días para que pueda articular su defensa. (Dec. 12|V|64, Art. 13).

Art. 21. — La exhibición de los expedientes administrativos a los fines de su consulta, la que es permitida en todos los casos, salvo con respecto a las piezas que posean carácter confidencial, reservado o secreto, sólo se llevará a cabo en las respectivas Oficinas de radicación de los mismos, bastando para ello la simple solicitud verbal de la parte interesada, de su apoderado constituído en forma o de su abogado patrocinante, siempre que el expediente estuviere en estado de ser exhibido. En el caso de que la solicitud se formulare por un abogado, si su calidad de patrocinante no surgiere de las actuaciones relativas deberá previamente denunciarse por el interesado la existencia del patrocinio con indicación del profesional que lo haya tomado a su cargo, lo que podrá efectuar aquél por simple manifestación verbal, cuyos extremos se harán constar por nota. (Dec. 9|VII|54, Art. 6.o modificado).

Art. 22. — También podrá el interesado retirar el expediente de la oficina para su estudio, siempre que tal retiro no represente un obstáculo para el trámite normal que se esté cumpliendo.

El retiro de expediente se hará en todos los casos bajo la responsabilidad del abogado patrocinante individualizado en la forma prescripta por el artículo anterior, quien deberá firmar recibo en forma.

El término durante el cual el expediente puede ser sacado de la oficina no excederá de dos días hábi-

les, que podrán ser prorrogados por el mismo término, previa solicitud fundada de la parte interesada.

Se exceptúa del plazo establecido en el inciso anterior, el retiro de expedientes que tenga por finalidad el cumplimiento de trámites o la evacuación de vistas que tengan término para la parte interesada, señalado por ley o reglamento. En estos casos el término para la saca del expediente expirará con el establecido para aquellos efectos.

Art. 23. — Toda autoridad administrativa está obligada a decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un interés legítimo en la ejecución de un determinado acto administrativo, previos los trámites que correspondan para la debida instrucción del asunto, dentro del término de ciento veinte días a contar de la fecha de cumplimiento del último acto que ordene la ley o el reglamento aplicable.

Se entenderá desechada la petición si la autoridad no resolviera dentro del término indicado. (Constitución, Art. 318).

Art. 24 — Los trámites para la debida instrucción del asunto, a los que se refiere el artículo anterior, deberán cumplirse en el caso de las peticiones, dentro de los noventa días contados a partir de la fecha en que se formularan éstas (Art. 12).

A partir del vencimiento del plazo de noventa días establecido para la debida instrucción del asunto, correrá el plazo de ciento veinte días para que la autoridad administrativa respectiva dicte resolución. (Ley Nº 13.032, de 7|XII|61, Art. 406).

Art. 25. — La resolución deberá dictarse dentro de 120 días a partir de la clausura de la instrucción, por haberse agotado ésta o por haber vencido los noventa días establecidos para la misma. (Const. Art. 318; Ley Nº 13.032, de 7|XII|61, Art. 406; Dec. 12|V|64, Art. 10, modificado).

Art. 26 — El término para dictar resolución no quedará suspendido mientras se tramiten las diligencias probatorias, realizadas a petición de parte. (Dec. 12|V|64, Art. 9º).

Art. 27. — Los términos o plazos administrativos que vencieren en día feriado se extenderán hasta el día hábil inmediato siguiente. (Ley Nº 12.243, de 20|XII|55, Art. 2º).

CAPITULO III

De las notificaciones

Artículo 28. — Serán notificadas personalmente las resoluciones que dan vista de las actuaciones a los interesados, las definitivas y las que la autoridad disponga expresamente que así se haga. (Dec 12|V|64, Art. 33).

Art. 29. — La notificación personal debe practicarse en primer término en la oficina mediante la comparecencia del interesado, su apoderado o persona autorizada debidamente para estos efectos.

La notificación personal puede practicarse también, cuando no ha sido posible hacerlo en la oficina, en el domicilio constituído por el interesado o en el real de éste si no lo hubiere constituído, o en el lugar que se haya designado (Art. 63). En tales casos se llevará a cabo en la forma y por los procedimientos establecidos en los artículos siguientes y se entenderá con cualquiera de las personas indicadas en el inciso precedente (Dec. 12|V|64, Art. 34, modificado).

Art. 30. — Si el o los interesados no compareciesen espontáneamente, las citaciones para que comparezcan a notificarse en la oficina se practicarán por telegrama colacionado cuya copia se agregará al expediente. (Dec. 12|V|64, Arts. 14 y 34 modificados).

Art. 31. — Cuando, en procedimiento seguido de oficio, corresponda notificar un acto administrativo y se desconozca el domicilio de quien deba tener conocimiento de él, se le tendrá por notificado del mismo mediante su publicación en el "Diario Oficial". (Dec. 12|V|64, Art. 14, modificado).

Art. 32. — Cuando, en procedimiento seguido de oficio, corresponda notificar un acto administrativo y se conozca el domicilio real de quien deba tener conocimiento de él, la autoridad administrativa deberá notificarlo personalmente. Si no pudiese practicar la notificación personal, habiéndose dejado constancia de ello la autoridad administrativa podrá dar por notificado el acto mediante telegrama colacionado o su publicación en el "Diario Oficial" (Dec. 12|V|64, Art. 14, modificado).

Art. 33. — Cuando, en procedimiento seguido a instancia de interesado, corresponda notificar un acto administrativo, se citará a aquél en el domicilio o lugar constituído, para que comparezca a la oficina a notificarse si no lo hiciera espontáneamente.

Cuando el interesado no compareciese dentro del término de cinco días hábiles, si se hallase dentro del mismo Departamento que la oficina, o de quince días hábiles si se encontrase en otro, o en los casos en que hubiere omitido constituir domicilio o designar lugar, la autoridad podrá optar entre:

a) Reservar el expediente indefinidamente a la espera de que el interesado comparezca a notificarse;

b) Practicar la notificación personal fuera de la oficina por medio de un funcionario comisionado;

c) Enviar telegrama colacionado al domicilio constituído o al real conocido o lugar designado, para notificar el acto, de cuyo telegrama se agregará la copia en el expediente;

d) Publicar el acto en el "Diario Oficial".

En estos dos últimos casos las expensas originadas serán reintegradas por el interesado (Dec. 12|V|64, Art. 34, modificado).

Art. 34. — La notificación personal fuera de la oficina, la notificación por telegrama colacionado o la publicación en el "Diario Oficial" del acto de que se trate, no se llevarán a cabo sin haberse procurado antes, si fuere posible, por una sola vez, la notificación personal en la oficina, dejando constancia de ello y de la imposibilidad de haber procedido de ese modo o de esto último en los casos de no conocerse el domicilio (Dec. 12|V|64, Art. 14, modificado).

Art. 35. — En los casos en que se notifique mediante telegrama colacionado o publicación en el "Diario Oficial", se transcribirá la parte dispositiva del acto integro o parcialmente. En este último caso se hará en forma suficiente para que el interesado tenga cabal conocimiento del acto de que se trata.

La publicación incluirá la expresa mención de la persona con la que se entiende practicada la diligencia y de los antecedentes en que el acto fue dictado.

Art. 36. — Todo peticionario o recurrente podrá autorizar para examinar el expediente a un letrado de su elección, sin su presencia, o para retirarlo en confianza, en la forma prevista en los artículos 21 y 22, siempre que se hubiera notificado debidamente del acto administrativo que correspondiera en dicha oportunidad procesal. O, en su caso, puede el interesado darse por notificado de lo actuado, conjuntamente con la autorización dada a su letrado para el examen del expediente, en la oficina correspondiente (Dec 12|V|64, Art. 35, modificado).

Art. 37. — En la materia concerniente a todos los tributos que recaude la Dirección General Impositiva las resoluciones que determinen tributos, impongan sanciones, decidan recursos, decreten la apertura a prueba, y en general, todas aquéllas que causen gravamen irreparable, serán notificadas personalmente al interesado en la Oficina o en el domicilio constituído en el expediente; a falta de éste, en su domicilio fiscal, y en ausencia de ambos, en el domicilio según el Código Civil.

Las notificaciones a domicilio se practicarán con el interesado, su representante, o persona expresamente autorizada, y en su defecto, con los dependientes o familiares del primero. La persona con quien se practique la diligencia deberá firmar la constancia respectiva, considerándose contravención su negativa a hacerlo. Si la notificación no pudiere practicarse en la forma establecida, se citará al interesado por telegrama colacionado para que concurra a la Oficina Recaudadora dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado. El telegrama individualizará el expediente y citará la presente disposición; su costo será reintegrado por el notificado.

Las resoluciones no comprendidas en el inciso 1º de este artículo se notificarán en la Oficina. Si la notificación se retardara 5 días hábiles por falta de comparecencia del interesado, se tendrá por hecha a todos los efectos, poniéndose la respectiva constancia en el expediente. El mismo procedimiento se aplicará, cuando el interesado no cumpla con lo dispuesto en el artículo 61, inciso 1º de la Ley Nº 12.804, en la notificación de todas las resoluciones, salvo las que determinen tributos o impongan sanciones, las que serán siempre notificadas personalmente (Ley número 12.804, de 30|XI|60, Art. 65; Ley Nº 13.032, de 7|XII|61, Art. 1º; Ley Nº 13.319, de 28|XII|64, Art. 31)

Art. 38. — Los decretos serán publicados sin más trámite en el "Diario Oficial". El plazo para impugnarlos comenzará a correr desde el día siguiente de su publicación. (Dec. 12|V|64, Art. 15).

TITULO II

Aspectos materiales del trámite

CAPITULO I

Del papel numerado

Artículo 39. — Todas las Oficinas de la Administración Pública deberán usar papel simple numerado, con exclusión de otro cualquiera y siempre que no sea necesario el sellado, en todas las comunicaciones, partes, avisos, planillas, balances, estados y documentos, así como las actuaciones en los expedientes, sumarios, investigaciones, informes y en todo acto de carácter oficial.

Sólo quedan exceptuados aquellos estados que por su dimensión no sea factible realizarlos en papel simple numerado (Dec. 25|X|48, Art. 1º; Dec. 26|II|907, Art. 7º).

Art. 40. — La Contaduría General distribuirá el papel simple numerado, bajo cargo que formará a cada repartición en un libro especial, consignando la numeración del papel que entregue y corresponda a cada una (Dec. 26|II|907, Art. 5º).

Art. 41. — Las Oficinas Públicas podrán hacer imprimir o estampar, en el papel simple numerado, el membrete correspondiente a cada una, así como los títulos o designaciones y los números de orden que convengan al uso del papel, cuidando que no se confundan con la numeración propia de la hoja. (Dec. 25|X|48, Art. 5º; Dec. 26|II|907, Art. 11).

Art. 42. — Podrán también las oficinas imprimir en el papel simple numerado, fórmulas y textos que se adapten a las prescripciones de este Capítulo. (Dec. 26|II|907, Art. 12).

Art. 43. — El papel simple numerado que se inutilice por cualquier causa, deberá ser conservado en las oficinas y se destruirá cuando lo disponga el Jefe de la respectiva repartición, labrando acta con constancia de las hojas que se destruyen. (Dec. 25|X|48, Art. 6º; Dec. 26|II|907, Art. 13).

Art. 44. — Queda prohibido el uso de papel simple numerado para toda actuación no oficial. Se aplicará la respectiva sanción, según gravedad del caso, cuando se justifique que se ha hecho un uso indebido del papel numerado. (Dec. 25|X|48, Art. 7º).

Art. 45. — Queda prohibido escribir y hacer anotaciones al margen del papel numerado simple o del papel sellado o cualquier actuación que exista en el expediente. (Dec. 25|X|48, Art. 28).

Art. 46. — Toda vez que haya que justificar la publicación de avisos, se recortará el respectivo aviso y se pegará en una hoja de papel numerado, certificando el funcionario que haga la agregación, el número, fecha y nombre del diario o periódico a que pertenece el aviso. (Dec. 9|VII|54, Art. 3º).

Art. 47. — Siempre que existan fojas en blanco, la providencia administrativa deberá escribirse utilizando la o las mismas y sólo se agregarán nuevas hojas cuando no existan espacios disponibles. Se exceptúan de esta norma las resoluciones definitivas. (Dec. 9|VII|54, Art. 4º, modificado).

CAPITULO II

De la ligazón, la foliatura, la formación de piezas y los desgloses

Artículo 48. — Siempre que se agregue una hoja nueva a un expediente, se deberá escribir en la parte central del margen superior de la segunda plana de la hoja que le precede, sea o no un numerado, el número de la hoja agregada, añadiendo la palabra "sim-

pie". si el papel de la hoja agregada fuera simple numerado, y un guión seguido del valor del sello, expresado en guarismos, si el papel fuera sellado; y en la hoja agregada, también en el centro del margen superior de la primera plana, debajo de la numeración, el número de la hoja anterior y la palabra "simple" si fuera simple numerado y un guión, seguido del valor del sello, si fuera sellado; y cuando se tratare de un documento extendido en papel no numerado ni sellado, la indicación sintética, pero suficiente, del documento precedente. (Dec. 26|II|907, Art. 8º; Dec. 25|X|48, Art. 2º)

Art. 49. — Las anotaciones a que se refiere el artículo precedente, deberán hacerse en forma manuscrita, sin enmendaduras ni raspaduras y guarismos y letras del tamaño de los impresos, claros y de rasgos fuertes. Cuando haya que salvar un error, cometido en la ligazón, se dejará constancia de ello, suscribiendo con su firma, el funcionario que la realiza, a continuación de la ligazón. (Dec. 25|X|48, Art. 3º; Dec. 26|II|907, Art. 9º; Dec. 11|III|918, Art. 1º).

Art. 50. — Además de los requisitos exigidos por los artículos precedentes se establecerá "en letras" la numeración de la hoja que precede o siga. (Dec. 27|VII|21, Art. 1º).

Art. 51. — Las Oficinas Públicas al agregar los escritos al respectivo expediente, establecerán su ligazón, en letras, con la hoja que antecede (Art. 48) y con la que se agregue, en forma tal, que todo el expediente quede con la ligazón establecida por este Capítulo. (Dec. 25|X|48, Art. 9º).

Art. 52. — Los expedientes se formarán siguiendo la ordenación regular de todas sus piezas, en forma sucesiva y por orden de fechas.

Cuando haya que agregar un escrito, con el cual se han adjuntado documentos, se ordenará primeramente los documentos y al final de éstos, el escrito con el cual han sido presentados.

Autorízase la copia fotográfica y microfilmada de los expedientes y demás documentos archivados en todas las dependencias del Estado y demás Organismos Públicos. Dichas copias tendrán igual validez que los antecedentes originales a todos los efectos legales, siempre que fueren debidamente autenticadas por las Direcciones de las respectivas Oficinas. (Dec. 25|X|48, Art. 22; Ley Nº 13.318, de 28|XII|64, Art. 242).

Art. 53. — Todo expediente administrativo deberá ser foliado con guarismos y en forma manuscrita (Dec. 25|X|48, Art. 23).

Art. 54. — Cuando haya que enmendar la foliatura, se testará la existente y se colocará a su lado la que corresponda y se dejará constancia de ello, bajo la firma del funcionario que la realice, en nota marginal en la primera y última foja objeto de la enmienda. (Dec. 25|X|48, Art. 24).

Art. 55. — Todo expediente administrativo que conste de más de veinte hojas, deberá ser debidamente cosido (Dec. 9|VII|54, Art. 5º).

Art. 56. — Siempre que un expediente administrativo alcance a trescientas fojas se formará una segunda pieza o las que sean necesarias, con las subsiguientes, que tampoco deberán pasar del número de trescientas. (Dec. 25|X|48, Art. 25).

Art. 57. — Toda vez que haya que realizar algún desglose se dejará constancia en el expediente, colocándose una foja en el lugar ocupado por el documento o actuación desglosado, poniéndole la misma foliatura que las actuaciones que se separan y sin alterar la del expediente. (Dec. 25|X|48, Art. 26).

CAPITULO III

De la Ficha de Tramitación

Artículo 58. — En las Mesas de Entrada de todas las Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo al dar entrada a cualquier gestión administrativa se agregará como foja inicial, a continuación de la carátula y antes de la primera foja, una hoja en blanco, que se utilizará como "Ficha de Tramitación". (Dec. 25|X|48, Art. 19; Dec. 9|I|48, Art. 1º).

Art. 59. — La "Ficha de Tramitación" contendrá:

a) Nombre de la Oficina;
b) La fecha en que el escrito, nota o expediente es recibido por cada funcionario;
c) La fecha de entrega del expediente o actuación y firma del empleado;
d) Los días en que la actuación administrativa estuvo en poder del funcionario. (Dec. 25|X|48, Art. 20; Dec. 9|I|48, Art. 2º).

Art. 60. — Al dictarse resolución definitiva en cada expediente, el Jefe del Servicio, Dirección o el Ministro que la dicte, deberá controlar si se ha incurrido en demoras no justificadas y aplicará la sanción correspondiente o dará cuenta al superior que corresponda, cuando la sanción a aplicarse exceda de la competencia del Jefe del Servicio o Dirección.

En todos los casos en que se declare que ha habido demora se anotará en la ficha del funcionario. (Dec. 25|X|48, Art. 21; Dec. 9|I|48, Art. 3).

Sección III

DE LAS PETICIONES Y DE LOS ACTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

TITULO I

Del derecho de petición

CAPITULO I

De la titularidad del derecho y de la obligación de la Administración

Artículo 61. — Todo habitante tiene derecho de petición para ante todas y cualesquiera autoridades de la República. (Constitución, Art. 30).

Art. 62. — Toda autoridad administrativa está obligada a decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un interés legítimo en la ejecución de un determinado acto administrativo. (Constitución, Art. 318).

CAPITULO II

Formalidades de las peticiones

Artículo 63. — La petición de un acto administrativo debe presentarse ante la autoridad competente

para decidir o proponer una decisión sobre lo pedido.
Esa petición debe contener:

1) Nombre y domicilio del peticionario, con indicación del lugar donde deben realizarse las notificaciones, dentro del radio de la ciudad, villa o pueblo donde tenga su asiento aquella autoridad.

Si el escrito estuviera firmado por varios interesados, se establecerá en él la persona con quien deben entenderse las actuaciones. Cuando se actúe en representación de otro, se acompañará el mandato o documento que la acrediten. Estos podrán devolverse de inmediato al interesado siempre que se deje testimonio en el sellado correspondiente, de los mismos, que controlará y firmará el funcionario encargado de recibir el escrito.

2) La designación del acto administrativo que se pide;

3) Los hechos y fundamentos de derecho en que se apoya, expuestos con claridad y precisión.

El peticionario deberá acompañar los documentos que se encuentren en su poder, o copia fehaciente de ellos e indicar las pruebas que deben practicarse para acreditar lo que estime pertinente. Si ofreciere prueba testimonial designará el nombre y domicilio de los testigos, y acompañará el interrogatorio respectivo.

Si la petición careciera de alguno de los requisitos señalados en este artículo, se requerirá a quien hubiere firmado para que en el plazo de diez días, salve su omisión bajo apercibimiento de devolución. (Dec. 12|V|64, Arts. 3 y 4 modificados).

TITULO II

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL

CAPITULO I

Definición y nomenclatura de los actos

Artículo 64. — Acto administrativo es toda declaración de voluntad de la administración que produce efectos jurídicos.

Llámase reglamento toda manifestación unilateral de voluntad de la administración que crea normas jurídicas generales.

Llámase resolución toda manifestación unilateral de voluntad de la administración que crea preceptos jurídicos subjetivos de alcance particular. (Dec. 9|VII|54, modificado).

Art. 65. — Dentro de la Administración Central sólo los reglamentos dictados por el Poder Ejecutivo recibirán el nombre de decretos. (Dec. 9|VII|54, modificado).

Art. 66. — Las designaciones y promociones de funcionarios deben dictarse bajo la forma de resoluciones. En general, los actos administrativos dictados en un expediente a petición de parte, son resoluciones.

Los decretos pueden dictarse en un expediente como consecuencia y culminación de su trámite, o pueden dictarse sin que existan antecedentes que posean la forma de expediente. (Dec. 9|VII|54, modificado).

CAPITULO II

Estructura formal de los actos y algunas formalidades especiales

Artículo 67. — Tanto los reglamentos como las resoluciones deben constar de una parte expositiva y una dispositiva.

La parte expositiva debe contener:

1) Un "Visto". La finalidad del "Visto", es situar la cuestión que va a ser objeto del decreto o la resolución.

2) Uno o varios "Resultandos" situados a continuación del "Visto" y en los que se deben exponer los hechos que constituyan los antecedentes del acto administrativo de que se trate. Los decretos reglamentarios pueden prescindir de los resultandos.

3) Uno o varios "Considerandos" en los que se desarrollan los fundamentos de derecho y doctrinas aplicables. En ciertos casos pueden ser sustituídos los "Considerandos" por la expresión "Atento". Ello es pertinente en los siguientes casos:

a) Cuando como solo fundamento de la resolución o del reglamento se citan una o varias disposiciones legales o reglamentarias, o se expresan en forma muy breve sus motivos.

b) Cuando se hacen constar una o varias opiniones emitidas en el expediente que constituye el antecedente del acto administrativo.

Cuando no existe ninguna cuestión de hecho ni se plantea ningún problema de derecho puede prescindirse de los "Resultandos" y del "Visto" y consistir la parte expositiva en un "Atento".

La parte dispositiva debe ir numerada en las resoluciones y articulada en los reglamentos.

El acápite de la parte dispositiva debe mencionar al órgano que adopta el acto administrativo, a lo que seguirá un "Decreta" o "Resuelve", según los casos. (Dec. 9|VII|54, modificado).

Art. 68. — El Presidente del Consejo Nacional de Gobierno firmará las resoluciones y comunicaciones con el Ministro o Ministros a que el asunto corresponde y con el Secretario del Consejo, y con este último las de orden interno, requisitos sin los cuales nadie estará obligado a obedecerlas. No obstante, el Consejo podrá disponer que determinadas resoluciones se establezcan por acta otorgada con los mismos requisitos precedentemente fijados. (Constitución, Artículo 167).

Art. 69. — Las Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo elevarán a los respectivos acuerdos del Consejo Nacional de Gobierno, resoluciones correspondientes a distintas gestiones por el procedimiento del acta prevista por el artículo anterior siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos siguientes. (Dec. 27|I|64, Art. 1º).

Art. 70. — Las resoluciones a que se refiere el artículo anterior deberán ser de la misma naturaleza, es decir que se han de referir a petitorios o gestiones particulares o de oficio que conduzcan a finalidades idénticas mediante un similar procedimiento. (Dec. 27|II|64, Art. 2º).

Art. 71. — En el texto de las actas deberán incorporarse los nombres o denominaciones de los administrados y la decisión del Poder Ejecutivo. Las mismas serán refrendadas por el Ministro o Ministros correspondientes y por el Presidente y Secretario del Consejo Nacional de Gobierno. (Dec. 27|II|64. Artículo 3º).

Art. 72. — Aprobada un acta el Director General de Secretaría del Ministerio certificará en los respectivos expedientes la decisión del Poder Ejecutivo. (Dec. 27|II|64, Art. 4º).

Art. 73. — En todos los casos que las reparticiones ministeriales eleven actas a consideración del Consejo Nacional de Gobierno deberán ser acompañadas de los expedientes administrativos a que se refieren. (Dec. 27|II|64, Art. 5º).

Art. 74. — En los casos en que un decreto o una resolución del Poder Ejecutivo deban ser refrendados por más de un Ministro, la firma del o de los que deban hacerlo además del titular del Ministerio en que se preparen, deberá solicitarse previamente a la elevación del proyecto a consideración del Consejo Nacional de Gobierno. (Dec. Nº 448|965, de 7|X|65, Art. 1º).

Art. 75. — Los proyectos se enviarán a los Ministros cuyas firmas se solicitan, acompañados de sus antecedentes a fin de que puedan requerir los asesoramientos de sus reparticiones técnicas que juzguen necesarios, dejando constancia de los mismos en las actuaciones antes de expedirse. (Dec. Nº 448|965, de 7|X|65, Art. 2º).

Art. 76. — Los expedientes aludidos en los artículos anteriores serán tramitados y despachados con especial diligencia, para no entorpecer con dilaciones injustificadas su decisión final. (Dec. Nº 448|965, de 7|X|65, Art. 3º).

CAPITULO III

Individualización de algunos actos y numeración de leyes

Artículo 77. — Toda vez que un funcionario o particulares, en la actuación administrativa, hagan referencia a las leyes o decretos del Poder Ejecutivo, deberán citarlos con expresión del número y fecha. En el caso de los decretos, su número se citará cuando lo tuviere. (Dec. 25|X|48, Art. 30, modficado; Dec. 19|XII|63).

Art. 78.— Los decretos que expida el Poder Ejecutivo y las resoluciones de las que ordene su publicación serán numeradas correlativamente en series, que abarcarán cada una un año completo. Cada serie se iniciará con el número uno y se diferenciará con el agregado —separado por un trazo— de las tres últimas cifras del año correspondiente y la inserción de las letras D y R respectivamente. (Ej. D 1|964 y R 1|964). (Dec. 19|XII|63, Art. 1º).

Art. 79. — Dicha numeración queda confiada a la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno quien deberá remitir a la Dirección del "Diario Oficial" la lista de los decretos y resoluciones aprobadas y cuya publicación se haya ordenado, así como una relación resumida de los acuerdos ministeriales. (Dec. 19|XII|63, Art. 2º).

Art. 80. — La Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno, deberá remitir a la Dirección del "Diario Oficial" las leyes promulgadas con su respectivo número, a cuyos efectos se solicitará de dicha Dirección el número anterior y último correspondiente al año. (Dec. 19|XII|63, Art. 3º).

Art 81. — En los índices del Registro Nacional de Leyes se acotará, al margen de la anotación correspondiente a cada una de las leyes, el número y fecha del o de los decretos reglamentarios correspondientes, toda vez que hubieran sido dictados en el curso del mismo año de sanción de aquélla. (Dec 19|XII|63, Art. 4º).

TITULO III

De los recursos administrativos

CAPITULO I

Clases de recursos, plazos para interponerlos y resolverlos

Art. 82. — Los actos administrativos pueden ser impugnados con el recurso de revocación, ante la misma autoridad que los haya cumplido, dentro del término de diez días, a contar del día siguiente de su notificación personal, si correspondiere, o de su publicación en el "Diario Oficial".

Cuando el acto administrativo haya sido cumplido por una autoridad sometida a jerarquías, podrá ser impugnado, además, con el recurso jerárquico, el que deberá interponerse conjuntamente y en forma subsidiaria, al recurso de revocación.

Cuando el acto administrativo provenga de una autoridad que según su estatuto jurídico esté sometida a tutela administrativa, podrá ser impugnado por las mismas causas de nulidad previstas en el artículo 309 de la Constitución, mediante recurso de anulación para ante el Consejo Nacional de Gobierno, el que deberá interponerse conjuntamente y en forma subsidiaria al recurso de revocación. (Constitución, Art. 317, incisos 1º, 2º y 3º; Dec. 12|5|64, Art. 16).

Art 83. — Toda autoridad administrativa está obligada a resolver los recursos administrativos que se interpongan contra sus decisiones, previos los trámites que correspondan para la debida instrucción del asunto, dentro del término de ciento veinte días, a contar de la fecha de cumplimiento del último acto que ordene la ley o el reglamento aplicable.

Se entenderá rechazado el recurso administrativo, si la autoridad no resolviera dentro del término indicado. (Constitución, Art. 318).

Art. 84. — Los trámites para la debida instrucción del asunto, previstos en el artículo precedente, deberán cumplirse dentro del término de noventa días contados en la siguiente forma:

a) En los recursos de revocación, a partir de la fecha en que fueron interpuestos;

b) En los recursos jerárquicos o de anulación, a partir de los doscientos diez días de la fecha en que interpusieron los recursos, o a partir de la fecha en que se notificó la decisión expresa resolviendo el recurso de revocación.

A partir del vencimiento del plazo de noventa días establecido para la debida instrucción del asunto, correrá el plazo de ciento veinte días para que la autoridad administrativa respectiva dicte resolución (Constitución, Art. 318; ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, Art. 406).

Art. 85. — Transcurrido el término que el Poder Ejecutivo tiene para resolver los recursos de revocación, jerárquico o de anulación, se tendrá por desestimados éstos y quedará abierta para el interesado la vía contencioso administrativa. (Dec. 12|V|64, Art. 18).

Art. 86. — Declárase que están derogadas las disposiciones legales que establecen jurisdicciones especiales para la impugnación de los actos dictados por la Administración en materia tributaria, los que sólo serán recurribles en la forma establecida en los artículos 309, 317 y concordantes de la Constitución y en las normas legales pertinentes.

Lo dispuesto precedentemente, es sin perjuicio de los pronunciamientos de los órganos de composición mixta, que actuarán como asesores de la Administración en las decisiones que ésta deba adoptar en las peticiones o recursos entablados por los particulares, o en cumplimiento de disposiciones legales. (Ley número 12.804, de 30|XI|60, Art. 380).

Art. 87. — El recurso de anulación interpuesto oportunamente, conjuntamente con el de revocación, corresponde su conocimiento al Poder Ejecutivo por emanar el acto impugnado, de un Organismo Público sometido a tutela administrativa, y deberá fundarse en que dicho acto es contrario a una norma de derecho o implique desviación del poder público correspondiente. El escrito del recurrente deberá indicar con precisión la norma o principio de derecho que, en el caso, considere violada, o los fundamentos de la desviación de poder que vicia el acto impugnado. (Dec. 12|V|64, Art. 29)

Art. 88. — Los términos o plazos administrativos que vencieren en día feriado se extenderán hasta el día hábil inmediato siguiente. (Ley Nº 12.243, de 20|XII|55, Art. 2º).

CAPITULO II

Disposiciones que regulan especialmente el trámite de los recursos

Artículo 89. — Podrán interponer recursos administrativos, los peticionarios y las personas que se consideren directamente lesionadas, en sus derechos o intereses por el acto administrativo impugnado. (Dec. 12|V|64, Art. 17, modificado).

Art. 90. — Cuando los recursos de revocación, jerárquico o de anulación se interpusieran contra un acto administrativo que reconociera un derecho subjetivo, se dará intervención en los procedimientos al interesado en que el acto se mantenga. Si la resolución del recurso, revoca el acto administrativo permitirá a éste deducir los mismos recursos que tendría derecho el recurrente, si no se hiciera lugar a su petición. (Dec. 12|V|64, Art. 18).

Art 91. — En el escrito en que se interpongan recursos, el recurrente deberá cumplir con las exigencias determinadas en el artículo 63. Si la autoridad que dictó el acto estuviera radicada en los departamentos del interior, el recurrente deberá establecer domicilio en el radio de la capital, donde se realizarán las notificaciones de las resoluciones que recaigan en la tramitación del recurso jerárquico o de anulación correspondiente. (Dec. 12|V|64, Art. 19).

Art. 92. — Todo funcionario que reciba un escrito de recurso deberá anotar en el mismo la fecha de entrada, bajo su firma. Deberá, asimismo, entregar recibo del escrito presentado con indicación precisa de la fecha de su recepción o, a solicitud del interesado, la copia simple referida en el artículo 127. (Dec. 25|II|55, Art. 2º, modificado).

Art. 93 — Los recursos de revocación contra actos administrativos que se presenten ante el Consejo Nacional de Gobierno, previo registro de su entrada, serán remitidos al Ministerio a que correspondan, el que los sustanciará y someterá, oportunamente, al acuerdo del Consejo, con el proyecto de resolución respectivo. (Dec. 25|II|55, Art. 1º).

Art. 94. — La autoridad administrativa ante la cual se tramiten recursos relacionados con un mismo acto administrativo, podrá disponer su acumulación y resolver en una sola decisión en la forma dispuesta por el artículo 7. (Dec. 12|V|64, Art. 20, modificado).

Art. 95. — Interpuesto el recurso de revocación en tiempo y forma, la autoridad administrativa dispondrá de inmediato los trámites que correspondan para su debida instrucción. La instrucción del recurso deberá quedar terminada antes de los noventa días contados desde el día de su interposición. Vencido este plazo o terminada la instrucción, se dictará resolución dentro del término de ciento veinte días perentorios. (Dec. 12|V|64, Art. 21).

Art. 96. — Las providencias de trámite serán dictadas dentro del término de cinco días como máximo. Los informes, diligencias y asesoramientos que se ordenen se cumplirán dentro del plazo máximo de diez días, el que se podrá ampliar, a petición fundada, por diez días más. (Dec. 25|II|55, Art. 4º, modificado; Dec. 12|V|64, Art. 37).

Art. 97. — Se considerará falta grave el retardo u omisión de las providencias de trámite o la omisión de los informes, diligencias o asesoramientos ordenados. (Dec. 25|II|55, Art. 5º).

Art. 98. — En los recursos de revocación contra promociones y nombramientos siempre será oído el Directorio del Estatuto del Funcionario (Dec. 25|II|55, Art. 3º).

Art. 99. — Si el recurso de revocación resultara desechado, manteniéndose el acto impugnado o vencido el término de doscientos diez días que tiene la administración para la instrucción y resolución del mismo, habiéndose interpuesto el recurso jerárquico, la autoridad administrativa recurrida deberá elevar sin más trámite el expediente al jerarca máximo del servicio dentro del tercer día. (Dec. 12|V|64, Art. 22, modificado).

Art. 100. — Asimismo el recurrente podrá presentarse ante la autoridad superior urgiendo la resolución del recurso en trámite. (Dec. 12|V|64, Art. 23).

Art. 101. — Recibido el petitorio el órgano competente requerirá, sin más trámite, a la autoridad que dictó resolución para que en el plazo de diez días, eleve el expediente, y si éste no estuviera en estado de dar curso al recurso jerárquico, produzca un informe sobre las actuaciones. (Dec. 11|VI|63, Art. 2º, modificado; Dec. 12|V|64, Art. 24).

Art. 102. — La autoridad recurrida comunicará dentro del tercer día de presentado el recurso jerárquico a la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno esta circunstancia.

Pasados doscientos diez días de recibida la comunicación se requerirá al organismo donde está radicado el expediente que, si no hubiere resuelto el recurso de reposición lo eleve sin más trámite al Ministerio correspondiente (Dec. 12|V|64, Art. 25).

Art. 103. — El superior jerárquico tendrá hasta noventa días para instruir el recurso, contados a partir de la fecha en que reciba el expediente, y ciento veinte días desde que termine la instrucción, o de vencido el término que tenía para resolver. (Dec. 12|V|64, Artículo 26).

Art. 104. — El recurrente de un acto administrativo que provenga de autoridad sometida a jerarquía o tutela administrativa del Consejo Nacional de Gobierno, podrá solicitar de éste su decisión expresa respecto al recurso que, por derecho, deba resolver, una vez vencidos los plazos que establecen la Constitución y las leyes de la República para entender rechazado el recurso de revocación y en tanto que, oportunamente, hubiera interpuesto el recurso subsidiario correspondiente para ante el Poder Ejecutivo. (Dec. 11|VI|63, Art. 1o.).

Art. 105. — En conocimiento del vencimiento de los plazos fijados para causar el rechazo del recurso de revocacion, el Consejo Nacional de Gobierno avocará el asunto, en caso que juzgara menester, para la resolución expresa del recurso subsidiario. (Dec. 11|VI|63), Art. 3o.).

Art. 106. — La resolución del recurso jerárquico confirmará, modificará o revocará el acto impugnado. Cuando el jerarca estime que existe vicio de forma podrá convalidar el acto impugnado subsanando los defectos que lo afecten. (Dec. 12|V|64, Art. 27).

Art. 107. — La resolución que haga lugar al recurso interpuesto contra una disposición de carácter general, implicará la derogación o reforma de dicha disposición, sin perjuicio de que subsistan los actos dictados en aplicación de la misma.

En tal caso la resolución del recurso deberá publicarse en el Diario Oficial. (Dec. 12|V|64, Art. 28).

Art. 108. — Son aplicables a la resolución del recurso de anulación en lo pertinente lo dispuesto en los artículos 99 a 103 de este decreto (Dec. 12|V|64, Art. 30).

Art. 109. — La resolución del Poder Ejecutivo sobre el recurso de anulación se limitará a apreciar el acto en sí mismo, confirmándolo o anulándolo, sin reformarlo. (Dec. 12|V|64, Art. 31).

Sección IV

DE LA ACCION DE NULIDAD

TITULO I

Procedencia, plazo de interposición y consecuencias de la misma

Artículo 110. — El Tribunal de lo Contencioso Administrativo conocerá de las demandas de nulidad de actos administrativos definitivos, cumplidos por la Administración en el ejercicio de sus funciones, contrarios a una regla de derecho o con desviación de poder.

La acción de nulidad sólo podrá ejercitarse por el titular de un derecho o de un interés directo, personal y legítimo violado o lesionado por el acto administrativo. (Constitución, Art. 309, incs. 1º y 3º).

Art. 111. — El Tribunal se limitará a apreciar el acto en sí mismo, confirmándolo o anulándolo, sin reformarlo.

Para dictar resolución, deberán concurrir todos los miembros del Tribunal, pero bastará la simple mayoría para declarar la nulidad del acto impugnado por lesión de un derecho subjetivo.

En los demás casos, para pronunciar la nulidad del acto, se requerirán cuatro votos conformes. Sin embargo, el Tribunal reservará a la parte demandante, la acción de reparación, si tres votos conformes declaran suficientemente justificada la causal de nulidad invocada. (Constitución, Art. 310).

Art. 112. — Cuando el Tribunal de lo Contencioso Administrativo declare la nulidad del acto administrativo impugnado por causar lesión a un derecho subjetivo del demandante, la decisión tendrá efecto únicamente en el proceso en que se dicte.

Cuando la decisión declare la nulidad del acto en interés de la regla de derecho o de la buena administración, producirá efectos generales y absolutos. (Constitución, Art. 311).

Art. 113. — Las acciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo a que se refiere el artículo 309 de la Constitución, son las demandas de nulidad de actos administrativos unilaterales, convencionales o de toda otra naturaleza dictados con desviación de poder o con violación de una regla de derecho, considerándose tal, todo principio de derecho o norma constitucional, legislativa, reglamentaria o contractual. (Ley Nº 13.318, de 28|XII|64, Art. 345).

Art. 114. — La acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no podrá ejercitarse si antes no se ha agotado la vía administrativa, mediante los recursos correspondientes.

La acción de nulidad deberá interponerse, en todos los casos, so pena de caducidad, dentro del plazo de sesenta días corridos a contar del día siguiente al de la notificación personal del acto administrativo definitivo, si correspondiere, o de su publicación en el "Diario Oficial" o del de expiración del plazo que tiene la autoridad para dictar la correspondiente providencia. (Constitución, Art. 319 y Disposición Transitoria letra N, numeral 5º; Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, Art. 346).

Art. 115. — En las acciones de nulidad deducidas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a petición de parte interesada y oyendo a la administración demandada, el Tribunal podrá disponer la suspensión transitoria, total o parcial, de la ejecución del acto impugnado, si ésta fuera susceptible de causar un perjuicio grave o irreparable en caso de dictarse ulteriormente un fallo anulatorio. (Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, Art. 347)

TITULO II

De la remisión de antecedentes a la jurisdicción contencioso-administrativa y de las consecuencias de su omisión

Artículo 116. — El trámite de los mensajes que el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo dirija al Poder Ejecutivo solicitándole la remisión de expedientes, se regirá por las disposiciones que subsiguen. (Dec. 1º|XI|62, Art. 1º).

Art. 117. — El Secretario del Consejo Nacional de Gobierno remitirá el mensaje al Director General de Secretaría del Ministerio que corresponda, en el plazo de cuarenta y ocho horas. Semanalmente el Secretario dará cuenta al Consejo Nacional de Gobierno de los mensajes tramitados. (Dec. 1º|XI|62, Artículo 2º).

Art. 118. — El Director General requerirá el expediente a la oficina o repartición donde se radique.

Dentro del plazo de 10 días el expediente deberá ser elevado a la Dirección General. Si hubiere impedimento legítimo se explicará debidamente, indicando, si fuere del caso, la fecha en que quedará habilitado para su envío. En las veinticuatro horas hábiles siguientes se remitirá al Consejo Nacional de Gobierno. (Dec. 1º|XI|62. Art. 3º).

Art. 119. — Si a juicio de la autoridad administrativa fuera necesario el expediente para que el Poder Ejecutivo dictara en el mismo resolución expresa, el Consejo Nacional de Gobierno dispondrá su remisión inmediatamente de encontrarse el expediente en condiciones de envío. (Dec. 1o.|XI|62, Artículo 4o.).

Art. 120. — El Director General de cada uno de los Ministerios estará encargado directa y personalmente del cumplimiento del trámite pertinente en el respectivo Ministerio. (Dec. 1o.|XI|62, Art. 5o.).

Art. 121. — Todos los plazos que menciona este Título son perentorios. Su incumplimiento por primera vez se considerará culpa grave; la reiteración dará lugar a la suspensión de los funcionarios responsables, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan ser aplicadas por la omisión cometida. (Dec. 1o.|XI|62, Art. 6o.).

Art. 122. — La omisión de la administración en enviar los informes, antecedentes o expedientes administrativos requeridos por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no impedirá la prosecusión de los procedimientos. En tales casos, al dictar sentencia el Tribunal podrá considerar como ciertas las afirmaciones del accionante, salvo que resulten contradichas por otros elementos de juicio. (Ley número 13.318, de 28|XII|64, Art. 348).

Sección V

FORMALIDADES DE LOS ESCRITOS Y DE SU PRESENTACION ANTE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS

TITULO I

De la forma de los escritos

Artículo 123. — Los escritos se presentarán en papel y con escritura adecuados para permitir la formación de expedientes, para evitar su posible adulteración y de modo de respetar, en su caso, las normas sobre tributo de papel sellado. (Dec. 25|X|48, Art. 12, modificado).

Art. 124. — Los apoderados y en general, todo el que actúe en virtud de una representación, deberán expresar en todos sus escritos, la calidad de tales y el nombre o nombres de las personas o entidades que representan. (Dec. 25|X|48, Arts. 16 y 18).

Art. 125. — Los particulares que efectúen gestiones ante la Administración Central, suscribirán sus escritos con su firma usual, repitiendo a máquina en el renglón inmediatamente siguiente, y debajo de la firma, sus nombres y apellidos siempre que éstos no consten claramente en el exordio del escrito.

Cuando los documentos que presenten los particulares sean manuscritos, si el que lo ha expedido no ha puesto a continuación de su firma, la repetición de la misma a máquina, el que lo presente deberá establecer en el escrito de gestión que acompañe el instrumento, quién es el firmante. (Dec. 10|XII|64, Art. 2o. modificado).

Art. 126. — Los particulares que presenten escritos en las Oficinas Públicas deberán hacerlo estableciendo la correspondiente ligazón en todas las hojas de su respectivo escrito, así como también con los documentos que acompañen.

Los funcionarios encargados de recibir escritos no aceptarán ninguno en que no se hayan cumplido los requisitos establecidos por este artículo. (Decreto 25|X|48, Art. 8o.).

TITULO II

Recaudos que deben acompañarse o exhibirse al presentar los escritos

Artículo 127. — Todo escrito que se presente a las autoridades administrativas deberá acompañarse de una copia simple firmada. El interesado tiene derecho de hacer sellar y firmar, con la constancia de la fecha de su presentación, otra copia simple del escrito presentado, que quedará en su poder. (Dec. 12| V|64, Art. 32, modificado).

Art. 128. — Ninguna Oficina Pública recibirá escritos si no se exhibe la Credencial del Registro Cívico Nacional por las personas que deben estar inscriptas o Cédula de Identidad expedida por las Jefaturas de Policía, por los que no pueden figurar en los padrones cívicos.

La exhibición de los referidos instrumentos, podrá suplirse por la constancia, que con respecto al que de ellos sea exigible, se establezca precisamente, en

el poder, mandato o certificado notarial, que corresponda presentar de acuerdo con las exigencias de los artículos 130 y 131. (Dec. 25|X|48, Art. 14; Ley Nº 7.690, de 9|1|24, Art. 213; Dec. 7|II|34, Art. 1o.; Dec. 2|VII|57, Art. 1o.).

Art. 129. — Cuando el interesado no se encuentre inscripto en el Registro Cívico Nacional ni posea Cédula de Identidad Policial, en virtud de no estar obligado a poseer tales documentos, deberá hacer constar esa circunstancia en el escrito que presente, con expresión de motivos.

Art. 130. — Cuando se presenten escritos, ante cualquier Oficina Pública, invocando personería de terceros, deberá exhibirse el respectivo mandato.

Los mandatos podrán devolverse de inmediato al interesado, siempre que se deje testimonio en el correspondiente sellado del poder exhibido, que controlará y firmará el funcionario encargado de recibir el escrito. Mientras no se exhiba el mandato, el escrito será recibido pero no se le dará trámite. (Dec. 25|X|48, Art. 15, modificado).

Art. 131. — Cuando se invoque personería como Directores de una entidad deberá exhibirse un testimonio que acredite su calidad de tales y que podrá devolverse o probársela por otros medios hábiles. Mientras la personería no sea acreditada, el escrito será recibido, pero no se le dará trámite. (Dec. 25|X|48, Art. 17, modificado).

Art. 132. — Ninguna oficina pública o funcionario dará curso, trámite o entrada a escrito, petición o solicitud que tenga relación con bienes inmuebles, si previamente no se acredita el pago de la contribución inmobiliaria del año en curso, acompañando el boleto respectivo, salvo el caso en que la gestión que se realice traiga como consecuencia el pago de la contribución. (Ley No. 9.189 de 14|I|34, Art. 29; Dec. 25|X|48, Art. 35).

Art. 133. — Los contribuyentes del impuesto a las rentas de la industria y comercio que realicen gestiones ante cualquier oficina pública, deberán acreditar que han cumplido las obligaciones fiscales mediante un certificado de vigencia anual que otorgará la Dirección General Impositiva (Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, Art. 108, inc. 3o., texto dado por el Art. 9 de la ley Nº 13.032. de 7|XII|61; Decreto 26|XII|61, Art. 11).

Art. 134. — No se dará entrada, curso o trámite de gestión a todo escrito, petición o solicitud de personas sujetas al pago de la Patente de Giro, sin la previa exhibición de la correspondiente al año en curso. Si estuviere en tiempo para abonarla dentro del plazo legal, deberá presentarse la del año anterior (Ley No. 9.173, de 28|XII|933, Art. 32; Dec. 25|X|48, Artículo 36).

Art. 135. — En los casos a que se refieren los tres artículos precedentes bastará la exhibición del documento al funcionario encargado de recibir el escrito, petición o solicitud, el que hará la anotación bajo su firma del documento exhibido que devolverá en el acto. (Dec. 25|X|48, Art. 37; Dec. 28|V|48, Art. 1o.).

Art. 136. — No se exigirá la presentación de la planilla de Contribución Inmobiliaria o Patente de Giro, o certificado de vigencia anual del impuesto a las rentas de la industria y comercio, cuando el interesado acompañe escritura pública o certificación notarial, donde el Escribano haya dejado constancia expresa de haber controlado que no se adeudan tales impuestos. (Dec. 25|X|48, Art. 38; Dec. 28|V|48. Artículo 2o.).

Art. 137. — A partir del 1ro. de junio de 1962, las oficinas del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, para ordenar los pagos o dar trámite a las peticiones de personas físicas o jurídicas que estén comprendidas en el régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y que tributen sus aportes por el régimen de cuotas, deberán exigir el recibo de la cuota correspondiente al ante-penúltimo mes, haciéndose constar el número de la empresa y el número y fecha del recaudo exhibido.

Se exceptúan de dicho requisito los pagos de salarios, sueldos, dietas, jubilaciones, pensiones y demás asignaciones similares y complementarias.

Las empresas no comprendidas en el régimen de pago por cuotas, exhibirán una constancia que la Caja premencionada les expedirá trimestralmente, a partir del 1ro. de enero de cada año, que justifique el cumplimiento normal de sus obligaciones.

Cuando se trate de documentos o peticiones de personas físicas o jurídicas, no obligadas al pago de aportes o de personas no afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, bastará que hagan constar, bajo su firma y responsabilidad, dichas circunstancias. (Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, Art. 69).

Art. 138. — Las oficinas recaudadoras dependientes de la Dirección General Impositiva, para dar trámite a las peticiones detalladas en el artículo siguiente, en beneficio de las personas físicas o jurídicas comprendidas en el régimen jurídico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, y que tributen sus aportes por el régimen de cuotas, deberán exigir la exhibición del recibo de pago de la cuota correspondiente al ante-penúltimo mes. (Decreto 28|VI|62, Art. 1ro.).

Art. 139. — Las peticiones a que se refiere el artículo anterior son las de devolución, imputación o compensación de tributos abonados en exceso, indebidamente, a cuenta o por concepto de retención. (Dec. 28|VI|62, Art. 2do.).

Art. 140. — En el escrito que contenga la solicitud se hará constar la fecha y el número del recibo exhibido y el número de inscripción de la empresa en la Caja de Jubilaciones mencionada; o en su caso la declaración de que el beneficiario no se encuentra en la situación prevista por el artículo 138 de este decreto. (Dec. 28|VI|62, Art. 3ro.).

TITULO III

De la recepción de los escritos

Artículo 141. — No se admitirán los escritos en los que no pueda leerse correctamente y los que contengan enmendaduras, entrerrenglones o testaduras no salvadas en forma. (Dec. 25|X|48, Art. 13).

Art. 142. — Todo funcionario que recibe un escrito deberá anotar, bajo su firma en el propio escrito, la fecha en que lo recibe. Tratándose de recursos administrativos, deberá, asimismo, entregar recibo del

escrito presentado con indicación precisa de la fecha de su recepción o, a solicitud del interesado, la copia simple referida en el artículo 127. (Dec. 25|II|55, Art. 2do. modificado).

Art. 143. — El funcionario que reciba los escritos no admitirá los que no se ajusten a los extremos exigidos por los artículos anteriores, salvo que el interesado no aceptase las observaciones que formule el funcionario receptor o se tratase de recursos administrativos o actos sometidos a término perentorio. En tales casos el funcionario admitirá los escritos pero consignará a su pie las observaciones que merezcan en su concepto y las elevará a quien corresponda, quien, cuando las estime fundadas, dispondrá se requiera a quien hubiere firmado los primeros para que salve su omisión bajo apercibimiento de archivar el escrito. (Dec. 12|V|64, Art. 4to., modificado).

Art. 144. — Los funcionarios públicos no admitirán escrito o petición particular si no se ha formulado en el sellado correspondiente y se han agregado los timbres que lo gravan según la naturaleza de la gestión, salvo las excepciones legales. Los timbres deberán ser inutilizados. (Dec. 25|X|48, Art. 31, modificado).

TITULO IV

Aspectos tributarios en la tramitación

Artículo 145. — Toda petición o exposición que se formule ante cualquier órgano administrativo deberá extenderse en hojas de papel sellado cuyo valor se fijará de acuerdo con el monto económico del asunto y conforme a la escala prevista en el artículo 207 de la Ley No. 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas.

En ningún caso el valor de la foja excederá del tope previsto en dicha norma y sus modificativas.

Todas las actuaciones administrativas subsiguientes se extenderán en fojas de valor equivalente, debiendo efectuarse la reposición cuando lo disponga la Administración y siempre antes de dictarse resolución.

El interesado deberá expresar al comienzo de la gestión, el valor que atribuye al asunto, sin perjuicio de hacer las reposiciones que surjan de la estimación que, a efectos fiscales, puede efectuar la Administración en cualquier etapa del trámite o antes de la resolución.

Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria se iniciarán y sustanciarán en fojas del valor que indique la ley.

En fojas de igual valor se extenderán las propuestas en las licitaciones públicas.

Las peticiones que los particulares formulen y las tramitaciones que se originen en asuntos de notorio interés público, se presentarán y extenderán en papel simple.

En las tramitaciones de expedientes que son a la vez de interés público y privado —que tuvieren carácter de urgencia o perentoriedad, no pudiendo por esa causa diferirse sin perjudicar aquel interés o algún derecho adquirido— podrá actuarse en papel común con cargo a reposición. Las oficinas que deben proceder en esta forma excepcional, procurarán por los medios de citación y notificación, el pago del tributo, dejando constancia en los expedientes respectivos de tales diligencias. Sólo en los casos de manifiesta rebeldía de los deudores o cuando aquéllas no tengan en su presupuesto profesionales habilitados para iniciar la acción a que hubiere lugar, pasarán a tal fin, a la Dirección General de Impuestos Directos las comunicaciones circunstanciadas referentes a esas deudas (Ley No. 12.804, de 30|XI|60, Art. 207 y modificativas).

Art. 146. — Todo documento sujeto al pago de timbres o papel sellado deberá llevar la fecha de su otorgamiento. La falta de este requisito no eximirá del pago de impuesto o multa en caso de que el documento estuviere en infracción por otra causa. (Decreto 29|VI|45, Art. 16).

Art. 147. — (Estampilla Biblioteca). El impuesto establecido por el artículo 2do. de la Ley No. 1.987, de 30 de mayo de 1888, será de cincuenta centésimos ($ 0.50). (Ley No. 12.804, de 30|XI|60, Art. 209).

Art. 148. — En los casos en que deba utilizarse el Timbre de Salud Pública, éste debe ser sustituido por el Timbre de "Reposición" (Dec. 253|965, de 10 de junio de 1965, Art. 1ro.).

Art. 149. — Cuando se presenten escritos ante cualquier autoridad pública, el sello podrá complementarse en el acto de la presentación, debiendo ser inutilizado con la firma del que lo presente y sello de la oficina. (Ley No. 12.804, de 30|XI|60, Artículo 223, inciso final, texto introducido por el Artículo 16 de la Ley No. 13.032, de 7|XII|61).

Art. 150. — Cuando se presenten documentos otorgados fuera de la República no se admitirán, si no hubieren sido presentados ante la Dirección General de Impuestos Directos, para ser timbrados con sujeción a la ley uruguaya (Dec. 25|X|48, Art. 32).

Art. 151. — No se admitirán escritos en papel sellado donde se hubiesen escrito más de veinticinco líneas o no se hubiese respetado el margen señalado en ellas. (Dec. 25|X|48, Art. 10).

Art. 152. — Cada foja de los documentos no sujetos por su naturaleza a sello o timbre, cuando se presenten ante cualquier Oficina del Estado, deberá ser acompañada con un sellado de actuación por foja. Cuando sean varias las fojas a reponer, la reposición se hará con relación al valor que representen las hojas que deben ser repuestas y empleando el menor número de sellos posibles. En todos los casos, se determinará en el sellado el documento a que corresponde la reposición. (Dec. 25|X|48, Art. 33, modificado).

Art. 153. — En los expedientes administrativos cuando haya que agregar sellados para reposición, se inutilizarán, estableciéndose una constancia con el número y carátula del expediente a que se agrega el sellado. Cuando se efectúe reposición de timbres o estampillas se inutilizarán con el sello de la oficina donde se realice la reposición. (Dec. 9|VII|54, Artículo 2do.).

Art. 154. — En los casos en que se reponga sellado se hará constar en éste la numeración del papel simple a que corresponde el que se repone. (Dec. 25|V|48, Art. 4to.; Dec. 26|II|907, Art. 10).

Art. 155. — Ningún funcionario administrativo podrá dictar la resolución definitiva en los asuntos gestionados por particulares, sin que se hayan repuesto los sellados que correspondan. Mientras ese requisito

no se cumpla, el trámite del expediente se detendrá y se dejará constancia expresa en el mismo.

Cuando en los expedientes en que proceda la reposición no haya de decretarse liquidación, ni pago alguno y se demorase la reposición, las Oficinas los pasarán a la Dirección General de Impuestos Directos para que procedan al cobro del sellado y timbres adeudados. (Dec. 25|X|48, Art. 34; Dec. 29|VI|45, Art. 18).

Art. 156. — Podrá reponerse el timbre o sello de cualquier documento público o privado, o fotocopias, siempre que en los mismos no se haya enmendado la fecha o el plazo.

La reposición se hará por la Oficina de Impuestos Directos, de la Dirección General Impositiva, sus sucursales o agencias, o por los Registros Públicos en los documentos que ante ellos se inscriban. No podrán reponerse los tributos en aquellos documentos presentados, vencidos que sean tres días hábiles de su otorgamiento.

Este término será, sin embargo, de treinta días, siempre que se haga constar en el mismo documento o actuación, con expresión de causa, que en el punto donde fue otorgado no había timbre o papel sellado correspondiente, o no era posible obtenerlo para aquel acto.

Vencidos estos plazos, se incurrirá en la multa que fije la ley.

La reposición se hará en timbres móviles o sellados del valor correspondiente.

Cuando se presenten escritos ante cualquier autoridad pública, el sello podrá complementarse en el acto de la presentación, debiendo ser inutilizado con la firma del que lo presente y sello de la oficina. (Ley N.o 12.804, de 30|XI|60, Art. 223; Ley N.o 13.032, de 7|XII|61, Art. 16).

Art. 157. — Todas las obligaciones pecuniarias de carácter fiscal cuyo plazo de pago venza en día feriado, podrán hacerse efectivas el día hábil inmediato siguiente. (Ley Nº 12.243, de 20|XII|55, Art. 1ro).

LIBRO II

DE ALGUNOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES

Sección I

DE LOS SUMARIOS E INVESTIGACIONES SUMARIAS QUE SE INSTRUYAN EN LA ADMINISTRACION CENTRAL

TITULO I

De la iniciación de los sumarios e investigaciones sumarias y de las suspensiones preventivas

Artículo 158. — Toda investigación sumaria se iniciará en la Administración Central con resolución del funcionario de mayor jerarquía presupuestal dentro del respectivo Item que la disponga, la que formará cabeza del proceso. Conjuntamente se designará al funcionario encargado de la investigación. Esta competencia es sin perjuicio de la que corresponde a los Ministros dentro de cualquiera de los servicios jerarquizados de su Secretaría de Estado.

Cuando deban investigarse hechos en los que aparezcan involucrados uno o más funcionarios, el jerarca nombrado en el inciso anterior solicitará al Ministerio de que dependa, la suspensión preventiva del o de los funcionarios de que se trate, si dicha suspensión correspondiere. (Dec. 27|XII|23, Art. 1º; Dec. 29|VIII|27, Art. 61 y 64; Dec. 10|VII|58, Art. 1.o, modificados).

Art. 159. — La suspensión preventiva en el desempeño del cargo de los funcionarios sumariados es preceptiva cuando los hechos que motivan la información constituyan omisión o falta grave. Deberá decretarse con la resolución que ordena el sumario. La misma lleva aparejada la retención de los medios sueldos correspondientes.

La suspensión preventiva y la retención de los medios sueldos, no podrán exceder de ciento ochenta días contados a partir del día en que se notifique al funcionario la resolución que disponga tales medidas.

En cualquier estado del sumario, el Ministro podrá dejar sin efecto la suspensión preventiva.

El Ministro respectivo, al dictar la resolución de suspensión deberá pronunciarse acerca de si confirma o no al funcionario instructor designado por el jerarca solicitante. En el segundo caso, designará sumariante. (Ley No. 8.743, de 6 de agosto de 1931, Art. 6; Ley No. 8.935, de 5 de enero de 1933, Art. 92 y Decreto 27|XII|23, Art. 2; Dec. 29|VIII|27, Art. 65; Decreto 10 de julio de 1958, Art. 3, modificados; Dec. número 357|966, de 21 de julio de 1966, Art. 1o., incs. 1o. y 3o.).

Art. 160. — Todos los antecedentes relacionados con los hechos que habrán de investigarse, se pasarán de oficio al funcionario instructor.

El funcionario instructor del sumario debe dictar desde el principio todas las providencias y solicitar todos los datos e informes necesarios para la culminación rápida de su labor.

El funcionario sumariante no deberá desprenderse del expediente por ningún motivo, a fin de no interrumpir su labor, y todo informe o trámite que su actividad requiera, ha de sustanciarlos por requisitoria cuya contestación o cumplimiento, una vez recibido su comunicado, agregará en el orden cronológico en que la reciba. (Dec. 27|XII|23, Art. 1.o; Dec. 10 de julio de 1958, Art. 1o., modificado).

Art. 161. — Los funcionarios suspendidos, no podrán entrar en las oficinas ni dependencias de su servicio, sin autorización del Ministerio o del sumariante. (Dec. 27|XII|23, Art. 2; Dec. 29|VIII|27, Art. 65; Dec. 10|VII|58, Art. 3; Dec. No. 357|966, de 21 de julio de 1966, Art. 1, inc. 2).

TITULO II

Del procedimiento para la instrucción

Artículo 162. — El funcionario instructor deberá como primera medida, notificar la resolución que dispone el sumario o la investigación al Jefe o Director de la oficina donde se practicarán o, en su caso, a las autoridades que legalmente tengan la representación del servicio.

La misma notificación se practicará a los funcionarios sumariados si los hubiere. (Dec. 27|XII|23, Artículo 3; Dec. 29|VIII|27, Arts. 61 y 66; Decreto 10 de julio de 1958, Art. 6, modificados).

Art. 163. — El funcionario instructor que haya sido confirmado o designado por el Ministerio, podrá suspender preventivamente a funcionarios que no lo

hubieran sido por la resolución ministerial respectiva, contra los que resultare semiplena prueba de su complicidad o intervención dolosa en alguna forma en el hecho o hechos investigados, siempre que se trate de la clase de hechos prevista en el artículo 159, inc. 1o.

En este caso, la suspensión preventiva importará la retención de los medios sueldos correspondientes, y se regirá en cuanto a su duración por lo dispuesto en el artículo 159, inc. 2.

En todos los casos, las suspensiones dispuestas por el funcionario instructor deberán ponerse en conocimiento inmediato del Ministerio, estándose a lo que éste resuelva.

Los ciento ochenta días previstos en el artículo 159 comenzarán a contarse a partir del día en que se notifique al suspendido la resolución del funcionario instructor que disponga la suspensión.

Cuando se trate de Directores Generales o Jefes de Oficinas, la suspensión preventiva deberá ser decretada por el Ministerio respectivo. (Dec. 27|XII|23, Arts. 4o. y 5o.; Dec. 29|VIII|27, Arts. 67 y 68; Decreto 10|VII|58, Art. 4o., modificados).

Art. 164. — Cuando el funcionario instructor juzgue suficientemente avanzado el trámite del sumario o investigación a su cargo, o cuando la naturaleza de las irregularidades indagadas lo permitan, podrá solicitar del Ministerio correspondiente, si no deriva perjuicio para la normal investigación, sean repuestos los funcionarios separados preventivamente de sus cargos, o alguno de ellos.

Si el Ministerio adoptare resolución favorable, no supondrá ella pronunciamiento alguno sobre el fondo del sumario. (Dec. 29|VIII|27, Art. 68; Decreto 27|12|23, Art. 5o.; Dec. 10|VII|58, Art. 5o.).

Art. 165. — El diligenciamiento del sumario o investigación lo efectuará el instructor adoptando todas las medidas que considere necesarias y convenientes, tendiendo al mejor y más completo esclarecimiento de los hechos. (Dec. 27|XII|23, Art. 6; Dec. 29|VIII|27, Art. 69; Dec. 10|VII|58, Art. 7).

Art. 166. — Durante el curso del sumario o investigación, el instructor podrá llamar cuantas veces crea necesario a los sumariados y a los testigos, sean estos últimos funcionarios o particulares, para prestar declaración o ampliar las ya prestadas.

Podrán también, todos ellos, ofrecerlas, debiendo ser aceptadas de inmediato siempre que tengan relación con el sumario o investigación. (Dec. 27 de diciembre de 1923, Art. 10; Dec. 29|VIII|27, Artículo 73; Dec. 10|VII|58, Art. 8).

Art. 167. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 176 de este decreto, el instructor procederá a tomar personalmente las declaraciones de las personas llamadas al sumario o investigación, y excepcionalmente podrá solicitar por pliego cerrado la declaración de algún testigo cuando a su juicio así sea conveniente.

En el primer caso, el sumariante procederá a citar a los declarantes según las reglas que se expresan a continuación. (Dec. 10|VII|58, Art. 9).

Art. 168. — Las citaciones a funcionarios y particulares que deban declarar en el sumario, las practicará el Sumariante directamente o por medio de las oficinas públicas respectivas, según determine, sin perjuicio de hacerlas por intermedio de la policía cuando la negativa contumaz del citado o la ignorancia de su residencia lo justifique. (Dec. 27 de diciembre de 1923, Art. 7; Dec. 29|VIII|27, Art. 70; Dec. 10|VII|58, Art. 10).

Art. 169. — Las citaciones serán personales, y se extenderán en cédulas en las que se expresará el día, hora y lugar donde debe concurrir el testigo o sumariado y el motivo de la citación, siendo aplicables en lo pertinente las disposiciones de los artículos 28 y siguientes del presente Decreto. (Dec. 27|XII|23, Art. 7; Dec. 29|VIII|27, Art. 70; Dec. 10|VII|58, Artículo 11, modificados).

Art. 170. — Las declaraciones deberán ser tomadas personalmente a cada testigo por el funcionario instructor.

En el acta que se levantará, se hará constar el nombre, edad, profesión, domicilio, las generales de la ley que le fueren aplicables al declarante y la razón de sus dichos. Terminada que fuere, se leerá íntegramente al declarante, quien deberá manifestar de inmediato si se ratifica en su contenido o si tiene algo que agregar o enmendar.

Si el declarante no se ratificase en sus respuestas en la forma que hubiesen sido redactadas y leídas, y tuviese algo que enmendar o agregar, se harán constar las nuevas declaraciones o enmiendas al final del acta sin alterarse lo ya escrito. (Dec. 27|XII|23, Art. 8º; Dec. 29|VIII|27, Art. 71; Dec. 10|VII|58, Art. 12).

Art. 171. — Podrá también el funcionario instructor disponer careos entre quienes hayan declarado en el curso de la investigación con el fin de explicar contradicciones entre sus respectivas declaraciones o para que procuren convencerse recíprocamente. (Código de Instrucción Criminal, Art. 265).

Art. 172. — Para que tenga efecto el careo se leerá en presencia de los careantes las declaraciones que respectivamente hayan prestado. Si persistiera cada uno en lo que antes hubiese manifestado, se cerrará el acto; y cuando rectificaren o ampliaren las declaraciones prestadas con anterioridad, deberán siempre dar la razón de sus dichos (Código de Instrucción Criminal, Art. 266).

Art. 173. — Las declaraciones serán firmadas en cada una de sus hojas por el deponente y el funcionario instructor.

Si el declarante no quisiere, no pudiere o no supiere firmar, la declaración valdrá sin su firma, siempre que consten en el acta el nombre y firma de dos testigos de actuación o de escribano público. (Dec. 27|XII|23, Art. 9º; Dec. 29|VIII|27, Art. 72; Dec. 10|VII|58, Art. 13).

Art. 174. — El funcionario instructor, procederá a recibir declaraciones de todas las personas que hubieran sido indicadas en el sumario o investigación que creyera que tienen conocimiento del hecho que lo motiva y que se trata de comprobar, o de otros que tengan relación con él, y si alguno de los expresamente indicados no fuera interrogado, se pondrá constancia de la causa que haya obstado al examen. (Dec. 27|XII|23, Art. 11; Dec. 29|VIII|27, Art. 74; Dec. 10|VII|58, Art. 14, modificados).

Art. 175. — Cuando se presenten documentos que tengan relación con los hechos que motivan el sumario o investigación, se mencionará en el acta respectiva su presentación y se mandará agregar a los autos previa rubricación por el instructor y la persona que

los ofreciese, y en su caso, según el procedimiento a que alude el inciso 2do. del artículo 173. (Dec. 27|XII|23, Art. 12; Dec. 29|VIII|27, Art. 76; Dec. 10|VII|58, Art. 15).

Art. 176. — Siempre que deba interrogarse a algún testigo que se encuentre en lugar distinto al que se halla el sumariante, podrá librar oficio a un funcionario responsable de la localidad para que éste cite e interrogue al testigo y labre el acta correspondiente. A ese fin remitirá en sobre cerrado, el interrogatorio a que debe se sometido el testigo y dicho sobre sólo será abierto en presencia de éste, extendiéndose su declaración a continuación del interrogatorio. (Dec. 29|VIII|27, Art 75; Dec. 10|VII|58, Art. 16).

Art. 177. — El empleado que sin causa justificada no concurra a prestar declaración cuando sea citado, será suspendido preventivamente por el funcionario instructor en el ejercicio de las funciones de su cargo hasta tanto lo haga.

Esta medida importará la retención de sueldos prevista en el inciso 2.o del artículo 163 y deberá comunicarse al Ministerio de inmediato.

El Ministerio respectivo podrá declarar definitiva la retención preventiva de sueldos operada. (Dec. 29|VIII|27, Art. 78; Dec. 10|VII|58, Art. 17).

Art. 178. — A los efectos de garantir el secreto de la investigación, el funcionario instructor podrá dirigirse directamente a los distintos servicios del Poder Ejecutivo recabando los datos e informaciones necesarias a su labor. (Dec. 10|VII|58, Art. 18).

Art. 179. — El funcionario instructor podrá habilitar horas extraordinarias y días feriados. (Dec. 29|VIII|27, Art. 7; Dec. 10|VII|58, Art. 19).

Art. 180. — Todo sumario e investigación sumaria deberá terminarse en el plazo de sesenta días corridos contados desde aquel en que el funcionario instructor haya sido notificado de la resolución que los ordene. En casos extraordinarios y por circunstancias imprevistas el jerarca respectivo podrá alargar prudencialmente dicho plazo. (Dec. 27|XII|23, Art. 13, inc. 2.o; Dec. 29|VIII|27, Art. 79, modificados).

Art. 181. — Los autos serán tramitados por el sumariante de acuerdo a lo prevenido en los artículos 15, 16, 39, 45, 48, 49, 52 a 54, 56 y 57 del presente Decreto. (Dec. 10|VII|58, Art. 20).

Art. 182. — El funcionario instructor agregará una copia autenticada de la foja de servicios de cada uno de los funcionarios implicados en la información, con las anotaciones al día de sus faltas al servicio y demás circunstancias registradas por la oficina a que pertenezcan.

También podrá disponer la agregación de una copia autenticada de la ficha censal a que se refiere el artículo 48 de la ley N.o 9.461 de 31 de enero de 1935, si a su juicio tal instrumento resulta necesario para complementar la información que surge de la restante documentación.

El funcionario instructor pedirá los documentos referidos en el presente artículo por oficio directamente a quien corresponda. (Dec. 16|IX|47, Arts. 1 a 3; Dec. 10|VII|58, Art. 21, modificados).

Art. 183. — El sumario o la investigación se considerarán instruídos cuando el funcionario instructor lo considere completo en virtud de haberse evacuado todas las citas pertinentes y realizadas todas las diligencias para la comprobación de los hechos y cumplimiento de los fines del sumario o la investigación.

Serán elevados a la autoridad que los decretó con un informe circunstanciado, las conclusiones a que arribe, y en su caso, con las recomendaciones en cuanto a las sanciones que corresponden y su entidad. (Dec. 27|XII|23, Art. 13, inc. 1; Dec. 10|VII|58, Art 22, modificado).

TITULO III

Del trámite posterior a la instrucción

Artículo 184. — Terminada la instrucción, el expediente se pondrá de manifiesto en la oficina en la que se realizó, dando vista a los interesados por el término no inferior a seis días.

El plazo fijado podrá ser prorrogado por otros seis días y por una sola vez, a petición de parte.

Vencidos los términos la oficina dará cuenta al superior agregando los escritos que se hubiesen presentado o la constancia de no haberse presentado ninguno, elevando el expediente a despacho a los efectos que corresponda, no admitiéndose después, a los interesados, escritos ni petitorios que tengan por fin estudiar el sumario. (Dec. 27|XII|23, Art. 14; Dec. 29|VIII|27, Art. 80; Dec. 10|VII|58, Art. 23, modificados)

Art. 185. — El expediente sumarial no podrá ser sacado de la oficina en donde fuere puesto de manifiesto, sino en casos muy excepcionales apreciados por las autoridades que conocen en él, debiendo en tal caso solicitarse por escrito por los interesados con firma de letrado y bajo la responsabilidad de éste, quien deberá dejar recibo en forma. (Dec. 27|XII|23, Art. 15; Dec. 29|VIII|27, Art. 81; Dec. 10|VII|58, Art. 24).

Art. 186. — Las oficinas pasarán el expediente en vista a su Asesoría Letrada, la que deberá expedirse en el plazo de treinta días prorrogable por diez días más si fuese necesario a juicio del jerarca.

Cuando el funcionario instructor sea el Asesor Jefe, o cuando la medida aconsejada por la Asesoría Letrada sea la de destitución, deberá oírse al Fiscal de Gobierno de Turno, el que dispondrá de los plazos referidos en el inciso anterior.

Fuera de estos casos, el Ministerio podrá solicitar vista por el Fiscal de Gobierno en calidad de medida para mejor proveer. (Dec. 27|XII|23, Art. 16; Dec. 29|VIII|27, Art. 82; Dec. 10|VII|58, Art. 25, modificado).

Art. 187. — Devuelto el expediente por el órgano asesor, el Ministerio o la oficina que corresponda resolverán o proyectarán la resolución que proceda.

Si se decidiera la ampliación o revisión del sumario o investigación instruídos, en el mismo acto se designará al funcionario que deba hacerse cargo de dicha tarea, el que la cumplirá también con sujeción al presente Reglamento. (Dec. 29|VIII|27, Art. 83; Dec. 10|VII|58, Art. 26, modificados).

Art. 188. — La resolución que recaiga en el sumario se notificará personalmente a quienes corresponda, siguiéndose el procedimiento previsto en los artículos 28 a 36 del presente Decreto, en lo que fueren aplicables.

La resolución admitirá los recursos comunes a los actos administrativos. (Dec. 27|XII|23, Art. 19; Dec.

29|VIII|27, Art. 86; Dec. 10|VII|58, Art 27, modificado).

Art. 189. — Cuando el sumario termine con la destitución del funcionario, no corresponde, en ningún caso, devolver los medios sueldos retenidos. (Dec. número 357|966, de 21|VII|66, Art. 2.o).

Art. 190. — La inspección General de Hacienda regirá su procedimiento en materia de sumarios por las normas establecidas en el presente decreto.

Deróganse las normas del Decreto de 29 de agosto de 1927 y modificativas, que se opongan a la presente Sección. (Dec. 10|VII|58, Art. 28, modificado).

TITULO IV

De la suspensión como medida correccional

Artículo 191. — Los Ministros podrán suspender a sus empleados en el ejercicio de sus funciones como medida correccional, por un plazo que no exceda de seis meses en el término de un año.

La suspensión hasta de tres meses será sin goce de sueldo, o con la mitad del sueldo, según la gravedad del caso. La que exceda de ese término, será siempre sin goce de sueldo.

En el caso de que no se juzgue necesario la suspensión, se podrán limitar las medidas a la simple privación del sueldo, en la proporción establecida. (Ley Nº 8.743, de 6|VIII|31, Art. 6º; Ley Nº 8.935, de 5|I|33, Art. 92; Dec.-Ley Nº 10.388, de 13|II|43, Art. 22).

TITULO V

De los funcionarios sometidos a Justicia Penal

Artículo 192. — En todos los casos de sometimiento a la justicia en lo criminal de un funcionario público el Poder Ejecutivo apreciará las circunstancias y situación del encausado para dictar las medidas que correspondan con relación al desempeño de sus cometidos, pudiendo disponer la continuidad en el cargo, el pase provisorio a otras tareas compatibles con la imputación y, asimismo, la suspensión temporaria en el empleo.

Conjuntamente se resolverá en lo relativo al goce total o parcial del sueldo, entendiéndose que el no desempeño del cargo aparejará siempre la retención de la mitad cuando menos de los haberes, sin perjuicio de las restituciones que pudieran proceder en caso de declararse por sentencia no haber lugar a los procedimientos. Serán excluídos del beneficio los funcionarios que obtengan la remisión procesal por gracia, amnistía, sobreseimientos, etc. (Dec.-Ley número 10.329, de 29|I|43, Art. 1º).

Art. 193. — Siempre que el Juez de la causa decrete la suspensión del funcionario inculpado se retendrá la mitad de la dotación, a los mismos fines del artículo anterior en lo aplicable. (Dec.-Ley número 10.329, de 29|I|43, Art. 2º).

Art. 194. — Decretada judicialmente la prisión del funcionario, el Poder Ejecutivo podrá retener hasta la totalidad de los haberes, teniendo en cuenta los requerimientos del servicio a cargo del inculpado, y mientras no se defina la situación de éste. (Dec.-Ley Nº 10.329, de 29|I|43, Art. 3º).

Art. 195. — En todos los casos en que un funcionario público sea sometido a la Justicia, el Director de la Oficina a que pertenece dará cuenta al Ministerio de quien dependa explicando los motivos del enjuiciamiento. (Dec. 9|I|48, Art. 1º).

Art. 196. — Si la causa o motivo del sometimiento es originada por falta o delito cometido en el ejercicio del cargo, cualquier funcionario de jerarquía superior o responsable de los cometidos del infractor, debe denunciarlo de inmediato, lo que se comunicará por la vía jerárquica respectiva, al Ministerio dentro de las 24 horas a los efectos de la instrucción del sumario, que se realizará de conformidad con las previsiones de la presente Sección en lo que fueren aplicables. (Dec. 9|I|48, Art. 2º; Dec. 30 de octubre de 1950, Art. 1º; Dec. 10|VII|58, Art. 2º).

Sección II

DE LA LICITACION PUBLICA Y DEL PEDIDO DE PRECIOS

TITULO I

Disposiciones Generales relativas a la Licitación Pública

CAPITULO I

Procedencia de la licitación pública

Artículo 197. — Es obligatoria la licitación pública de acuerdo con las normas que regulan el procedimiento para toda obra o toda inversión de fondos que exceda a la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000 00) comprendiéndose en este régimen no sólo a la Administración Central, sino a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Se exceptúan:

A) Los suministros cuya fabricación sea exclusiva de los que tienen privilegios para ello, o que no están poseídos sino por una sola persona o entidad comercial.

B) Las adquisiciones o servicios que procedan directamente del Estado, o de sus organismos industriales.

C) La compra de obras científicas o de arte.

D) Las compras y ejecuciones de obras o servicios urgentes cuando por circunstancias imprevistas, no pueda esperarse el llamado a licitación y en cada caso con la autorización previa y expresa del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

E) Los entes autónomos industriales podrán prescindir de los llamados a licitación pública, previa autorización del Tribunal de Cuentas, en los casos fundados que lo reclamen las necesidades de su giro.

F) El arrendamiento de inmuebles destinados a asiento de oficinas o servicios públicos.

G) La adquisición de implementos militares de carácter bélico, cuando se realice en países signatarios del Tratado Interamericano de Asistencia Técnica Recíproca por intermedio de organismos estatales.

H) Cuando una licitación hubiere sido declarada desierta por segunda vez. (Ley Nº 9542, de 31 de diciembre de 1935, Art. 1.o; Ley N.o 13.318 de 28|XII|64, Arts. 202 y 204).

CAPITULO II

Prohibiciones para intervenir en licitaciones

Artículo 198. — Prohíbese a los funcionarios dependientes de la Administración Pública su presentación en los llamados a licitación para las provisiones de cualquier naturaleza del Estado. (Dec. 12|III|48, Art. 1º).

Art. 199. — Las autoridades o reparticiones que intervengan en esos casos, no darán curso a ninguna propuesta que se presente en esas condiciones, debiendo rechazarlas sin más trámite dejando constancia en acta, y dando aviso al superior. (Dec. 12|III|48, Art. 2º).

Art. 200. — En todas las dependencias de la Administración Pública, será rechazada en todo llamado a licitación en que el Estado sea vendedor o comprador, cualquier oferta que provenga de una firma a la cual estén vinculados por razones de dependencia o dirección, funcionarios de la repartición que intervenga en la venta o en la adquisición. (Dec. 27|V|48, Art. 1º).

Art. 201. — Los funcionarios que no obstante lo establecido en el artículo precedente, concurrieran por sí o por interpuestas personas o no denunciaren que están vinculados a una firma ofertante, serán pasibles de un mes a seis meses de suspensión sin goce de sueldo, graduable por el Poder Ejecutivo, y los casos de evidente colusión, serán causa suficiente para solicitar la máxima sanción administrativa, para el empleado o empleados responsables.

En las mismas sanciones incurrirán los superiores que conociendo las incompatibilidades, dieran curso a las propuestas de firmas inhabilitadas conforme a estas normas. (Dec. 27|V|48, Art. 2º).

Art. 202. — Los Senadores y Representantes no podrán durante su mandato, intervenir como Directores, Administradores o empleados en empresas que contraten obras o suministros con el Estado, los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o cualquier otro órgano público. (Constitución, Art. 124, num. 1º).

Art. 203. — A los Consejeros Nacionales les alcanzarán las mismas incompatibilidades y prohibiciones que a los Senadores y los Representantes. (Constitución, Art. 171).

Art. 204. — No podrán los miembros de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados, ejercer simultáneamente profesiones o actividades que, directa o indirectamente, se relacionen con la Institución a que pertenecen. (Constitución, Art. 202).

Art. 205. — Los Concejales, los miembros de las Juntas Departamentales y de los Concejos Locales, no podrán durante su mandato intervenir como Directores o administradores en empresas que contraten obras o suministros con el Gobierno Departamental, o con cualquier otro órgano público que tenga relación con el mismo. (Constitución, Art. 291, num. 1º).

Art. 206. — Las sociedades financieras de inversión regidas por la Ley N.o 11.073, de 24 de junio de 1948, no podrán intervenir por sí y por cuenta de terceros en licitaciones públicas o privadas. (Ley número 11.073, de 24|VI|48, Art. 2º, ap. A).

TITULO II

Del procedimiento en las Licitaciones

CAPITULO I

De los pliegos de condiciones

Artículo 207. — Para toda licitación se formará un pliego de condiciones en el cual se explicará debidamente la clase y cantidad de los trabajos o artículos, si deben presentarse ejemplares o muestras de los artículos o materiales, la forma y término del pago, la clase de moneda y descuentos que se harán en los pagos, el tiempo en que deben efectuarse los trabajos, o proveerse o recibirse de los artículos o modelos, la garantía que debe darse por el contrato, el día, hora y lugar en que se abrirán las propuestas, la forma única a que debe ajustarse la propuesta, el número que se requiere para tener efecto la licitación, las penas en que incurrirán los proponentes por sus faltas al contrato o para formalizar éste en caso de ser aceptada la propuesta, las condiciones a que se ajustará la recepción de los artículos o trabajos, si el contrato debe efectuarse ante Escribano o por cuenta de quien se hará la escritura, el plazo para concurrir a formalizar el contrato o aceptación, y que la Oficina o Corporación se reserva rechazar todas las propuestas. (Dec. 6|II|11, Art. 2º, ap. 4, modificado).

Art. 208. — Las reparticiones públicas dependientes de la Administración Central al efectuar los llamados a licitación no podrán indicar en los pliegos respectivos marcas extranjeras o nacionales de los productos que se licitan.

En las propuestas se expresarán únicamente las características técnicas de dichos artículos. (Dec. 22 de julio de 1927, Art. 1º).

Art. 209. — En los casos de llamado a licitación las oficinas del Estado establecerán en el pliego de condiciones la obligatoriedad del licitante de presentar la certificación de encontrarse al día en el pago de sus obligaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, y demás certificados previstos en el Título II de la Sección V del Libro I de este Decreto, en cuanto fueren aplicables. (Dec. 6|XI|47, Art. 1º, modificado).

Art. 210. — Solicítase a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, se sirvan remitir copias de los pliegos de condiciones de los llamados de licitación pública en que puedan presentarse oferentes radicados en el exterior, a las Embajadas y demás Representaciones Diplomáticas del Uruguay, dentro de un plazo de siete días a partir de la fecha del llamado. (Dec. 4|V|61, Art. 1º).

Art. 211. — Los pliegos de condiciones, planos y modelos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados, desde la fecha en que se haga el llamado. (Dec. 6|II|11, Art. 2º, ap. 19).

CAPITULO II

De los llamados a licitación

Artículo 212. — Los llamados a propuestas para licitaciones públicas de la Administración Central y

de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados se anunciarán, por medio del "Diario Oficial", sin perjuicio de la utilización de las Estaciones de Difusión Radio Eléctrica del Estado o de cualesquiera otros medios de publicidad que según los casos, se estimen convenientes. (Ley N.o 11.185, de 20|XII|48, Art. 3.o).

Art. 213. — Salvo caso de urgencia debidamente justificada, todo llamado a licitación se publicará con anticipación de diez días por lo menos si se trata de trabajos o de compra o venta para los cuales baste la concurrencia de proponentes locales o de la Argentina, y de dos meses cuando se necesite la concurrencia de proponentes radicados en otros países. (Dec. 6|II|11, Art. 2º, ap. 1).

Art. 214. — La publicación de los avisos relativos a las licitaciones que se efectúen por los diversos Ministerios y sus dependencias, se harán de acuerdo con la siguiente escala:

A) Cuando el término de la licitación no exceda de un mes, por ocho días.
B) Cuando no exceda de tres meses, por 15 días.
C) Cuando se trate de licitaciones con término hasta de seis meses, 30 días.

En este último caso la publicación se hará corrida, haciéndose la primera por 20 días, y los 10 días restantes en la oportunidad conveniente para recordar a los interesados la fecha del vencimiento de la licitación. (Dec. 26|X|21, Art. 1º).

Art. 215. — Salvo caso de excepción, debidamente justificado, ningún aviso podrá exceder de 30 publicaciones. (Dec. 26|X|21, Art. 2º).

Art. 216. — La publicación de avisos llamando a licitación para la ejecución de obras públicas o provisión de artículos deberá hacerse en otro periódico, además del "Diario Oficial", tratándose de Departamentos del litoral e interior de la República.

En ese aviso se consignará asimismo el número del "Diario Oficial" en que se encuentra publicado, como también donde podrá recogerse, a cuyo efecto la repartición que disponga el llamado deberá remitir al Concejo Departamental respectivo, varios ejemplares de aquella publicación oficial. (Dec. 21|X|26, Artículo 1º, modificado).

Art. 217. — Los avisos se publicarán con el título de "Licitación" y contendrán claramente expresado el objeto del llamado, el día, hora y lugar en que se abrirán las propuestas y los días, hora y lugar en que pueda consultarse el pliego de condiciones, los planos y modelos. (Dec. 6|II|11, Art. 2.o ap. 2.o modificado).

Art. 218. — Cuando el llamado a licitación pueda dividirse y por su importancia se halle fuera de la capacidad económica y financiera de la mayoría de los establecimientos industriales y comerciales del país que pudieran concurrir al llamado se establecerá la licitación en forma de que pueda participar en ella el mayor número de proponentes radicados en el país. (Dec. 24|X|22, Art. 7.o; Dec. 15|VII|36, Art. 8.o).

CAPITULO III

De los proponentes

Artículo 219. — No se dará por válido el acto de la licitación si no concurren por lo menos tres proponentes cuando se trate de un primer llamado o el número que fije el pliego de condiciones, según el caso, y se dejará constancia del número de proponentes, o de no haberse presentado ninguno. (Dec. 6|II|11, Artículo 2º, ap. 9).

Art. 220. — El proponente, salvo las excepciones que establecerá el pliego de condiciones, por motivos fundados deberá tener casa abierta en el país, almacén, fábrica, taller, depósito, etc., o ser empresario, fabricante, obrero o comisionista, reconocido en el ramo objeto de la licitación a cuyo efecto podrá exigirse la justificación oportuna (certificado de la Dirección de Impuestos u otro medio supletorio bastante). (Dec. 6|II|11, Art. 2º, ap. 10).

CAPITULO IV

Del control de obligaciones fiscales y sociales de los proponentes

Artículo 221. — Los empleadores comprendidos en el régimen de la ley Nº 12.839 de 22|XII|60, no podrán presentarse a licitaciones públicas sin presentar certificado expedido por CHAMSEC que acredite su situación regular con la misma o autorización de ésta. (Ley Nº 12.839, de 22|XII|60, Art. 27).

Art. 222. — Los empleadores o empresas comprendidos en el régimen de asignaciones familiares establecido por la ley Nº 11.618, de 20|X|50, no podrán presentarse a licitaciones públicas sin presentar certificado expedido por la respectiva Caja que acredite su situación regular con la misma. (Ley número 11.618, de 20|X|50, Art. 31, ap. A).

Art. 223. — Las oficinas del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, para dar trámite a las peticiones de personas físicas o jurídicas que estén comprendidas en el régimen jurídico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y que tributen sus aportes por el régimen de cuotas, deberán exigir el recibo de pago de la cuota correspondiente al antepenúltimo mes, haciéndose constar el número de la empresa y el número y la fecha del recaudo exhibido.

Las empresas no comprendidas en el régimen de pago por cuotas, exhibirán una constancia que la Caja premencionada les expedirá trimestralmente, a partir del 1º de enero de cada año, que justifique el cumplimiento normal de sus obligaciones.

Cuando se trate de documentos o peticiones de personas físicas o jurídicas, no obligadas al pago de aportes o de personas no afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, bastará que hagan constar, bajo su firma y responsabilidad, dichas circunstancias. (Ley Nº 12.996, de 28|XI|61, Art. 69, incs. 1, 3 y 4).

Art. 224. — Ninguna propuesta de suministro de obras o de artículos a confeccionarse, será aceptada si el proponente no justifica en forma, que todo su personal se halla asegurado o se compromete a asegurarlo en el Banco de Seguros del Estado, contra

accidentes del trabajo, y si está al día en las obligaciones derivadas de las leyes de jubilación. (Dec. 24|X|22, Art. 1º; Dec. 15|7|36, Art. 2º).

Art. 225. — Cuando se presente en las licitaciones algún representante, o comisionista de casas establecidas en el país, deberá además justificar que éstas se encuentran al día en el pago de los aportes a que se refiere el artículo 209, o, en su caso, el Tributo Unificado (Dec. 6|XI|47, Art. 2º, modificado; ley Nº 12.804, de 30|XI|60, Art. 108; ley Nº 13.319 de 28|XII|64, Art. 39).

CAPITULO V

De las propuestas

Artículo 226. — La forma única para las propuestas debe expresar el nombre y domicilio del proponente, la constancia de que se conoce el pliego de condiciones, la oferta del precio en cantidades de moneda nacional para todos o cada uno de los trabajos o artículos, según lo determine el pliego, la obligasión de todo otro recurso. Los precios y la expresión rantía que ofrece y el reconocimiento expreso de someterse a las leyes y tribunales del país, con exclución de sujetarse a las condiciones de éste, la gade cantidades serán en todos los casos consignados en letras. (Dec. 6|II|11, Art. 2º, ap. 5).

Art .227. — Las propuestas serán presentadas personalmente por el proponente, o quien lo represente, en la hora fijada por la convocatoria (Dec. 6|II|11, Art. 2.o, ap. 6).

Art. 228. — No podrá ser admitida ninguna propuesta si no se presenta la documentación completa requerida por las normas vigentes y las oficinas no darán curso, en ningún caso a las que no cumplan con el requisito previo. (Dec. 6|XI|47, Art. 3.o).

Art. 229. — Cuando las propuestas no comprendan todos los trabajos, artículos o materiales objeto de la licitación, debe consignarse esta circunstancia en el sobre, a fin de no abrirse si fuera el caso del artículo 219. (Dec. 6|II|11, Art. 2.o, ap. 12).

Art. 230. — El traspaso de las propuestas aceptadas sólo tendrá valor si la autoridad respectiva lo admite. (Dec. 6|II|11, Art. 2.o, ap. 11).

CAPITULO VI

De las garantías de mantenimiento de propuestas y de cumplimiento de contrato.

Artículo 231. — En las licitaciones que efectúen los Poderes del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o personas de derecho público no estatales, el importe de las garantías que se establezcan de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, serán depositados en Títulos de Deuda Nacional y|o Municipal y|o Hipotecarios, computados por su valor nominal. (Ley N.o 12.276, de 10|II|56, Art. 5.o).

Art. 232. — Se exigirá que todo proponente acompañe su propuesta de una cantidad que se señalará en el pliego y que será equivalente al diez por ciento del importe fijado o calculado hasta $ 1.000.00 (mil pesos) y el cinco por ciento por el exceso. Cuando se trate de operación de difícil apreciación, podrá exigirse garantía personal a satisfación de la Oficina o Corporación. (Dec. 6|II|11, Art. 2.o, ap. 7).

Art. 233. — La garantía que se establezca para asegurar el fiel cumplimiento de los contratos será en títulos de deuda pública, y corresponderá al diez por ciento de la cantidad total de la compra, venta o trabajo. (Dec. 6|II|11, Art. 2.o, ap. 8, modificado).

Art. 234. — No se exigirá garantía a las oficinas que representen alguna institución del Estado. (Dec. 19|VIII|19).

Art. 235. — Los depósitos a que se refiere el artículo 231 serán hechos en el Banco de la República el que deberá observar las disposiciones contenidas en el Decreto de 8 de Marzo de 1927. (Dec. 6|IV|34, Art. 2.o).

CAPITULO VII

De la apertura de las propuestas

Artículo 236. — Procediendo a efectuar el acto, las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los proponentes o de quienes los representen, en el día y hora fijados en el aviso del llamado y en el pliego de condiciones y ante el Jefe de la repartición o quien lo represente, de los secretarios o funcionarios que hagan sus veces en las diversas reparticiones, cuando se trate de licitación de menor significación; los jefes de repartición tomarán las medidas de orden interno, para que dicho acto tenga la seriedad necesaria. (Dec. 6|II|11, Art. 2.o, ap. 13; Dec. 9|VI|25).

Art. 237. — Si las propuestas no se ajustan al pliego de condiciones, se dejará constancia en el acta de la observación para tomarla en cuenta oportunamente. (Dec. 6|II|11, Art. 2.o, ap. 14).

Art. 238. — También se dejará constancia de las mejoras y proposiciones que no están comprendidas en el pliego de condiciones, para ser apreciadas discrecionalmente por la autoridad que debe resolver en definitiva sobre la licitación. (Dec. 6|II|11, Art. 2.o, ap. 15).

Art. 239. — En el acta que se levantará después de abiertas las propuestas se hará constar el nombre de los proponentes, el número del papel sellado de las fojas, el de los planos y muestras, los precios o cantidad de la oferta en letras, el importe de las garantías depositadas por cada proponente, con expresión del título y las demás circunstancias que fueran necesarias o pidieran los licitadores. El acta será firmada por todos los proponentes. (Dec. 6|II|11, Art. 2.o, ap. 16).

Art. 240. — Todas las piezas agregadas, planos, muestras, etc., serán selladas y firmadas por los funcionarios que presidan el acto. (Dec. 6|II|11, Art. 2º, ap. 17).

CAPITULO VIII

De los asesoramientos y la elevación de las propuestas informadas.

Artículo 241. — En los llamados a licitación para obras y suministros de importancia que requieren un

plazo no menor de un año para su ejecución, deberá oírse previamente a la Universidad del Trabajo del Uruguay, para que ésta, dentro de la posibilidad de su cumplimiento, indique la forma en que los proponentes deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 7º, 9º, y 17º de la ley de 12 de junio de 1916 (Dec. 24|X|22, Art. 2º; Dec. 15|VII|36, Art. 3º, inc. 1º, modificado).

Art. 242. — La Inspección de Minas e Industrias del Ministerio de Industrias y Trabajo informará a las reparticiones licitantes sobre la bondad y características de los artículos que produce la industria nacional. (Dec. 22|VII|27, Art. 2º).

Art. 243. — La Oficina o Corporación, en posesión de las propuestas, las elevará con los informes que estime convenientes al superior que deba resolver y estableciendo siempre la opinión de la Corporación. (Dec. 6|II|11, Art. 2º, ap. 18).

CAPITULO IX

De la resolución de adjudicación o rechazo.

Artículo 244. — Toda resolución de aprobación o rechazo de propuestas deberá ser motivada, contendrá el extracto de lo principal de ella y se publicará por medio de la prensa. (Dec. 6|II|11, Art. 2.o, ap. 20).

Art. 245. — El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, si considera que ellas no convienen a la Administración Pública. (Dec. 16|XI|21, Art. 3º).

Art. 246. — En toda licitación pública de la Administración Central, —cuyo valor económico exceda de un millón de pesos—, previamente a dictarse resolución respecto de su adjudicación, se pondrá el expediente de manifiesto con los dictámenes recaídos sobre las propuestas presentadas. (Dec. 12|XII|63, Art. 1º).

Art. 247. — El término a que alude el artículo anterior será de 10 días perentorios y empezará a correr a los tres días de tomada la resolución administrativa que pone el expediente de manifiesto. (Dec. 12|XII|63, Art. 2º).

Art. 248. — Se remitirán copias de las resoluciones en que se efectúe la adjudicación de la adquisición o contratación pertinente, a la Misión Diplomática del país en que esté radicado el licitante adjudicatario. (Dec. 4|V|61, Art. 2º).

CAPITULO X

De las preferencias especiales.

Artículo 249. — El Poder Ejecutivo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, en todas las licitaciones o compras directas que realicen, darán preferencia a los bienes, productos, maquinarias, equipos y artículos nacionales, siempre que no se opongan razones de orden técnico, debidamente fundadas, y que su precio no supere en más de un cuarenta por ciento las ofertas de similares extranjeros.

El mismo régimen se aplicará en caso de que sólo parte o partes de los bienes, productos, maquinarias, equipos o artículos nacionales, propuestos por los oferentes, fueren fabricados en el país. Si esto ocurriera el margen de tolerancia en el precio se calculará únicamente sobre dicha parte o partes.

La protección acordada por este artículo a la industria nacional es sin perjuicio de lo que pueda resultar de los recargos que a los bienes, productos, maquinarias y artículos hubiere impuesto el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le otorga la ley de 17 de diciembre de 1959. (Ley Nº 13.032, de 7|XII|61, Art. 374).

Art. 250. — En las licitaciones se dará preferencia al producto nacional siempre que por su calidad pueda sustituir sin perjuicio al extranjero. El producto nacional tendrá en el precio el margen de tolerancia referido en el artículo anterior, calculando para formar el precio del artículo extranjero los derechos de Aduana.

Cuando fuera rechazado un producto nacional a título de no poder sustituir sin perjuicio al extranjero, el proponente interesado que considere no ser exacta la causal invocada para el rechazo hará la denuncia al Ministerio respectivo, el que resolverá, previos los estudios del caso, cabiendo responsabilidad al funcionario que hubiere intervenido en el rechazo si fuere probado que hubo de su parte engaño o mala fe. (Dec. 24|X|22, Art. 3º; Dec. 15|VII|36, Art. 4º, modificado).

Art. 251. — Tratándose de propuestas que versen sobre los artículos importados, dentro de la igualdad de condiciones de calidad, se dará un margen de preferencia hasta un 5 o|o a favor de los establecimientos proponentes con casa del ramo abierta en el país, sobre las propuestas hechas por comisionistas o representantes.

Este margen puede ser expresamente reducido en el llamado a licitación, cuando la importancia del suministro haga exclusiva esta preferencia, pero siempre debe ser del 1 o|o como mínimo. (Dec. 24|X|22, Art. 4º; Dec. 15|VII|36, Art. 5º).

Art. 252. — En los casos de llamados a licitación sobre obras o artículos destinados a determinada población o localidad se aplicarán a los comerciantes o industriales locales, las mismas preferencias indicadas en el artículo anterior, sobre las propuestas efectuadas por proponentes radicados en otra localidad. (Dec. 24|X|22, Art. 5º; Dec. 15|VII|36, Art. 6º).

Art. 253. — Las propuestas de obras o trabajos a efectuarse en el país deberán indicar, en cuanto sea posible como apreciación de su conveniencia, datos detallados sobre los salarios mínimos abonados a su personal, así como la intervención de técnicos nacionales cuando su actuación fuere necesaria. También podrá hacerse valer como fundamento de preferencia, la participación en los beneficios que atribuyen a su personal, justificando estos extremos con documentos en forma. (Dec. 24|X|22, Art. 9º; Dec. 15|VII|36, Art. 10).

TITULO III

Del Pedido de Precios y de las Adquisiciones Directas

CAPITULO I

Procedencia del pedido de precios y de las adquisiciones directas.

Artículo 254. — Para toda contratación de obras o inversión de fondos por sumas que excedan de $ 500.00 (quinientos pesos) y no superen el monto de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) se recabarán por lo menos, tres propuestas o presupuestos que se agregarán al expediente en que haya de librarse la orden de pago respectiva, salvo que se tratare de los suministros, adquisiciones o servicios a que se refiere el inciso segundo, letras A y B del artículo 197, de lo que se pondrá en su caso la constancia explicativa pertinente. En caso de no obtenerse ese número de propuestas se dejará asimismo constancia por el funcionario o repartición responsable de su recepción. (Ley Nº 11.185, de 20|XII|48, Art. 2º; Ley Nº 13.318, de 28|XII|64, Art. 205).

Art. 255. — El Poder Ejecutivo, por decreto fundado, podrá autorizar a las reparticiones de su dependencia, cuando así lo requieran las necesidades de los servicios, a efectuar contrataciones de gastos, en forma directa, por una suma no mayor de quinientos pesos ($ 500.00). (Ley Nº 12.802, de 30|XI|60, Art. 138; Ley Nº 13.032, de 7|XII|61, Art. 358).

Art. 256. — Autorízase a las Direcciones de las distintas reparticiones dependientes de la Administración Central, a efectuar contrataciones de gastos en forma directa, hasta por un importe de $ 500.00 (quinientos pesos) de conformidad con lo que dispone el artículo 358 de la Ley N.o 13.032 de 7 de Diciembre de 1961; debiendo las de mayor cantidad y hasta el límite del importe de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) estarse a lo que establece el artículo 202 de la Ley N.o 13.318, de Ordenamiento Financiero, de 28 de Diciembre de 1964. (Dec 10|V|62, Art. 1.o).

Art. 257. — Los Directores o Jerarcas de Oficinas podrán efectuar contrataciones de gastos en forma directa hasta $ 500.00 (quinientos pesos), planillando su monto mensualmente. No podrá efectuarse más de una contratación de gastos mensual de carácter similar hasta ese valor. En caso de urgencia en que sea necesario efectuar más de una, deberá solicitarse la autorización del Ministerio respectivo.

En casos de suma urgencia en los que sea necesario efectuar más de una contratación de gastos mensual de carácter similar, se deberá demostrar fehacientemente, en el momento de planillarse el gasto, que hubo imposibilidad absoluta de efectuar el correspondiente pedido de precios. (Dec. N.o 237|966, de 19|V|66, Art. 1.o).

CAPITULO II

Del procedimiento en los pedidos de precios y adquisiciones directas

Artículo 258. — Los pedidos de precios o adquisiciones directas a que se refieren los artículos 254 a 256 se realizarán entre las distintas firmas del Registro previsto en el artículo 270, de acuerdo al ramo correspondiente a la adquisición, y por sorteo a medida que se vayan realizando los mismos. (Dec. 19|V|59, Art. 2.o, modificado; Dec. 27|I|60, Art. 1.o).

Art. 259. — Todas las propuestas por pedidos de precios para adquisiciones menores de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) deberán recibirse en sobres cerrados y lacrados y procederse a su apertura en un mismo acto, ante dos funcionarios designados por el Director de la oficina, por lo menos, dejando constancia escrita de las actuaciones.

Se exceptuarán de este requisito las adquisiciones directas autorizadas por disposiciones vigentes. (Dec. 19|V|59, Art. 3.o, modficado).

Art. 260. — Al proyectarse una adquisición o contratación de obras o servicios, se hará un costo estimativo de la misma, y si no sobrepasara el monto de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), la Oficina efectuará directamente un pedido de precios, debiendo obtener por lo menos tres presupuestos o propuestas. El procedimiento a seguirse será el establecido en los dos artículos precedentes y en el Capítulo III de este Título.

En caso de no obtenerse los tres presupuestos deberá dejarse la constancia que exige el art. 205 de la Ley N.o 13.318 de 28 de Diciembre de 1964

Para la compra de artículos o contratación de obras o servicios similares, deberá tenerse en cuenta las necesidades anuales de cada oficina, a fin de no violar las leyes sobre licitaciones públicas. (Dec. número 237|966, de 19|V|66, Art. 2.o).

Art. 261. — Estudiadas las propuestas, la Oficina aconsejará la más conveniente y, fijado el monto total de la erogación, remitirá directamente el expediente a la Contaduría General de la Nación, a los efectos del Art. 27 de la Ley N.o 11.925 de 27 de Marzo de 1953.

La precitada Contaduría General deberá dejar constancia en el expediente de la reserva efectuada en el Item y Rubro correspondientes o ley especial que autorizó el gasto, y devolverá los obrados a la Oficina de origen dentro de los tres días hábiles de recibidos.

Si la Contaduría observara la falta de disponibilidad en el rubro o ley especial, o que la materia de la compra no correspondiera a la denominación específica del rubro o no esté comprendida en la ley especial que autoriza el gasto, devolverá el expediente dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles con la observación pertinente. (Dec. N.o 237|966, de 19|V|66, Art. 3.o).

Art. 262. — Obtenida la constancia que exige el art. 27 precitado, los Directores de Oficina o Jerarcas respectivos, autorizarán la compra o contratación de obras o servicios hasta $ 25.000.00 planillando el gasto. Las erogaciones mayores de $ 25.000.00 hasta $ 50.000.00 serán autorizadas por los Ministerios respectivos, planillándose el gasto, una vez efectuado. (Dec. N.o 237|966, de 19|V|66, Art. 4.o).

Art. 263. — Si el monto de la operación sobrepasara la cantidad de $ 50.000.00 la Oficina elevará al Ministerio correspondiente la solicitud para que se autorice el llamado a licitación pública. Si el Ministerio entendiera que es conveniente la adquisición en conjunto de artículos similares para el consumo de sus dependencias, dispondrá el llamado a licitación pública en tal sentido. En todos los casos, se seguirá el régimen vigente para licitaciones públicas, debien-

dose librar Orden de Pago. Solamente por decreto fundado del Poder Ejecutivo, podrá planillarse cantidades mayores al monto mencionado precedentemente. Tratándose de licitaciones públicas la Contaduría General de la Nación, a los efectos del artículo 19 de la Ley N.o 11.925, procederá en la forma y dentro de los plazos y condiciones establecidos en el art. 261 de este decreto. (Dec. N.o 237|966, de 19|V|66, Art. 5.o).

Art. 264. — Autorízase a las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo para excederse hasta en tres duodécimos de la asignación de sus rubros de gastos, para las compras que se planillen por un monto de hasta $ 50.000.00. En los casos en que sea necesario excederse en más duodécimos, deberá darse cumplimiento al art. 22, inc. 2.o, de la Ley N.o 11.925, de 27 de Marzo de 1953. (Dec. N.o 237|966, de 19|V|66, Art. 6.o).

Art. 265. — Las Oficinas deberán considerar la posibilidad de efectuar contratos de arrendamientos de obras o de bienes particulares, por la totalidad del período gubernamental. (Dec. N.o 237|966, de 19|V|66, Art. 7.o).

Art. 266. — Los acreedores presentarán a las respectivas Oficinas, antes del día 5 de cada mes, las cuentas correspondientes, las que deberán ser conformadas e incluídas en las planillas del mes de su presentación, para su liquidación por la Contaduría General de la Nación. (Dec. N.o 237|966, de 19|V|66, Art. 8.o).

Art. 267. — En las reparticiones que tengan organizada y aprobada por el Poder Ejecutivo su Contaduría Central, ésta sustituirá a la Contaduría General de la Nación en las condiciones y con los plazos establecidos en el presente Capítulo. (Dec. N.o 237|966, de 19|V|66, Art. 9.o).

Art. 268. — Exceptúanse del cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 257 y 260 a 267, a aquellas reparticiones que tengan asignado legalmente un régimen especial en materia de adquisiciones y contratación de obras o servicios. (Dec. número 237|966, de 19|V|66, Art. 10).

Art. 269. — Serán de aplicación en caso de incumplimiento de lo dispuesto en este capítulo, las disposiciones de los artículos 33 y 37 de la Ley N.o 11.925 de 27 de Marzo de 1953, sin perjuicio de las sanciones que deberán ser aplicadas por los Jerarcas respectivos, dentro de la órbita de su competencia. (Dec. N.o 237|966, de 19|V|66, Art. 11).

CAPITULO III

Del Registro de Proveedores

Artículo 270. — En todas las oficinas de adquisiciones o proveedurías de la Administración Central deberá organizarse, mediante avisos por el "Diario Oficial", Registros de Proveedores, clasificados por ramos. (Dec. de 19|V|59, Art. 1.o, modificado).

Art. 271. — Para inscribirse en el Registro de Proveedores será necesario exhibir ante la oficina respectiva la siguiente documentación que se actualizará anualmente: certificado de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a la Renta, o Tributo Unificado, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva. (Dec. 19|V|59, Art. 4.o, modificado).

Art. 272. — En los casos en que no se hayan inscripto por lo menos tres oferentes en el Registro de Proveedores, la oficina de adquisición o proveeduría, deberá recabar precios a otras firmas, no inscriptas, a fin de cumplir con lo estatuído por el artículo 254. (Dec. 27|I|60, Art. 2.o).

Art. 273. — La inscripción en el precitado Registro no se cerrará por ningún concepto, pudiendo efectuarse aquella en el momento en que se solicite, siempre que se llenen los requisitos exigidos en el artículo 271. (Dec. 27|I|60, Art. 3.o).

Art. 274. — La Inspección General de Hacienda vigilará el cumplimiento de las normas sobre Registro de Proveedores e informará sobre el particular al Ministerio de Hacienda. (Dec. 19|V|59, Art. 5.o)).

CAPITULO IV

Derecho de rechazo de todas las propuestas

Artículo 275. — El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, si considera que ellas no convienen a la Administración Pública. (Dec. 16|XI|21, Art. 3.o).

Sección III

DE LA EXPROPIACION

TITULO I

Principios Generales

CAPITULO I

Procedencia de la expropiación.

Artículo 276. — La propiedad es un derecho inviolable, pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general.

Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad públicas establecidos por una ley y recibiendo siempre del Tesoro Nacional una justa y previa compensación.

Cuando se declare la expropiación por causa de necesidad o utilidad públicas, se indemnizará a los propietarios por los daños y perjuicios que sufrieron en razón de la mora, se consume o no la expropiación. (Constitución, Art. 32; Ley Nº 3958, de 28|III|12, Art. 1º).

CAPITULO II

Sujetos de derecho que pueden promover expropiación además del Estado.

Artículo 277. — Los Entes Autónomos están capacitados para iniciar y seguir los juicios de expropiación de inmuebles, así como para seguir judicialmente la ocupación en casos de urgencia, por intermedio de sus administradores o de sus apoderados, sin perjuicio de requerir, en cada caso, la autoriza-

ción del Poder Ejecutivo, que legalmente autorice la expropiación. (Dec. 17|VI|25).

Art. 278. — Los concesionarios de empresas de utilidad pública que den mérito a la expropiación, se sustituyen al Estado en los derechos que le son conferidos y en las obligaciones que le son impuestas por el régimen vigente. (Ley Nº 3958, de 28|III|12, Art. 43).

Art. 279. — Compete al Concejo Departamental designar los inmuebles a expropiarse para obras departamentales, debiendo someterse esa designación a la aprobación de la Junta Departamental. (Ley número 9515, de 28|X|35, Art. 35, ap. 35).

TITULO II

De la Expropiación de Bienes Raíces

CAPITULO I

Declaración de utilidad pública en la expropiación de ciertas categorías de bienes raíces.

Artículo 280. — Declárase de utilidad pública la expropiación de los siguientes bienes:

1º) La de los inmuebles necesarios para la apertura, ensanche o rectificación de las calles, plazas y plazuelas comprendidas dentro del amanzanamiento oficial de los centros urbanos de la República, y de los caminos y puentes cuyo trazado se haya previa y debidamente autorizado.

2º) La expropiación de terrenos y edificios necesarios para la apertura, rectificación y ensanche de las avenidas, plazas, ramblas, jardines o paseos públicos existentes o que se proyecten abrir o construir en las ciudades y villas de la República.

3º) La expropiación de los inmuebles contiguos a las avenidas, plazas, ramblas o paseos públicos a que se refiere el inciso anterior, para la construcción de edificios de arquitectura y ubicación especial en armonía con la avenida o paseo de que se trate.

La faja a expropiarse no será mayor que el ancho de la rambla o el de la avenida a uno y otro costado de la misma. El Poder Ejecutivo determinará en cada caso el ancho de la faja a expropiarse contigua a las plazas.

Si se tratare de la apertura o ensanche de paseos públicos, el Poder Ejecutivo, previo informe de la Intendencia respectiva podrá autorizar la expropiación además de lo necesario para la obra, de una faja circundante que no exceda de 80 metros de fondo en una línea paralela a la del contorno del paseo, rambla, playa o ribera.

Si la expropiación de las propiedades colindantes se decretase sobre ramblas, plazas, avenidas o paseos ya librados al servicio público, los propietarios tendrán derecho de mantener la propiedad de sus inmuebles, obligándose a efectuar las construcciones que determine la Municipalidad dentro del plazo prudencial que se les señale al efecto. Vencido ese plazo sin haberse verificado la construcción se procederá a la expropiación sin más trámite.

4º) La de los inmuebles necesarios para completar hasta 20 metros de fondo a las propiedades nacionales o municipales que con motivo de la apertura, ensanche, rectificación o nuevo trazado de calles, plazas y avenidas quedaren interpuestas entre la línea de edificación o de separación del dominio o uso público y dichos inmuebles particulares.

5º) La de los inmuebles necesarios para la apertura y explotación de canteras y otros yacimientos de materiales para la construcción y mantenimiento de obras públicas. (Ley N.o 3958, de 28|III|12, Art. 4.o).

6º) La de los inmuebles necesarios para la instalación o ampliación de los servicios de la Asistencia Pública Nacional. (Ley de 20|VIII|14).

7º) Los inmuebles necesarios para la construcción de cuarteles y obras de carácter militar (Ley de 12|XI|15).

8º) La de los edificios y terrenos necesarios para los establecimientos oficiales de enseñanza, ya sea ésta primaria, secundaria o superior, así como para su construcción. (Ley de 31|III|17).

9º) Los terrenos necesarios para la construcción de depósitos, talleres, viveros y alojamientos de camineros para la conservación de puentes y carreteras. (Ley 13|XII|17).

10) Los bienes necesarios para la construcción y explotación de obras de saneamiento, quedando por tanto sujetos a expropiación y gravados con servidumbres de estudio; paso; búsqueda; extracción y depósito de materiales; pastoreo; ocupación temporaria con campamentos de trabajo; desagües superficiales o subterráneos e instalación de cañerías de aguas corrientes, todas las propiedades del país, en las condiciones establecidas en las leyes vigentes. (Ley N.o 10.690, de 20|XII|45, Art. 9.o).

11) El Instituto Nacional de Viviendas Económicas adquirirá los terrenos necesarios para la construcción de viviendas y podrá pedir al Poder Ejecutivo, cuando lo estime conveniente la expropiación de esos inmuebles. Se declara de utilidad pública la expropiación a tales fines. (Ley número 10.837, de 21|X|46, Art. 16).

Art. 281. — El Poder Ejecutivo, en aquellos casos en que considere que existe un evidente interés social, podrá adquirir en remate público los inmuebles rurales que se ejecuten por falta de pago de la contribución inmobiliaria y adicionales, dentro de los cuales se encuentren ubicados rancheríos o núcleos de población, y cuyos ocupantes lo sean a título gratuito.

En los casos en que estos inmuebles hubieran sido adquiridos por particulares, podrá procederse a su expropiación de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley N.o 10.149, de 30 de Abril de 1942, en lo que fuere aplicable. (Ley N.o 10.534, de 16|X|44, Arts. 1.o y 2.o).

Art. 282. — La adjudicación de los inmuebles referidos en el artículo anterior se regirá por los artículos 3.o a 11 inclusive de la Ley N.o 10.534, de 16 de Octubre de 1944.

CAPITULO II

Del procedimiento administrativo en la expropiación de bienes raíces

Artículo 283. — Siendo el procedimiento administrativo de la expropiación previo al juicio respectivo y establecido para prevenirlo las autoridades administrativas que conozcan en los expedientes relativos tendrán especial cuidado de que se cumplan todas las formalidades de la ley a que se refiere este decreto reglamentario. (Dec. 19|VIII|12, Art. 1.o).

Art. 284. — La autoridad administrativa no podrá conocer ni resolver en expediente de expropiación de bienes inmuebles, sin que conste en cada caso lo siguiente:

1º) Resolución legislativa que dé causa a la expropiación, ordenando o autorizando la construcción de obras, o la adquisición de terrenos o edificios destinados a objetos de utilidad pública.

2º) Decreto del Poder Ejecutivo, designando las propiedades a que el derecho de expropiación sea aplicable, expedido en virtud de los informes que considere oportunos, y con audiencia de las respectivas autoridades municipales, cuando se relacionen con la ejecución de obras de carácter departamental comprendidas en sus atribuciones y deberes. (Ley Nº 3958, de 28|III|12, Art. 3º).

Art. 285. — En los casos en que deba procederse a la expropiación de bienes inmuebles, aunque ellos sean destinados a la apertura, ensanche o rectificación de calles comprendidas dentro del amanzanamiento oficial de los centros urbanos de la República, y de los caminos cuyo trazado se haya autorizado, el Poder Ejecutivo debe expedir decreto designando las propiedades respectivas, previo los informes que considere oportuno recabar y los que dispone la ley. (Dec. 19|VIII|12, Art. 2º).

Art. 286. — Antes de expedirse dicho decreto o al mismo tiempo, el Poder Ejecutivo aprobará provisoriamente el proyecto de obras a realizarse, sobre la base del plano de los terrenos o edificios que deban ser adquiridos y las indicaciones circunstanciadas relativas a su ubicación y área, nombre y domicilio de su propietario. (Dec. 19|VIII|12, Art. 3º).

Art. 287. — Cumplido lo dispuesto precedentemente, se pasarán los antecedentes a la autoridad administrativa que se designe en el mismo decreto o a las municipalidades cuando se trate de obras edilicias, para que se siga el procedimiento previsto en los artículos 288, 290, 292 y 302. (Dec. 19|VIII|12, Art. 4º).

Art. 288. — En cada caso de expropiación la autoridad respectiva mandará formar expediente, ordenando previamente el levantamiento por los funcionarios u oficinas técnicas de su dependencia de un plano de los terrenos o edificios que se requieran para la obra proyectada, con indicación circunstanciada de sus propietarios y apoderados, domicilio o residencia, área, etc.

Cuando la expropiación decretada comprenda varias propiedades, sin perjuicio del plano o trazado general de la obra, deberá formularse por separado un plano parcial de cada propiedad, en el que se determinará claramente la parcela o parcelas a expropiarse, cuyo plano o copia pertinente del plano general encabezará el respectivo expediente de expropiación que se formará a cada inmueble.

Una vez ejecutado el anteproyecto y plano a que se refieren los incisos que anteceden, se mandarán poner de manifiesto en la oficina por el término de ocho días, notificándose al efecto a los propietarios conocidos y presentes y a los apoderados de los ausentes, sin perjuicio del llamado, que se hará por igual término y por medio de edictos con las indicaciones del caso sobre las personas y propiedades. Dichos edictos se insertarán en el "Diario Oficial" en la Capital, y en los Departamentos en uno de los periódicos de mayor circulación. De esos edictos se dejará constancia en cada expediente, agregándose las publicaciones de práctica.

Los propietarios conocidos y presentes, una vez notificados, tendrán el deber, que podrán cumplir en el acto de la notificación o dentro de los ocho días siguientes a la misma, de comunicar a la Administración expropiante los nombres y domicilios de todas las personas que tengan derechos reales o personales consentidos por dichos propietarios con respecto a la cosa expropiada. El incumplimiento de esta obligación hará recaer sobre el propietario la reparación de los perjuicios resultantes a terceros, a causa de su omisión. (Ley Nº 3958, de 28|III|12, Art. 15; Dec.-Ley Nº 10.247, de 15|X|42, Art. 1º).

Art. 289. — La constancia de los edictos a que alude el artículo anterior se dejará en el expediente con la agregación de la primera y última publicación (Dec. del 19|VIII|12, Art. 15º).

Art. 290. — Vencidos los plazos del artículo 288, el propietario o su apoderado o representante y el poseedor u ocupante, tendrán un nuevo plazo de ocho días para que, justificando su calidad y la propiedad o posesión con la respectiva planilla de contribución inmobiliaria, puedan hacer sobre la designación de los bienes a expropiarse las observaciones que juzguen pertinente o del caso.

No se admitirá oposición a la designación cuando aquélla se funde en la improcedencia de la calificación de la utilidad pública efectuada por la ley. La Administración seguirá los procedimientos con prescindencia del que no haya comparecido sin perjuicio de las notificaciones sucesivas a que hubiere lugar respecto a los que estuvieren presentes en el lugar o residencia de la autoridad respectiva.

Los que comparezcan a asumir personería fuera del término establecido tomarán los procedimientos administrativos en el estado en que los encuentren.

Terminado el plazo del inciso primero, si se hubiere deducido alguna oposición u observación en cuanto a la designación o trazado formulado por la Oficina técnica, la autoridad que entiende en la ejecución de la obra resolverá el caso sin más trámite u oyendo de nuevo a la oficina técnica.

De las resoluciones de la respectiva autoridad administrativa, podrá recurrirse conforme al régimen general vigente.

Devuelto el expediente con la resolución definitiva en él recaída, la autoridad recurrida dispondrá su notificación a todos los interesados, estableciendo en la misma providencia la fecha o época aproximada en que será preciso tomar posesión del inmueble.

Ambas resoluciones serán igualmente notificadas a los arrendatarios, comodatarios, etc., con la adver-

tencia que se les hará de que, si al terminarse el expediente o juicio de expropiación y hacerse efectiva en consecuencia la toma de posesión del bien expropiado, fuere necesario recurrir al desahucio, sólo dispondrán para la desocupación de los edificios y demás del plazo de treinta días, so pena de lanzamiento. (Ley Nº 3958, de 28|III|12, Art. 16; Dec.-Ley Nº 10 247, de 15|X|42, Art. 2º).

Art. 291. — En caso de que no se formule oposición u observación a la designación o trazado de la oficina técnica dentro del plazo señalado en el inciso uno del artículo anterior, o que deducidas no se hubiese apelado de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5º del mismo artículo, la autoridad administrativa designará la fecha aproximada en que debe tomarse posesión, sin perjuicio de lo que establece el inciso 7º del artículo citado. (Dec. 19|VIII|12, Art. 12).

Art. 292. — Fijado con arreglo al artículo 290 el trazado definitivo de la obra, la Administración mandará de inmediato tasar con arreglo a esta ley y por medio de su personal técnico los bienes sujetos a expropiación.

La tasación que así resulte será notificada a los propietarios o a sus representantes legales, quienes estarán obligados a manifestar dentro del término de cinco días si la aceptan, así como indicar en caso contrario y bajo la pena que establece el artículo 39, de la Ley Nº 3958, la cantidad que soliciten, especificando lo que requieran por concepto del valor de la propiedad y lo que dado el caso demande por daños y perjuicios, con expresión de sus causales. El término expresado se duplicará para los representantes de menores e incapaces. El silencio se tendrá por aceptación. Si no hubiese sido posible notificar al propietario o a su representante, ya sea por ausencia o por cualquier otra causa, o si notificado manifestase su disconformidad con la tasación, se pondrá constancia en el expediente, que será remitido al Fiscal de Hacienda, Agente Fiscal, o funcionario que corresponda, a fin de que inicie desde luego, el respectivo juicio de expropiación.

En el caso de aceptación expresa o tácita de la tasación, se procederá de inmediato a la escrituración y pago simultáneo de la indemnización fijada al inmueble. (Ley Nº 3958, de 28|III|12, Art. 18).

Art. 293. — La autoridad administrativa remitirá en su oportunidad el expediente respectivo a la Dirección General de Topografía, Inspección Técnica Regional correspondiente u oficina técnica nacional o municipal, en su caso, para que proceda a tasar de inmediato los inmuebles sujetos a expropiación.

Los avaluadores al practicar el aforo deberán tener siempre presentes el criterio establecido en el artículo 28 de la Ley N.o 3958.

La tasación que según el citado artículo deber ser notificada a los propietarios, será previamente aprobada por la propia autoridad designada para seguir el procedimiento administrativo cuando fuera realizada por funcionarios subalternos dependientes de oficina nacional o municipal.

Esa tasación será siempre la oferta de la Administración Pública. (Dec. 19|VIII|12, Art. 5º).

Art. 294. — Si a los seis meses de decretada la expropiación, la Adminitración no persiguiese la fijación de la indemnización, el propietario podrá exigir judicial o administrativamente que se proceda a su fijación o se declare formalmente que se desiste de la expropiación.

Si al año de decretada una expropiación, la Administración no prosiguiese los procedimientos respectivos, quedará de pleno derecho sin efecto el decreto de expropiación. (Ley Nº 3958, de 28|III|12, Art. 20).

Art. 295. — Si al año de dictada la sentencia definitiva de un juicio de expropiación, el expropiante no hubiera procedido a tomar posesión del inmueble designado para expropiar, caducará de pleno derecho la expropiación del mismo. En caso de reiniciarse los procedimientos respectivos habrán de tomarse en cuenta los valores actuales de los bienes a expropiar. (Ley N.o 13.318, de 28|XII|64, Art. 223).

Art. 296. — Los representantes de menores o incapaces podrán consentir en la enajenación con arreglo a esta ley de los bienes de sus administrados, aceptando mediante autorización judicial las ofertas amigables de la Administración o concesionarios que hagan sus veces, que consideren convenientes a los intereses de sus representados, sin necesidad de juicio ni de peritaje especial. (Ley N.o 3.958, de 28|III| 12, Art. 19).

Art. 297. — Ninguna reclamación o acción de tercero, que alegue estarle afecta la cosa (reivindicación o cualesquiera otras acciones reales), puede impedirle la expropiación ni sus efectos. El tercero hará valer sus derechos sobre el precio o indemnización de la cosa, por separado y ante la autoridad correspondiente, quedando aquélla libre de todo gravamen

Si resultare en definitiva que el verdadero propietario no hubiese sido oído por haberse seguido con un tercero el expediente o juicio de expropiación, el expropiado tendrá derecho a exigir que se fije nuevamente la indemnización y a que se le entregue la que en realidad corresponda. (Ley N.o 3.958, de 28|III|12, Art. 21).

Art. 298. — Si durante los procedimientos administrativos se presentare un tercero alegando algún derecho real sobre el inmueble, la autoridad respectiva se limitará a tener presente ese hecho, a los efectos determinados por el artículo 297 e incisos 5.o y 6.o del artículo 312, sin admitírseles otra intervención.

De igual manera se procederá en los casos del artículo 27 de la ley N.o 3.958.

El arrendatario que reclama mejoras contra el propietario, sólo tendrá la intervención que le acuerda el artículo 299.

Igual intervención se dará en el caso del inciso 2º del artículo 304 a los que se consideren con derecho contra el Estado o Municipio por indemnización de daños y perjuicios procedentes de rescisiones o anulación de contratos. En tal caso la indemnización que se deba abonar a los interesados no se computará en la parte correspondiente al propietario. (Dec. 19|VIII| 12, Art. 9.o).

Art. 299. — Los arrendatarios podrán intervenir en la expropiación en el momento oportuno al solo efecto de reclamar que se deslinden en cuanto sea posible en la tasación las mejoras necesarias o útiles hechas con anterioridad a la ley o decreto a que se refiere el artículo 304, y a cuya indemnización pretendan tener derecho contra el propietario sin perjuicio de lo que al respecto dispone el artículo 27 de la Ley N.o 3.958. (Ley N.o 3.958, de 28|III|12, Art. 30).

Art. 300. — Todo aquel que a título de propietario, de simple poseedor o a cualquier otro, previo aviso, impidiere la ejecución de los estudios u operaciones periciales que en virtud de la presente ley fueren

practicados por la Administración o por los concesionarios de una obra de utilidad pública, incurrirá, previa constancia del hecho, en una multa de 50 a 200 pesos a arbitrio del Juez de Paz respectivo, sin perjuicio de allanarse el obstáculo con intervención del propio Juez de Paz de la localidad, requerido al efecto por la autoridad administrativa o los concesionarios. La multa se hará efectiva por vía de apremio y su importe ingresará al Tesoro de la Asistencia Pública Nacional.

El aviso será dado por escrito, con dos días de anticipación, por la autoridad que ejecute los estudios, y cuando se trate de concesionarios, a su costa, por el Juez de Paz seccional, requerido al efecto, y deberá indicar el nombre del funcionario o concesionario bajo cuya dirección o por medio de cuyo personal se ejecuten los estudios.

Si se tratase de lugares habilitados, la autoridad respectiva a instancia de cualquier interesado fijará el tiempo y modo cómo ha de ejercitarse dicha facultad. El Juez de Paz requerido a los efectos del aviso, podrá a instancia de parte asistir o nombrar un delegado que asista y presencie las operaciones de la referencia.

Los que ejecuten dichos estudios u operaciones periciales podrán ser obligados a resarcir cualquier daño o perjuicio que ocasionaran a los particulares con motivo de la entrada en sus fincas. (Ley N.o 3.958, de 28|III|12, Art. 46).

Art. 301. — El decreto del Poder Ejecutivo que apruebe una obra pública será título bastante para que las autoridades respectivas puedan proceder a la ejecución de los estudios y operaciones periciales a que se refiere el artículo anterior, y requiera la intervención del Juez de Paz de la localidad en los casos de resistencia del propietario, poseedor o tenedor del inmueble. (Dec. 19|VIII|12, Art. 14).

Art. 302. — Cuando la expropiación afectase una parte de un edificio y éste quedase inservible o no pueda ser útilmente aprovechado, el propietario podrá recurrir formalmente dentro del término del artículo 290, que aquél le sea comprado por entero.

Del mismo modo se hará con toda fracción de terreno que a consecuencia de la expropiación quede depreciada necesaria y considerablemente.

La tramitación de este incidente se seguirá con completa independencia del procedimiento de expropiación (Ley N.o 3958 de 28|III|12, Art. 17).

Art. 303. — La designación para expropiar los inmuebles contiguos a avenidas, paseos, plazas o ramblas públicas o destinadas a esos fines, las condiciones para su tasación y expropiación, la situación de los propietarios que no tuviesen salida a ellos, el destino de las áreas o fajas colindantes o circundantes de los mismos, las formas de la enajenación de tales fajas, las contribuciones de mayor valor determinadas por las expropiaciones a que hace referencia esta disposición, y por las obras que a ellas subsigan, su régimen y extensión a ciudades, villas o pueblos del litoral e interior, el concepto de avenida para los fines expresados, y la escrituración y adjudicación de sobras fiscales, quedan regulados en la forma establecida en los artículos 4.o a 14 inclusive y 32 a 34 inclusive de la ley N.o 3 958, de 28 de marzo de 1912 y decreto de 19 de agosto de 1912, Arts. 6.o, 7.o, 16 a 20 inclusive y 22.

CAPITULO III

De los criterios para fijar la indemnización

Artículo 304. — La indemnización deberá regularse tomando en cuenta el valor de la propiedad cuya ocupación se requiere, en la época inmediata anterior a la expropiación y también los daños y perjuicios que a su dueño resultaren y sean una consecuencia forzosa de la expropiación, no debiendo tenerse en consideración las ventajas o ganancias hipotéticas o futuras, ni los contratos que no hayan sido registrados en forma legal, en ambos casos por lo menos seis meses antes de iniciarse el respectivo expediente administrativo que diese base a la expropiación o desde la fecha en que la ley de expropiación fuere solicitada del Cuerpo Legislativo, cuando se tratase de una ley especial.

No obstante ajustarse a la disposición precedente, en ningún caso podrán calcularse daños y perjuicios por término mayor de un año por concepto de rescisión o anulación de contratos con motivo de expropiaciones. Si el vencimiento de los mismos fuere a plazo menor, se atenderá a lo al respecto pactado por los interesados, siempre que la Administración o los concesionarios no prefieran esperar a la terminación del contrato respectivo.

Si los trabajos que hayan de ejecutarse en lo que ha de ser expropiado o el destino a que se consagra, debiesen producir un aumento de valor inmediato y especial al resto de la propiedad, ese aumento de valor compensatorio será tomado en cuenta por los tasadores y peritos y por el Juez o Tribunal para el avalúo de la indemnización. (Ley N.o 3.958, de 28|III|12, Art. 29).

Art. 305. — Cuando existiesen en el predio expropiado instalaciones o maquinarias de importancia en funcionamiento, deberá la autoridad expropiante indemnizar o hacer a su costo los gastos de desmonte y transporte de ellas, o contribuir a los gastos que esas operaciones originen, siempre en el bien entendido de que el transporte deba efectuarse dentro de la misma localidad.

Las construcciones, plantaciones y mejoras que en razón de la época en que fueren hechas o por otras circunstancias de apreciación hubieren efectuado a juicio de la Administración o de la judicatura en su caso, con el objeto de obtener una indemnización más elevada, no serán tenidas en cuenta a los efectos de su tasación. El propietario tendrá derecho a llevarse los materiales, plantaciones y mejoras dentro del plazo que esta ley acuerda para el desalojo, y siempre que pueda separarlas sin detrimento del inmueble expropiado.

Tampoco estará obligada la Administración ni la judicatura a tomar en consideración como un antecedente decisivo a los mismos efectos y en idénticas circunstancias, los precios que resulten de las transferencias de dominio efectuadas dentro del referido plazo de seis meses anterior al decreto o proyecto de ley de expropiación. (Ley Nº 3.958, de 28|III|12, Art. 31).

Art. 306. — En todos los casos de los artículos 288 y 290 de este Decreto, y 42 de la ley N.o 3 958, en los que corresponda reparación a los arrendatarios, ésta se fijará teniendo en cuenta las normas establecidas en los artículos 27 de la misma ley y 304, 299 y 305 de este Decreto. (Dec.-ley N.o 10 247, de 15|X|42, Art. 4.o).

TITULO III

De la Expropiación de Bienes Muebles

CAPITULO I

Principios generales

Artículo 307. — La expropiación de bienes muebles sólo podrá tener lugar en las circunstancias ex-

traordinarias a que se refiere el artículo 168 de la Constitución en su inciso 17, y bajo las responsabilidades que en él se establecen. (Ley N.o 1.344, de 14|VII|877, Art. 20, adaptado).

Art. 308. — En los casos excepcionales a que se refiere el artículo anterior, el precio de los bienes muebles será arreglado equitativamente con los dueños respectivos, abonándoseles al contado o firmándoseles por funcionarios debidamente autorizados, y de la manera más formal que las circunstancias lo permitan, documentos de pago a cargo del Poder Ejecutivo y a un plazo que no exceda de seis meses (Ley N.o 1.344, de 14|VII|877, Art. 21).

CAPITULO II

De la expropiación de la propiedad intelectual

Artículo 309. — El Estado o el Municipio pueden expropiar el derecho de autor con las siguientes reservas:

A) La expropiación será individual, por cada obra, y sólo será procedente por razones de alto interés público;

B) No podrá expropiarse el derecho a publicar o a difundir la obra en vida del autor (Ley número 9.739, de 17|12|37, Art. 41).

TITULO IV

De la rescisión unilateral de contratos de arrendamiento celebrados por personas estatales sobre inmuebles de su propiedad

CAPITULO UNICO

Condiciones de la rescisión

Artículo 310. — Cuando el Estado, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Gobiernos Departamentales hubieren arrendado inmuebles de su propiedad, podrán exigir su desocupación en la forma prevista en el Decreto-Ley N.o 10.247, de 15|X|42, sobre la base de acto administrativo fundado en la urgencia de dedicar la cosa al uso público o de convertirla en instrumento de servicio público, rigiendo, para el depósito previo, lo dispuesto en el inciso siguiente.

La persona pública deberá depositar, previamente, la suma representativa del valor provisional que el Juez adjudique a la reparación debida al arrendatario después de oídas las partes en comparendo verbal. El arrendatario podrá, interín se determina la cuantía definitiva de la reparación, reclamar y percibir de inmediato, el cincuenta por ciento del monto provisional fijado. (Dec. Ley N.o 10.247, de 15|X|42, Art. 5.o).

TITULO V

De los procedimientos judiciales vinculados a la expropiación (Remisión)

CAPITULO UNICO

Del juicio expropiatorio y de la toma urgente de posesión

Artículo 311. — La competencia y el procedimiento en los juicios expropiatorios, su objeto, la fijación judicial del monto de la indemnización y los incidentes, sentencias y recursos se regirán por los artículos 22 a 29 inclusive, 36 a 40 inclusive y 45 de la ley N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912, y Decreto de 19 de agosto de 1912, Arts. 9.o y 11.

Art. 312. — Fijada la indemnización con arreglo a los procedimientos mencionados en el artículo anterior o por avenimiento de las partes interesadas, el juez decretará que sea cubierto su importe por el expropiante y mandará escriturar los inmuebles sobre los cuales haya recaído la expropiación.

La escrituración se hará de oficio, por el Escribano Público del Estado o del Municipio, salvo pacto en contrario. Los concesionarios de empresas de utilidad pública deberán satisfacer, sin embargo, los gastos y honorarios de las respectivas escrituras según tarifa o arancel.

Tan pronto se haya efectuado el pago de la indemnización, el Juez mandará dar posesión al expropiante, ordenando el desalojo de los arrendatarios y ocupantes en los plazos establecidos por el artículo 290.

Al disponer la escrituración el Juez mandará igualmente dar noticia a los terceros interesados que consten de los respectivos títulos a fin de que hagan valer sus derechos sobre el precio o la indemnización pidiendo las retenciones o entregas correspondientes.

En la misma forma procederá la Administración en caso de avenimiento durante los procedimientos administrativos.

Si los interesados no se presentasen dentro del tercer día o antes de practicarse la escrituración, o hubiera diferencias, dudas o litigios sobre el derecho y calidad de los reclamantes, la suma respectiva será consignada para ser ulteriormente percibida por quien corresponda de acuerdo con las reglas de derecho común. (Ley N.o 3 958, de 28|III|12, Art. 41).

Art. 313. — La toma urgente de posesión de los inmuebles expropiados se regirá por el artículo 42 de la ley N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912, texto dado por el artículo 3.o del decreto-ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, y decreto de 19 de agosto de 1912, Art. 13.

Art. 314. — La toma urgente de posesión en las expropiaciones necesarias para la defensa nacional se regirá por el decreto-ley N.o 10.149, de 30 de abril de 1942.

LIBRO III

DISPOSICIONES FINALES

Sección Unica

DEROGACION DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 315. — Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Deróganse expresamente todas las disposiciones reglamentarias citadas al pie de los artículos de este decreto.

Mantiénense en vigencia los regímenes particulares que existan en materia de licitaciones, en razón de la especialidad de las reparticiones en las que se aplican.

Art. 316. — Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: PENADES (Presidente Ad-hoc). — NICOLAS STORACE ARROSA. — LUIS VIDAL ZAGLIO. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — DARDO ORTIZ. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — FRANCISCO M. UBILLOS. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 246 — Montevideo, Martes 31 de Enero de 1967 — Núm. 17524

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 522|966 – 26 de octubre de 1966)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 20.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	" 35.00
Por más de una publicación el centímetro (25 palabras)	" 30.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 20.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 50.00
Matrimonios del Interior	" 20.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 174|966 – 14 de abril de 1966)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 200.00
" año	" 400.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 200.00
" año	" 400.00

EJEMPLARES

(Decreto 174|966 – 14 de abril de 1966)

Por día	$ 1.00
Atrasados	" 3.00
De más de quince días	" 5.00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años	" 30.00
De más de cinco años	" 50.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 30.00
De más de un año	" 35.00
De más de tres años	" 40.00
De más de cinco años	" 50.00
De más de diez años	" 70.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 80.00
1930		" 80.00
1931	(reeditado)	" 80.00
1933	"	" 80.00
1934	"	" 80.00
1935	"	" 80.00
1937	"	" 80.00
1939		" 80.00
1941	(reeditado)	" 80.00
1943	"	" 80.00
1945		" 80.00
1946	(reeditado)	" 80.00
1947	"	" 80.00
1949	"	" 80.00
1950	"	" 80.00
1951	"	" 80.00
1952	"	" 80.00
1954		" 80.00
1955		" 80.00
1956		" 80.00
1957		" 80.00
1958		" 80.00
1959		" 80.00
1960		" 80.00
1961		" 80.00
1962		" 80.00
1963		" 80.00
1964		" 156.00
1965		" 211.00

Encuadernados

1955	" 100.00
1956	" 100.00
1957	" 100.00
1958	" 100.00
1965	" 287.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 522|966 - 26 Octubre de 1966)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 4.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 5.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" " 10:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" " 20:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 20:000.001.00 en adelante		" 9.000.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto as: contando 25 palabras,

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO HERMIDA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.800 00 30|pub. 156 En.9-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUSTAVO CLODOMIRO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 1.800.00 30|pub. 29845 En.2-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIUSSEPPE o GIOUSEPPE o JOSE ZAGO (64-60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $1.800.00 30|pub. 28851 En 13-v feb.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VALLETTA, (L.o 58 F.o 693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Se habilitó la feria judicial mayor para las publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $600.00 10|pub. 415 En 17-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA HERMENEGILDA SCARTACCINI o SCARTICCINI o SCARTACCINE, (F.o 818), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 589 En.18-v.en.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PIETRACAPRINA de RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.800.00 30|pub. 29544 Dic.28-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA ENRIQUETA CLAVELLI de BERNOTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, 28 de Diciembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

1) $1.800.00 30|pub. 29906 En.3-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION GARCIA COLLAZO de ORMAECHEA u HORMAECHEA, (L.o 63, F.o 411), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo 5 de Diciembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 1.800 00 30|pub 29870 En.2-v.feb.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BERTOLA RAVERA, (355|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo. 29 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 600 00 10|pub. 858 En.24-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de QUIRINO o QUIRINO EULOGIO PESQUERA TEJEIRO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1966. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

1) $ 600.00 10|pub. 863 En.24-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VICTORIO CARDOZO, (F.o 949), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 11 de Enero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 600 00 10|pub 590 En 18-v.en.31

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO CESAR ROMERO ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 17 de Enero de 1967. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.

1) $600.00 10|pub. 900 En.25-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LUNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 17 de Enero de 1967. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.

1) $600.00 10|pub. 899 En.25-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1966. — Carlos M Reyes Vago, Actuario.

1) $600.00 10|pub. 929 En.25-v.feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDA u OLINDA INOCENCIA u ORLINDA INOCENCIA FRANDI de LAUGAROU o LANGAROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Florida, 30 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 559 En.18-v.en.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO o CELESTINO MARCELO GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 607 En.18-v.en.31.

3-Convocatorias Comerciales

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY S. A. F. I. M. U. R.

Primera Convocatoria

Asamblea general extraordinaria.

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo que disponen el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1967, a las 18 y 30 horas, en su sede social, Avda. 8 de Octubre 3518, paar considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital social; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con siete días de anticipación en la sede social Avda. 8 de Octubre 3518 de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero de 1967. — El Directorio.

3) $ 900.00 5|pub. 1086 En.30-v.feb.3.

Primera convocatoria.

Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1967, a las 18 horas en su sede social, Avda. 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1966, así como el informe del Síndico; 2.o) Proposiciones sobre el balance; 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea, o ser representados en ella, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con siete días de anticipación en la sede social Avda. 8 de Octubre 3518 de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero de 1967. — El Directorio.

3) $ 1.200.00 5|pub. 1087 En.30-v.feb.3.

AZUCARERO DEL LITORAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1967 a las 11 horas en la sede social de la sociedad, sita en las calles Libertad y N.o 1, Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres accionistas. (Art. 28 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1966; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Fijación de honorarios del Síndico; 5.o) Elección de 8 directores para el período 1.o de Mayo 1966 - 30 de Abril de 1969; 6.o) Elección de Síndico y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo el artículo 27 de los estatutos deberán registrar sus acciones, o exhibir certificado de

caución que acredite su calidad de accionistas, con tres días de anticipación. — Paysandú, Enero de 1967.
3) $ 1.050.00 5|pub. 1051 En.30-v.feb.3.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 21 de Noviembre de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre ISAAC KUSZNIR FEFER y FELICIA GERBERHOLZ PEREC o PEREZ, (L.o 64, F.o 407), citándose a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Habilitándose la feria mayor para ellas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1966. — Esc. Dardo Salgado. Actuario, adjunto.
5) $1.600.00 20|pub 29884 En.3-v.en.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2, F.o 74), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIO ELIAS PRAVIA y MARIA EMA VICENS, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de ley 10.783.

Habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario
5) $ 1.600 00 20|pub. 416 En.13-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "VIDAL KLAPPENBACH, ALFREDO y MEDEIROS ETCHEVERRY, BLANCA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha: F-927|966)", se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Vidal Klappenbach y Blanca María Medeiros Etcheverry.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 591 En.18-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ELFA NORA SARDEÑA y CLODOMAR PIZZORNO, (Ficha E. 317|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se hace constar que se habilita el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Ayondet. Actuario, adjunto.
5) $2.000 00 20|pub 38 En.4-v.feb.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: MARIO MARTINIANO TAJAM contra ROSA BLANCA POZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución N.o 682, de Noviembre 25 de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Mario Martiniano Tajam y Rosa Blanca Pozzi de Tajam, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la ley N.o 10.783, de Setiembre 18 de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilita la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
5) $2.000.00 20|pub 433 En.13-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 27|XII|66, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por CARLOS ALBERTO IAÑE NIN e HILDA RISSO GONZALEZ (L.o 15, F.o 454), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10 783.

Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
5) $1 600.00 20|pub. 29905 En.3-v.en.31.

6-Disoluciones de Sociedades

OPTICA RODO

Se ha disuelto la Soc Comercial "OPTICA RODO" entre WALTER RODRIGUEZ LANDARTE y HECTOR DOPAZO MATINOTE. Activo y Pasivo a cargo de Walter Rodríguez Landarte. Acreedores en Gobernador Viana 2577 de mañana.
6) $ 300.00 10|pub. 586 En.13-v.en.31.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Material y Tracción señor Carlos Albérico González por el término de 30 días para que comparezca ante el Departamento de Personal de Gerencia General a notificarse de un asunto de su interés, en calle La Paz 1095 bajo apercibimiento de darlo por notificado.
8) $ 200.00 5|pub. 1073 En.30-v.feb.3.

DIRECCION DE INDUSTRIAS

Esta Dirección, autorizada por resolución de fecha 12|I|967, cita y emplaza a la funcionaria —Oficial 4.o, Categoría IV, Grado 5, Sra. Susana Buzó de Jiménez de Aréchaga para que, dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, Enero 27 de 1967. — La Dirección.
8) (C.O.) 3|pub. 30211 En.30-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: Banco de la República O. del Uruguay contra Suc de FRANCISCO A MILANS MAS DE AYALA Ejecución de prenda. (L.o 36. F o 587). se hace saber que por resolución de fecha 9 del corriente dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar por el término de noventa días a los herederos del deudor prendario Francisco Antonio Milans Más de Ayala a efectos de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 14 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, Actuario.
8) $3.000.00 30|pub. 29114 Dic.23-v.feb.3.

9-Expropiaciones

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 23 de Agosto de 1966, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Octubre de 1966, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo de "Agropecuaria Lucema Sociedad en Comandita por Acciones", ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 3 918 y de una superficie aproximada de 2.678 hectáreas 8.457 m. c. (dos mil seiscientos setenta y ocho hectáreas con ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el Decreto-Ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito N.o 488 donde podrán ser examinados. — Montevideo, Enero 4 de 1967. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30053 En.25-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 2. Tramo: Mercedes - Fray Bentos
Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Río Negro.
Expediente N.o 7089
Propiedad de Emilio Martínez.
Padrón N.o 2208 (parte).
Area: 2 Hás. 1520 m. c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, Piso 1.o — Montevideo, Enero 18 de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 30190 En.26-v.feb.8.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 12. Tramo: Ruta 93 - Ruta 9.
Ubicada en la 4.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado.
Expediente N.o 7088 - 7097.
Propiedad de Lidia Esther Plada de Silveira
Padrón N.o 9984 (parte).
Area: 5 Hás. 9500 m. c.

Ruta N.o 12. Tramo: Ruta 93 - Ruta 9.
Ubicada en la 4.a Sec. Jud. del Dpto de Maldonado.
Expediente N.o 7088 - 7097
Propiedad de Pilar Robaina.
Padrón N.o 10710 (parte).
Area: 6993 m. c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, Piso 1.o — Montevideo, Enero 12 de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 30189 En.26-v.feb.8.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (D. O. D. E.)

A los efectos dispuestos por los Arts. 15 de la Ley N.o 3958 del 28|III|912 y 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247 del 15|X|942, se hace saber que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, los inmuebles que se detallan a continuación:

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietaria: Rosina Alvarado de Vázquez.
Padrón: N.o 11.838.
Area: 2643 m2. 04.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietaria Mabel A. González.
Padrón: N.o 7999.
Area: 8933 m2 65.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietaria Albana Javiel.
Padrón: N.o 10.171.
Area: 5071 m2. 71.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario Cupertino Lapasta.
Padrón: N.o 11.839.
Area: 665 m2. 98.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario Antonio Bentancor Rodríguez.
Padrón: N.o 11.345.
Area: 1656 m2. 48.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.

Propietarios: Ovidio Franquini y Bernardo Arrambide.
Padrón: N.o 736.
Area: 2894 m2. 20.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Eustaquio Valentín Martínez.
Padrón: N.o 5742.
Area: 4587 m2. 76.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Elías Roger Cabrera.
Padrón: N.o 10.170.
Area: 3152 m2. 24.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Frigorífico Florida.
Padrón: N.o 10.014.
Area: 1118 m2. 30.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario Julio Conde.
Padrón: N.o 4768.
Area: 2622 m2. 40.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Manuel Lleo.
Padrón: N.o 8421.
Area: 5004 m2. 91.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Grande-Mendoza Chico.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Dionisio Viazzo.
Padrón: N.o 9604.
Area: 2098 m2. 73.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Aguedo Noria.
Padrón: N.o 7998.
Area: 2121 m2. 21.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Juan Javier Noria.
Padrón: N o 5521.
Area: 760 m2.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietarios: Pedro Sanz, Ismael Giordano y P. C. Noria
Padrón: N.o 734.
Area: 4325 m2. 46.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Agustín Gutiérrez.
Padrón: N.o 7997.
Area: 2965 m2. 16.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietarios: Raúl D'Alexandre y Josefa de Luca.
Padrón: N.o 5739.
Area: 1714 m2. 02.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Soc. Fernández y Porta.
Padrón. N.o 735
Area: 2347 m2. 27.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietarios: María I. Chacón de Bascou y otros.
Padrón: N.o 742.
Area: 1003 m2. 06.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietaria: Gregoria Javiel de Colombo.
Padrón: N.o 744.
Area: 1 Há. 2322 m2. 10.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: José María Pérez Iglesias.
Padrón: N.o 737.
Area: 5340 m2. 35.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario. Wilson Ruy.
Padrón: N.o 10.254.
Area: 3[illegible] m2. 34.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietarios: Gilberto D. y José R. Larroca.
Padrón: N.o 738.
Area: 3587 m2. 04.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: José Francisco Colombo.
Padrón: N.o 7617.
Area: 1262 m2. 53.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Esteban Colombo.
Padrón: N.o 743.
Area: 2123 m2. 98.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Chico-Florida.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Elías Roger Cabrera.
Padrón: N.o 745.
Area: 2767 m2. 60.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Grande-Mendoza Chico.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Ramón Geremías.
Padrón: N.o 9797.
Area: 1881 m2. 35.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Grande-Mendoza Chico.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietaria: Catalina Perdomo de Martínez.
Padrón: N.o 9585
Area: 2044 m2. 04.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Grande-Mendoza Chico.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Suc. Juan R. Marrero.
Padrón: N.o 7580.
Area: 2487 m2. 72.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Grande-Mendoza Chico.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Jesús A. Perdomo.
Padrón: N.o 9598.
Area: 1761 m2. 96.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Grande-Mendoza Chico.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Felipe Galarraga.
Padrón: N.o 12.466.
Area: 2 Hás. 2703 m2. 48.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Grande-Mendoza Chico.
Depto.: Florida, Sec. Jud 5.a.
Propietario: Juan Manuel Martínez.
Padrón: N.o 9594.
Area: 1100 m2. 63.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Grande-Mendoza Chico.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietaria: Asunción América Perdomo de Rodríguez.
Padrón: N.o 9597.
Area: 1596 m2. 59.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Grande-Mendoza Chico.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Zacarías M. Perdomo.
Padrón: N.o 9595.
Area: 865 m2. 14.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Grande-Mendoza Chico.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Héctor Alfaro.
Padrón: N.o 6931.
Area: 7629 m2. 88.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Grande-Mendoza Chico.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Suc. Segundo López.
Padrón: N.o 6517.
Area: 1331 m2. 06.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Grande-Mendoza Chico.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: Héctor Alfaro.
Padrón: N.o 477.
Area: 4214 m2. 13.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Pasaje por la ciudad de Tacuarembó.
Depto.: Tacuarembó. Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Suc. Rafael Ubiría.
Padrón: N.o 4153.
Area: 6224 m2.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5. Tramo: Mendoza Grande-Mendoza Chico.
Depto.: Florida, Sec. Jud. 5.a.
Propietario: María Josefa Perdomo.
Padrón: N.o 9596.
Area: 1831 m2. 47.

Obra: Transf. de Ruta N.o 26. Tramo: Acceso a la Ciudad de Tacuarembó.
Depto: Tacuarembó. Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Israel Antúnez.
Padrón: N.o 2069.
Area: 95 m2. 00.

Obra: Transf. de Ruta N.o 26. Tramo: Acceso a la Ciudad de Tacuarembó.
Depto. Tacuarembó. Sec. Jud. 6.a
Propietario: Israel Antúnez.
Padrón: N.o 1133.
Area: 6810 m2. 00.

Los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en 18 de Julio 1112, 3er. piso, Montevideo, D.O.D.E., Expropiaciones, por el término legal. — Enero de 1967. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

9) (C.C.) 8|pub. 30132 En.20-v.en.31.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

5.852. Segundo llamado. Maderas.
Apertura: 27|2|967; 16 horas.
5.948. Segundo llamado. Retubado de un enfriador de aire.
Apertura: 27|2|967; 17 horas.
5.962. Cintas transportadoras y accesorios.
Apertura: 16|3|967; 16 horas.
5.963. Casilleros metálicos.
Apertura: 28|2|967; 17 horas.
5.964. Cuerpos moledores.
Apertura: 2|3|967; 16 horas.
5.965. Artículos de papelería.
Apertura: 2|3|967; 17 horas.
5.966 Mineral de hierro.
Apertura: 16|3|967; 17 horas.
5.968. Construcción de pavimentos de hormigón armado.
Apertura: 3|3|967; 16 horas.
5.969. Nafta de aviación.
Apertura: 28|2|967; 15 horas.
5.972 Transportes.
Apertura: 20|2|967; 15 horas.
Concurso público de precios N.o 136. Venta de papel en desuso.
Apertura: 3|3|967; 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap, Paysandú y Avda. Agraciada.

12) (C.C.) 3|pub. 30202 En.30-v.feb.1.o

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 345

Postergación

Sistema Central "Laguna del Sauce".

Abastecimiento de agua potable de la zona balnearia del Este, Departamento de Maldonado.

Obra financiada con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso.

Suministro de caños, piezas especiales y aparatos para las líneas de aducción.

Llámase a licitación pública para el suministro de caños piezas especiales, aparatos y accesorios para las líneas de aducción del Sistema Central Laguna del Sauce.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, donde podrán ser adquiridos al precio de $ 170.00 el ejemplar.

La apertura que debía realizarse el día 3 de Febrero fue postergada para el día 24 de Febrero de 1967 a la hora 9 y 30, en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, segundo piso. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 8|pub. 30199 En.27-v.feb.9.

CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 23

LICITACION PUBLICA N.o 5|967

Primer Llamado

Adquisición de una máquina de contabilidad y registraciones de ejecución presupuestal, formulación de nóminas y recibos, etc.

Apertura de propuestas: día 24 de Abril de 1967 a la hora 15 y 30 en las oficinas de esta Caja.

El pliego de condiciones podrá ser solicitado en las oficinas de la Caja N.o 23. Bulevar España 2183, en el horario de 8 a 12 horas.

12) $ 900.00 10|pub. 927 En.25-v.feb.9.

CAJA DE RETIRADOS Y PENSIONISTAS MILITARES

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública, para la prestación de servicios fúnebres, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley N.o 12.802, del 30 de Noviembre de 1960, sus complementarias, ampliatorias y concordantes.

El pliego de condiciones se entregará a solicitud de los interesados, en la Secretaría de la Comisión de Servicios Fúnebres del Instituto, dentro del horario de 7 a 12 y 30 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 14 de Febrero de 1967, a las 8 y 30 horas, en el local de la Caja, Convención 1332. — La Administración General.

12) $ 450.00 3|pub. 1003 En.27-v.en.31.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y OBRAS DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez para contratar la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón armado, del tramo del Bulevar Artigas comprendido entre la calle Uruguayana y la Rambla Baltazar Brum, en consonancia con lo preceptuado por el Decreto N.o 11.755 de la Junta Departamental.

La recepción y apertura de propuestas, se llevará a cabo el día 21 de Febrero de 1967, a las 11 horas en el despacho de la Sub-Dirección, Palacio Municipal, 7.o piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30203 En.30-v.feb.1.o

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
Licitación pública N.o 4|67
Primer y segundo llamado

2.000 biblioratos y 100 cajas de carbónicos.
Apertura: 21 de Febrero de 1967 a la hora 10 (primer llamado) y 10 y 30 (segundo llamado) en el Consejo Central, San José 1132, p. 3.
Retirar el pliego de condiciones en Sección Compras, Avda. Agraciada 2967, p. 1, de 7 a 13.
12) $ 270.00 3|pub. 1066 En.30-v.feb.1.o

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Primer y Segundo Llamados

Lic. N.o 1|67. Adq. de arvejas al natural.
Apertura: 10 de Febrero de 1967, a las 9 y 30 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 17 de Febrero de 1967, a las 9 horas.
Lic. N.o 2|67. Adq. de avena laminada.
Apertura: 10 de Febrero de 1967, a las 8 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 17 de Febrero de 1967, a las 9 horas.
Lic. N.o 3|67. Adq. de aceite refinado de girasol.
Apertura: 10 de Febrero de 1967, a las 10 y 30 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 17 de Febrero de 1967, a las 10 y 30 horas.
Lic. N.o 4|67. Adq. de arroz nacional.
Apertura: 10 de Febrero de 1967, a las 8 y 30 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 17 de Febrero de 1967, a las 9 y 30 horas.
Lic. N.o 5|67. Impresión de librillos, pliegos de condiciones generales.
Apertura: 10 de Febrero de 1967, a las 11 y 45 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 17 de Febrero de 1967, a las 11 y 30 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras, del Consejo, calle Cerro Largo 753, horarios de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Dpto. Comercial, (Sección Compras), calle Cerro Largo 753.
12) (C.C.) 3|pub. 30201 En.27-v.en.31.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer y segundo llamado
Explotación de la Cantina

Se llama a licitación pública para la explotación de la cantina de la Facultad de Odontología de acuerdo al pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección Administración de esta Facultad, calle Las Heras 1925, en el horario de 8 y 30 a 11 y 30.
Apertura del primer llamado el día 15 de Febrero, hora 9.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado el día 20 de Febrero a la hora 9. — Montevideo, 24 de Enero de 1967. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30186 En.26-v.feb.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|967
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública N.o 1|967 por la adquisición de pan (tipo porteño, marselles, pan de viena para sandwiches y pan de viena para frankfurters), fijándose para la apertura de las propuestas, el día 20 de Enero a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

SEGUNDO LLAMADO

De no haber número en este primer llamado, el segundo llamado se efectuará el día 15 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Enero de 1967. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30102 En.18-v.en.31.

LICITACION PUBLICA N.o 2|967
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública N.o 2|967 por la adquisición de verduras varias, (cebollas, ensaladas, ajos puerros y zanahorias), fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 de Enero a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

SEGUNDO LLAMADO

De no haber número en este primer llamado, el segundo llamado se efectuará el día 15 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Enero de 1967. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30101 En.18-v.en.31.

LICITACION PUBLICA N.o 3|967
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública N.o 3|967 por la adquisición de leña de eucaliptus, (para cocinas cortada en trozos no mayores de 0.20 centímetros), fijándose para la apertura de las propuestas, el día 20 de Enero a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

SEGUNDO LLAMADO

De no haber número en este primer llamado, el segundo llamado se efectuará el día 15 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Enero de 1967. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30103 En.18-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION N.o 3
Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Vivienda para el Director y Sub Director de la Colonia Educativa de Trabajo, Libertad, Dpto. de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 640.00, en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Enero de 1967. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30198 En.27-v.feb.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 9
Segundo llamado

Artículos: Huevos, karoten, concentrado de vitaminas.
Pago al contado contra entrega de conformidad de la mercadería.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 10 de Febrero de 1967, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1967.
12) (C.C.) 5|pub. 30209 En.30-v.feb.3.

Licitación Pública N.o 14
Primer llamado

Artículo: Harina de trigo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 16 de Febrero de 1967, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1967.
12) (C.C.) 10|pub. 30210 En.30-v.feb.14.

LICITACION PUBLICA N.o 13
Primer Llamado

Artículo: Paño militar, Tartán, entretelas y satinet.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 14 de Febrero de 1967, a las 10 horas. — Montevideo, 20 de Enero de 1967.
12) (C.C.) 10|pub. 30157 En.24-v.feb.8.

LICITACION PUBLICA N.o 12
Primer Llamado

Artículo: tela gabardina, entretela, forros y cretona.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 13 de Febrero de 1967, a las 10 horas. — Montevideo, 20 de Enero de 1967.
12) (C.C.) 10|pub. 30158 En.24-v.feb.8.

LICITACION PUBLICA N.o 11
Primer Llamado

Artículo: Lana Lavada.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 10 de Febrero de 1967, a las 10 horas. — Montevideo, 20 de Enero de 1967.
12) (C.C.) 10|pub. 30159 En.24-v.feb.8.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados pueden retirar en el Departamento de Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti N.o 2091, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 20.00.
Los días y horas fijados para la apertura, son los que a continuación se detallan para cada una de las licitaciones.
Licitación N.o 258. FOB Livramento o plaza. Madera Pino Brasil. Apertura: día 20 de Febrero de 1967, hora 8.
Licitación N.o 260. Plaza. Herramientas para carpintería y mecánica. (Calibres, llaves de tubo, pinzas, etc.).
Apertura: día 16 de Febrero de 1967, hora 9 y 30.
Licitación N.o 261. Plaza. Equipos industriales y Agrícolas nuevos y|o usados. (Sierras varias, bomba eléctrica, esquiladora, equipo ordeñe, etc).
Apertura: día 17 de Febrero de 1967, hora 11.
Licitación N.o 263. Plaza. Hierro y acero.
Apertura: día 16 de Febrero de 1967, hora 8.
Licitación N.o 264. Costo y flete. Herramientas para talleres de automóviles. (Equipos analizadores p|motores de cuatro unidades).
Apertura: día 20 de Febrero de 1967, hora 9 y 30.
Licitación N.o 265. Material para cursos femeninos. Plaza. (Telas, lienzo y batista, frazadas, alfileres y agujas, cubiertos, balanzas, calentadores de agua, sillones peluqueros secadores cabellos, etc.).
Apertura: día 17 de Febrero de 1967, hora 9 y 30.
Licitación N.o 266. Material de limpieza (Escobas, plumeros, jabones, pulidor, detergente, hipoclorito de sodio, etc.)
Apertura: día 16 de Febrero de 1967, hora 11.
Licitación N.o 268. Costo y flete o plaza. Máquinas para cursos femeninos. (Máq. coser y bordar, p|sastre, p|tapicero, p|rebajar cueros y coser cueros, etc.).
Apertura: día 17 de Febrero de 1967, hora 8.
Licitación N.o 270. Costo y flete. Herramientas para talleres de chapa y pintura. (Equipos de chapistas sin gato, equipos portátiles p|pintar, gatos hidráulicos, cargadores de baterías, etc.).
Apertura: día 20 de Febrero de 1967, hora 11.
La apertura de todas las propuestas se efectuará en el Departamento de Proveeduría de la Universidad del Trabajo, calle Isla de Gorriti N.o 2091, los días y horas indicados, en presencia de los proponentes que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 30131 En.20-v.feb.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Estación Experimental "Dr. Mario A. Cassinoni"
Licitación Pública N.o 2|67

Llámase a licitación pública para el suministro de:
Herramientas de taller mecánico, herramientas de carpintería y albañilería, repuestos para taller mecánico, y dióxido de carbono, oxígeno y carburo, todo esto destinado a las secciones taller mecánico, carpintería y albañilería, y Laboratorio de Nutrición Animal de la Estación Experimental "Dr. Mario A. Cassinoni"
Plazo del primer llamado. Apertura 9 de Febrero de 1967 a la hora 9 en la Estación Expe-

rimental "Dr. Mario A. Cassinoni" Ruta 3, kmt. 373. Dpto. de Paysandú.
De no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca a ofertas en un segundo llamado cuya apertura será el día 16 de Febrero de 1967 a la hora 9 en la referida Estación Experimental
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Administración de la Est. Exp. en el horario siguiente de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 y de 13.30 a 17 horas en días hábiles. — Paysandú, Enero 24 de 1967. — La Administración.
12) (C.C.) 1|pub. 30207 En.30-v.en.30.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 30 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina. haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

IMANTS KUGA, 29 años, soltero, auditor, letón, domiciliado Plaza Independencia 812 y MAGALI SOMMARUGA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1126.

7.a Sección

ARIEL JORGE TAVOLARA, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Minas 1400 y ANA MARIA NOBILE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1400.

ORLANDO BOSOLASCO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1484 Ap. 4 e HILDA RODRIGUEZ, 37 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Durazno 1484 Ap. 2.

MARIO CABRAL, 30 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Magallanes 1607 Ap. 20 y MARIA SARA ESTAVILLO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1607 Ap. 20.

10.a Sección

CARLOS NERY RIBAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3620 y AMANDA NEBYS GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3620.

JORGE FRANCISCO CLIMENT, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla O'Higgins 4715 bis y ELDA GLADYS MORENO, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla O'Higgins 4715 bis.

WALTER ALFREDO MAITE, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Joanicó 3730 y NELBA NOEMI SOSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3730 Ap. 3.

12.a Sección

RUBEN AYALA LOPEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Millán 2614 y JOSEFA LOPEZ, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Millán 2614.

14.a Sección

RADAMES DE VITA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2765 y MARY CATALINA TERESA GARABAL, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2765.

JUAN CARLOS BELLINI D'AMICO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gil 906 Ap. 1 y ROSA JOSEFINA PAZOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 906 Ap. 1.

ADOLFO JORGE CUMBRAO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 906 Ap. 1 y SUSANA TERESITA GIRIBALDI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gil 906 Ap. 1.

16.a Sección

ANTONIO LOPEZ DELGADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Fco. Artigas 20 A y MARIA ELENA CABRAL GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 30 metros N.o 11.428.

JUAN MACHADO, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Yañez Pinzón 4816 y GUILLERMINA TOLEDO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yañez Pinzón 4816.

NELSON GARCIA, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Tunas 615 y AMELIA VIDAL, 42 años, soltera, española domiciliada Las Tunas 615.

19.a Sección

FRANCISCO VICTOR LA PAZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lanuz 6044 e INCORONATA FINELLI, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Martín García 2015.

RAUL OSCAR FERNANDEZ, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yaguarón 1230 2.o piso y HERMINDA RODRIGUEZ, 36 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada República 2167.

ROBERTO LUIS HAYMES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Terra 1939 y ELBA REINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada D. Terra 1939.

HECTOR WASHINGTON ENCISO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1654 y LUZ ALBA COTELO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2491

20.a Sección

ANTONIO SOSA CASTRO, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4517 y SUSANA VILLAGRAN, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 371.

ANGEL QUIRINO GOMEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Vaillant 430 y ANA MARIA URRUTIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Angel Salvo 136.

DANIEL GABINO VERA MOLINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esmeralda 4088 y SOFIA CARMEN GALLARDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Suárez 211 Ap. 14.

22.a Sección

WASHINGTON EUGENIO DE LEON, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado San Martín 4612 y LUZ DORY ARISPE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J Revuelta 3818.

LUIS BAYONE BRAVO, 34 años, soltero empleado oriental, domiciliado Ramón Márquez 3528 y MARIA GLORIA RIVEROS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3528.

23.a Sección

EVER PAULINO CASTILLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2797 y ELVIRA ISABEL LUQUEZ, 17 años, soltera, oriental domiciliada Ibirapitá 2797.

ADOLFO YAMANDU PEREYRA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Paullier 1641 y MARTA TERESA OLIVERA, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Juan Paullier 1641.

VALENTIN AGÜERO, 29 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado 8 de Octubre 2519 y MARTHA PEREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2519.

24.a Sección

JOSE CASTRO, 42 años, soltero, panadero, español, domiciliado Las Heras 1862 y SOCORRO GARCIA, 38 años, soltera, española, domiciliada Las Heras 1882.

FELIPE DENIS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saldanha da Gama 3972 y ROSA HERNANDEZ, 30 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Saldanha da Gama 4091.

JOSE LARREA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3335 y MARGARITA NATALE, 20 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada D. P. Rossell 1510.
14) $ 50.00 3|pub. v.feb.1 o.

Montevideo, Enero 27 de 1967

3.a Sección

SCHUBERT ALTEZ OLIVERA, 20 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Misiones 1267 Ap. 7 y TERESITA MARY NICOLAY BIELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1267 Ap. 7.

10.a Sección

JULIO CESAR ROAD, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2122 Ap. 2 y MARTHA PAULETE PIERRE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2122 Ap. 2.

CARLOS HUMBERTO GONZALEZ, 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Miguel Angel 3607 y MARIA CRISTINA CLERICHE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2055.

14.a Sección

ANSELMO DE SIMONE, 42 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Rambla Miguelete 970 y NEVER ZELMIRA LLOVET, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Miguelete 970.

SEVERINO ARNOLDO DE LEON, 39 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Rambla Miguelete 978 y JULIA RAQUEL RESIMBERE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Quijano 3839 Ap. 1.

16.a Sección

JOSE PELALLO GOMEZ, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado José Mármol 1038 bis y MARIA SELVA MUNHO, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada José Mármol 1038.

CESAR ISMAEL BENTANCOR, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Continuación Cno. O'Higgins s|n e IBELIA DORI CABRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. 30 metros N.o 11.170.

19.a Sección

SANTIAGO DANIEL CAAMAÑO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Democracia 2356 y MARTA MABEL FRECHERO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Democracia 2350.

20.a Sección

JOSE CAMBA, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado M. Berinduague 581 y MARIA CECILIA YARZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 554.

CARLOS DANIEL NUÑEZ BURGUES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Máximo Gómez 1575 y MARIA CRISTINA DE ARMAS SANCHEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Máximo Gómez 4329 Ap. 3.

21.a Sección

YONES HERMENEGILDO ALONSO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 4221 y MARIA ISABEL LOZA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 4221.

23.a Sección

MANUEL JORGE ALBO CORREA, 38 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado 18 de Julio 2269 Ap. 8 y MARIA ELENA GIL LATOU, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 2269 Ap. 8.

24.a Sección

GREGORIO BARAÑANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 1444 Ap. 2 y ANA MARIA SEMIDULI, 19 años soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3142 Ap. 3.
14) $ 50.00 3|pub. v.en.31.

15-Pago de Dividendos

HOTEL NIRVANA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se está abonando el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1966, en su oficina central, calle 25 de Mayo 631, escritorio 4, los días lunes y jueves, de 15 a 17 horas. — El Directorio.
15) $ 180.00 3|pub. 1084 En.30-v.feb.1.o

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 58, F.o 163), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado RAUL CASTRO, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 70.764, que según plano del Agrimensor Nelson Daus, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 55.099, el 14 de Setiembre último, consta de una superficie de 185 metros 8 decímetros, con 8 metros 56 centímetros de frente al Nord-Oeste a la calle Fray Bentos, puerta de entrada N.o 3678. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien aludido, a sus anteriores propietarios, a sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $ 4.000 00 30|pub. 29734 Dic.30-v.feb.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que han comparecido don JUAN M GALAIN y doña AMANDA SELLANES DE GALAIN, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a dos solares contiguos, de la Manzana 51 Planta Urbana de esta ciudad, padrones 262 y 263, con un área total de 2.413 metros con un frente de 35 metros 36, sobre calle Francisco Acuña de Figueroa y de 66 metros 86, sobre calle Solís, por lo que se emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $3.000.00 30|pub. 29353 Dic.26-v.feb.8.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"Proc.", NELSON MARTINEZ LOPEZ, por Impresora Uruguaya Colombino S. A., solicita la inscripción de un álbum titulado: "Montevideo y Punta del Este Uruguay" compuesto de 82 páginas y 66 fotos de la que es apoderado. — Montevideo, Enero 24 de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $300.00 10|pub. 996 En.27-v.feb.13.

ALFREDO COTUGNO, solicita la inscripción de tres modelos de artefactos sanitarios de líneas angulares, de los que se declara autor. — Montevideo, 13 de Enero de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 300.00 10|pub. 946 En.26-v.feb.10.

AGADU, registra obra de sus socios.
JUAN M. GONZALEZ: "Aurora", Album.
DANIEL VIGLIETTI: "La Celestina". M. Escénica.
SATURNINO GALLO y TITO CABANO: "G. B. P., Album.
M. GARCIA SERVETTO: "Suite" Cinco impresiones e "Himno Marcha". Marcha.
MARIO de CASTELL: "En el Cerro". Zamba y "Mi camino". Album.
JOSE E. PEREZ: "Mario de Castel". Seudónimo.
HUMBERTO ANGELELLI y RODOLFO CABALLERO: "Cumbiando en el Este". Cumbia.
WALTER RODRIGUEZ MORAN: "Carlos Rodríguez". Seudónimo.
HUMBERTO MENNA: "Eros". Album.
PIRINCHO y ROBERTO GARCIA DEVITTA "Huguito". Album.
DANIEL VIGLIETTI y J. C. PATRON: "La luna en el río". Canción.
ARMANDO BIA: "A Cachumba". Album.
ARMANDO BIA y ARIEL EROS NICOLA: "Fantasía tropical". Album.
ANGEL S. GALVAN: "Fue un gran amor". Bolero y "Será por eso". Guaracha.
TITO CABANO y E. A. DAMARIO: "Corazón triste". Zamba canción.
ADEMAR WILDE RIVEIRO: "Ademar Wilde". Seudónimo y "no me puedo mentir" Rock lento.
TOÑA CRUZ y HUGO A. BALLE: "Detrás del cristal". Vals.
ROBERTO BLECICH BEÑAS: "Roberto de Salinas". Seudónimo. y "Floklore en Salinas". Album.
WALTER M. RODRIGUEZ y WALTER ISNARDI: "Pitando". Album.
TITO CABANO: "Al Jhonson". Album y "Lo que tuvo que pasar". Samba.
RAMON COLLAZO y LUIS E. ETCHEGONCELHAY: "El Relicario". Letras y "Gracias Ramón". Marcha.
RAQUEL E. BAETHGEN: "Un haz de luz". Novela.
WALDEMAR LAGOS y NIEVES CABRERA: "Andando". Cantos nativos. Cantos nativos.
MARIO NICOLI, y MIGUEL A. GONZALEZ: "Junto al río". Cumbia.
MIGUEL A. GONZALEZ: "La que me quiere". Bolero cha cha chá.
NIDYA PEREYRA: "Quiere usted representar conmigo". M. Escénica.
LUIS DI MATTEO y NARCISO J. PEREZ: "Toca José". Guaracha.
MANUEL J. QUINTEROS y CARLOS de SOUZA: "Vendrás". Bolero.
JUAN CARLOS CROCCIA: "Triunfal". Album.
ALBERTO ZOBOLI y OMAR SANTOS MIRANDA: "Mujer soñada". Vals.
MIGUEL MOREIRA LOPEZ: "El marino". Bolero.
WALTER SILVA: "No me interesa" Tango y "El rematador". Cumbia.
ANGEL ERNESTO BENITEZ y ARIEL PETROCELLI: "Caballo de nieve". Ballecito.
ROBERTO BARRY: "Almuerce sonriendo", (Ría con Barry). Programa de T. V.
JOSE DOMINGO REYES: "Al glorioso Peñarol". Letra.
PEDRO A. LOUBEJAC: "Psicosis". Tango y "Santiaguito". Tango con José S. Matteo.
HUMBERTO CARROZZINO: "Sueño paternal". Samba canción.
LALO ETCHEGONCELHAY, "Comienzo el Beguín". Arreglo.
CARLOS A. GARCIA: "Carlos Solari. Seudónimo.
JORGE FERMANIAN: "Jorge Fermán". Seudónimo.
CARMELO FUMO: Modulación". Album.
CARLOS DUMAS: "María de Lourdes" Canción y Gauchos de Guemes". Vals con Nicasio Niebla.
NICASIO NIEBLA y NELSON OLIVERA: "Glorioso Sargenti". Zamba y "Mariscal López". Galopa.
TITO CABANO: "Real Madrid" (nacidos para campeones). Paso doble.
JORGE A. BINGERT y MARIO NICOLI: "Del Caribe". Album.
ERNESTO KALMAR: "Erni Scholz". Seudónimo.
JUAN CARLOS PIROTTO, FRANCISCO MAQUEIRA y CARLOS ABEIRO: "Festival Nacional de Folklore Oriental". Título de espectáculo. — Montevideo, 23 de Enero de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 2.700.00 10|pub. 983 En.26-v.feb.10.

POLONIO CIRILO MATEOS, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del folleto titulado "Luis Braille y su Obra", de la que se declara autor. — Montevideo, Enero 20 de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 901 En.25-v.feb.9.

ANDRES NUZZI, solicita la inscripción de la obra musical titulada "PARANA", de la que se declara autor. — Montevideo Enero, 17 de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $300.00 10|pub. 795 En.23-v.feb.3.

E. QUEIROLO VARELA, solicita la inscripción de un dibujo distintivo denominado "YESOLITE", del que se declara autor. — Montevideo, 10 de Enero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $300.00 10|pub. 780 En.23-v.feb.3.

EMILIO APOLINARIO LEANDRI, solicita la inscripción de "UN NUEVO JUGUETE", del que se declara autor. — Montevideo Enero 13 de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 740 En 23-v feb.3

OMAR GAHN, solicita la inscripción de las letras tituladas "Samborombón Patricio, Zulu y "El Negro del Saladero" de las que es autor. — Montevideo, Enero 16 de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 688 En.19-v.feb.1.o

DEMETRIO JOSE GARCIA, solicita la inscripción del album titulado "15 letras para la música", del que se declara autor. — Montevideo, Enero 17 de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub 660 En.19-v.feb.1.o

GUSTAVO MANZIONE, solicita la inscripción de la Revista titulada "Auto Ruta", revista mensual de mecánica y automovilismo, de la que se declara autor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $300.00 10|pub. 616 En.18-v.en.31.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "Sucesión de Luis Algaré o Algare" (L.o 51 F.o 316) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Algaré pues donde dice "hija legítima de Luis Algaré" debe decir "hija natural de Luis Algaré". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial de solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $1.200.00 15 pub. 460 En.16-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "GULPIO GREGORIO. Rectificación de partidas" (L.o 47 F.o 394), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento y matrimonio del titular en el sentido de que donde el apellido y nombre aparecen como "Urpio" y "Félix", respectivamente, debe decir "Gulpio" y "Gregorio" habilitándose la Feria a estos efectos. — Canelones, 27 de Diciembre de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) $ 900.00 15|pub. 317 En.11-v.en.31.

20-Remates

ANTONIO CARBONARO
RECEPTORIA DE ADUANA DE PUNTA DEL ESTE

EDICTO. — Por disposición del señor Receptor de Aduana de Punta del Este, don Luis A. Dopico, se hace saber que el día 11 de Febrero de 15 horas en adelante se procederá a la venta en subasta pública por el Martillero don Antonio Carbonaro, sobre la base de dos tercios del valor de tasación, más comisión legal del rematador 10 o|o incluído Impuesto Municipal, de cigarrillos americanos, ropas de vestir, frutas en conservas cubiertos de mesa, nesacfé, café, dulces, pilas, secas para linternas y radio a transistores, tanques de hierro y diversas mercaderías distribuídas en lotes y sub lotes.
Se hace constar: A) Las mercaderías se rematan en el local de la Receptoría a la vista, al postor y sin reclamo de ninguna naturaleza B) Los efectos subastados se adjudican con los derechos, impuestos aduaneros y de Impuestos Internos pagos C) La seña será del 20 o|o que se hará efectiva al ser adjudicado el lote y D) Los adquirentes dispondrán de un plazo de 72 horas al retiro de las mercaderías que se entregarán de 8 a 12 horas los días 13, 14 y 15 siguientes a la subasta, vencido dicho plazo perderán todo derecho además de la seña. — Juan G. Ferraro, Verificador de Despacho.
20) $1.600.00 10 pub. 742 En.23-v.feb.3.

ARIEL D. PINTADO
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 203 Serie B|59, BRIGIDO DOLORES o BRIGIDO HERNANDEZ CRUZ y MARIA CELIA SACCHI GOROSTONDO de HERNANDEZ el 17|

2|67 a las 10 horas y en su ubicación, el Martillero Ariel D. Pintado venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos, $ 155.675.00, terreno y mejoras sito en la 7.a sección judicial de Montevideo, pad. 1253; sup. 251 m. 79 dm. que deslinda:

Nueve m. al S.E. de frente a calle Gaboto e/ Constituyente y Charrúa, P M. 33 m. 85 cm. con esta última; 8 m. 93 cm. al N.O. con Pad. 1259; al N.E. tres líneas de 10 m. 69 cm.; 4 m. 95 cm. y 12 m. 61 cm. con pad. 1254 y al S.O. 28 m. 16 cm. con pad. 1252

Se previene: - A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 17|2|67 de $ 121.103.71 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, el 1 o|o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay vin hasta el saldo citado, que asciende al 17|2|67 a $ 19.874.50; G) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales (Sarandí 620 P. 3. — Montevideo, 5 de Enero de 1967. — Edison Mozart Fradiletti, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 30177 En.25-v.feb.3.

ISIDRO CARTAYA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS BAUM FRIED. Ejecución de hipoteca" Libro 4 Folio 77 Número 746 se hace saber que el día 16 de Febrero de 1967 a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 865, se procederá por el martillero Isidro Cartaya, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la sexta sección judicial del departamento de Canelones, paraje "Baldenegro". Padrón número 19.008, que según plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Enero de 1940, inscripto con el N.o 4 en la Oficina de Empadronamiento de Pando el 3 de Febrero del mismo año, tiene una superficie de 9 hectáreas 3092 metros deslindados así: 348 metros 90 centímetros de frente al S.E. a la carretera al Tala; al N. 567 metros 70 centímetros con propiedad de Jorge Sienra, servidumbre de paso en medio; al O. en 212 metros 30 centímetros con propiedad de Genaro Pérez; y 346 metros 20 centímetros al S. con sucesores de Pedro Vanini.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en efectivo el 10 o|o del precio de venta; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás que demanden las escrituras de ratificación y de venta. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 29 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.

20) $ 3.600.00 15|pub. 255 En.11-v.en.31.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

LA JUSTICIA URUGUAYA LTDA.

Por documento privado de 6 de Diciembre de 1966, fue reformado el contrato de La Justicia Uruguaya Ltda. ampliándose el capital a siete mil pesos e incorporándose como socios los señores Walter Enrique Arias Hughes y Adolfo Albanell Martino, extendiéndose el plazo del contrato hasta el 18 de Diciembre de 1991 prorrogable por diez años más si el sesenta por ciento de los capitales sociales no resuelven disolver la sociedad con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo.

Los socios Oscar Arias Barbe y Eduardo Albanell Mac Coll retienen las diez y siete cuotas de $ 100 00 que poseían; Susana Arias Hughes de Queirolo y Eduardo Albanell Martino pasan a poseer nueve cuotas cada uno e igual número cada uno de los nuevos socios citados.

Administración continúa indistinta y a sola firma por los señores Oscar Arias Barbe y Eduardo Albanell Mac Coll.

En su defecto deberán firmar conjuntamente Susana Arias Hughes de Queirolo o Walter Arias Hughes con Eduardo Albanell Martino o Adolfo Albanell Martino.

El contrato original se mantiene en lo no modificado. La modificación fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 55 al folio 211 del libro N.o 4 de contratos el día 28 de Diciembre de 1966.

22) $ 2.700.00 10|pub. 1072 En.30-v.feb.14.

MONTIEL LTDA.

Constituída el 9|XII|966 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23|XII|966, con el N.o 19 al F.o 78 del L.o 3 de Contratos.

Capital: $ 150.000.00. Plazo: tres años con prórrogas anuales.

Objeto: hotelería, restaurante, café, bar, pizzería, confitería y anexos similares.

Socios: Luisa Zanín de Montiel y Luis Montiel Pérez. Representación y administración de la sociedad: Directorio integrado por ambos socios, actuando indistintamente.

22) $ 900.00 10pub. 1071 En.30-v.feb.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SANTAMARIA Y VALLO LIMITADA

Contrato de 31 de Agosto de 1966.

Inscripción Reg. de Comercio N.o 300 F.o 1121, L.o 2 de Contratos.

Socios: Norma Josefina Vallo Hernández de Garibaldi y Edith Santamaría Hernández de Pena.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Explotación negocio en el ramo de parrillada y venta de bebidas fermentadas denominada "Al Galeto".

Capital: $ 150.000.00 por partes iguales al igual que las pérdidas y ganancias.

Plazo: 10 años.

Administración: Conjuntamente.

Balance: anual.

22) $ 900.00 10|pub. 881 En.24-v.feb. 8.

IMPACTO VENTAS S. R. L.

El 1 de octubre de 1966, AMERICO BARTFELD y ALEJANDRO BARTFELD, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada Impacto Ventas S R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 513, F.o 1939. L.o 2, de contratos. Capital $ 100.000.00 (Cien mil). Administración conjunta o separadamente Américo Bartfeld y Alejandro Bartfeld. Duración: tiempo indeterminado.

22) $600.00 10|pub. 794 En.23-v.feb.3.

DISTRIBUIDORA ARGENTINA LTDA.

Por contrato de fecha 10|12|66, inscripto con el N.o 42 al folio 157 del libro de contratos, el 16|12|66, en el Registro Público y General de Comercio, José Walter Lorenzo y Rubens Lorenzo constituyeron la sociedad "Distribuidora Argentina Ltda.", con domicilio en Montevideo.

Capital: $50 000.00, aportado por partes iguales integrando el 50 o|o.

Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente. Objeto: comercialización, distribución importación y exportación de mercaderías y frutos del país.

Compra-venta de inmuebles. Administración: Rubens Lorenzo.

22) $1.200.00 10|pub. 610 En.18-v en.31.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 112.444 — Montevideo, Enero 20 de 1967. — Con esta fecha Angel Salomón, (Montevideo), solicita la marca "BOMBERITO" clases 9 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 980 En.26-v.feb.10.

ACTA N.o 112.427. — Montevideo, Enero 19 de 1967. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Díez, (Montevideo), solicita la marca, "FATIMA", para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 939 En.26-v.feb.10.

ACTA N.o 112.426. — Montevideo, Enero 19 de 1967. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Díez, (Montevideo), solicita la marca. "ATISOR", para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 938 En.26-v.feb.10.

ACTA N.o 112.432. — Montevideo, Enero 19 "ORANVIT", clase 9 s|d. — Publíquese por Lepetit S. p. A. (Italia), solicita la marca, "Oranvit", clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 981 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 112.484. — Montevideo, Enero 25 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Badische Anilín y Soda Fabrik AG., de Alemania solicita la marca LURONBINDER, clases 9 y 14 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 1079 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 112.485. — Montevideo, Enero 25 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Societe D'Etudes de Recherches et D'Applications Scientifiques et Medicales por abreviación E.R.A.S.M.E.. de Francia solicita la marca ULTRABIOTIC MIDY, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 1080 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 112.486. — Montevideo, Enero 25 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Societe D'Etudes de Recherches et D'Applications Scientifiques et Medicales por abreviación E. R.A.S.M.E., de Francia solicita la marca PENTRACIN MIDY, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 1081 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 112.487. — Montevideo, Enero 25 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Societe D'Etudes de Recherches et D'Applications Scientifiques et Medicales por abreviación E. R.A.S.M.E., de Francia solicita la marca LYSOPENETRACIN MIDY, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 1082 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 112.460. — Montevideo, Enero 23 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Societe Anonyme les Industries de Luxe, de Francia, solicita renovar la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.050.00 10|pub. 1083 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 112.477. — Montevideo, Enero 25 de 1967, con esta fecha Saúl y Cía., S. A., Uruguay, solicita la marca SAUL, para las clases 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15 17 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 1068 En.30-v.feb.14.

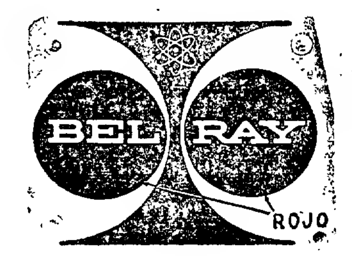
ACTA N.o 112.448. — Montevideo, Enero 23 de 1967, con esta fecha Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca OPTOSIL, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 1069 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 112.449. — Montevideo, Enero 23 de 1967, con esta fecha Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca XANTOPREN, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 1070 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 112.431. — Montevideo, Enero 19 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Bel-Ray Company, Inc. (EE. UU.) solicita la marca,



clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.650.00 10|pub. 982 En.26-v.feb.10.

ACTA N.o 112.374. — Montevideo, Enero 13 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Unidas S. A., Montevideo, solicita la marca MINITOST, clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 602 En.18-v.en.31.

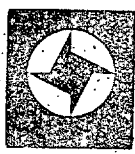
ACTA N.o 112.353. — Montevideo, Enero 12 de 1967, con esta fecha Billy H. Fox por White Laboratories Inc. (EE.UU.) solicita la marca DISOFROL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 664 En.19-v.feb.1.o

ACTA N.o 112.405. — Montevideo, Enero 17 de 1967, con esta fecha Fragonard S. A. (Montevideo) solicita la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 843 En.24-v. feb.8.

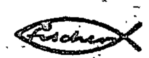
ACTA N.o 112.421. — Montevideo, Enero 19 de 1967, con esta fecha Enrique Tato, por Tos Kurim Národni Podnik (Checoslovaquia) solicita la marca



para la clase 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 844 En.24-v.feb.8.

ACTA N.o 112.429. — Montevideo, Enero 19 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Ltd., solicita la marca CANO-GARD, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 839 En.24-v.feb.8.

ACTA N.o 112.377. — Montevideo, Enero 13 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita registrar la marca:



para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 900.00 10|pub. 828 En.24-v.feb.8.

ACTA N.o 112.342. — Montevideo, Enero 12 de 1967, con esta fecha Enrique Tato, por Bagnulo Hnos. S. A., Montevideo, solicita la marca GRAN COMPACTO BAGNULO, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 596 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 112.366. — Montevideo, Enero 12 de 1967, con esta fecha Juan Guyer, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., Montevideo, solicita marca KAOCADONA, para clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 628 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 112.411. — Montevideo, Enero 18 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca, "AICA", clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 736 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 112.399. — Montevideo, Enero 16 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Lazar S. A. (Montevideo) solicita la marca LAZARMICINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 679 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 112.368. — Montevideo, Enero 12 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Manuel Guelfi y Cía. S. A. Mont. solicita la marca CROSLEY, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 120.00 10|pub. 538 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 112.391. — Montevideo, Enero 16 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca ACRO-PRESS-CEL, clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 670 En.23-v feb.3.

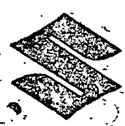
ACTA N.o 112.376. — Montevideo, Enero 12 de 1967, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mateo Brunet S. A. C., Montevideo solicita la marca TYPAR, clases 4 y 19 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 601 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 112.407. — Montevideo, Enero 17 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Industrias de Chocolate Lacta S. A., de Brasil, solicita la marca PELE, clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 712 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 112.373. — Montevideo, Enero 13 de 1967, con esta fecha el señor Orestes A. Fernández, Montevideo, solicita la marca MANILA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 600 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 112.401. — Montevideo, Enero 16 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Lazar S. A., (Montevideo), solicita la marca FEBRIMICINA clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 680 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 112.403. — Montevideo, Enero 17 de 1967. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Suzuki Motor Co., Ltd. (Japón), solicita la marca,



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.200.00 10|pub. 807 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 112.404. — Montevideo, Enero 17 de 1967. — Con esta fecha Billy H. Fox por Suzuki Motor Co., Ltd. (Japón), solicita la marca,

SUZULIGHT

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $900.00 10|pub. 806 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 112.343. — Montevideo, Enero 12 de 1967, con esta fecha Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca BACTROSINA, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 595 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 112.409. — Mnotevideo, Enero 18 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A.
ACTA N.o 112.409. — Montevideo, Enero 18 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Matsushita Seiko C.o Ltd. de Osaka (Japón), solicita registrar la marca,



para la clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 739 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 112.420. — Montevideo, Enero 18 de 1967. — Con esta fecha Olivera y Cía., S. A., (Paysandú), solicita la marca, "FENOLITEX", clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 804 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 112.417. — Montevide,o Enero 18 de 1967. — Con esta fecha Osacr Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca, "VIVA MARIA", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 803 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 112.416. — Montevideo Enero 18 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sudy y Cía., S. A., (Montevideo), solicita la marca, WATER-LIMP", clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 802 En 23-v.feb.3.

ACTA N.o 112.418. — Montevideo, Enero 18 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Compañía Comercial del Norte S. A., (Paysandú), solicita la marca "OFIR", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 801 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 112.419. — Montevideo, Enero 18 de 1967. — Con esta fecha Olivera y Cía., S. A., (Paysandú), solicita la marca, "RASALIT", clases 6, 8, 11, 12, 15 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 805 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 112.396. — Montevideo, Enero 16 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "PERMA-PRESS clases 4, 5, 6, 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 666 En.19-v.feb.1.o

ACTA N.o 112.392 — Montevideo, Enero 16 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca ACRO-PRESS clase 19 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 665 En.19-v.feb.1.o

ACTA N.o 112.344. — Montevideo, Enero 12 de 1967, con esta fecha Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca VOSATIN, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 594 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 112.371. — Montevideo, Enero 12 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por United States Steel Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca SOLO, clase 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 540 En.19-v.feb.1.o

ACTA N.o 112.365. — Montevideo, Enero 12 de 1967, Angel Benito Musumeci, Uruguay, solicita registrar la marca CHOLITO 67 para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 689 En.19-v.feb.1.o

ACTA N.o 112.389. — Montevideo, Enero 16 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Sudamtex del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca ACRO-PERMANEN-PRESS clase 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 672 En.19-v.feb.1.o

ACTA N.o 112.390. — Montevideo, Enero 16 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca ACROCEL-PRESS, clase 4, 5, 6 y 19 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 671 En.19-v.feb.1.o

ACTA N.o 112.394. — Montevideo, Enero 16 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca PERMANEN-PRESS clases 4, 5, 6, 19. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 668 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 112.302. — Montevideo, Enero 9 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por De Castro Hnos., S. A., (Montevideo), solicita la marca PRIMICIA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $390.00 10|pub. 365 En.19-v.feb.1.o

ACTA N.o 112.370. — Montevideo, Enero 12 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por The Gillette Company (EE. UU. A.), solicita la marca LA HECHICERA, clase 17 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 541 En.19-v.feb.1.o

Prometí vender a Wáshington Machado kiosko revistas, quinielas y cigarrillos, instalado José Benito Blanco y Echevarriarza. Acreedores: 26 de Marzo 1195, Apto. 203. — HEBERT MACHADO.
25) $ 600.00 20|pub. 39 En.4.-v.feb.19

ACTA N.o 112.435. — Montevideo, Enero 20 de 1967. — Con esta fecha Ricardo D. Boris, (Montevideo), solicita la marca, "NURY", para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 940 En.26-v.feb.10.

ACTA N.o 112.458. — Montevideo, Enero 23 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra solicita la marca, "SHELLGARD", clases 9 y 14 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 961 En.26-v.feb.10.

ACTA N.o 112.400. — Montevideo Enero 16 de 1967 Barbosa Caravia y Cía. por Lazar S. A. (Montevideo), solicita la marca TETRAPIRONA clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) $300.00 10|pub. 681 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 112.464. — Montevideo, Enero 24 de 1967, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Wanderer werke Aktiengesellschaft, de München, Alemania, solicita registrar la marca



para las clases 11, 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.350.00 10|pub. 1000 En.27-v.feb.13.

ACTA N.o 108.043. — Montevideo, Octubre 28 de 1965, con esta fecha Juan E. Guyer, por Byk Gulden Lomberg Chemische Fabrik GmbH., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

„Byk"

para distinguir artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.350.00 10|pub. 1009 En.27-v.feb.13.

ACTA N.o 112.425. — Montevideo, Enero 19 de 1967. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo), solicita registrar la marca, "SALVAJE", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 937 En.26-v.feb.10.

ACTA N.o 112.414. — Montevideo, Enero 18 de 1967, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía Chemstitch, Inc., (E.U.A.), solicita la marca "CHEMSTITCH". clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 300.00 10|pub. 738 En.25-v.feb.9.

ACTA N.o 112.462. — Montevideo Enero 23 de 1967. — Con esta fecha P. Dubourg por, Inés Diez, (Montevideo), solicita registrar la marca, "FRECCIA", para la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 945 En.26-v.feb.10.

ACTA N.o 112.465. — Montevideo, Enero 24 de 1967, Jones y Cía., S. A., por Wanderer, Werke Aktiengesellschaft de Alemania solicita registrar la marca WANDERER, para las clases 11, 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 999 En.27-v.feb.13.

ACTA N.o 112.467. — Montevideo, Enero 24 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Lazar S. A., Montevideo, solicita la marca ACIDENZYM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 1002 En.27-v.feb.13.

ACTA N.o 112.412. — Montevideo, Enero 18 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Unidas S. A., (Montevideo), solicita la marca, "CROSTINES" clases 1 y 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 737 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 112.402. — Montevideo, Enero 17 de 1967 — Con esta fecha Oscar Bacot por Argenturi S. A., (Montevideo), solicita la marca, "ARGENTURI", clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $300.00 10|pub. 800 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 112.418. — Montevideo, Enero 18 de 1967. — Con esta fecha Billy H Fox, por Hot Shot Quality Products, Inc. (EE. UU.) solicita la marca,



clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.350.00 10|pub. 808 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 112.395. — Montevideo. Enero 16 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca ACROCEL-PERMANEN-PRESS, clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 667 En.19-v.feb.1.o

ACTA N.o 112.406. — Montevideo, Enero 17 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Roussel-Uclaf Société Anonyme, (Francia), solicita la marca PLANOR, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 711 En.24-v.feb.8.

ACTA N.o 112.369. — Montevideo. Enero 12 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por The Gillette Company (EE UU A) solicita la marca LA INTERMINABLE, clase 17 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 539 En.17-v.er 30.

ACTA N.o 112.393. — Montevideo, Enero 16 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A (Montevideo), solicita la marca PERMA-PRESS ACROCEL, clase 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 669 En.19-v.feb.1.o

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.218. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruíz, por Internacional Plastic S. A., de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo cuerpo de ajuste y tapón para tubos plásticos flexibles", y conforme a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 1074 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 16.219. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruíz por Francisco Forni Sacco, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Proceso protección contra insectos y neutralizador del envejecimiento de lanas", conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 1075 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 16.248. — Montevideo, Enero 19 de 1967. — Con esta fecha María Brum Bazzani y Hermes Regazzoni Funcasta, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras introducidas en delantales", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 942 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 16.222. — Montevideo, Enero 5 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruíz por Alberto Domínguez, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en máquinas para limpieza de relojes", y de acuerdo a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco; Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 1070 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 16.237. — Montevideo, Enero 12 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruíz por Artur Fischer de Alemania, solicita patente de invención para: "Elemento de accionamiento para cajas de construcciones", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 1077 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 16.246. — Montevideo, Enero 18 de 1967, con esta fecha los señores Carsen S. C., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo Porta Guías Telefónica o lo similar", y de acuerdo a lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 1001 En.27-v.feb.13.

ACTA N.o 16.244. — Montevideo, Enero 17 de 1967. — Con esta fecha P. Dubourg, por Viola Leonie Cywiakowski, (Argentina), solicita patente de invención para: " Un cabezal dispensador de líquidos gasificados", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 943 En.26-v.feb.10.

ACTA N.o 16.251. — Montevideo, Enero 23 de 1967. — Con esta fecha el señor Jones y Cía., S. A., por Leonard Monheim, de Aachen, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir artículos de chocolate rellenos de líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 963 En.26-v.feb.10.

ACTA N.o 16.226. — Montevideo, Enero 10 de 1967. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Vantorex Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Aparato surtidor de aerosol", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 944 En.26-v.feb.10.

ACTA N.o 16.236. — Montevideo, Enero 17 de 1967. — Con esta fecha Roberto Lovera, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en lo descripto en la solicitud de patente de invención acta N.o 10.790, relativa a bridas selladoras de tapones de corcho", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado Secretaria.
24) $900.00 10|pub. 941 En.26-v.feb.10.

ACTA N.o 16.250. — Montevideo, 20 de Enero de 1967 con esta fecha los señores José Karpelesz y Alejandro Spitzer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sillón cama o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $ 900.00 10|pub. 923 En.26-v.feb.9.

ACTA N.o 15.974. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation of América, de EE.UU., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de lentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $ 900.00 10|pub. 840 En.24-v.feb.8.

ACTA N.o 16.235. — Montevideo, Enero 12 de 1967, con esta fecha Aldao Limitada (Montevideo) solicita patente de invención para: "Nuevo Sillón-Cama o lo similar" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 663 En.19-v.feb.1.o

ACTA N.o 15.972. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966, con esta fecha el señor Billy Fox por F Hoffman La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para "Eteres Aromáticos y Procedimientos para su preparación", de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 797 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 15.975. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Corn Products Company, de los Estados Unidos de América solicita patente de invención para "Procedimiento para preparar Composiciones Sazonadoras, que tienen un sabor notablemente similar a Extracto de Carne", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $900.00 10|pub. 793 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 15.977. — Montevideo, Agosto 2 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por The British Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Tratamiento Hidrocatalítico Suave de Ceras y Aceite Lubricantes para mejorar el color, la estabilidad del Color y el Olor", de acuerdo a la Ley N o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. —Olga Delgado, Secretaria.
24) $900 00 10|pub. 799 En.23-v.feb.3.

ACTA No. 16.161. — Montevideo, Noviembre 25 de 1966, con esta fecha Jesús Alonso y Raúl Madeira, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Dispositivos para impedir la penetración de insectos en los recintos" y de acuerdo a la Ley N o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 646 En.19-v.feb.1.o

ACTA N.o 16.233. — Montevideo, Enero 12 de 1967, con esta fecha Jorge A. Schlesinger (Montevideo) solicita patente de invención para "Nueva silla portátil para bebé" de acuerdo a la Ley No 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director, — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 661 En.19-v.feb.1.o

ACTA N.o 16.234. — Montevideo, Enero 12 de 1967, con esta fecha Aldao Limitada (Montevideo) solicita patente de invención para: "Nuevo Sofá-Cama o lo similar" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10.pub. 662 En.19-v.feb.1.o

25-Ventas de Comercio

Prometimos vender a Ramón Bouza Fernández y Jorge Manuel García Almada, nuestro comercio de Almacén y Provisión de la calle Pintos Cardeiro N.o 5432.
Acreedores presentarse Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención N.o 1227, Esc. 2. (Ley 26|9|904). — Montevideo, 22 de Diciembre de 1966 — RAMON HERMIDA GOMEZ. — JOSEFA J. CUDEIRO de HERMIDA.
25) $ 1.200 00 20|pub. 140 En.9-v.feb 3.

El señor Sarkis Byamdjian prometió vender a Mauricio Horowits y Armando Farber la provisión de Yaguarón 1900 y el día 18 de Abril de 1966 Mauricio Horowits cedió su parte a Armando Farber
Acreedores: Ley 26|9|904 en Ituzaingó 1316. — SARKIS BYAMDJIAN. — MAURICIO HOROWITS.
25) $ 1.200 00 20|pub. 380 En.12-v.feb.10.

Prometí vender a Heber Sergio y Ruben Constantino Queijo González el comercio de venta de comestibles y artículos de panadería en la calle Juan Mac Coll 1999.
Acreedores: plazo Ley 26 Setiembre 1904 presentarse Agraciada 1630. — Montevideo, Enero 1.o de 1967. — CONSTANTINO QUEIJO LOJO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 388 En.12-v.Feb.10

Prometimos vender a Manuel y Andrés Ferreira Lago, la panadería "Field Oficial", en Colorado 1985.
Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Abella 2147. — MANUEL PIÑEIRO LEMOS. — EDUARDO NAVEIRA BLANCO. — JESUS SANCHEZ SANCHEZ.
25) $ 600.00 20|pub. 445 En.13-v.feb.13.

EDUARDO JOSE PESSI, prometió en venta a HERMIO M. GAZAÑOL, el Restaurante de Cerro Largo 760. — Acreedores Colonia 833. — Ley 26|9|904.
25) $ 600.00 20|pub. 969 En.26-v.feb.24.

J. HUMBERTO SUAREZ, prometió vender a Tomás A. Balarini y Fernando J. Fernández, el comercio Empresa Periodística Diario Acción de Mercedes, ubicado en Giménez 683.
Acreedores: presentarse Escribanía Buonomo Giménez 523, Mercedes. — Enero 11 de 1967.
25) $ 1.200.00 20|pub. 467 En.16-v.feb.14

LUZ MARIA PEREZ VARGAS prometió vender a Olga B. de Delgado y Obdulia V. de Sportuno la Boutique sita en San José 1060. Acreedores: Colonia 833. Ley 26|9|904.
25) $ 600.00 20|pub. 713 En.20-v.feb.20.

Ley 26|9|904. Carmen Muñoz de Morello, vendió a Susana Mellonián el comercio Peinados Alberto, sito en Avda. 8 de Octubre 3696. - Acreedores: Gobernador Viana 2577, de mañana.
25) $600.00 20|pub. 592 En.18-v.feb.16.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Orlando Toriani, el comercio de Café y Bar, ubicado en Paysandú 1049, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1966. — JOSE SOUSA FONTAN.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1041 En.30-v.feb.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Pompilio Chouciño y Esteban Nieto, el comercio de Café y Bar, ubicado en Larrañaga 3223, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425, Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — JOSE y MARCIAL SANPEDRO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1042 En.30-v.feb.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Cesáreo Cancela y Domingo Najar, el comercio de Café y Bar, ubicado en Comercio 2201, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1966. — MANUEL, JUAN y MARCOS MEDRANO SARTAGES.
25) $ 1 200.00 20|pub. 1043 En.30-v.feb.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Adelino y Manuel Gerpe, el comercio de Café y Bar, ubicado en Sayago 1300, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1966. — MANUEL RAMON GARCIA. — ANDRES y JOSE DA SILVA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1044 En.30-v.feb.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Segundo Martínez y Ricardo Valena, el comercio de Café y Bar, ubicado en Pirineos 3392|8, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1966. — FRANCISCO DEAMBROSIO FIORETTI.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1045 En.30-v.feb.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores José y Jesús Bertoa, el comercio de Almacén, ubicado en De La Marina 107, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1966. — JOSE FERNANDEZ CONGIL.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1046 En.30-v.feb.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta al señor Gil Gómez, el comercio de Café y Bar, ubicado en Washington Beltrán 1701, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1966. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — MANUEL GONZALEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1059 En.30-v.feb.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores Lino Riveira y Manuel Nieto, el comercio ubicado en la calle Blandengues 1651, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1452, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — MANUEL y ANTONIO ALONSO CAMESELLA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1049 En.30-v.feb.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta al señor Tomás F. García, el comercio de Café y Bar ubicado en la calle Agraciada 4101, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — DIONISIO y BENIGNO IGLESIAS CAJADE.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1050 En.30-v.feb.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Antonio Blanco y Glauco Betancour, el comercio de Café y Bar, ubicado en la calle Asturias 1446, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 8 de 1966. — DIONISIO FAUSTINO RIAL.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1053 En.30-v.feb.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta al señor Angel Fernández, el comercio de Café y Bar, ubicado en Cuchilla Grande 4204, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 5 de 1966. — CESAREO CANCELA y CESAREO CANCELA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1054 En.30-v.feb.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta al señor Pedro Silva, el comercio de Café y Bar, ubicado en Hocquart 2001, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1966. — HAIG KEOSSEIAN. — ISKANDAR HAGOPIAN.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1055 En.30-v.feb.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Avda. Uruguay 1023, prometimos vender a Dobarro y Cabezas, nuestro comercio sito en Soriano 949.
Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — ALFREDO DUBRA LAMAS. — NELLY MARTHA LOPEZ MENDEZ.
25) $ 600.00 20|pub. 1026 En.27-v.feb.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Avda. Uruguay 1023, prometí vender a Boiwko y Pinczak, mi negocio de Antonio Díaz 4657.
Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — HORACIO PIAGGIO BETIZAGASTI.
25) $ 600.00 20|pub. 1025 En.27-v.feb.27.

Vendí comercio almacén y bar, calle Comercio 2450|46|48, a Modesto Gómez. Presentarse interesados al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, ciudad, dentro de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 15 de 1966. — PASCUAL JOSE MARMO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 29007 En.26-v.feb.24.

Gomiplast Ltda. prometió vender a Hometex Limitada comercio denominado "Gomiplast" sito en 18 de Julio N.o 1480 de Montevideo. Acreedores presentarse San José 1079 apto. 403.
25) $ 600.00 20|pub. 935 En.25-v.feb.23.

Prometimos vender a Blanca González González y Ricardo Andrade Rieiro, la panadería "Rex", en Figurita 2928.
Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Abella 2147. — ANTONIO y SALVADOR MARTINEZ CABEZAS.
25) $ 600.00 20|pub. 884 En.24-v.feb.22.

Prometí vender a don Vicente Cilento Villagra mi cuota participación en la sociedad Colectiva "Goyeneche y Cía."
Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Rincón 433, esc. 43 y 44. — CEFERINO RODRIGUEZ ARGUL. — SANDRINA CIARIMBOLI.
25) $ 600.00 20|pub 869 En.24-v.feb.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Adelina M. Castro el Almacén de Comestibles sito en Isla de Flores N.o 967 de esta ciudad
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 10 de Enero de 1967. — PASCUAL MATELZON KAUFMANA. — PAULINA KALISCHER de MATELSON. — ADELINA MABEL CASTRO WOOLEY.
25) $ 1 200 00 20|pub. 492 En.16-v.feb.14.

Prometí vender a Carlos González González y Ricardo Andrade Rieiro la panadería "León de Oro", en Colorado 2218|20.
Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Abella 2147. — JESUS, JAIME y DANIEL VARELA ALDAO.
25) $ 600.00 20|pub. 443 En.13-v.feb.13.

Los señores Alcides Rodríguez Régull, Josefina Fernández, José Ferreiro, José Fernández, han vendido al señor Adolfo Bakerdjian, el comercio de Bazar y Ferretería "La Marina", sito en Avda Larrañaga 4101.
A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1967. — JOSEFINA y JOSE FERNANDEZ. — A. RODRIGUEZ. — J. FERREIRO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 931 En.25-v.feb.23.

Interviniendo Unión Comercial Antonio P. García, Paysandú 913 de la Asociación Nal de Balanceadores, he resuelto vender a Jaime Lores Barreiro el comercio sito en Ellauri número 845, capital.
Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 12|1|1967 — MANUEL GALVEZ VAZQUEZ. — OLGA ABREU.
25) $ 1.200 00 20|pub. 716 En.20-v.feb.20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hacemos saber que con fecha 25 de Noviembre de 1966, prometimos vender a los señores Valentín Lozano y Enrique Daubian la estación de servicio sita en Miguelete 1886 de esta ciudad Acreedores presentarse en el Estudio Cr Cohen. Misiones 1371, 5o P., escritorio 41. — JORGE ISIDORO BOLUMBURU
25) $ 1.200 20 pub 29917 En.3.-v.en.31.

Compromiso: — El quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, Antonio y José Castro Landeira prometieron en venta el comercio en el ramo de bar y minutas situado en la calle Yaguarón N.o 1743 a Heber Riotorto Méndez.
Acreedores: Ituzaingó 1393 Esc. 503: Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $. 1.200.00 20|pub. 417 En.13-v.feb.13.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hacemos saber que con fecha 19 de Diciembre de 1966, prometimos vender a los señores Roosevelt M. Cohen y Oscar Ventura la estación de servicio sita en Miguelete 1886 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Estudio Cr. Cohen, Misiones 1371, 5º P., escritorio 41. — LOZANO y DAUBIAN.
25) $ 1.200 20|pub. 29916 En.3.-v.en.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos cedido a Julio Elbio Detomasi, nuestros derechos de compra al comercio en ramo de Bebidas Alcohólicas, Bar y Horno, denominado "Avenida", sito en San Jacinto, 14 Sección Judicial de Canelones, cuyo promitente vendedor es Celso Victorio Bermúdez. Acreedores presentarse en Escribanía Bonnafón Ejido 1415, escritorio 703, de 9 a 11, menos miércoles y sábados. — Montevideo, Diciembre de 1966. — JULIO HECTOR BRITO y ANGEL NELSON AVERO.
25) $ 1.800.00 20|pub. 4 En.4.-v.feb.19

Interviene Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Roberto Beleres y Luis Sergio Rolfo, el almacén de comestibles, sito en Itapebí 2063 bis
Acreedores al comercio, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — DOMINGO ANTONIO CASAL GARCIA. — MARIA NION de CASAL.
25) $1.200.00 20|pub. 599 En.18-v.feb.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles a la señora Dolores Alfonso, sito en la calle Oficial 3 N.o 4347 de esta ciudad
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1966 — NICANOR TEIRA RODRIGUEZ. — DIAMANTINA FIGUEROA. — DOLORES ALFONSO.
25) $1.200.00 20|pub. 598 En.18-v.feb.16

Interviniendo Oficinas Ceroido, prometimos vender al Señor NORBERTO MAGADAN VEGA, el bar sito en Maciel N.o 1500 — Acreedores: Ley 26|9 1904 en Oficina 25 de Mayo 707. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1966. — MANUEL SANCHEZ SEIJO — JOSE LOUSADA SAR — DOLORES AROCHENA.
25) $1.200.00 20|pub. 29828 En.2-v.en.30.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Manuela D. de Martínez, el almacén sito en Juan D. Jackson 1305.
Acreedores presentarse escribanía Castro, Misiones 1475, piso 3, escritorio 2. — Montevideo, Enero de 1963. — JOSE VALERIANO DOMINGUEZ y ENCARNACION VEIGA.
25) $1.200.00 20|pub. 546 En.17-v.feb.15.

ACTA N.o 16.240. — Montevideo, Enero 16 de 1967, con esta fecha L'Oreal S. A Francia solicita patente de invención para: "Tapón Inviolable", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 597 En.18-v.en.31

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, prometimos vender nuestro comercio de Juan Acosta 3987 a Blanca García.
Acreedores: oficina. — Ley 26|9|904. — LUIS ALBERTO SANTOS MONTANI y ELSA GLADYS MACHADO.
25) $600.00 20|pub. 554 En.17-v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Yamandú Barredo, el café y bar, ubicado en Avda 8 de Octubre N.o 3456, denominado "Los Pinos".
Acreedores presentarse en Oficina Hujosa, 8 de Octubre 3446. — ADHEMAR JULIO PETRONE. — DARWIN ROBERTO CAMERA.
25) $ 1.200.00 20|pub 504 En.16-v.feb.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles a la Sra. Ercila Pérez de Goycoechea, sito en la calle Rivadavia 2002|10 de esta ciudad.
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 10 de Enero de 1967 — ALVARO GONZALEZ COSTAS. — ROSA VALVERDE ALVAREZ. — ERCILA PEREZ DE GOYCOECHEA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 491 En.16-v.feb.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, prometí vender a José Souza mi negocio sito en Santa Lucía 5151 Acreedores Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — ANTONIO GUIMARAIS CHAMORRO.
25) $ 600.00 20|pub. 29882 En.3.-v.en.31.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., de San José 1280 es. 20 prometimos vender a FRANCISCO CASTRO VILAR el "Hotel 18 de Julio" emplazado en la Avenida Uruguay N.o 808. — Montevideo, 1.o de Enero de 1967. — Ley 26|9|904. — Acreedores en oficina. — JOSE MANUEL MENENDEZ SUAREZ y MARGARITA NAVARRO de MENENDEZ.
25) $1.200 00 20|pub. 783 En.23-v.feb.21.

Ley 26,9,04. — Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., de San José 1280 és. 20 cedimos la promesa de Compra-venta del Comercio de Almacén, sito en Raffo Arrosa N.o 905 bis., a FELIXBERTO TORRES. — Acreedores Oficina. — Montevideo, 11 de Enero de 1967. — ANA LUISA DESANTO de AROCENA. — ELBIO AROCENA IRIBARNE
25) $1.200.00 20|pub. 784 En.23-v.feb.21.

Prometimos vender a José Portela Domínguez, Cándido Vilanova Barros y Luis Pérez Nogueira, panadería "La Uruguaya", de Ituzaingó 1132 de Pando (Canelones).
Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores en Abella 2147. — JOSE MARIA ESPASANDIN RAMA. — OSCAR MARTINEZ ESPASANDIN.
25) $ 1.200.00 20|pub. 717 En.20-v.feb.20

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que Luis Alberto Dogliotti Sambaino y Susana Rolando Varela de Dogliotti han prometido vender a Carlos Eduardo y José Antonio Monti Peña el comercio que en ramo de Fábrica de Productos Porcinos y Anexos gira en la Villa de Los Cerrillos, Tercera Sección Judicial del Departamento de Canelones, calle General Tajes, sin número, casi esquina General Artigas. Presentarse acreedores dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Canelones, 12 de Diciembre de 1966. — LUIS ALBERTO DOGLIOTTI SAMBAINO. — SUSANA ROLANDO VARELA de DOGLIOTTI. — CARLOS EDUARDO MONTI PEÑA. — JOSE ANTONIO MONTI PEÑA.
25) $ 2.400.00 20|pub. 3 En.4.-v.feb.19

Prometí en venta a Julio César Menéndez, provisión y bar. Propios 5086|88. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — JUAN FRANCISCO D'ALESIO.
25) $ 600.00 20|pub. 29888 En.3.-v.en.31.

Prometí vender a Juan A. Arias, Alm. Comestibles, y Prod. de Granja ubicado en Paysandú 1597.
Acreed. en el mismo. Ley 26|9|1904. — LUIS C. MIQUEIRO.
25) $ 600.00 20|pub 659 En.19-v.feb.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, prometimos vender nuestro comercio Entre Ríos 1055 al señor Pedro Cleonte Couchet.
Acreedores en oficina. — Ley 26|9|904. — JOSE RODRIGUEZ VAZQUEZ.
25) $600.00 20|pub. 553 En.17-v.feb.15.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., de San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a Ramón Taibo Basallo, el comercio de granja despensa y embotelladas sito en 26 de Marzo N.o 1203. (Ley 26|9|1904) Acreedores oficina. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1966. — IVAN A. TULA COLOMBO. — ALFREDO CARRERA LISSIDINI. — ENID NERVI DE OELLI.
25) $1.200.00 20|pub. 27293 En.9-v.feb.3.

O.A.S.I.C. Soriano 1222, comunica que Elsa Violeta Nanotti promete vender a Manuel Loureiro su comercio en el ramo de Almacén y vta de pan ubicado en Rivera 2747.
Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — ELSA VIOLETA NANOTTI. — MANUEL LOUREIRO GARCIA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 177 En.9-v.feb.3.

Ley 26 de Set. de 1904. Hemos prometido vender el 1|1|1958 a Roberto y Jorge Franco el Laboratorio de especialidades farmacéuticas TALMER valentín Gómes 957, Montevideo.
Acreedores: Gaboto 1483. — 28|12|1966. — TEOFILO A. MANARO. — CELIA SALVARREY.
25) $ 1.200.00 20|pub. 159 En.9-v.feb.3.

Prometí vender a Rubens Tejo la estación de servicio y venta de nafta (Texaco) ubicada en Gral. Flores 3090 de esta ciudad.
Acreedores al 30 de Diciembre 1966 presentarse en Br. Artigas 2892 (Ley 26 Dic. 1904). — SEBASTIAN BONICA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 160 En.9-v.feb.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, prometimos vender a Jesús Fernández, nuestro negocio de Coronel Mora 451|53. Acreedores Oficina. Ley 26|9|904. ANIBAL ARDEMAGNI MORONI — JUAN FLEVARIS PSIRI — MARIA ANTONIO CAPO.
25) $ 600.00 20|pub. 29881 En.3.-v.en.31.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí en venta a los señores José Pereiro y Domingo Rodríguez, el comercio de Café y Bar, ubicado en Cerro Largo 1751, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1966. — FRANCISCO GARCIA. — SALVADOR REBOIRAS.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1056 En.30-v.feb.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta al señor José Pereiro, el comercio de Café y Bar, ubicado en Buenos Aires 250, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1966. — JOSE CASTRO GARCIA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1057 En.30-v.feb.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores José González y Jesús Faguada, el comercio de Café y Bar, ubicado en Cno. Maldonado 4865, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1966. — Montevideo, Junio 29 de 1966. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1058 En.30-v.feb.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Emilio González y Santiago F. Cacho, el comercio de Café y Bar, ubicado en Gral. Artigas 600, (Las Piedras), Canelones. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — MANUEL CAAMAÑO LADO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1048 En.30-v.feb.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometí vender a María Elida Blengio de Liberato, el almacén de comestibles, sito en Juan Jacobo Rousseau 4153, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Enero de 1967. — JESUS SUAREZ POSE. — CARMEN VAZQUEZ CALVETE. — MARIA ELIDA BLENGIO de LIBERATO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1052 En.30-v.feb.14.

27-Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

El Concejo Departamental, llama a todos, las personas y|o firmas comerciales, que tengan pendientes de pago créditos otorgados hasta 31 de Diciembre de 1966 a este Municipio, para que presenten sus cuentas en duplicados detalladas, antes del día 31 de los corrientes.
Dichas facturas deberán ser presentadas en el Departamento de Hacienda del Concejo Departamental de Colonia. — Colonia, Enero 20 de 1967. — Carminillo Mederos, Presidente. — Juan J. Gómez Pons. Secretario.
27) (C.C.) 2|pub. 30205 En.30-v.en.31.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LLAMADO A PROVEEDORES

El Departamento de Adquisiciones y Suministros, comunica la apertura de un registro general de Proveedores, en los siguientes ramos:
Electricidad, Bazar y Menage, Artículos de escritorio. Papelería e impresos, Ferretería, Tienda y Mercería, Material de Limpieza, Pinturería, Barraca de Construcción.
Los interesados deberán concurrir a las oficinas de la calle Isla de Gorriti 2091, los días lunes y jueves de 9 a 12 horas, hasta el 15 de Marzo de 1967.
Consultas a los teléfonos: 20. 01. 40 y 20. 10. 87. — La Intervención.
27) (C.C.) 10|pub. 30087 En.18-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: "SHAW Y CIA. Moratoria, Ficha B) 323|966", se convoca a todos los acreedores de Shaw y Cía. para la reunión que se realizará en este Juzgado, ubicado en Cerrito 586, piso 1.o, el día 28 de Febrero del año 1967, a las 9 horas, a objeto de designar acreedores inormantes, a los fines dispuestos por el art. 1767 del Cód. de Comercio, previniéndose a los convocados, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, pudiendo deducir los acreedores sus oposiciones hasta el día 16 de Febrero. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
27) $3.000.00 30|pub. 29862 En.2-v.feb.15.

Clausuro Bar Restoran de Ruta 1 Km. 93. — Acreedores: Sierra 1715|5. — Mayo 31 de 1966. — RAUL UMPIERREZ.
27) $ 600.00 20|pub. 51 En.4.-v.feb.10

Rescisión. — El quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, Antonio y José Castro Landeira rescindieron compromiso de fecha 18 de Noviembre de 1963 con Juan Salustiano Torres González y Antonio Blanco Martínez relativo al comercio en el ramo de bar y minutas situado en la calle Yaguarón número 1743.
Acreedores: Ituzaingó 1393 esc. 503. Ley 26 de Setiembre de 1904
27) $ 1.800.00 20|pub. 418 En.13-v.feb.13.

CRISTALERIAS GANCHOU S. A.
La Comisión Liquidadora de "Cristalerías Ganchou S. A.", cita por 30 días, a los acreedores a presentarse en Enrique Martínez 1160, a sus efectos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Enero 19 de 1967.
27) $ 300.00 10|pub. 658 En.19-v.feb.1.o.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO ESTEBAN FRANCESCH, (L.o 4, F.o 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor para la publicación del presente edicto. — Pando, Diciembre 5 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 6 En.31.-v.feb.15.

3—Convocatorias Comerciales

CABAÑAS Y ESTANCIAS VICENTE ANGULO Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo estatuído en los artículos 42 y 43, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 18 de Febrero de 1967, a las 10 horas en la calle Artigas 555, de la ciudad de San José, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 19. ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1966; 3.o) Informe de la Comisión Liquidadora; 4.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios, en nuestras oficinas, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Fernando Angulo Ruiz. - Presidente. — Alfonso Angulo Ruiz, Secretario.
3) $ 1.050.00 5|pub. 1115 En.31-v.feb.8.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 14 de Febrero a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 467, piso 6.o, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Determinación sobre el fondo de reserva; 4.o) Confirmar el nombramiento de un nuevo director; 5.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1967; 6.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos deben registrar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea. — Montevideo, 27 de Enero de 1967. — El Secretario.
3) $ 1.440.00 8|pub. 1124 En.31-v.feb.13.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. I. C. (C. O. U. S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 23 de Febrero de 1967, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Paraguay 2253, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 31. ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1966; 2.o) Aumento de capital; 3.o) Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes al de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.
3) $ 3.150.00 15|pub. 1104 En.31-v.feb.22.

GRAMON S. A.

GRANDES MOLINOS NACIONALES

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1967, a las 16 horas, en el local de la calle Paraguay 2253, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al trigésimo octavo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1966; 2.o) Aumento de capital; 3.o) Elección del nuevo directorio, Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un banco hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.
3) $ 630.00 3|pub. 1103 En.31-v.feb.2.

MOLINO HARINERO URUGUAYO S. A. S. A. M. H. U. R.

Primera Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1967 a las 16 y 30 horas, en su sede social, calle Asunción 1348, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1966, como así también el informe del Síndico; 2.o) Elección de dos miembros del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social, calle Asunción 1348, de 8 a 11 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1967. — El Directorio.
3) $ 630.00 3|pub. 1157 En.31-v.feb.2.

6—Disoluciones de Sociedades

BOVAL Y NARDINI

Se comunica que la sociedad mencionada ha quedado disuelta de común acuerdo por los socios, según convenio de fecha 29|12|66, integrada por el señor Boval y M. C. S. de Nardini.

Acreedores presentarse en J. H. y Obes 1276, Apto. 22.
6) $ 600.00 10|pub. 1123 En.31-v.feb.15.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

EDICTO. — De acuerdo con la resolución de la Dirección General de Correos, de fecha 22|XII|966, recaída en Expediente N.o 17.907|965 y con lo establecido por el artículo 14 del Decreto de 12|V|64, se emplaza a la funcionaria del Instituto Postal señora SINHA MACEDO de SILVEIRA, para que se reintegre a sus tareas dentro del plazo de tres días, presentándose al efecto en la División Personal, bajo apercibimiento de tenerla por renunciada al cargo. — Raúl A. Santa María Director General de Correos.
8) (C.C.) 1|pub. 30215 En.31-v.en.31.

12—Licitaciones Públicas

OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

PRIMER Y SEGUNDO LLAMADOS

Llámase a licitación pública para la impresión de ochocientos ejemplares de cada uno de los tomos I y II de los "Documentos del IX Congreso Postal Américo-Español México 1966", en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local sede de esta Oficina Internacional, calle Buenos Aires 495, todos los días hábiles, exceptos sábados, de 8 y 30 a 11 y 30 horas.

La apertura de las propuestas para este primer llamado, se efectuará el día 27 de Febrero entrante, a las 10 horas, en la sede de la Oficina Internacional.

Para el caso de que a esta convocatoria, no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el respectivo pliego de condiciones los interesados quedan desde ya convocados para el 10 de marzo próx. hora y lugar fijados en este aviso, realizándose la apertura de propuestas cualesquiera sea el número de oferentes que concurran. — Montevideo, 30 de Enero de 1967.
12) (C.C.) 3|pub. 30219 En.31-v.feb.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE ARQUITECTURA

F. A. N.o 6|67. Primer llamado.

Versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo de Facultad.

Apertura: 17 de Febrero de 1967, hora 10. Segundo llamado: Apertura: 24 de Febrero de 1967, hora 10.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de esta Facultad, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, Br. Artigas 1031. — Olga Vázquez de Rivero, Secretaria interina.
12) (C.C.) 3|pub. 30212 En.31-v.feb.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 31 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 9.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

FRANCISCO VAGNONI, 64 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Colón 1531 y MARIA AMELIA CARDOZO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Colón 1531.

9.a Sección

UBALDO PABLO LARGHI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horizonte 5587 y MABEL JOSEFA BENEDETTO, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Avda. Garzón 2051.

NOVATO ANCHEN, 29 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Calderón de la Barca 1843 e IDALIA ROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carve 5816.

ERNESTO AMARANTO GARCIA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Fortet 1894 y ZULMA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5604.

AURIO OLIVERA, 48 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Pinta 1958 y TOMASA SILVA, 42 años soltera, oriental, domiciliada Santa María 1992.

10.a Sección

SERGIO IGLESIAS, 36 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Azara 3976 y JUANA SILVERA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3976.

MANUEL IGNACIO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3732 y MARTINA BELGICA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3732.

15.a Sección

JUAN PEDRO ACHERITEGUY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Piera 2013 Ap. 323 y MARTA IRENE CABRERA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis P. Piera 2013 Ap. 323.

JORGE LEONARDO LESCI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1110 y ROSA GRACIELA REGGIANINI, 22 años, soltera empleada oriental, domiciliada Yaro 1110.

16.a Sección

ALBINO DOMINGUEZ GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Timote 5775 bis y MARIA CECILIA AUREA FERNANDEZ 21 años, soltera estudiante, española, domiciliada Timote 5775.

ISABELINO RENELIO MIRANDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 2636 y ALBA AMANDA ALONSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Silvestre Ochoa 112.

MARINO NELSON QUINTANA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 5731 y MARIA ULDA GALVAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5731

17.a Sección

ANTONIO ALBERTO VIDAL, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gral. Flores 4254 y NOEMI ABONNE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 4254.

20.a Sección

JORGE QUIAN POMBO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4278 y ANA MARIA FERNANDEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4278.

21.a Sección

ANTONINO SERGIO GUARTECHE, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Covadonga 1311 y ELSA PEREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maña 4177.

JOSE VERDEAL, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bernardo Susviela 4478 y MARIA PUMEDA, 30 años, soltera, española, domiciliada Bernardo Susviela 4475.

22.a Sección

RAMON PORTO, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Criollos 3886 y MARTA LILIAN JALUFF, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 3880.

24.a Sección

MAXIMO ALFREDO URETA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1944 Ap. 3 y RENEE PIÑEYRO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Navarra 1944 Ap. 3.

EDUARDO GHAZAL, 32 años, soltero, pintor, siriano, domiciliado Méndez Núñez 2730 Ap. 3 y AMALIA BELEDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Méndez Núñez 2730 Ap. 3.

JUAN CARLOS BALADAN, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3276 Ap. 1 y LUSILA SILVA, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 3276 Ap. 1.

JOSE VASKO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2049 bis y MARIA CRISTINA BLANCO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Las Heras 1894 bis.

HECTOR GONELLA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 3097 Ap. 1 y TERESA RAMPINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Bauzá 3646.

ANTONIO RODRIGUEZ, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado T. Gómez 1716 y BASILISA LOPEZ, 39 años, soltera, española, domiciliada Tiburcio Gómez 1716 Ap. 1.

14) $ 50.00 3|pub. v.feb.2.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CIMAR S. R. L.

El 14 de Noviembre de 1966, José María Luis Martínez Suche y Julio César Cotelo López, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada (CIMAR S. R. L.), inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 447, F.o 1.689, L.o 2 de contratos.

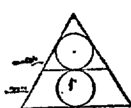
Capital: $ 30.000.00. Administración, indistinta. Duración: dos años.

22) $ 600.00 10|pub. 1112 En.31-v.feb.15.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 112.489. — Montevideo, Enero 25 de 1967, con esta fecha Barbat y Cikato, por American Products S. A., Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 15 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.350.00 10|pub. 1148 En.31-v.feb.15.

ACTA N.o 112.531. — Montevideo, Enero 27 de 1967, con esta fecha Antonio Mato Fernández, Montevideo, solicita la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.650.00 10|pub. 1125 En.31-v.feb.15.

ACTA N.o 112.519. — Montevideo, Enero 26 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Químicas Almidar S. R. L., de República Argentina, solicita la marca COTNION, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 1126 En.31-v.feb.15.

ACTA N.o 112.490. — Montevideo, Enero 25 de 1967, con esta fecha Barbat y Cikato por Cuerigom S. A., Uruguay, ha solicitado registrar la marca BONCUER, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 1147 En.31-v.feb.15.

ACTA Nº 112.289. — Montevideo, Enero 5 de 1967, con esta fecha Laboratorios Heredia, José Heredia Leal y Cía., S. C. A. (Argentina) solicita la marca CLOROFENOL para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 429 En.31-v.feb.15.

25—Ventas de Comercio

Ley 1904. Prometimos vender a don Omar Martínez Cerrutti, Confitería "Las Vegas", calles Bianchi y Montevideo, Bella Unión, Departamento de Artigas.

Acreedores: Piedras 263, Bella Unión. — JOSE MARIA BARRETO CASIMIRO NUÑEZ DA ROSA.

25) $ 600 00 20|pub. 29597 En.31-v.mz.2.

27—Varios

A. N. C. A. P.
AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Res. (D) 2.779|944, (modificada y ampliada por Res. (D), N.os 3.268|944 y 1.007|950), se pone en conocimiento del personal del Organismo, que el Directorio dispuso las designaciones y promociones que se indican seguidamente.

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos que resuelva el directorio podrán interponer sus reclamaciones durante un plazo de diez días en la capital y de veinte días en el interior de la República a contar de la fecha de la presente publicación. Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a la Sección Archivo Central y Despacho, Edificio Ancap, calle Paraguay 1598, esquina Cerro Largo hasta el 15 de Febrero de 1967 para los funcionarios que trabajan en las dependencias de la capital y hasta el 25 de Febrero para los funcionarios que trabajan en las dependencias del interior.

Designaciones

Fernández, Humberto. Aprendiz $ 109.40, Res. (D) 5.497|10|966.

Fernández, Roberto. Aprendiz $ 109.40, Res. (D) 5.467|10|966.

Minacapilli, Antonio. Engrasador $ 149.40, (D) 7.366|12|66.

Brunetto, Alejandra. Auxiliar Técnico 2.da $ 3.095.00 Res. (D) 5.741|10|66.

Alvarez, Wilson. Mecánico Oficial 2.da pesos 159.40, Res. (D) 5.830|10|66.

Aceigne, Héctor. Mecánico Medio Oficial pesos 149.40, Res. (D) 5.574|10|66.

Hernández, Francisco. Operador Ref. 5.ta $ 159.40 Res. (D) 7.369|12|66.

Rivarola, Héctor. Dibujante 3.ra $ 3.095.00 Res. (D) 7.368|12|966.

Promociones

Olivieri, Esteban. Capataz Electricista pesos 189.80 al cargo Encargado Red Telefónica $ 220.60, Res. (D) 6.966|12|966.

Rocco, Juan C. Peón $ 123.80 al cargo Cañista Medio Oficial, $ 137.80 Res. (D) 6.867|12|966.

Olaysola, Antonio, Mecánico Oficial 2.da $ 159.40, al cargo Dibujante 1.ra $ 4.225.00, Res. (D) 6.968|12|966.

Bonilla, Luis. Cañista Oficial 1.ra $ 159.40 al cargo Capataz Cañista $ 179.40, Res. (D) 6.965|12|66.

Acuña Orosi. Capataz Electricidad $ 189.80 al cargo Jefe Taller 1.ra $ 231.40, Res. (D) 7.101|12|966.

Voza, Félix. Ayudante Capataz $ 131.00 al cargo Pañolero $ 137.80 Res. (D) 7.102|12|966.

Perdomo, Juan C. Ayudante 3.ra $ 3.095.00 al cargo Capataz Albañilería $ 179.40, Res. (D) 7.103|12|966.

Barbusano, Angel. Mecánico Oficial Técnico $ 179.40 al cargo Capataz Mecánico $ 189.80, Res. (D) 7.105|12|966.

Palomeque, Ricardo. Peón $ 123.80 al cargo Operario Destilería B $ 149.40, Res. (D) 7.108|12|966.

Vázquez, Alberto. Peón $ 123.80 al cargo Operario Destilería B $ 149.40, Res. (D) 7.108|12|966.

Muñoz, Amadeo. Peón $ 123.80 al cargo Operario Destilería B $ 149.40, Res. (D) 7.108|12|966.

Blanco, Jorge. Auxiliar Mecanógrafo 1.ra $ 3.985.00 al cargo Oficial 1.ra Operador Mecanógrafo $ 4.745.00 Res. (D) 7.100|12|966.

Forestieri, Pedro. Oficial 2.da Op. Ayudante $ 4.485.00 al cargo Oficial 1.ra Operador Mecanógrafo $ 4.745.00 Res. (D) 7.100|12|966.

Apratto, M. Carmen. Auxiliar 3.ra $ 3.095.00 a Auxiliar 3.ra $ 3.095.00, desempeñará func. Ayudante de Arquitecto. $ 4.225.00, Res. (D) 7.168|12|966.

Rumi, Ruben. Aprendiz $ 123.80 al cargo Mecánico Tornero Medio Oficial $ 149.40, Res. (D) 7.111|12|966.

Irrazábal, Pedro. Ayudante Técnico 3.ra pesos 4.225.00 al cargo Ayudante Técnico 3.ra

$ 4.225.00, desempeñará func. Oficial 1.ra (Ayud. Téc.), $ 4.745.00, Res. (D) 7.271|12|66.
Pérez Manzione J. Auxiliar 2.da $ 3.445.00 al cargo Auxiliar 2.da $ 3.735.00, Res. (D) 7002|12|966.
Hierro, Ruben. Auxiliar 3.ra $ 3.275.00 al cargo Auxiliar 2.da $ 3.735.00, Res. (D) 7.002|12|966.
Cardozo, Liber. Auxiliar 3.ra $ 3.275.00 al cargo Auxiliar 2.da $ 3.735.00, Res. (D) 7.002|12|966.
Rosentranb, Elvira. Auxiliar 3.ra $ 3.275.00 al cargo Auxiliar 2.da $ 3.735.00, Res. (D) 7.002|12|966.
Alvarez, Teresa. Auxiliar 3.ra $ 3.275.00 al cargo Auxiliar 2.da $ 3.445.00, Res. (D) 7.002|12|966
Grezzi, Jorge. Jefe 3.ra U $ 7.275.00 al cargo Jefe 3.ra U $ 7.275.00 en func. Jefe 2.da U $ 7.635.00, Res. (D) 6.973|12|966.
Choca, Nidia. Jefe 4.ta U $ 6.915.00, al cargo Jefe 4.ta U $ 6.915.00, en func. Jefe 3.ra U $ 7.275.00, Res. (D) 6.973|12|966.
Bastas, Ma. Elena. Químico 1.ra $ 6.635.00 al cargo Químico 1.ra $ 6.635.00, en func. Jefe 4.ta U $ 6.915.00 Res. (D) 6.973|12|966.
Antelo, Elida. Químico 1.ra $ 6.635.00 al cargo Químico 1.ra $ 6.635.00, en func. Jefe 4.ta U $ 6.915.00 Res. (D) 6.975|12|966.
Butteri, Lidia. Químico 1.ra $ 6.635.00 al cargo Químico 1.ra $ 6.635.00 en func. Jefe 4.ta U $ 6.915.00, Res. (D) 6.973|12|966.
Fernández, Nelly. Auxiliar 1.ra $ 4.225.00 al cargo Jefe 4.ta A $ 5.265.00, Res. (D) 7.308|12|966.
Labandeira, Ubaldo. Peón $ 123.80 al cargo Engrasador $ 149.40, Res. (D) 5.576|10|966.
López, Walter. Ayud. Técnico. 3.ra $ 4.225.00 al cargo Oficial 2.da $ 4.485.00, Res. (D) 7.109|12|966.
Cruz, Justo. Peón $ 123.80 al cargo Expendedor 3.ra $ 131.00, Res. (D) 46|1|967.
Woyciechowskyn, Walter. Peón $ 123.80 al cargo Portero $ 131.80, Res. (D) 7.107|12|966.
Morales, Armando. Albañil Medio Oficial, $ 137.80 al cargo Operario Eq. Mecánico B $ 149.40, Res. (D) 132|1|67.
Segobia, Julián. Cañista Medio Oficial pesos 137.80. al cargo Operario Eq. Mecánico B $ 149.40, Res. (D) 132|1|967.
De Leonardis. W. Soldador Arco y Elec. $ 169.00 al cargo Capataz Mecánica $ 189.80, Res. (D) 37|1|967.
Gabarbot, Raúl. Peón $ 123.80 al cargo Operario Equipo Mec. B $ 149.40, Res. (D) 323|1|967.
Iglesias, Juan M. Peón $ 123.80 al cargo Operario Equipo Mec. B $ 149.40, Res. (D) 323|1|967.
Barreto, Raúl. Capataz de Mecánica $ 189.80 al cargo Jefe Taller 2.da $ 199.80, Res. (D) 321|1|967.

Designaciones

Sosa, Carlos M. Mecánico Medio Oficial pesos 149.40, Res. (D) 7.546|10|966.
Winkler, Julio. Mecánico Medio Oficial pesos 149.40, Res. (D) 5.577|10|966.
Uccha, Nelson. Ayudante de Ingeniero pesos 4.225.00, Res. (D) 6.317|11|966.
Viña, Pedro G. Mecánico Oficial 1.ra pesos 169.00, Res. (D) 5.575|10|966.
Puglia, Roberto. Peón $ 123.80, Res. (D) 6.489|11|966.
Alvarez Wáshington. Expendedor 3.ra pesos 3.275.00, Res. (D) 232|1|67.
Zaffaroni, Alfredo. Dibujante 3.ra $ 3.095.00 Res. (D) 224|1|967.
Giosa, Raquel. Auxiliar 3.ra $ 3.095.00 Res. (D) 239|1|967.
Silveira, Fernando. Auxiliar 3.ra $ 3.095.00 Res. (D) 243|1|967.
Princivalle, Mario. Operador Refinería 5.ta $ 159.40, Res. (D) 229|1|967.
Domingorena, Ruben. Operador Refinería 5.ta $ 159.40, Res. (D) 228|1|967.
Reyes, Gonzalo. Operador Refinería 5.ta $ 159.40, Res. (D) 226|1|967.
Burgos, Aldo. Peón $ 123.80, Res. (D) 227|1|967.
Fernández, Raúl. Ayudante Contador pesos 4.225.00, Res. (D) 368|1|967.
Tcholakián, Aram. Operador Refinería 5.ta $ 159.40, Res. (D) 367|1|67.
Moratorio, Enrique. Peón $ 123.80, Res. (D) 369|1|967.
Dutra, Jorge. Aprendiz $ 123.80, Res. (D) 370|1|967.
De Miñan, Aníbal. Aprendiz $ 123.80, Res. (D) 371|1|967.
Curbelo, Miguel. Operador Refinería 5.ta $ 159.40, Res. (D) 373|1|67.
Tosetto, Víctor Operador Refinería 5.ta pesos 159.40, Res. (D) 374|1|967.
Hernández, Roberto. Ayudante de Montaje $ 123.80, Res. (D) 375|1|67.

Incorporaciones

Díaz, Carlos. Peón $ 123.80, Res. (D) 6.340|11|966. — Radeck Balcarcel. Sub Gerente. Departamento Personal.
27) (C.C.) 1|pub. 30214 En.31-v.en.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Llámase a Concurso de Méritos para proveer el cargo de Asesor Letrado del Departamento Jurídico de la Secretaría General. El Plazo de inscripción vence el día lunes 1.o de Marzo a la hora 11.
Los datos relacionados con este llamado, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Concursos, (Avda. 18 de Julio 1892, 1er. piso). — Montevideo, Enero 26 de 1967.
27) (C.C.) 2|pub. 30218 En.31-v.feb.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Formación de un cuadro de contrataciones y suplencias de cargos de Auxiliares Administrativos.
Prórroga de plazo de inscripciones.
Por resolución de Rectoría del 24|1|67, el plazo para la inscripción de aspirantes al desempeño de tareas de Auxiliares Administrativos, se amplió hasta el 1.o de Marzo de 1967, a la hora 11 y 30.
Las inscripciones en papel florete con un timbre de Biblioteca de $ 1.00 (un peso), deben presentarse de lunes a viernes en la Universidad de la República, (Repartición Hacienda), de 8 a 11 horas, donde se suministran a los interesados bases e informes. — Repartición Hacienda.
27) (C.C.) 1|pub. 30213 En.31-v.en.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Llamado a provisión de cargos y becas
Provisión interina

1. — Exp. 9.659. — Profesor Adjunto de Mecánica General II, Cargo N.o 224, esc. 2, gr. 3, $ 1.200.00 mensuales, 2 horas semanales.
Vencimiento: 15 de Febrero de 1967.
2. — Exp. 9.852. — Profesor Adjunto de Electrotécnica (Civil), cargo N.o 301, esc. 2, gr. 3, $ 1.200.00 mensuales, 2 horas semanales.
Vencimiento: 15 de Febrero de 1967.
3. — Exp. 10.033. — Encargado de Curso de Laboratorio de Electrotécnica de la Escuela Técnica, especialidad Electrotécnica, (Rep. 66|66), esc. 6, gr. 3, $ 2.700.00 mensuales, 6 horas semanales.
Vencimiento: 15 de Febrero de 1967.
4. — Exp. 10.587. — Profesor Adjunto de Electrotécnica I, (hasta 10 de Agosto de 1967) esc. 2, gr. 3, rubro 1.02.1, $ 1.800.00 mensuales, 3 horas semanales.
Vencimiento: 15 de Febrero de 1967.
5. — Exp. 11.711. — Profesor Titular de Vías Terrestres de Comunicación y Transporte III, (Ferrocarriles). cargo N.o 400, esc. 2, part. 653, gr. 5, $ 1.500.00 mensuales, 2 horas semanales.
Vencimiento: 15 de Febrero de 1967.
6. — Exp. 11.455. — Profesor Adjunto de Matemática, (Análisis Matemático II), cargo N.o 223, esc. 2, gr. 3, $ 2.100.00 mensuales, 4 horas semanales.
Vencimiento: 15 de Febrero de 1967.
7. — Exp. 11.787. — Ayudantes de Matemática, (Análisis Matemático) (Reps. 920|66 y 27|67), cargos N.os 294, esc. 2 part. 52, gr. 1, $ 1.030.00 mensuales, 4 horas semanales y N.o 295, esc. 2, part. 62, gr. 1 $ 1.030.00 mensuales, 4 horas semanales.
Vencimiento: 15 de Febrero de 1967.
8. — Exp. 11.970. — Encargado del Curso de Resistencia de Materiales de la Escuela Técnica, especialidad Mecánica, esc. 6, gr. 3, $ 1.800.00 mensuales, 3 horas semanales.
Vencimiento: 15 de Febrero de 1967.
9. — Exp. 11.971. — Encargado del Curso de Circuitos y Mediciones Eléctricas de la Escuela Técnica, especialidad electrotécnica, esc. 6, gr. 3, $ 3.000.00 mensuales, 7 horas semanales.
Vencimiento: 15 de Febrero de 1967.
10. — Exp. 11.972. — Encargado del Curso de Máquinas Eléctricas I de la Escuela Técnica, especialidad Electrotécnica, esc. 6, gr. 3, $ 3.000.00 mensuales, 7 horas semanales.
Vencimiento: 15 de Febrero de 1967.
11. — Exp. 11.973. — Encargado del Curso de Laboratorio de Máquinas, especialidad Mecánica, de la Escuela Técnica, esc. 6, gr. 3, $ 1.800.00 mensuales, 3 horas semanales.

Provisión definitiva

12. — Exp. 11.966. — Profesor Titular de Vías Terrestres de Comunicación y Transporte III, (Ferrocarriles), cargo N.o 400, esc. 2, part. 653, gr. 5, $ 1.500.00 mensuales, 2 horas semanales.
Vencimiento: 27 de Febrero de 1967.
13. — Exp. 11.967. — Profesor Adjunto de Mecánica General II, cargo N.o 224, esc. 2, gr. 3, $ 1.200.00 mensuales 2 horas semanales.
Vencimiento: 25 de Mayo de 1967.
14. — Exp. 11.968. — Profesor Adjunto de Ensayo de Materiales, esc. 2, gr. 3, $ 600.00 mensuales, 1 hora semanal.
Vencimiento: 15 de Febrero de 1967.
15. — Exp. 11.969. — Profesor Adjunto de Matemática, (Análisis Matemático II), cargo N.o 223, esc. 2, gr. 3, $ 2.100.00 mensuales, 4 horas semanales.
Vencimiento: 15 de Febrero de 1967.
16. — Exp. 10.730. — Jefe de Sección del Dpto. de Estructuras del Instituto de Estática. (Rep. 511|66), esc. 4, gr. 3, $ 8.700.00 mensuales, 29 horas semanales.
Vencimiento: 15 de Febrero de 1967.

Concursos de Méritos y Pruebas

17. — Exp. 11.284. — Asistente del Instituto de Estática, (Rep. 708|66), cargo N.o 170, esc. 4, gr. 2, $ 7.050.00 mensuales. 29 horas semanales.
Vencimiento: 25 de Mayo de 1967.
18. — Exp. 11.579. — Ayudante del Instituto de Ensayo de Materiales, esc. 4, gr. 1, $ 4.680.00 mensuales, 25 horas semanales.
Vencimiento: 25 de Mayo de 1967.
19. — Exp. 11.974. — Ayudantes de Matemática, (Análisis Matemático), (Reps. 920|66 y 27|67), cargo N.o 294, esc. 2, part. 52, gr. 1, $ 1.030.00 mensuales, 4 horas semanales y cargo N.o 295, esc. 2, part. 62, gr. 1, $ 1.030.00 mensuales, 4 horas semanales.
Vencimiento: 27 de Febrero de 1967.

Concurso de méritos entre los maquinistas de la Universidad del Esc. 37, gr. 2.

20. — Exp. 9.117. — Jefe Maquinista del Instituto de Máquinas, cargo N.o 121, esc. 37 cat. 3, gr. 3, $ 6.500.00 mensuales, 36 horas semanales.
Vencimiento: 27 de Febrero de 1967.

Becas

21. — Exp. 11.912. — Beca para colaborar con el Prof. Ing. R. Pérez Iribarren, en tareas de investigación en el Instituto de Electrotécnica, s|Distribuído 817|66 del C. D. C. U., esc. 4, gr. 1, $ 3.740.00 mensuales. 20 hs. semanales.
Vencimiento: 15 de Febrero de 1967.
22. — Exp. 11.913. — Beca para colaborar con el Prof. Ing. A. Cisa, en tareas de investigación en el Instituto de Electrotécnica, s|Distribuído 817|66 del C. D. C. U. esc. 4, gr. 1, $ 3.740.00 mensuales. 20 horas semanales.
Vencimiento: 15 de Febrero de 1967.
23. — Exp. 11.872. — Beca para colaborar con el Prof. Ing. G. Rodríguez en tareas de investigación en el Instituto de Estática, s|Distribuído 817|66 del C. D. C. U., esc. 4, gr. 1, $ 3.740.00 mensuales, 20 horas semanales.
Vencimiento: 15 de Febrero de 1967.
24. — Exp. 11.873. — Beca para colaborar con el Prof. Ing. J. Ricaldoni en tareas de investigación en el Instituto de Estática s|Distribuído 817|66 del C. D. C. U., esc. 4, gr. 1, $ 3.740.00 mensuales, 20 horas semanales.
Vencimiento: 15 de Febrero de 1967.
Las inscripciones para todos los llamados, sin excepción, se reciben hasta la hora 12 del día de la fecha indicada en cada uno, en la Sec. Concursos y Comisiones de esta Facultad, J. Herrera y Reissig 565, Tel.: 40. 45. 03; — 40. 08. 49 — 40.24.68.

Las provisiones interinas son hasta la provisión definitiva y no más allá del 28 de Febrero de 1968.
Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en papel simple, acompañando un timbre de Biblioteca de $ 1.00, por cada foja. Las solicitudes deberán contener los siguientes datos: nombres y apellidos completos, (en letra de imprenta), domicilio y teléfono si posee, Credencial Cívica, Cédula de Identidad.
En el momento de la inscripción deberán acreditarse los títulos, méritos y demás antecedentes, así como los siguientes documentos: certificado de jura de la bandera, (en caso de no poseerse deberá jurarse el próximo 19 de Junio); carnet de Salud del Ministerio de Salud Pública y certificado de enrolamiento. — La Secretaría.
27) (C.C.) 1|pub. 30217 En.31-v.en.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
COMISION INTERVENTORA

Resoluciones de la Comisión Interventora de la F. I. A., correspondientes a su sesión ordinaria N.o 5, del 24 de Enero de 1967.

1. — Aprobar, con modificaciones, el Acta N.o 2, correspondiente a la sesión ordinaria del 10 de Enero de 1967. (4 en 4).
Postergar la consideración de las Actas N.os 3, del 12|1|67 y 4, del 17|1|67. (4 en 4).
2. — Tomar conocimiento de la excusación formulada por el señor Bach. Julio Rocco, en el sentido de que por razones de enfermedad no puede concurrir a la sesión. (4 en 4).
3. — Tomar conocimiento de lo expresado por el señor Presidente en el sentido de que a partir del 1.o de Febrero próximo, todos los funcionarios de la Facultad, deberán registrar su asistencia mediante el marcado de las tarjetas respectivas y traer para la próxima sesión el Reglamento de Asistencia del Personal Docente de los Institutos. (4 en 4).
4. — Incluir en el Orden del Día de la próxima sesión, el proyecto de nota a enviar a la Rectoría sobre los cargos de Secretario del Decano. (4 en 4).
5. — Exp. 11.856. — Darse por enterado de la información brindada por el señor Presidente sobre la marcha de los cursos prácticos. (4 en 4).
6. — Exp. 9.039. — Pronunciarse en el sentido de que la totalidad de la manzana comprendida entre las calles J. Herrera y Reissig, Patria, Itapúa e Ing. García de Zúñiga, es necesaria, con espíritu de previsión para la ampliación de la FIA. De momento, designar para ser expropiada con el referido destino a la parcela N.o 5, —Padrón N.o 93.120—, de la manzana arriba mencionada con carácter de urgente ocupación. Sugerir, por intermedio del Delegado de la Universidad en la Comisión designada por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12|IV|66, que, por quien corresponda, se adopten las providencias del caso a efectos de que en los inmuebles de la manzana aludida, que quedarían sin designar no se autoricen nuevas construcciones. (4 en 4).
7. — Exp. 11.844. — No acceder a la solicitud formulada por el señor Bach. Víctor Espósito para rendir, en Febrero próximo, examen de Procedimientos de Construcción sin haber rendido previamente Resistencia de Materiales I. (4 en 4).
8. — Exp. 11.098. — Aprobar lo actuado por el señor Presidente que dispuso se archivara en el legajo personal del señor Profesor Ing. Oscar J. Maggiolo su nota referente a los fundamentos de votos de los Consejeros que votaron negativamente en oportunidad de su reelección en el cargo de Profesor de Máquinas II. (4 en 4).
9. — Exp. 11.774. — Designar a los señores Profesores Ings. Juan L. Pereyra, Rafael Laguardia, Juan J. Schäffer, Antonio Petracca y José L. Massera, para integrar el Tribunal que ha de entender en el concurso abierto de méritos y pruebas, para la provisión definitiva del cargo N.o 240, Asistente de Geometría Descriptiva. (4 en 4).
10. — Exp. 5.011. — Conceder la reválida solicitada por el señor Luis Eduardo Zaffaroni, del examen de Planificación Urbana, Regional y Estatal de Agrimensura por el correspondiente de Ingeniería. (4 en 4)
11. — Exp. 11.773. — Declarar que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por la señorita Bach. Graciela Lesino. (4 en 4).
12. — Exp. 11.633. — Declarar que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor Bach. Julio Borghi Dreyer. (4 en 4).
13. — Exp. 11.923. — Conceder licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por el lapso 15 de Enero - 17 de Abril de 1967, al señor Ing. Manuel Mendiola Sarasola, en su cargo de Profesor Adjunto de Procedimientos Tecnológicos. (4 en 4).
14. — Exp. 11.924. — Disponer se efectúe un llamado a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Asistente de Mecánica General I, —suplencia del señor Ing. César Farell— hasta el término de la licencia que se le concediera oportunamente, o sea hasta el 17 de Agosto de 1967. (4 en 4).
15. — Disponer el llamado a aspirantes de estilo para la provisión definitiva de los siguientes cargos: N.o 373, Profesor de Electrotécnica III (Comunicaciones); N.o 382, Profesor de Tecnología A (Textiles) y Profesor de Acondicionamiento de Edificios y para la provisión interina, hasta la provisión definitiva y no más allá del 28 de Febrero de 1968, para los mismos cargos. (4 en 4).
16. — Exp. 11.491. — Darse por enterado del informe de los señores Profesores Agrms. Julio H. Cerviño y Hebert Oddone que lucen en el Repartido N.o 19|66. (4 en 4).
17. — Exp. 11.738. — Darse por enterado del informe de la señora Profesora Gladys Vergara que luce en el Repartido N.o 20|67. (4 en 4).
18. — Exp. 9.079. — Aprobar el informe de la Comisión Especial sobre el proyecto de Convenio a suscribir con la Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, que luce en el Repartido N.o 48|67 y elevarlo al Consejo Directivo Central Universitario a sus efectos.
19. — Decretar un receso de la Comisión Interventora por dos sesiones ordinarias, quedando facultado el señor Presidente a convocar a sesión extraordinaria en el momento oportuno. (4 en 4).

RECTIFICACION DE RESOLUCIONES:

Rectificar la resolución N.o 48 del 10|1|67, que luce en el Repartido N.o 29|967 en la forma siguiente:

48. — Exp. 11.835. — Darse por enterado del ofrecimiento de donar sus sueldos y beneficios sociales, efectuado por el señor Jefe de Repartición del Instituto de Máquinas, Ing. Jorge Spitalnik, recabar la correspondiente autorización del CDCU y cursar posteriormente la nota de agradecimiento de estilo, especificando que los sueldos y beneficios sociales ofrecidos en donación abarcan el período 10 de Octubre de 1966 - 20 de Abril de 1968 o hasta el reintegro a sus funciones. (6 en 6).

Rectificar la resolución N.o 15 del 17|1|67, que luce en el Repartido N.o 43|967 en la forma siguiente:

15. — Exp. 11.851. — Conceder licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al señor Bach. Gonzalo Cestau, por el lapso 1.o de Marzo - 30 de Abril de 1967, en los cargos docentes que desempeña en esta Casa de Estudios, para usufructuar la beca que le ha concedido el Laboratorio de Acústica de San Pablo y pasar el expediente a informe de la Comisión de Presupuesto para que tenga a bien expedirse sobre la posibilidad de otorgarle un viático. (5 en 5). — Montevideo, Enero 25 de 1967. — Repartido N.o 60|967. — Ing. Agr. Arturo Carbonell, Presidente de la Comisión Interventora. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 30216 En.31-v.en.31.

ENRIQUE AGUSTIN CROVARA, comunica que a partir del 1.o de Abril de 1967, reiniciará su actividad comercial en la calle Libertad 2479 de esta ciudad, por lo tanto, no se hace responsable de las actividades realizadas allí con anterioridad a esta fecha. — Montevideo, 27 de Enero de 1967.

27) $ 180.00 3|pub. 1118 En.31-v.feb.2.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

CORPORACION INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS AGRICOLAS S. A. C.I.M.A. S.A.

Balance cerrado el 30 de junio de 1965

Activo —

Caja	$	70.80
Deudores varios	"	1.500.00
Muebles y útiles	"	21.505.50
Inmuebles y mejoras	"	75.636.79
Pérdidas ejercicio anteriores	"	157.525.73
Pérdidas ejerc. 1964|65	"	7.701.44
	$	263.940.26

Pasivo —

Capital integrado	$	253.000.00
Fondo de reserva	"	6.579.38
Acreedores transitorios	"	4.360.88
	$	263.940.26

Demostración de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Intereses y descuentos	$	2.330.23
Impuestos varios	"	1.968.85
Gastos generales	"	2.141.00
Pérdidas y ganancias	"	16.261.36
	$	22.701.44

Ganancias —

Alquileres cobrados	$	15.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	7.701.44
	$	22.701.44

Aprobados por la Asamblea de Accionistas del 25 de setiembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 56 del libro Inventario, registrado con el número 7531 del 31 de agosto de 1961.

$ 820.00 1|pub. — 26210.

JEJ[illegible] S. A.

Vilardebó 1152

Estado de Situación al 30 de abril de 1964.

Activo —

Inmuebles, menos lo amortizado	$	34.462.40
Dit. Cot. Títulos Hip., menos lo amortizado	"	2.308.08
Pérdidas y ganancias	"	20.261.11
	$	57.031.59

Pasivo. —

Acreedores	$	26.521.22
Capital Integrado	"	30.000.00
Utilidades a Distribuir	"	510.37
	$	57.031.59

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Intereses	$	966.05
Gtos. generales	"	56.93
	$	1.022.98
A cuenta nueva	$	510.37
	$	510.37

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 17 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 8 del Libro Copiador de Balances, certificado el 18|11|59 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 7602 a fo. 109 del libro respectivo N.o 10.

$ 680.00. — 1|pub. — 26201.

JEJUI S. A.

Vilardebó 1152

Estado de Situación al 30 de Abril de 1965

Activo —

Inmuebles, menos lo amortizado	$	34.462.40
Dif. Cot. Títulos Hipt., menos lo amortizado	"	2.308.08
Pérdidas y ganancias	"	22.350.56
	$	59.121.04

Pasivo —

Acreedores	$	28.610.67
Capital integrado	"	30.000.00
Utilidades a distribuir	"	510.37
	$	59.121.04

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuestos e intereses	$	2.089.45
	$	2.089.45

Utilidades a Distribuir

A Cuenta Nueva	$	510.37
	$	510.37

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 17 de Octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a fs. 9 del Libro Copiador de Balances, certificado el 18|11|59 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 7602 a f.o 109 del libro respectivo N.o 10.

$ 640.00. — 1|pub. — 26202.

PETRAGLIA S.A.

Br. Propios 3458|60

Balance de Situación al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja y bancos	$	130.158.42
Cuentas y doc. a cobrar	"	1.183.960.29
Mercad. m. primas, materiales	"	1.127.971.02
Pagos ant. y gastos diferidos	"	22.112.66
Títulos y acciones	"	2.500.00
Inmuebles	"	151.303.84
Moldes	"	120.307.04
Máquinas y motores	"	78.536.74
Muebles y útiles	"	1.142.47
Vehículos	"	103.728.56
Acciones a emitir	"	805.100.00
	$	3.726.831.04

Pasivo —

Acreedores varios	$	513.382.95
Bancos	"	9.410.34
Imp. y contribuc. a pagar	"	143.613.13
Saldo precio terreno	"	11.937.80
Capital integrado	"	1.694.900.00
Ganancias del ejercicio	"	547.986.82
Capital autorizado	"	805.100.00
	$	3.726.831.04

Balance de Resultados

Ganancias —

Explotación de productos terminados y mercaderías	$	2.122.946.40
Ingresos varios	"	4.933.80
Administración de propiedades	"	14.400.00
	$	2.142.280.20

Pérdidas —

Gastos	$	1.002.183.22
Gravámenes fiscales	"	501.480.98
Amortizaciones	"	89.543.46
Cuentas prescriptas	"	1.085.72
	$	1.594.293.38
Utilidad	$	547.986.82

Proyecto de Distribución de Utilidades

Las Utilidades que ascienden a la suma de $ 547.986.82 se propone abonarlas en su totalidad en acciones, correspondiendo un dividendo del 32.3315 o|o sobre $ 1.694.900.00.

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Inventarios, anotado en el número 8357 en los folios 374 al 377.

$ 2.280.00 1|pub. — 26219.

RIACHUELO S. A.

25 de Mayo 467, Piso 2

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	82.208.42
Estancia Riachuelo	"	685.493.51
Gastos constitución	"	2.718.65
Pérdidas y ganancias	"	53.421.58
	$	823.842.16

Pasivo —

Reserva revaluación	$	421.842.16
Capital integrado	"	402.000.00
	$	823.842.16

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Gastos generales	$	35.044.19
Pérdida anterior	"	146.377.39
	$	181.421.58

Ganancias —

Regalías	$	128.000.00
Saldo deudor	"	53.421.58
	$	181.421.58

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a fs. 10 del libro Copiador de Cartas certificado el 10 de abril de 1958.

$ 720.00 1|pub. — 26226.

AARON ISAAC GEPPERT S. A.

Estado de Situación al 31|12|63

Activo —

Caja	$	5.379.55
Deudores varios	"	32.892.70
Mercaderías generales	"	408.863.48
Muebles y útiles	"	6.770.00
Gastos de iniciación	"	12.916.00
	$	466.821.73

Pasivo —

Capital integrado	$	300.000.00
Fondo de Reserva	"	3.114.46
Utilidad del Ejercicio	"	26.121.13
Sueldos generales a pagar	"	15.007.85
Acreedores varios	"	119.377.93
Caja de Jubilaciones	"	2.755.09
Caja de Asignaciones	"	445.27
	$	466.821.73

Estado de Resultados al 31|12|63

Pérdidas —

Costo de la Merc. vendida	$	632.234.50
Gastos generales	"	42.135.50
Gravámenes legales	"	9.597.07
Sueldos generales	"	19.490.64
Utilidades a distribuir	"	26.121.13
	$	729.578.84

Ganancias —

Ventas al contado	$	609.777.26
Ventas a crédito	"	92.926.97
Intereses y descuentos	"	26.874.61
	$	729.578.84

Las Utilidades pasan a Fondo de Reserva.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador el 28|4|60 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.020.00 — 1|pub. — 26213.

AARON ISAAC GEPPERT S. A.

Estado de Situación al 31|12|64

Activo —

Caja	$	45.658.95
Deudores varios	"	67.736.69
Mercaderías generales	"	385.281.35
Muebles y útiles	"	6.770.00
Gastos de iniciación	"	12.916.00
	$	518.361.99

Pasivo —

Capital	$	300.000.00
Utilidades a distribuir	"	60.000.00
Fondo de Reserva	"	4.361.40
Acreedores varios	"	148.016.04
Caja de Jubilaciones	"	5.267.90
Caja de Asignaciones	"	716.65
	$	518.361.99

Estado de Resultados al 31|12|64

Pérdidas —

Costo de mercaderías vendidas	$	783.189.35
Gastos generales	"	21.005.43
Gravámenes legales	"	26.045.81
Sueldos y jornales	"	20.312.36
Utilidades del Ejercicio	"	35.125.81
	$	885.678.76

Gaanancias —

Ventas al contado	$	487.294.70
Ventas a crédito	"	378.201.87
Intereses y descuentos	"	20.182.19
	$	885.678.76

Las Utilidades pasan de Fondo de Reserva.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria 29 de Octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Libro Copiador el 28|4|60 del Registro Público y General de Comercio.

$ 980.00 — 1|pub. — 26214.

AARON ISAAC GEPPERT S. A.

Estado de Situación al 31|12|65

Activo —

Caja	$	6.180.43
Deudores varios	"	57.390.20
Mercaderías generales	"	445.558.02
Muebles y útiles	"	6.770.00
Gastos de iniciación	"	12.916.00
	$	528.814.65

Pasivo —

Capital integrado	$	300.000.00
Utilidades a distribuir	"	60.000.00
Utilidades Ejercicio 1965	"	69.832.13
Fondo de Reserva	"	4.361.40
Acreedores varios	"	86.890.21
Caja de Jubilaciones	"	3.906.12
Caja de Asignaciones	"	839.79
Dirección General Impositiva	"	2.985.00
	$	528.814.35

Estado de Resultados al 31|12|65

Pérdidas —

Gastos generales	$	27.739.72
Gravámenes legales	"	27.551.85
Costo de la Merc. vendida	"	895.398.99
Sueldos generales	"	29.705.56
Utilid. del ejerc.	"	69.832.13
	$	1:050.228.25

Ganancias. —

Ventas al contado	$	787.368.53
Ventas a crédito	"	240.073.26
Intereses y descuentos.	"	22.786.46
	$	1:050.228.25

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29|10|66.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan pasados al libro copiador en el Registro Público y General de Comercio el 28|4|60.

$ 1.060.00 — 1|pub. — 26215.

TOTO FABRICACION S. A.

8 de Octubre 3739

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1965

Activo. —

Caja y bancos	$	118.585.50
Mercaderías	"	949.417.05
Accionistas	"	13.000.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	85.938.82
Gastos de constitución.	"	4.000.00
	$	1:170.941.37

Pasivo. —

Acreedores	$	402.852.44
Efectos a pagar	"	576.321.63
Caja de Jubilaciones	"	11.853.54
Caja N.o 19	"	4.540.51
Capital integrado	"	87.000.00
Capital suscripto	"	13.000.00
Fondo de reserva	"	4.402.48
Depreciación muebles e instalaciones	"	7.359.66
Utilid. a distribuir	"	63.611.11
	$	1:170.941.37

Balance de Resultados al 30 de setiembre de 1965

Ganancias —

Mercaderías	$	872.793.14
	$	809.182.03

Pérdidas —

Gastos generales	$	177.988.64
Sueldos	"	208.989.73
Propaganda	"	300.474.91
Impuestos	"	57.046 30
Cargas sociales	"	57.322.79
Amortizaciones	"	7.359.66
	$	809.182.03

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	63.611.11

A Fondo de Reserva.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, realizada el 23 de agosto de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de junio de 1964 y anotado con el número 3589 al folio 221 del libro N.o 14.

$ 1.040.00 1|pub. — 26218.

INV. MAIPU S. A.

Paraguay 1319, Piso 7

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Muebles y máquinas de oficina	U$S	495.60
Participaciones	"	1.475.322.99
Títulos y acciones	"	940.349.97
Inversiones	"	28.193.27
Deudores varios	"	618.080.82
Honorarios a cobrar	"	14.108.50
Importes a recibir	"	4.510.35
Bancos	"	1.338.41
Gastos pagados por adelantado	"	6.25
Operaciones a liquidar	"	798.09
Pérdidas del ejercicio	"	58.118.80
	U$S	3.141.323.05

Pasivo —

Capital integrado	U$S	750.000.00
Capital integrado en trámite de autorización	"	260.000.00
Ganancias y pérdidas ejerc. anterior	"	136.626.57
Acreedores especiales	"	1.554.886.34
Acreedores varios	"	292.239.56
Bancos	"	144.014.30
Gastos a pagar	"	3.556.28
	U$S	3.141.323.05

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Período 1.o de enero al 31 de diciembre de 1965

Debe —

Retribuciones al Directorio	U$S	18.000.00
Honorarios y gastos de viaje	"	36.908.98
Intereses pagados ...	"	5.841.03
Diferencia ajuste cotización participaciones	"	8.833.12
Diferencia de cambio	"	38.617.94
Impuesto ley 11.073, artículo 7.o	"	1.253.77
Gastos bancarios ...	"	171.78
Gastos generales ...	"	122.62
	U$S	109.749.24

Haber —

Honorarios cobrados	U$S	14.250.00
Intereses recibidos ..	"	37.380.44
Pérdidas del ejercicio	"	58.118.80
	U$S	109.749.24

El presente Estado aún no ha sido sometido a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiado a folios 13 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de octubre de 1959 y anotado con el N.o 6495 al folio 80 del libro N.o 10 respectivo.

$ 1.260.00 1|pub. — 26222.

LA ESPECIAL DE NIÑOS S.A.

18 de Julio 1283

Estado de Situación al 31 de agosto de 1964

Activo —

Caja y bancos	$	43.772.64
Deudores varios	"	80.724.66
Documentos a cobrar .	"	7.934.12
Acciones y valores	"	8.883.40
Inmuebles $ 1.200.000.— Amortizado $ 9.098.61	"	1.190.901.39
Muebles y útiles	"	16.900.00
Instalaciones	"	3.900.00
Pérdidas ejerc. 1963 .	"	620.235.05
Pérdidas ejerc. 1964 .	"	690.996.77
	$	2.664.248.03

Cuentas de orden:

Acciones a emitir	$	614.500.00
Accs. en garantía de directores	"	50.000.00
	$	664.500.00

Pasivo —

Bancos cta. vales	$	366.660.00
Acreedores varios	"	53.907.54
Obligaciones a pagar ..	"	6.600.00
Sueldos a pagar	"	3.519.05
Impuestos a pagar	"	11.122.97
Caja de Jubilaciones ..	"	317.705.97
Caja de Asignaciones N.o 36	"	4.070.30
Caja de Asignaciones N.o 19	"	30.210.68
Honorarios del Síndico	"	2.400 00
Banco Hipotecario	"	122.293.08
Hipotecas a pagar	"	800.000.00
Capital integrado	"	885.500.00
Reserva estatutaria ..	"	35.593.73
Reserva créditos pendientes	"	21.363.27
Reserva para deudores	"	3.301.44
	$	2.664.248.03

Cuentas de orden:

Acciones a emitir	$	614.500.00
Accs. de Directores en deps.	"	50.000.00
	$	664.500.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1964

Pérdidas —

Mercaderías	$	145.590.05
Gastos de administración	"	470.460.35
Intereses y descuentos .	"	324.016.28
Bonificación deudores varios	"	7.377.17
Cargas sociales	"	41.820.57
	$	989.264.40

Ganancias —

Ventas	$	261.259.75
Descuentos obtenidos ..	"	114.91
Alquileres	"	5.500.00
Utilidad venta mobiliario	"	31.392.97
Pérdidas ejerc. 1964 ..	"	690.996.77
	$	989.264.40

Aprobado por la Asamblea del 9 de enero de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados en el libro Inventario certificado el 11 de enero de 1961.

$ 1.728.00 1|pub. — 26220.

CANTERAS DE RIACHUELO S. A.

Av. Artigas 154 - Colonia

Estado de Situación al 31 de mayo de 1966

Activo —

Caja	$	525.970.73
Deudores varios	"	1.729.444.09
Planta industrial	"	3.227.625.37
Gastos instalac	"	389.444.96
Materiales	"	311.500.00
	$	6.183.985.15

Pasivo —

Acreed. varios	$	1.000.134.33
Reser. coberturas ..	"	1.375.989.90
Accionistas	"	164.292.50
Resultados	"	304.068 42
Capital integrado ...	"	3.339.500.00
	$	6.183.985.15

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1966

Ganancias —

Ventas	$	6.063.743.47
	$	6.063.743.47

Pérdidas —

Sueldos y carg. soc...	$	1.611.649.19
Gast. exportación ..	"	2.761.812 82
Impuestos y gts. adm.	"	158.261.64
Gts. explot. y ventas	"	722.927 90
Amortizaciones	"	319.839.90
Saldo inicial	"	185 183 60
Resultado a cta. nva.	"	304.068 42
	$	6.063.743.47

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 26 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan a folio 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 16 de marzo de 1962.

$ 860.00 — 1|pub. — 26225

IMPESA

12 de Diciembre 891

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	1.070.818.81
Deudores varios	"	930.288.57
Inventarios	"	1.601.920.55
Inmuebles	"	391.989.49
Máq., mueb. y enseres	"	448.319.94
	$	4.443.337.36

Pasivo —

Capital y reservas ..	$	2.148.493.75
Obligaciones 12 o/o ..	"	1.000 000 00
Acreedores varios ...	"	915.023.86
Utilid. del Ejercicio.	"	379.819.75
	$	4.443.337.36

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Sueldos, jornales y leyes sociales	$	3.839.097.34
Impuestos	"	431.487.72
Consumos	"	276.597.55
Amortizaciones	"	258 906 18
Gastos varios	"	137.324 16
Resultados del Ejerc.	"	379.819.75
	$	5.313.232.70

Ganancias —

Mercaderías	$	5.278.446.48
Intereses y descuentos	"	34.786.22
	$	5.313.232.70

Distribución de Utilidades

Reserva estatutaria .	$	18.990.99
Directorio	"	53.174.76
Reinvers. ley 13.032	"	61.245.00
Reserva especial	"	246.409.00
	$	379.819.75

Estados aprobados por la asamblea de accionistas del 28 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 182 del libro Copiador, certificado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 6 de mayo de 1949.

$ 1.020.00 — 1|pub. — 26224.

LANAMARI S. A.

25 de Mayo 467

Balance de Situación al 31 de mayo de 1964

Activo —

Exigible:		
Caja	$	6.825.00
Banco Mercantil	"	100.00
Fijo:		
Inmuebles	"	235.748.34
Vehículos	"	167.000.00
Inmuebles prometidos en compra	"	126.000.00
Transitorio:		
Gtos. de constitución.	"	5.806.00
Dif. cotizac. de títulos	"	7.283.60
Nominal:		
Acciones a emitir ...	"	50.000.00
Cta. de Resultados:		
Pérdida	"	2.311.71
	$	601.074.65

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	360.314.12
Banco Hipotecario ..	"	38.354.53
Patrimonial:		
Capital autorizado ...	"	50.000.00
Capital integrado ...	"	150.000.00
Utilidad a distribuir.	"	2.406.00
	$	601.074.65

Estado de Pérdida y Ganancia

Pérdidas —

Gastos generales ...	$	6.694.14
Seguros	"	486.55
Intereses hipotecarios.	"	3.474.37
Impuestos y leyes sociales	"	3.656.65
	$	14.311.71

Ganancias —

Arrendamientos	$	12.000.00
Pérdida	"	2.311.71
	$	14.311.71

V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 1.120.00 1|pub. — 26230.

EL SAUCE S. en C.

Juncal 1372 piso 2.o

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja y bancos	$	6.696.06
Deudores varios	"	736.340.35
Haciendas	"	603.600.00
Gastos de constitución.	"	10.000.00
Muebles y útiles	"	600.00
	$	1.357.236.41

Pasivo —

Banco La Caja Obrera	$	13.670.87
Capital comanditario integrado	"	490.000.00
Roberto Carrasco. Cta. capital	"	10.000.00
Pérdidas y ganancias..	"	651.016.54
Fondo de reserva ..	"	192.549.00
	$	1.357.236.41

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio

Ganancias —

Ingresos de la explotac. agropecuaria	$	837.513.88
	$	837.513.88

Pérdidas —

Gastos de la explotac. agropecuaria	$	50.543.29
Arrendamiento	"	104.460.00
Intereses y descuentos.	"	6.449.94
Impuestos y leyes sociales	"	25.044.11
	$	186.497.34
Utilidad del ejercicio..	"	651.016.54
	$	837.513.88

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 14 de junio de 1965, con el N.o 3025, al folio 39 del libro N.o 16.

$ 940.00. — 1|pub. — 26258.

LANAMARI S. A.

25 de Mayo 467.

Balance de situación al 31 de mayo de 1965

Activo —

Disponible:		
Caja	$	6.825.00
Banco Mercantil	"	100.00
Fijo:		
Inmuebles	"	235.748.34
Inmuebles prometidos en compra	"	819.877.55
Vehículos	"	167.000.00
Transitorio:		
Gtos. de constitución .	"	5.806.00
Dif. cotización de títulos	"	7.283.60
Nominal:		
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	1:292.640.49

Pasivo —

Exigible:		
Acreed. varios	$	1:051.168.89
Bco. Hipotecario	"	37.922.82
Patrimonial:		
Capital autorizado ...	"	50.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
Utilidad a distribuir .	"	3.548.78
	$	1:292.640.49

Estado de pérdidas y ganancias

Gastos generales	$	13.692.21
Pérdidas y ganancias ..	"	2.311.71
Seguros	"	7.772.00
Intereses hipotecarios.	"	3.437.61
Servicios prestados ...	"	6.400.00
Contribuciones	"	2.012.58
Tributos sociales	"	2.219.14
Imposic. fiscales	"	2.012.00
Ganancia	"	1.142.78
	$	41.000.00
Arrendamientos	$	41.000.00
	$	41.000.00

V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 1.100.00 — 1|pub. — 26231.

MARVIC S. A.

25 de Mayo 470, Esc. 1

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo —

Vehículos	$	80.000.00
Propiedades	"	468.478.18
Cargos diferidos	"	8.000.00
	$	556.478.18

Pasivo —

Acreedores varios	$	164.249.25
Hipotecas a pagar	"	156.766.09
Reserva para publicación balances	"	7.000.00
Capital accionario	"	200.000.00
Fondo reserva	"	530.41
Pérdidas y Ganancias	"	27.932.43
	$	556.478.18

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

30 de junio de 1966

Crédito —

Alquileres	$	84.993.40
Descuentos ganandos.	"	106.20
Pérdidas del Ejercicio	"	1.557.30
	$	86.656.90

Débito —

Intereses hipotecarios	$	3.491.87
Intereses	"	27.657.00
Gastos generales	"	41.082.23
Amortizaciones	"	14.425.80
	$	86.656.90

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el 30 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 31 y 32 del libro Copiador, certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 9 de setiembre de 1954 y anotado con el N.o 4156 al Fo. 458 del libro N.o 1.

$ 1.100.00 — 1|pub. — 26250.

"SARANDI, S. en C."

Juncal 1372 Piso 2.o

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Banco Comercial	$	6.173.74
Cuentas a cobrar	"	21.640.00
Haciendas	"	2:134.330.06
Inmuebles	"	500.000.00
Mejoras	"	369.273.00
Muebles y útiles	"	33.875.82
Alambrados	"	82.947.54
	$	3:148.240.10

Pasivo —

Capital comanditario integrado	$	850.000.00
Capital solidario	"	50.000.00
Acreedores varios	"	578.417.18
Pérdidas y gan. Ej. anteriores	"	959.297.11
Pérdidas y gan. del Ej.	"	710.525.81
	$	3:148.240.10

Cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio

Ganancias —

Haciendas	$	617.191.07
Ingresos varios	"	49.537.73
Lanas	"	501.353.51
	$	1:168.083.11

Pérdidas —

Gtos. de explotación	$	229.124.83
Honorarios	"	35.851.75
Intereses	"	24.021.90
Impuestos	"	168.558.82
	$	457.557.30
Utilidad del Ejercicio	"	710.525.81
	$	1:168.083.11

Las utilidades quedan en cuenta de resultados.

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 29 de marzo de 1965 con el N.o 1.558, al folio 375 del Libro respectivo N.o 15.

$ 1.020.00 — 1|pub. — 26256.

LANAMARI S. A.

25 de Mayo 467

Balance de situación al día 31 de mayo de 1966

Activo —

Disponible:

Caja	$	6.825.00
Banco Mercantil	"	100.00

Fijo:

Inmuebles	"	235.748.34
Vehículos	"	167.000.00
Inmuebles prometidos en compra	"	893.346.44

Transitorio:

Gastos de constitución.	"	5.806.00
Diferencia cotización de títulos	"	7.283.60

Nominal:

Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	1.366.109.38

Pasivo —

Exigible:

Acreedores varios	$	1.120.248.53
Banco Hipotecario	"	37.450.92

Patrimonial:

Capital autorizado	"	50.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
Utilidad a distribuir	"	8.409.93
	$	1.366.109.38

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	17.044.03
Seguros	"	5.332.05
Intereses hipotecarios.	"	3.397.42
Servicios prestados	"	12.700.00
Contribuciones	"	1.462.15
Tributos sociales	"	3.203.20
Ganancia	"	4.861.15
	$	48.000.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	48.000.00
	$	48.000.00

V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 1.040.00. — 1|pub. — 26232.

RAIMUEBLE S. A.

25 de Mayo 470, Esc. 1

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo —

Banco Hipotecario	$	4.955.44
Propiedades	"	278.535 46
Pérdidas y Ganancias	"	15.466.69
Acciones a emitir	"	110.000.00
	$	408.957.59

Pasivo —

Varios acreedores	$	46.147.58
Cuentas a pagar	"	6.000.00
Banco La Caja Obrera	"	1.178.63
Hipotecas a pagar	"	149.033.30
Reserva pub. balances	"	7.000.00
Capital	"	90.000.00
Fondo reserva	"	598.08
Capital autorizado	"	110.000.00
	$	408.957.59

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

30 de junio de 1966

Debe —

Gastos generales	$	43.261.63
Intereses hipotecarios	"	9.506.09
Amortizaciones	"	4.627.72
Intereses	"	8.381.18
Ganancia del Ejercicio	"	7.895.50
	$	73.672.12

Haber —

Alquileres	$	73.423.55
Descuentos ganados	"	248.57
	$	73.672.12

La Ganancia pasa a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 30 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 31 y 32 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de agosto de 1954 y anotado con el N.o 3727 al Fo. 444 del libro N.o 1.

$ 1.120.00 — 1|pub. — 26251.

GEDEON RICHTER URUGUAYA S. A.

Duvimioso Terra 1655

Balance al 31 de marzo de 1965

Activo —

Caja y bancos	$	37.827.52
Deudores	"	221.280.42
Cuentas corrientes	"	38.797.78
Mercaderías	"	139.421.73
Materias primas	"	112 137 45
Muebles y maquinarias	"	12.868.76
Gastos de organización	"	8.228.30
Muestras	"	4.231.38
	$	574.793.34

Pasivo —

Acreedores	$	122.913.83
Efectos a pagar	"	20.735.20
Cuentas a pagar	"	10.316.00
Acreedores fiscales	"	315.838 86
Capital integrado	"	80.000.00
Pérdidas y ganancias	"	24.989.45
	$	574.793.34

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Retribuc. personales	$	512.691.43
Alquiler	"	27.400.00
Impuestos	"	70.323 32
Gastos financieros	"	16.648.68
Amortizaciones	"	7.562.27
Gastos generales	"	73.377.54
Utilidad del ejercicio	"	29.625.20
	$	737.628.44

Ganancias —

Mercaderías	$	737.343.44
Ingresos varios	"	285.00
	$	737.628.44

No se distribuyen utilidades.

Aún no se ha realizado asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 29 y 30 del libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio, con el N.o 1430, al f.o 165 del libro 14 con fecha 16 de marzo de 1964.

$ 960.00. — 1|pub. — 26252.

COSTA DE CUADRA S. en C. por ACCIONES

Rondeau 2053

Balance general al 30 de abril de 1966

Activo —

Caja	$	6.451.78
Haciendas	"	4.119.350 00
Deudores varios	"	474.368.62
Fijo	"	2.087.619.98
Gastos de constitución	"	8 414.80
	$	6.696.205.18

Pasivo —

Acreedores varios	$	4.400.526.54
Obligaciones y cuentas a pagar	"	471.280.18
Capital solidario	"	20.000.00
Capital en comandita	"	970.200.00
Cuentas de resultados	"	834.198.46
	$	6.696.205.18

Estado de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Sueldos y jornales	$	80.660.60
Intereses	"	76.559.70
Amortizaciones	"	26.501.55
Gastos de explotación	"	1.208.069.76
Resultados	"	827.705.92
	$	2.219.497.53

Haber —

Hacienda y productos varios	$	2.219.497.53
	$	2.219.497.53

Distribución de utilidades

A los socios colectivos	$	16.554.12
Dividendo	"	809.800.00
A cuenta nueva	"	7.844.34
	$	834.198.46

No se realiza asamblea por no exigirlo el contrato social.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 15 de setiembre de 1964 y anotado con el N.o 5969 al f.o 261 del libro N.o 15.

$ 920.00. — 1|pub. — 26275.

LAGUNA LARGA S. A.

Juncal 1372 piso 2.o

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Bancos	$	15.848.30
Cuentas a cobrar	"	54.578.77
Haciendas	"	3.093.180.00
Muebles y útiles	"	22.769.95
Inmuebles	"	2.045.348.65
Construcciones y mejoras	"	57.595.15
Utiles, herramientas y maquinarias	"	78.365.41
Vehículos	"	67.316.00
Alambrados	"	91.383.89
Forestales	"	578.14
Gastos de constitución	"	7.227.87
Acciones a emitir	"	888.000.00
	$	6.422.692.13

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	1.820.363.36
Capital integrado	"	2.112.000.00
Fondo de reserva	"	711.306.52
Pérdidas y ganancias ejercicio 1965,66	"	891.022.25
Capital autorizado	"	888.000.00
	$	6.422.692.13

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio

Ganancias —

Haciendas	$	1.191.925.33
Lanas	"	609.730.00
Cueros y cerdas	"	13.976.00
Carnes	"	2.929.00
	$	1.818.560.33

Pérdidas —

Gastos de explotación	$	555.329.72
Impuestos	"	324.115 08
Gastos de constitución	"	4.806.47
Amortizaciones	"	43.286.81
	$	927.538.08
Utilidad del ejercicio	"	891.022.25
	$	1.818.560.33

Las utilidades pasarán a fondo de reserva.

No se ha realizado aún la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 18 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 3 de mayo de 1961, con el N.o 3560, al folio 456 del libro respectivo N.o 10.

$ 1.120.00. — 1|pub. — 26257.

PELLMAR S. A.

Piedras 676

Estado de situación al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	122.778.99
Deudores varios	"	1:818.438.40
Existencias	"	38.448.05
Mercad. en tránsito	"	59.465.47
Trabajos en curso	"	49.950.00
Máq., herram. e instalaciones	"	125.497.80
Dep. en garantía	"	91.788.15
Patentes, marcas y privilegios	"	733.00
Gtós. constit., organizaciones, etc.	"	49.975.05
Cargos diferidos	"	21.973.92
Desc. a obtener	"	160.799.13
Acciones a emitir	"	165.000.00
	$	2:704.847.96

Pasivo —

Proveedores	$	1:023.013.42
Docum. a pagar	"	175.875.00
Acreedores varios	"	11.956.42
Acreed. fiscales y sociales	"	49.820.47
Acreed. del Exterior ..	"	49.303 80
Capital autorizado ...	"	165.000.00
Capital integrado	"	335 000 00
Fondo de reserva	"	3.203 55
Utilidad del Ejercicio .	"	30.854.60
Costo de produc. dif. .	"	848.000.00
Amortizaciones	"	12.820.70
	$	2:704.847.96

Cuenta de pérdidas y ganancias

Utilidades —

Utilidad sobre ventas .	$	419.883.87
Comisiones ganadas ..	"	80.684.26
Intereses ganados	"	172.13
	$	500.740.26

Pérdidas —

Mano de obra y cargas sociales..........	$	205.036.63
Gastos generales	"	163.810.37
Intereses	"	7.514.77
Comisiones	"	8.712.60
Impuestos	"	73.923.19
Depreciaciones	"	10.888.10
Utilidad del Ejercicio.	"	30.854.60
	$	500.740.26

Proyecto de distribución de utilidades

Directorio 7 o|o	$	2.159.82
Divid. en acciones ...	"	25.000.00
Fondo de reserva	"	3.694.78
	$	30.854.60

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, de fecha 5 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados en los Fs. 24 y 25 del libro Copiador de Inventario, certificado con fecha 26 de octubre de 1964.

$ 1.360.00 — 1|pub. — 26253.

MAGUAR S. A.

Santa Fe 1266

Estado de situación al 30 de noviembre de 1964

Activo —

Caja	$	2.404.33
Deudores varios	"	9.600.00
Dep. en garantía	"	800.00
Inmuebles	"	379.829.56
Seguros a vencer	"	306.81
Pérdidas y ganancias ..	"	8.006.42
Gtos. de constitución ..	"	6.600.00
	$	407.547.12

Pasivo —

Capital autorizado	$	1:000.000.00
Acciones a emitir	"	700.000.00
	$	300.000.00
Ctas. a pagar	"	2.784.80
Acreedores varios	"	104.762.32
	$	407.547.12

Estado de pérdidas y ganancias

1.o de Diciembre de 1963 al 30 de Noviembre de 1964

Pérdidas —

Gtos. Grales.	$	6.232.88
Impuestos	"	4.785.80
Gtos. de constitución ..	"	2.200.00
Seguros	"	102.50
	$	13.321.18

Ganancias —

Arrendamientos	$	9.600.00
Pérdidas del Ejercicio .	"	3.721.18
	$	13.321.18

Las pérdidas pasan a cuenta nueva.

Los estados precedentes fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 7 de abril de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 11 del libro Actas de Asamblea y Directorio, certificado el 8 de febrero de 1961, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 2.100.00 — 1|pub. — 26292.

BOLIVIA INVESTMENT'S S. A.

18 de Julio 948, piso 9, Ap. 17

Balance General al 31 de octubre de 1964

Activo —

Acciones a emitir	U$S	54.000.00
Caja	"	1.558.30
Gtos. de constitución .	"	144.40
Acciones y valores suscriptos	"	29.476.79
Acciones y valores ..	"	44.215.18
Pérdidas y Ganancias .	"	82.12
	U$S	129.476.79

Pasivo —

Capital autorizado ..	U$S	54.000.00
Capital integrado ...	"	46.000.00
Promotora S. Luis S. A. Finan. Com. e Ind. Cta. Suscripción de Acciones .	"	29.476.79
	U$S	129.476.79

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1964

Pérdidas —

Impuestos	U$S	8.75
Amortización	"	72.20
	U$S	80.95

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 22 de febrero de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 5.

$ 720.00 — 1|pub. — 26316

MANUEL PELLICER S. A.

Piedras 676

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja y Bancos	$	27.560.82
Deudores varios	"	1.051.309.85
Documentos a cobrar.	"	16.932.00
Deudores en gestión .	"	387.415.10
Cuentas corrientes ..	"	754.534.73
Depósitos en garantía	"	1.271.00
Materiales y mercad.	"	696.686.73
Trabajos en ejecución	"	627.944.98
Acciones y valores ..	"	10.100.00
Inmuebles	"	382.395.50
Material rodante ...	"	145.770.56
Muebles y útiles ...	"	30.339.85
Máquinas e instalac..	"	2.407.871.83
Pagos adelantados ...	"	4.200.00
Gtos. de constitución	"	1.00
Pérdidas	"	326.092.61
Acciones en garantía.	"	30.000.00
	$	6.900.476.56

Pasivo —

Acreedores fiscales	$	2.548.994.19
Sueldos, comis., etc.	"	88.239.77
Acreedores varios	"	810.771.63
Obligaciones a pagar	"	722.580.86
Banco Hipotecario	"	45.021.66
Trabajos facturados a realizar	"	333.717.02
Capital integrado	"	1.366.000.00
Fondo de reserva	"	1.361.58
Fondo de revalúo	"	682.500.00
Deposit. de acciones.	"	30.000.00
Utilidades de Ejercicios anteriores	"	271.289.85
	$	6.900.476.56

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Utilidades —

Ventas, trabajos y reparaciones navales.	$	3.474.223.32
Comisiones y asesoram.	"	11.968.20
Utilidad venta de Activos Fijos	"	15.168.00
Pérdidas del Ejercicio	"	326.092.61
	$	3.827.452.13

Pérdidas —

Sueldos, jornales, comisiones, etc.	$	2.133.090.77
Cargas sociales e imp.	"	640.274.17
Materiales y mercad.	"	373.171.85
Gastos de producción	"	264.287.01
Gastos de Administración y Comerciales.	"	137.428.32
Intereses y seguros	"	202.788.24
Alquileres, combustibles y dif. de cambio	"	76.411.77
	$	3.827.452.13

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general ordinaria, del 28 de junio de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 11 de mayo de 1961, a fojas 242 y 243.

$ 1.400.00 — 1|pub. — 26254.

BOLIVIA INVESTMENTS S. A.

18 de Julio 948 p. 9 ap. 17

Balance general al 31 de octubre de 1965

Activo —

Acciones a emitir	U$S	32.000.00
Caja	"	221.45
Gastos de constitución.	"	72.20
Acciones y valores	"	67.532.00
Pérdidas y ganancias	"	174.35
	U$S	100.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	U$S	32.000.00
Capital integrado	"	68.000.00
	U$S	100.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1965

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	20.03
Amortización	"	72.20
	U$S	92.23

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 28 de febrero de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 6, 7 y 8.

$ 620.00. — 1|pub. — 26317.

CASA ALEJANDRO VICTORICA S. A.

Juncal 1372 Piso 2.o

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	220.184.52
Ctas. Ctes.	"	1:721.219.07
Inmuebles	"	119.568.15
Muebles y útiles	"	286.923.82
Avión CESSNA	"	245.596.42
Obligaciones a cobrar	"	253.21
	$	2:593.745.19

Pasivo —

Pérdidas y ganancias	$	1:423.827.40
Capital integrado	"	500.000.00
Acreedores varios	"	154.175.59
Fondo de reserva	"	515.742.20
	$	2:593.745.19

Cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio

Ganancias —

Ferias en Campaña	$	2:440.490.64
Comisiones	"	757.482.01
Tablada	"	302.911.39
Intereses y desc.	"	19.577.59
Reintegros varios	"	22.240.32
	$	3:542.701.95

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	883.828.69
Impuestos	"	133.754.46
Sección Lana	"	37.539.69
Timbres	"	276.861.72
Gastos generales	"	576.800.75
Patio	"	74.070.55
Certificados y timbres de Guías	"	6.008.47
Alquileres	"	51.000.00
Amortizaciones	"	79.010.22
	$	2:118.874.55
Utilidad del Ejercicio	"	1:423.827.40
	$	3:542.701.95

No se ha realizado aún la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.os 704 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 6 de octubre de 1964 con el N.o 6.495, al folio 275 del libro respectivo N.o 15.

$ 1.020.00 — 1|pub. — 26260.

INVERSIONES LOS TILOS S. A.

Paraguay 1319, piso 7.o

Balance General al 31|12|65

Activo —

Títulos y Valores	U$S	931.182.09
Deudores varios	"	540.077.09
Importes a recibir	"	0.09
Pérdidas y Ganancias de Ejerc. Ant.	"	3.611.47
	U$S	1:474.870.74

Pasivo —

Capital	U$S	200.000.00
Ganancias del Ejerc.	"	72.023.00
Acreedores a largo plazo	"	225.193.33
Acreedores varios	"	973.804.41
Gastos a pagar	"	3.850.00
	U$S	1:474.870.74

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Período 1|1| al 31|12|65

Debe —

Intereses pagados	U$S	6.860.55
Honorarios	"	500.00
Impuesto ley 11.073 artículo 7.o	"	2.150.00
Gastos generales	"	42.10
Gastos Bancarios	"	8.01
Ganancias del Ejerc.	"	72.023.00
	U$S	81.583.66

Haber —

Dividendos recibidos	U$S	17.380.95
Intereses recibidos	"	12.129.91
Diferencia de cambio	"	52.072.80
	U$S	81.583.66

Proyecto de distribución de Utilidades

A cuenta nueva	U$S	72.023.00
	U$S	72.023.00

El presente estado aún no ha sido sometido a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 28 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de Noviembre de 1957 y anotado con el N.o 4131 al folio 114 al Libro respectivo número 7.

$ 960.00 — 1|pub. — 26255.

LICTOR S. A.

25 de Mayo 444, Piso 2

Estado de Situación al 31 de mayo de 1964

Activo —

Inmuebles	$	543.520.30
Gtos. de constitución	"	17.000.00
	$	560.520.30

Pasivo —

Cuentas corrientes ...	$	60.520.30
Capital integrado	"	500.000.00
	$	560.520.30

No hay ni Pérdidas ni Ganancias.

Aprobado por la asamblea ordinaria del 14 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 2 del libro Copiador Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de setiembre de 1964 y anotado con el número 5861 a fo. 281 del Lo. 14.

$ 540.00 — 1|pub. — 26327.

CALAGUALAS DEL QUEGUAY S. A.

Juncal 1372, Piso 2.o

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo —

Inmuebles	$	531.290.40
Banco Comercial	"	12.018.00
Deudores varios	"	317.265.14
Cuentas corrientes ..	"	1.011.709.84
Haciendas	"	1.132.863.00
Cueros	"	23.260.00
Acciones	"	5.000.00
Específicos, vacunas, etc.	"	217.060.00
Casas y galpones	"	424.617.21
Alambrados	"	187.769.82
Maq. y herramientas.	"	35.725.00
Instalaciones	"	57.321.64
Vehículos y accesorios	"	62.277.69
Muebles y útiles	"	29.404.95
	$	4.047.582.69

Pasivo —

Capital integrado ...	$	900.000.00
Acreedores varios ...	"	349.340.78
Fondo de previsión para impuestos ...	"	80.000.00
Fondo de reserva ...	"	1.595.372.23
Utilidad del Ejercicio	"	1.122.869.68
	$	4.047.582.69

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio

Ganancias —

Haciendas	$	790.574.03
Lanas	"	1.570.648.06
Cueros	"	92.114.76
Entradas varias	"	3.014.05
	$	2.456.350.90

Pérdidas —

Gastos de explotación	$	1.153.857.03
Intereses y comisiones	"	59.581.47
Gastos de administración	"	120.042.72
	$	1.333.481.22
Utilidad del Ejercicio	"	1.122.869.68
	$	2.456.350.90

Las Utilidades pasan a Fondo de Reserva.

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 31 de agosto de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 9 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 21 de febrero de 1957 y anotado con el N.o 664 al folio 65 del libro respectivo N.o 5.

$ 1.100.00 — 1|pub. — 26259.

LICTOR S. A.

25 de Mayo 444 Piso 2.o

Estado de situación al 31 de mayo de 1965.

Activo —

Ctas. Ctes.	$	82.316.49
Inmuebles	"	543.520.30
Gastos de constitución .	"	13.600.00
	$	639.436.79

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Utilidad del Ejercicio . .	"	139.436.79
	$	639.436.79

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Arrendamientos	$	182.280.00
Desc. legales	"	109.00
	$	182.389.00

Pérdidas —

Gtos. de constitución .	$	3.400.000
Gastos generales	"	2.500.80
Impuestos	"	33.400.81
Comisiones	"	3.650.60
Utilidad del Ejercicio .	"	139.436.79
	$	182.389.00

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de fecha 14 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de setiembre de 1964 y anotado con el N.o 5.861, a F.o 281 del Libro N.o 14.

$ 800.00 — 1|pub. — 26330.

ESTANCIAS Y CABAÑAS LARRAECHEA S .A.

Juncal 1372, Piso 2.o

Balance general al 30 de Junio de 1958

Activo —

Caja y Bancos	$	248.492.23
Deudores varios	"	1.728.48
Haciendas	"	924.873.80
Material rodante	"	24.585.00
Máquinas y herdamientas	"	34.805.00
Gastos de constitución.	"	45.933.06
Inmuebles	"	1:040.889.80
	$	2:321.307.76

Pasivo —

Acreedores varios	$	255.028.11
Banco Hipotecario ...	"	210.252.34
Capital integrado	"	1:700.000.00
Fondo de Reserva	"	23.348.49
Previsión para cargas sociales	"	8.041.19
Utilidad del Ejercicio .	"	124.637.63
	$	2:321.307.76

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio

Ganancias —

Ingresos de la Actividad Agropecuaria	$	426.536.41
	$	426.536.41

Pérdidas —

Gastos de la Actividad Agropecuaria	$	263.380.55
Intereses	"	13.249.57
Amortizaciones	"	7.597.14
Gastos de constitución	"	15.311 01
Previsión para cargas sociales	"	2.360 51
	$	301.898.78
Utilidad del Ejercicio	"	124.637.63
	$	426.536 41

Proyecto de distribución de utilidades.

Fondo de Reserva	$	12.463.76
Directorio	"	12.463.76
Dividendo	"	99.710.11
	$	124.637.63

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de Marzo de 1959.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a fojas 2 del Libro Copiador, certificado en el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.060.00. — 1|pub. — 26261.

ESTANCIAS Y CABAÑAS LARRAECHEA S. A.

Juncal 1372 piso 2.o

Balance General al 30 de Junio de 1959

Activo —

Caja y Bancos	$	247.834.36
Deudores varios	"	296.795.46
Material Rodante	"	19.668.00
Máquinas y Herram.	"	32.388.35
Inmuebles	"	1:035.709.70
Gastos de Constitución	"	30.622.05
Haciendas	"	848.798.80
	$	2:511.816.72

Pasivo —

Capital integrado	$	1:700.000.00
Acreedores varios	"	190.701.10
Banco Hipotecario	"	195.368.64
Fondo de Reserva	"	35.812.25
Previsión para cargas sociales	"	9.345.80
Utilidad del ejercicio	"	380.588.93
	$	2:511.816.72

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio

Ganancias —

Ingresos de la actividad Agropecuaria	$	802.327.83
	$	802.327.83

Pérdidas —

Gastos de la actividad Agropecuaria	$	378.891.56
Int. y descuentos	"	12.395.18
Previsión para cargas sociales	"	2.627.01
Amortizaciones	"	12.514.14
Gastos de Constitución	"	15.311.01
	$	421.738.90
Utilidad del ejercicio	"	380.588.93
	$	802.327.83

Proyecto de Distribución de Utilidades

Fondo de Reserva	$	38.058.88
Directorio	"	38.058.88
Dividendo	"	304.471.17
	$	380.588.93

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de Julio de 1959.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a fojas 3 del Libro "Copiador", certificado en el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.060.00. — 1|pub. — 26262.

LA CALETA S. A.

25 de Mayo 444 piso 2

Estado de Situación al 30 de Junio de 1964

Activo —

Caja	$	2.258.51
Inmuebles	"	308.375.00
Gastos de Constitución	"	600.00
Resultados	"	29.991.34
	$	341.224.85

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	240.000.0
Cuentas a pagar	"	1.224.85
Capital integrado	"	100.000.00
	$	341.224.85

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos inmuebles	$	4.465.00
Gastos de Constitución	"	200.00
Pérdida del ejercicio	$	2.665.00

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 27 de Setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primero y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

mas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a fs. 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7|6|62 y anotado con el N.o 4251 al f.o 63 del Libro 12.

$ 640.00. — 1|pub. — 26328.

SEGOVIA S. A.

25 de Mayo 444 piso 2

Estado de Situación al 30 de Noviembre de 1965

Activo —

Caja	$	863.53
Inmuebles	"	184.356.75
Muebles y Utiles	"	58.640.00
Gastos de Constitución	"	6.260.00
Pérdidas y ganancias	"	17.603.01
	$	267.723.29

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	10.000.00
Banco Hipotecario	"	37.723.29
Capital integrado	"	220.000.00
	$	267.723.29

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Intereses	$	2.503.95
Gastos generales	"	4.535.50
Impuestos	"	5.703.20
Seguros	"	2.524.50
Gastos de Constitución	"	1.940.00
Amort. Mueb. y Ut.	"	5.000.00
	$	22.207.15

Ganancias —

Ingresos varios	$	206.60
Alquileres	"	16.000.00
Pérdida del ejercicio	"	6.000.55
	$	22.207.15

Aprobados por la Asamblea Ordinaria del 5 de Octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a fs. 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1|11|62 y anotado con el N.o 10620 a fs. 173 del Libro 13.

$ 860.00. — 1|pub. — 26333.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

Cerrito 425

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

Décimocuarto Ejercicio

ACTIVO —

Disponible:		
Caja	$ 8.935.343.86	
Banco República, Cámara Compensadora	" 2.069.877.46	
Banco República, Cuentas Corrientes	" 1.610.781.11	$ 12.616.002.43
Exigible a la vista:		
Banco República, Encaje Moneda Extranjera		" 4.692.450.00
Exigible a plazo:		
Banco República, Encaje Moneda Extranjera		" 1.526.000.00
Realizable:		
Deuda Pública, Cobertura de Encaje	$ 44.461.20	
Encaje Oro	" 75.081.93	
Bonos de Desarrollo Económico 8 o/o	" 165.000.00	" 284.543.13
Total de Encaje		$ 19.118.995.56
Realizable, Moneda Extranjera:		
Caja Billetes Extranjeros		" 795.679.29
Exigible, Moneda Nacional:		
Cuentas Corrientes y Bancos	$ 10.176.093.24	
Vales Plazo Fijo Descontados	" 8.772.600.00	
Conformes Descontados	" 410.900.17	
Vales Amortizables	" 99.520.81	
Préstamos Hipotecarios	" 47.310.82	
Banco República, Cuenta Ley 4/7/63	" 766.64	
Préstamos p/Aplicación Fondos Ley 47/63	" 380.000.00	" 19.887.191.68
Exigible, Moneda Extranjera:		
Vista:		
Préstamos en Moneda Extranjera a Clientes		" 18.378.179.63
Plazo:		
Vales y Letras Descontadas	$ 13.561.395.67	
Banco República, Pagarés Convenio de Coberturas	" 25.592.188.20	" 39.153.583.87
Cuentas en el Exterior:		
Bancos y Corresponsales	$ 6.283.765.97	
Deudores por Créditos Documentarios	" 5.557.651.04	" 11.841.417.01
Inmovilizado:		
Muebles, Instalaciones y Equipos Contables	$ 1.302.081.65	
Edificio uso del Banco	" 1.400.000.00	" 2.702.081.65
Varias Cuentas Deudoras:		
Saldos Deudores no especificados	$ 57.167.05	
Documentos en Cobertura de Garantías	" 4.594.223.60	" 4.651.390.65
		$ 116.528.519.34
Cuentas de Orden:		
Valores y Acciones Depositadas en Custodia		$ 65.387.830.90
Documentos y Valores Depositados en Garantía		" 29.166.840.29
		$ 94.554.671.19

PASIVO —

Patrimonial:			
Capital Integrado		$ 8.000.000.00	
Reserva Legal		" 527.059.74	
Reserva Facultativa		" 809.517.08	$ 9.336.576.82
Exigible (Depósitos en Moneda Nacional):			
Cuentas Corrientes	$ 22.024.041.31		
Caja de Ahorros y Depósito Plazo Fijo	" 10.654.047.49	$ 32.678.088.80	
Exigible (Moneda Extranjera):			
Cuentas Corrientes	$ 12.337.968.42		
Depósitos a Plazo Fijo	" 23.899.393.30	" 36.237.361.72	
Total de Depósito			" 68.915.450.52
Cuentas en el Exterior:			
Corresponsales Acreed. p|Créditos Documentarios		$ 5.557.651.04	
Bancos y Corresponsales		" 20.982.500.00	" 26.540.151.04
Varias Cuentas Acreedoras:			
Redescuentos		$ 4.693.000.00	
Garantías Diversas		" 4.594.223.60	
Saldos Acreedores no Especificados		" 838.051.89	" 10.125.275.49
Utilidad del Ejercicio			$ 1.611.065.47
			$ 116.528.519.34

CUENTAS DE ORDEN

De Orden:	
Valores y Acciones Depositadas en Custodia	$ 65.387.830.90
Documentos y Valores Depositados en Garantía	" 29.166.840.29
	$ 94.554.671.19
Depositantes de Valores y Acciones en Custodia	$ 65.387.830.90
Depositantes de Documentos y Valores en Garantía	" 29.166.840.29
	$ 94.554.671.19

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

DEBE —	
Sueldos, aguinaldos y retribuc. especiales	$ 5.359.657.21
Impuestos y contribuciones legales	" 1.954.135.27
Gastos de administración, castigos y amortiz.	" 5.871.040.62
	$ 13.184.833.10
Utilidades netas	" 1.611.065.47
HABER —	$ 14.795.898.57
Intereses, descuentos, comisiones y utilidades varias	$ 14.795.898.57
	$ 14.795.898.57

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo: proporcional 12 o|o s|$ 8.000.000.00	$ 859.368.00
Reserva Legal: 10 o|o	" 161.106.55
Reserva Facultativa	" 429.484.37
Directorio: 10 o|o	" 161.106.55
	$ 1.611.051.47

Los presentes estados están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, a realizarse el 16 de febrero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mencionados Estados, se hallan copiados a fojas 374 y 376 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de enero de 1964 y anotado con el N.o 611 del Libro 15 a fojas 121.

Nilo Berchesi, Presidente. — Haroldo García Arocena, Secretario. — Gastón Guelfi, Síndico. — Carlos M. Seoane, Gerente. — Juan P. Martínez, Contador.

$ 6.600.00 — 1|pub. — 1004.

S.A.M.I.C.

A. Saravia 2936

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Caja y bancos		$ 444.422.39
Deudores varios		" 266.726.05
Mercadería y materiales		" 5:687.818.23
Mercaderías en tránsito		" 111.272.32
Propiedad Bul. A. Saravia 2936	$ 759.399.48	
Amortizado	" 98.709.53	" 660.689.95
Máquinas, instalac. y herramientas	$ 2:304.968.25	
Amortizado	" 857.565.48	" 1:447.402.77
Material rodante	$ 42.528.39	
Amortizado	" 38.275.56	" 4.252.83
Muebles y útiles	$ 255.641.61	
Amortizado	" 147.413.88	" 108.227.73
Bancos, docum. y fondos en garantía		" 814.422.82
Gastos ejercicios futuros		" 49.940.80
Gastos organización y otros	$ 23.465.33	
Amortizado	" 5.909.60	" 17.555.73
Cuentas de orden:		
Obligaciones a cobrar descont.	$ 866.907.15	
Consignatarios	" 1:821.444.55	
Acciones depósitos en garantía	" 30.000.00	" 2:718.351.70
Total Activo		$ 12:331.083.32

PASIVO

Bancos, cuentas corrientes		$ 103.967.46
Obligaciones a pagar		" 348.671.32
Banco República, crédito industrial		" 500.000.00
Acreedores varios		" 4:710.183.91
Hipoteca urbana		" 174.688.52
Cuentas a pagar		" 118.426.15
Previsión, licencias, aguinaldos y despidos		" 97.166.11
Capital integrado		" 2:000.000.00
Fondo de reserva		" 117.413.44
Reserva revaluación activo		" 1:002.394.46
Utilidad del ejercicio		" 439.820.25
Cuentas de orden:		
Descuentos con firmas de terceros	$ 866.907.15	
Consignaciones	" 1:821.444.55	
Depositantes de acciones en garantía	" 30.000.00	" 2:718.351.70
Total Pasivo		$ 12:331.083.32

Los presentes estados han sido aprobados por la Asambl ea de Accionistas del 10 de Julio de 1962.

Inspección General de Hacienda. — División Socieda des Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 375 del libro "Copia dor de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de octubre de 1951.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

(Ejercicio 1 de enero al 31 de diciembre de 1961)

DEBE	
Salarios y contribuciones sociales	$ 327.591.34
Gastos generales	" 156.625.14
Gravámenes fiscales varios	" 126.777.22
Impuesto a las ventas	" 549.372.34
Intereses	" 215.624.80
Amortizaciones, muebles y útiles de administración	" 5.544.40
Amortización gastos organización	" 2.393.81
	$ 1:383.929.05
HABER	
Explotación de fábrica	$ 1:823.749.30
Utilidad del ejercicio	$ 439.820.25

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	$	439.820.25
A fondo de reserva especial	$	439.820.25

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas del 10 de Julio de 1962.
Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 376 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 9 de Octubre de 1951.
$ 3.120.00 1 pub. — 23508

ABAL HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

Paraguay 1780

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960
(Aprobado por Asamblea de Accionistas del 29/setiembre/1960)

A C T I V O

Inmuebles		$	1:108.278.79
Máquinas e instalaciones		"	1:368.238.38
Muebles y útiles		"	77.174.90
Material rodante		"	342.183.50
Mercaderías elaboradas		"	281.273.69
Mercaderías en proceso de elaboración		"	151.194.88
Materias primas y auxiliares		"	2:957.022.66
Mercaderías en consignación		"	545.76
Importaciones en curso		"	983.067.17
Cuentas a cobrar		"	1:054.886.24
Cuentas corrientes deudoras		"	2.171.26
Caja de Jubilaciones cta. adelantos		"	45.006.65
Depósitos en garantía		"	138.659.34
Caja y bancos		"	1:532.659.67
Fondos públicos		"	48.600.20
Acciones de otras soc. anónimas		"	128.775.00
Gastos anticipados		"	14.998.50
Seguros a vencer		"	12.806.43
Marcas de fábrica		"	453.053.31
		$	10:700.566.33

P A S I V O

Capital integrado		$	3:000.000.00
Fondo de reserva		"	784.209.72
Fondo de previsión		"	283.455.91
Reserva para ampliación de equipos		"	138.809.21
Reserva seguro de paro		"	48.884.85
Cuentas a pagar		"	384.767.13
Cuentas corrientes acreedoras		"	1:411.349.80
Vales y letras a pagar		"	1:904.190.00
Banco de la República cta. prenda		"	80.000.00
Caja de Jubilaciones		"	134.144.15
Caja de Compensación Nº 34		"	12.885.56
Pérdidas y ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		"	259.299.15
Utilidad neta del ejercicio 59/60	$ 2:783.570.85		
Dividendo a cuenta	" 525.000.00	"	2:258.570.85
		$	10:700.566.33

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance se halla copiado al F. 315 del Copiador rubricado el 13 de junio de 1946 y anotado con el Nº 2369 al F. 341.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 1959/60
(Aprobada por Asamblea de Accionistas del 29/setiembre/1960)

D E B E

Gastos generales	$	482.034.51
Propaganda	"	126.436.63
Impuestos	"	182.868.79
Sueldos y comisiones	"	437.836.38
Jubilaciones, asignaciones y mejoras sociales	"	144.023.78
Seguros	"	110.868.37
Donaciones	"	8.745.80
Intereses	"	276.380.31
Amortizaciones y castigos	"	27.791.88
Utilidad neta del ejercicio 1959/60	"	2:783.570.85
	$	4:580.557.30

HABER

Utilidad bruta de ventas	$	4:435.927.24
Dividendos y beneficios varios	"	144.630.06
	$	4:580.557.30

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por Asamblea de Accionistas del 29/setiembre/1960

Utilidad Neta del Ejercicio 1959/60			$	2:783.570.85
a deducir:				
Dividendo provisorio a cta.	$	525.000.00		
Utilidades capitalizadas	"	6.491.13	"	531.491.13
Saldo a distribuir			$	2:252.079.72
Dividendo del 22,5%	$	675.000.00		
al Síndico	"	8.000.00		
al Personal 15%	"	417.535.63		
a Fondo de reserva	"	200.000.00		
a Fondo de previsión	"	946.544.09		
Sin distribuir	"	5.000.00		
	$	2:252.079.72	$	2:252.079.72

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado al F. 316 del Copiador rubricado el 13 de junio de 1946 y anotado con el Nº 2369 al F. 341.
$ 3.840.00 1 pub. — 23547

APPELSA
Galicia 967

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1964

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	1:034.255.69	Acreeds. y cuentas y docums. a pagar	$	4:557.910.18
Mercaderías	"	3:223.447.54	Provisiones a liquidar	"	128.185.07
Producción en proceso	"	28.896.40	Capital integrado	"	2:000.000.00
Cuentas a cobrar y documentos a cobrar	"	1:475.653.29	Fondo de reserva	"	41.449.09
Deudores varios	"	634.394.20	Utilidad del ejercicio	"	286.861.50
Acciones en otras sociedades	"	202.000.00			
Mobiliarios y equipos	"	167.000.93		$	7:014.405.84
Material rodante	"	87.533.01			
Herramientas	"	8.756.86			
Mejoras en proceso	"	119.940.57			
Gastos anticipados	"	13.347.93			
Gastos constitución	"	19.179.42			
Total activo	$	7:014.405.84			

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 8 de Setiembre de 1965.
Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el folio 58 del libro Copiador de Contabilidad certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 2931 folio 12 del libro 12, con fecha 5 de Abril de 1962.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1963/64

Utilidad bruta			$	1:038.488.25
Gastos de administración	$	619.982.26		
Gastos de ventas y expedición	"	104.537.59		
Descuentos concedidos	"	22.970.13		
Intereses y descuentos	"	8.029.75		
Provisiones y amortizaciones	"	24.224.70	"	779.744.43
Utilidad de explotación			$	258.743.82
Ventas diversas y entradas varias			"	28.117.68
Utilidad del ejercicio			$	286.861.50

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 8 de Setiembre de 1966.
Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en folio 59 del libro Copiador de Contabilidad certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 2931 folio 12 del libro 12, con fecha 5 de Abril de 1962.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1963/64

Utilidades a distribuir			$ 286.861.50
Fondo de reserva	$	14.343.07	
Remuneración directorio	"	23.686.15	
Remuneración síndico	"	5.000.00	
Dividendo en acciones 12%	"	240.000.00	
Cuenta nueva	"	3.832.28	
	$	286.861.50	$ 286.861.50

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 8 de Setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en folio 59 del libro Copiador de Contabilidad certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 2931 folio 12 del libro 12, con fecha 5 de Abril de 1962.

$ 2.544.00 1 pub. — 23549

APPELSA

Galicia 967

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1965

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	134.206.43	Acreeds. varios, cuentas y doc. a pagar	$	12:111.971.14
Bancos para importaciones	"	1:977.470.73	Provisiones a liquidar	"	223.043.17
Mercaderías e importación	"	10:694.175.14	Capital integrado	"	2:560.000.00
Producción en proceso	"	20.175.80	Fondo de reserva	"	78.033.11
Cuentas a cobrar y doc. a cobrar	"	458.252.96	Utilidades acumuladas	"	682.155.60
Deudores varios	"	1:522.059.98			
Inversiones en otras sociedades	"	204.000.00		$	15:655.203.02
Maquinarias y equipos	"	206.848.09			
Mobiliarios y equipos	"	123.200.83			
Material rodante	"	87.554.07			
Instalaciones de servicio	"	42.760.25			
Herramientas y útiles	"	19.233.06			
Mejoras bienes arrendados	"	100.370.57			
Gastos anticipados	"	51.195.93			
Nominal	"	13.699.58			
	$	15:655.203.02			

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 8 de Setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en folio 60 del libro Copiador de Contabilidad certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 2931 folio 12 del libro 12, con fecha 5 de Abril de 1962.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1964/65

Utilidad bruta			$	2:543.010.08
Gastos de administración	$	1:988.316.73		
Gastos de ventas y financieros	"	350.549.25	"	2:338.865.98
Utilidad de explotación			$	204.144.10
Dividendos ganados e ingresos diversos			"	191.150.00
Utilidad del ejercicio			$	395.294.10

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 8 de Setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en folio 61 del libro Copiador de Contabilidad certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 2931 folio 12 del libro 12, con fecha 5 de Abril de 1962.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1964/65

Utilidad a distribuir		$ 395.294.10
Fondo de reserva	$ 19.764.70	
Remuneración directorio	" 34.529.40	
Remuneración síndico	" 5.000.00	
Dividendo en acciones	" 332.800.00	
Cuenta nueva	" 3.200.00	
	$ 395.294.10	$ 395.294.10

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 8 de Setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en folio 61 del libro Copiador de Contabilidad certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 2931 folio 12 del libro 12, con fecha 5 de Abril de 1962.

$ 2.544.00 1 pub. — 23548

EMPRESA DE EDIFICACIONES S. A. — EDESA

Gaboto 1521

ESTADO DE SITUACION Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE JULIO DE 1961

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria el 30/nov./1961

ACTIVO		
Bancos		$ 44.294.69
Caja		" 500.00
Deudores varios		" 1:543.618.25
Herramientas	$ 5.938.00	
Amortizaciones	" 4.425.76	" 1.512.24
Maquinarias	$ 30.301.00	
Amortizaciones	" 20.893.02	" 9.407.98
Muebles y útiles	$ 15.917.85	
Amortizaciones	" 1.891.31	" 14.026.54
Gastos de constitución	$ 1.773.90	
Amortizaciones	" 472.96	" 1.300.94
Valores en garantía		" 693.00
Pérdidas y ganancias		" 8.421.79
		$ 1:623.775.43
PASIVO		
Acreedores varios		$ 391.545.47
Obligaciones a pagar		" 959.313.55
Cuentas particulares		" 115.296.40
Capital integrado		" 100.000.00
Reservas especiales		" 57.470.14
Fondo de reserva		" 149.87
		$ 1:623.775.43

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS	
Costo de obras	$ 2:316.208.64
GANANCIAS	
Producido por obras	" 2:296.556.13
Pérdidas en obras	$ 19.652.51
Ingresos varios	" 11.230.72
Pérdidas del ejercicio	$ 8.421.79

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los resultados que anteceden se hallan transcriptos en el Libro Inventario, a folios 6, 7, 8, 9, 10, certificado el 28 de Diciembre de 1959.

$ 1.968.00 1 pub. — 23557

DON CARLOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1966

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	102.560.40	Acreedores varios	$	203.656.56
Varios deudores	"	788.524.52	Capital realizado	"	200.000.00
Bienes inmuebles	"	380.405.52	Fondos de reserva	"	683.282.85
Gastos anticipados	"	2.398.15	Utilidades	"	186.949.18
	$	1:273.888.59		$	1:273.888.59

Este Balance fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de Setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este Balance se halla copiado a folio 168 del Libro Copiador certificado el 1º de Noviembre de 1935 por el Juzgado Letrado de Comercio de Segundo Turno y anotado con el Número 2286 a folio 267 del libro respectivo.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1966

GANANCIAS				
Arrendamientos			$	875.000.00
PERDIDAS				
Gastos generales	$	107.628.11		
Impuestos fiscales	"	554.696.25		
Cargas sociales	"	25.041.59		
Mejoras bienes inmuebles (amort.)	"	1.161.25	"	688.527.20
			$	186.472.80

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1965/1966

No hay Distribución de Utilidades.

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de Setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que estos Estados se hallan copiados a folio 169 del Libro Copiador certificado el 1º de Noviembre de 1935 por el Juzgado Letrado de Comercio de Segundo Turnó y anotado con el Número 2286 a folio 267 del libro respectivo.

$ 1.872.00 1 pub. — 23637

ECO SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1965

ACTIVO				
Bancos			$	297.241.06
Deudores varios			"	41.161.28
Inmuebles			"	4:285.162.10
Gastos de constitución			"	95.611.00
Dividendo anticipado	$	418.200.00		
Reserva para impuestos	"	1.187.70	"	419.387.70
			$	5:138.563.14
PASIVO				
Capital integrado	$	4:200.000.00		
Fondo de reserva	"	82.478.03	$	4:282.478.03
Acreedores varios			"	42.000.00
Utilidad del ejercicio	$	812.941.07		
Saldo ejerc. anterior	"	1.144.04	"	814.085.11
			$	5:138.563.14

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Copiador de Cartas Nº 3480 al Fº 218 del libro Nº 14 en foja Nº 79.

Aprobado en la Asamblea Ordinaria del 26 de Noviembre de 1965.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Noviembre 1º de 1964 — Octubre 31 de 1965

GANANCIAS				
Arrendamientos			$	946.507.15
Bonificaciones impositivas			"	7.792.20
Ingresos varios			"	730.72
PERDIDAS				
Impuestos	$	97.421.08		
Amortizaciones	"	23.902.75		
Seguros	"	14.807.04		
Gastos generales	"	5.958.13		
	$	142.089.00		
Utilidad del ejercicio	"	812.941.07		
	$	955.030.07	$	955.030.07

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Copiador de Cartas Nº 3480 al Fº 218 del libro Nº 14 en foja Nº 80.
Aprobado en la Asamblea Ordinaria del 26 de Noviembre de 1965.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva	$	40.647.05
Directorio	"	73.164.70
Comisión fiscal	"	16.258.82
Directores delegados	"	24.388.23
Dividendo anticipado	"	420.000.00
Dividendo complementario	"	210.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	29.626.31
	$	814.085.11

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Copiador de Cartas Nº 3480 al Fº 218 del libro Nº 14 en foja Nº 81.
Aprobado en la Asamblea Ordinaria del 26 de Noviembre de 1965.
$ 2.488.00 1 pub. — 23671

MODACYR S. A.

Cuareim 1927

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1965

ACTIVO

Disponible:				
Caja	$	22.167.76	$	22.167.76
Exigible:				
Deudores varios	$	36.540.00	"	36.540.00
Realizable:				
Campos	$	411.555.70	"	411.555.70
Transitorio:				
Acciones a emitir	$	800.000.00		
Pérdidas del ejercicio 1964	"	9.129.60	"	809.129.60
Total del Activo			$	1:279.393.06

PASIVO

Exigible:				
Acreedores hipotecarios	$	253.555.70		
Caja de Jubilaciones Rurales	"	2.024.00		
Intereses a pagar	"	21.129.60	$	276.709.30
No exigible:				
Capital integrado	$	200.000.00		
Capital autorizado	"	800.000.00	"	1:000.000.00
Resultados:				
Utilidades del ejercicio	$	2.683.76	"	2.683.76
Total del Pasivo			$	1:279.393.06

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1965

PERDIDAS		
Gastos generales	$	2.100.00
Intereses y comisiones	"	25.355.57
Impuestos y leyes sociales	"	6.400.67
Utilidad del ejercicio	"	2.683.76
Total	$	36.540.00
GANANCIAS		
Pastoreos	$	36.540.00
Total	$	36.540.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

El Directorio considera, previa resolución de la Asamblea General Ordinaria y en virtud de las pérdidas del ejercicio 1963/64, que las utilidades del presente ejercicio 1964/65 se destinen a enjugar las pérdidas del ejercicio anterior.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance ha sido presentado el 20 de octubre de 1966.
$ 1.872.00 1 pub. — 23684

MARSALA S. A.
San José 1066

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

ACTIVO				
Caja y bancos	$	186.202.58		
Documentos y cuentas a cobrar	"	177.984.86	$	364.187.44
Equipo de oficina e instalaciones	$	57.711.00		
Material rodante	"	5.615.00	"	63.326.00
Gastos de constitución y organización	$	75.268.21		
Otros gastos anticipados	"	17.400.48	"	92.668.69
			$	520.182.13
PASIVO				
Varios acreedores	$	462.188.00		
Reservas, cargos e impuestos a pagar	"	10.178.45	$	472.366.45
Capital autorizado	$	100.000.00		
Capital suscrito	"	(12.200.00)		
Capital integrado			"	87.800.00
			$	560.166.45
Pérdidas al 31|12|1964			"	39.984.32
			$	520.182.13
CUENTAS DE ORDEN				
Cargos por órdenes de compra emitidas	$	1.285.00		
Acreedores por órdenes de compra emitidas	"	(1.285.00)	$	0.00

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Resultado de producción	$	362.092.53
Costo de producción	"	432.156.16
Pérdidas de producción	$	70.063.43
Otros ingresos	"	30.079.31
Pérdidas del ejercicio	$	39.984.32

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido presentados el 21 de Octubre de 1966.
$ 1.440.00 1 pub. — 23768

MARSALA S. A.
San José 1066

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

A C T I V O

Caja y bancos	$ 84.252.03	
Documentos y cuentas a cobrar	" 103.013.50	$ 187.265.53
Equipo de oficina e instalaciones deducido amortización	$ 52.716.32	
Material rodante deducido amortización	" 3.369.00	" 56.085.32
Gastos de constitución y organización deducido amortización	$ 55.477.60	
Otros gastos anticipados	" 8.411.82	" 63.889.42
		$ 307.240.27

P A S I V O

Varios acreedores	$ 198.349.31	
Reservas, cargos e impuestos a pagar	" 23.032.78	$ 221.382.09
Capital autorizado	$ 100.000.00	
Capital suscrito	" (12.200.00)	
Capital integrado		" 87.800.00
		$ 309.182.09
Pérdidas al 31|12|1965		" 1.941.82
		$ 307.240.27

CUENTAS DE ORDEN

Cargos por órdenes de compra emitidas	$ 1.285.00	
Acreedores por órdenes de compra emitidas	" (1.285.00)	$ 0.00

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Resultado de producción	$ 218.014.76
Costo de producción	" 389.652.34
Pérdidas de producción	$ 171.637.58
Otros ingresos	" 209.680.08
Ganancia del ejercicio	$ 38.042.50

Utilidades a compensar pérdida del ejercicio anterior.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido presentados el 21 de Octubre de 1966.

$ 1.440.00 1 pub. — 23769

VIERMOND S. A.
M. C. Martínez 1617 P. 1

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1958

A C T I V O		P A S I V O	
Máqs., muebles, instalaciones y vehícs.	$ 353.287.23	Capital	$ 376.900.00
Materias primas y materiales	" 47.452.65	Reservas	" 60.658.35
Títulos y acciones	" 2.540.51	Utilidades	" 73.537.10
Bancos y Caja	" 20.730.03	Acreedores varios	" 435.614.44
Deudores varios	" 381.577.11	Cuentas de orden	" 92.961.99
Pagos adelantados	" 2.317.76		
Marcas y patentes	" 140.804.60		$ 1:041.671.88
Cuentas de orden	" 92.961.99		
	$ 1:041.671.88		

Aprobado en la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1958.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Libro Copiador de Balance folio 52.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1957/58

Ventas			$	942.275.29
Menos: deducciones varias			"	9.883.70
			$	932.391.59
Entradas varias			"	16.889.33
			$	949.280.92
Costo ventas:				
Materias primas y materiales	$	280.944.32		
Mano de obra y leyes sociales	"	202.797.29		
Fletes, acarreos y comisiones	"	22.151.02		
Cargos indirectos	"	219.309.27	"	725.201.90
			$	224.079.02
Gastos de administración y ventas:				
Impuestos	$	8.153.43		
Sueldos, comisiones y retribuciones	"	33.894.66		
Gastos de oficina	"	7.948.89		
Gastos de comunicación	"	632.77		
Gastos de propaganda	"	2.540.80		
Gastos de movilidad	"	350.29		
Patentes e impuestos	"	2.230.66		
Intereses y comisiones bancarios	"	55.404.78		
Gastos varios	"	34.829.74	"	149.473.86
Beneficios líquidos			$	74.605.16

Aprobado en la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1958.
Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Copiador de Balance folio 53.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Beneficios líquidos ejercicio 1957/58			$	74.605.16
" sin distribuir ejer. 1956/57			"	931.94
			$	75.537.10
Forma de distribución:				
Fondo de reservas	$	8.000.00		
Directores y síndico	"	8.000.00		
A los accionistas 15% s/$ 376.900.00 de capital	"	56.535.00	"	72.535.00
Saldo que pasa al ejercicio siguiente			$	3.002.10

Aprobado en la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1958.
Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Copiador de Balances folio 54.
$ 2.832.00 1 pub. — 23718

SOROCABANA S. A.
18 de Julio 1179

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1964

ACTIVO

Instalaciones y muebles y útiles	$	110.092.47
Maquinarias	"	72.404.07
Rodados y elementos reparto	"	82.301.23
Caja y bancos	"	145.171.62
Deudores en cuentas corrientes	"	551.184.05
Préstamos café y seguros reclamac.	"	26.111.20
Depósitos y títulos en garantía	"	36.190.00
Café crudo y café elaborado	"	724.071.82
Mercaderías varias	"	205.004.54
Envases y materiales varios	"	397.016.24
Concesiones y cobros pendientes	"	80.788.64
Total	$	2:430.335.88
Cuentas de orden:		
Acciones custodia y garantía	"	607.000.00
Total	$	3:037.335.88

PASIVO

Capital realizado		$ 600.000.00
Fondo de reservas		» 27.500.00
Reservas indemnización despidos		» 19.788.93
Reservas deudores varios		» 44.614.24
Dividendos a pagar		» 120.000.00
Acreedores varios		» 718.951.40
Acreedores en ctas. ctes.		» 86.000.00
Caja de Jubilaciones		» 194.465.36
Asignaciones familiares		» 9.197.65
Obligaciones a pagar		» 304.494.65
Liquidaciones pendientes		» 71.167.57
Aguinaldos a pagar		» 122.598.74
Impuestos a pagar		» 8.000.00
Utilidades:		
Anteriores	$ 2.899.94	
Del ejercicio	» 100.657.40	» 103.557.34
Total		$ 2:430.335.88
Cuentas de orden:		
Dep. acciones cust. y garantía		» 607.000.00
Total		$ 3:037.335.88

El presente Balance General ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 3 de Diciembre de 1964.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Período: 1 de octubre de 1963 al 30 de setiembre de 1964

PERDIDAS		
Propaganda		$ 39.979.91
Alquileres		» 117.987.50
Sueldos y comisiones		» 1:522.544.95
Patentes e impuestos		» 80.519.28
Luz y fuerza		» 157.290.77
Gastos de viajes		» 16.232.70
Intereses y descuentos		» 42.322.54
Seguros varios		» 25.467.79
Impuestos entradas brutas		» 5.704.00
Aguinaldos al personal		» 147.307.95
Indemnización despidos		» 28.624.94
Reservas impuestos fiscales		» 8.000.00
Amortizaciones activo fijo		» 37.325.07
		$ 2:229.307.40
Utilidades:		
Anteriores	$ 2.899.94	
Ejercicio	» 100.657.40	» 103.557.34
		$ 2:332.864.74
GANANCIAS		
Beneficios por ventas generales		$ 2:328.527.30
Renta de títulos		» 1.437.50
Beneficios anteriores		» 2.899.94
		$ 2:332.864.74

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Beneficios del ejercicio	$ 100.657.40	
Más saldo ejercicio anterior	» 2.899.94	$ 103.557.34
A:		
Reserva estatutaria	$ 3.000.00	
Retribución al directorio	» 2.000.00	
Retribución al síndico	» 500.00	» 5.500.00
Remanente		$ 98.057.34
A:		
Señores accionistas el 15% a pagar en acciones sobre un capital de $ 600.000.00		» 90.000.00
Saldo que pasa a nuevo ejercicio		$ 8.057.34

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 3 de Diciembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados figuran copiados en fs. 351 del libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de Octubre de 1958.

$ 3.984.00 1 pub. — 23859

SOROCABANA S. A.
18 de Julio 1179

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1965

ACTIVO

Instalaciones y muebles y útiles	$	144.730.31
Maquinarias	"	119.623.95
Rodados y elementos reparto	"	69.892.88
Caja y bancos	"	335.385.45
Deudores en cuentas corrientes	"	481.441.74
Préstamos café y café soluble	"	35.860.00
Depósitos y títulos en garantía	"	36.190.00
Café crudo y café elaborado	"	415.626.96
Mercaderías varias	"	142.999.75
Envases y materiales varios	"	672.380.37
Concesiones y cobros pendientes	"	41.720.00
Total	$	2:495.851.41
Cuentas de orden:		
Acciones custodia y garantía	"	707.000.00
Total	$	3:202.851.41

PASIVO

Capital realizado			$	700.000.00
Fondo de reservas			"	30.500.00
Reservas indemnización despidos			"	19.788.93
Acreedores varios			"	723.883.91
Acreedores en ctas. ctes.			"	90.000.00
Documentos a pagar			"	120.000.00
Alquileres a pagar			"	85.140.00
Caja de Jubilaciones			"	163.502.15
Caja de Jubilaciones (consolidada)			"	169.535.48
Asignaciones familiares			"	10.328.81
Acreedores fiscales			"	23.845.49
Liquidaciones pendientes			"	57.479.78
Aguinaldos a pagar			"	130.000.00
Utilidades:				
Anteriores	$	8.057.34		
Del ejercicio	"	163.789.52	"	171.846.86
Total			$	2:495.851.41
Cuentas de orden:				
Acciones custodia y garantía			"	707.000.00
Total			$	3:202.851.41

El presente Balance General ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de Diciembre de 1965.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Período: 1 de octubre de 1964 al 30 de setiembre de 1965

PERDIDAS

Propaganda			$	27.098.16
Alquileres			"	227.502.52
Sueldos y comisiones			"	1:848.144.84
Patentes e impuestos			"	237.037.53
Luz y fuerza			"	170.921.70
Gastos de viajes			"	22.624.84
Intereses y descuentos			"	44.391.36
Seguros varios			"	33.906.10
Impuestos entradas brutas			"	53.922.88
Aguinaldos al personal			"	184.798.51
Indemnización despidos			"	13.667.00
Ventas café Sorofil			"	49.017.81
Cuentas corrientes (incobrables)			"	10.120.80
Reservas impuestos fiscales			"	12.000.00
Amortizaciones activo fijo			"	38.830.58
			$	2:973.984.63
Utilidades:				
Anteriores	$	8.057.34		
Del ejercicio	"	163.789.52	"	171.846.86
			$	3:145.831.49

GANANCIAS

Beneficios por ventas generales	$	3:136.336.65
Renta de títulos	"	1.437.50
Beneficios anteriores	"	8.057.34
	$	3:145.831.49

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Beneficios del ejercicio	$	163.789.52		
Más saldo ejercicio anterior	"	8.057.34	$	171.846.86
A:				
Reserva estatutaria	$	4.000.00		
Retribución al directorio	"	2.000.00		
Retribución al síndico	"	500.00	"	6.500.00
Remanente			$	165.346.86
A:				
Señores accionistas el 23½ % a pagar en acciones sobre un Capital de $ 700.000.00			"	164.500.00
Saldo que pasa a nuevo ejercicio			$	846.86

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de Diciembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados figuran copiados en fs. 398 del libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de Octubre de 1958.

$ 4.080.00 1 pub. — 23858

FRECHOU Hnos. S. A.
Av. Uruguay 1139

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1966

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	195.886.81	Acreedores varios comerciales	$	284.970.12
Mercaderías	"	2:010.857.70	Acreedores en el exterior	"	6.032.60
Acciones y valores	"	259.000.00	Acreedores por gravámenes	"	61.484.07
Cuentas corrientes	"	1:051.143.93	Cuentas corrientes especiales	"	1:009.804.97
Efectos a cobrar	"	90.278.20	Obligaciones a pagar	"	140.000.00
Equipo de oficina	"	116.894.00	Banco Hipotecario Caja de Ahorro títulos	"	36.682.80
Inmuebles	"	106.843.06	Bancos efectos descontados	"	27.230.45
Instalaciones	"	174.959.75	Reserva depreciación:		
Material rodante	"	543.000.00	Equipo de oficina	"	107.475.50
Efectos descontados	"	27.230.45	Instalaciones	"	174.959.75
Acciones a emitir	"	109.100.00	Material rodante	"	377.200.00
Dividendo provisorio	"	226.908.00	Capital integrado	"	1:890.900.00
Acciones depositadas en garantía	"	15.000.00	Capital autorizado	"	109.100.00
			Fondo de reserva estatutaria	"	89.811.20
	$	4:927.101.90	Fondos de reservas especiales	"	20.156.06
			Utilidades del ejercicio	"	573.600.47
			Saldo utilidad del ej. anterior	"	2.693.91
			Depositantes de acciones	"	15.000.00
				$	4:927.101.90

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
1º DE JULIO DE 1965 — 30 DE JUNIO DE 1966

DEBE		
Aportes previsión social	$	364.899.18
Cuentas corrientes	"	14.839.21
Descuentos sobre ventas	"	324.369.40
Gastos de administración	"	291.678.14
Gastos de ventas	"	206.211.45
Gastos varios	"	198.276.07
Intereses	"	116.595.72
Impuestos y tasas	"	295.933.62
Mercaderías (Costos de ventas)	"	5:614.501.62
Reserva depreciación:		
Equipo de oficina	"	1.459.25
Material rodante	"	45.600.00
Retribución de servicios	"	1:237.428.93
Utilidades del ejercicio	"	573.600.47
	$	9:285.393.06

HABER

Ingresos varios	$	19.288.51
Ventas	”	9:255.260.96
Intereses de títulos	”	10.843.59
	$	9:285.393.06

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo del ejercicio anterior			$	2.693.91
Utilidades del ejercicio			”	573.600.47
Total			$	576.294.38
Reserva para impuestos			”	125.000.00
Remanente			$	451.294.38
Fondo de reserva (5% s/$ 451.294.38)			”	22.564.72
Remanente			$	428.729.66
Directorio, síndico y personal:				
Presidente: 3% s/$ 428.729.66	$	12.861.89		
Vocales: 4% s/$ 428.729.66	”	17.149.18		
Síndico: 1% s/$ 428.729.66	”	4.287.30		
Personal: 3,5% s/$ 428.729.66	”	15.000.00	”	49.298.37
Remanente			$	379.431.29
Dividendo: 20% s/$ 1:890.900			”	378.180.00
Remanente a cuenta nueva			$	1.251.29
Dividendo del ejercicio			$	368.180.00
A deducir:				
Dividendo provisorio pagado			”	226.908.00
Dividendo complementario a pagar 8% s/$ 1:890.900.00			$	151.272.00

Aprobado por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas celebrada el 29 de Setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 403 al 405 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 26 de Julio de 1955.

$ 3.888.00 — 1.pub. — 24011.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.

Entre Ríos 1060

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1966

ACTIVO

Caja y Bancos	$	3:067.781.04
Deudores	”	37:159.106.27
Valores públicos depositados en garantía de gestiones comerciales	”	5.266.71
Existencias en depósitos	”	57:882.649.28
Débitos diferidos	”	2:819.959.83
Inmuebles	”	122:023.861.46
Máquinas	”	74:865.725.22
Muebles y útiles	”	1:943.785.76
Muebles y materiales de propaganda	”	1:654.627.56
Material rodante	”	2:713.561.70
Obras en curso	”	8:835.449.59
Envases	”	32:585.700.95
Inversiones	”	3:446.051.22
Cuentas eventuales	”	481.319.08
Marcas y patentes	”	7.769.69
Cuentas de orden	”	12:278.995.55
	$	361:771.610.91

PASIVO

Bancos	$	9:203.489.11
Acreedores	”	31:902.966.54
Créditos diferidos	”	39:257.454.30
Letras a pagar, por compras de equipo industrial	”	1:465.750.04
Impuestos consolidados	”	13:368.291.03
Resultados en suspenso y a realizar	”	18:668.276.87
Intereses a realizar	”	42.751.21
Cuentas eventuales	”	481.319.08
Capital integrado	”	41:951.500.00
Reserva estatutaria	”	4:039.927.66
Fondo de reserva especial	”	500.000.00
Fondo de reserva especial — liberado de envases en circulación	”	2:157.053.89
Reserva para acciones recibidas por capitalización de revaluación de activo en inversiones	”	571.396.00
Reserva por revaluación de activo fijo, Decreto 211|966 de 5|mayo|966	”	171:407.617.42
Reserva para aportaciones sociales y obligaciones fiscales	”	81.851.51
Beneficios a distribuir	”	14:392.970.70
Cuentas de orden	”	12:278.995.55
	$	361:771.610.91

El presente Estado ha sido aprobado por la 35ª Asamblea de Accionistas realizada el 29 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 208 del Libro Copiador rubricado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en fecha Agosto 31 de 1944.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1966

D E B E	
Personal	$ 62:389.862.95
Gravámenes fiscales y contribuciones sociales	" 62:388.425.08
Desvalorizaciones	" 3:180.958.37
Gastos de venta	" 11:630.447.37
Gastos de conservación	" 5:801.928.88
Seguros	" 1:186.122.86
Gastos generales	" 2:448.950.30
Gastos financieros	" 4:005.527.67
Previsiones	" 643.565.61
Salidas varias	" 224.116.99
Beneficio del ejercicio	" 14:265.778.74
	$ 168:165.684.82
H A B E R	
Explotación, venta y exportación de productos	$ 165:639.391.99
Intereses y dividendos	" 377.794.12
Alquileres y ventas de bienes varios	" 1:596.150.42
Entradas varias	" 552.348.29
	$ 168:165.684.82

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de setiembre de 1966.
Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 209 del Libro Copiador rubricado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno con fecha Agosto 31 de 1944.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias		$ 14:265.778.74
Saldo del ejercicio anterior		" 127.191.96
		$ 14:392.970.70
A fondo de reserva	$ 331.032.54	
A directorio y personal	" 1:598.604.51	
A provisión para obligaciones sociales sobre retribuciones propuestas	" 546.523.38	
A fondo de reserva especial	" 5:500.000.00	" 7:976.160.43
		$ 6:416.810.27
A dividendos en efectivo	$ 4:195.150.00	
A dividendos en acciones	" 2:097.575.00	" 6:292.725.00
		$ 124.085.27

El presente estado ha sido aprobado por la 35ª Asamblea de Accionistas realizada el 29 de Setiembre de 1966.
Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 210 del Libro Copiador rubricado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno con fecha Agosto 31 de 1944.
$ 3.888.00 1 pub. — 23994

SERRA HERMANOS MONTEVIDEO S. A.

25 de Mayo 712

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1966

A C T I V O

Activo disponible:		
Caja y bancos		$ 44.419.20
Activo exigible:		
Deudores varios	$ 3:188.195.50	
Obligaciones a cobrar	" 1:225.000.00	
Depósitos en garantía	" 9.750.00	" 4:422.945.50
Activo realizable:		
Mercaderías	$ 1:473.885.91	
Importaciones en trámite	" 66.687.77	
Títulos y acciones	" 10.800.00	" 1:551.373.68
Activo fijo:		
Taller mecánico	$ 1.00	
Camiones y rodados	" 128.156.80	
Muebles y útiles	" 60.001.00	
Instalaciones y mejoras	" 33.017.57	
Terrenos	" 197.818.60	" 418.994.97
Transporte		$ 6:457.733.35

Transporte		$ 6:457.733.35
Activo transitorio:		
Pagos anticipados	$ 37.294.92	
Adelantos al personal	" 2.000.00	" 39.294.92
Activo nominal:		
Acciones a emitir		" 855.500.00
		$ 7:332.528.27
Cuentas de orden:		
Deud. por conformes descontados		" 250.000.00
		$ 7:582.528.27

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fue copiado en el libro Copiador de Cartas rubricado en el Registro Público General de Comercio con el Nº 2013 al folio Nº 430 del libro Nº 10, en el folio Nº 443.
Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 28 de Setiembre de 1966.

PASIVO

Pasivo exigible a corto plazo:		
Acreedores varios	$ 313.953.41	
Bancos	" 142.304.08	
Bcos. acreedores importación	" 2:690.200.37	
Financiaciones de importación	" 1:146.500.00	$ 4:292.957.86
Pasivo exigible a largo plazo:		
Operaciones a largo plazo		" 89.708.60
Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 1:144.500.00	
Reserva estatutaria	" 90.650.53	
Reservas varias	" 575.780.68	" 1:810.931.21
Pasivo nominal:		
Capital autorizado a emitir		" 855.500.00
Utilidad del ejercicio		" 283.430.60
		$ 7:332.528.27
Cuentas de orden:		
Obligaciones descontadas bancos		" 250.000.00
		$ 7:582.528.27

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fue copiado en el libro Copiador Cartas rubricado en el Registro Público General de Comercio con el Nº 2013 al folio Nº 430 del libro Nº 10, en el folio Nº 444.
Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 28 de Setiembre de 1966.

ESTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

HABER		
Ventas	$ 1:915.688.21	
Ingresos varios	" 187.210.47	$ 2:102.898.68
DEBE		
Sueldos y leyes sociales	$ 685.985.93	
Gastos legales e impuestos	" 356.098.28	
Gastos de administración y ventas	" 541.895.51	
Seguros, gastos financieros y amortizaciones	" 235.488.36	$ 1:819.468.08
Utilidad a distribuir		" 283.430.60
		$ 2:102.898.68

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad a distribuir	$ 283.430.60
Fondo de reserva 5%	$ 14.171.53
Honorario síndico (asamblea 15|9|65)	" 5.000.00
Fondo de reserva especial	" 264.259.07
	$ 283.430.60

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fue copiado en el libro Copiador Cartas rubricado en el Registro Público General de Comercio con el Nº 2013 al folio Nº 430 del libro Nº 10, en el folio Nº 445.
Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 28 de Setiembre de 1966.
$ 4.088.00 1 pub. — 23942

ESPOSITO S. A.
18 de Julio 1324

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1963

ACTIVO

Circulante:		
Caja	$ 850.207.60	
Deudores varios en cta. cte.	" 1:935.348.18	
Obligaciones a cobrar	" 1:409.457.99	
Valores al cobro	" 1:637.856.59	
Menos:		
Reserva para deudores morosos	" 300.000.00	
Banco República depósito previo	" 2:432.134.02	
Varias cuentas deudoras	" 881.787.71	
Títulos en cartera y garantía	" 9.531.50	
Existencia automóviles, camiones, materiales de taller, nafta, lubricantes, pintura, repuestos y neumáticos	" 8:765.499.04	
Reparaciones en proceso	" 274.360.95	
Mercaderías en tránsito	" 3:861.925.99	
Menos:		
Reservas repuestos invendibles	" 718.514.07	
Seguros, impuestos, intereses y varios, pagos por adelantado	" 473.324.46	$ 21:512.919.96
Fijo:		
Terrenos y edificios	$ 2:883.751.73	
Maquinaria y equipo taller	" 258.086.71	
Muebles e instalaciones	" 215.730.89	
Coches de servicio	" 58.122.38	
Menos:		
Amortizaciones	" 473.776.63	
Banco Hipotecario - Saldo a percibir	" 35.000.00	" 2:976.915.08
Total activo		$ 24:489.835.04

PASIVO

Circulante:		
Obligaciones a pagar	$ 3:010.393.78	
Obligaciones s/gtía. de doc.	" 2:083.027.39	
Acreedores varios en cta. cte.	" 3:801.809.80	
Adelantos de clientes	" 4:059.093.41	
Habilitaciones al personal - Ctas. y jornales a pagar	" 337.680.20	
Previsiones para impuestos, leyes sociales, etc.	" 1:917.841.95	
Intereses a vencer	" 720.208.90	
Dividendos a pagar	" 202.562.38	$ 16:132.617.81
Banco Hipotecario	$ 335.096.64	" 335.096.64
Capital y reservas:		
Acciones ordinarias y preferidas	$ 2:717.455.00	
Capital realizado a autorizar	" 478.170.00	
Reserva estatutaria	" 270.395.84	
Reserva para despido	" 505.110.73	
Reserva mejora edificio	" 15.000.00	
Reserva reposición equipo	" 160.546.08	
Reserva seguro accidente	" 668.650.00	
Reserva seguro vehículos	" 101.717.66	
Saldo ejercicio anterior	" 6.383.45	
Utilidad del ejercicio	" 3:098.691.83	" 8:022.120.59
Total pasivo		$ 24:489.835.04

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 20 de Diciembre de 1963.

ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1963

PERDIDAS		
Gastos fijos, sueldos, jornales y cargas sociales		$ 2:055.613.39
Gastos generales de producción y ventas		" 3:074.965.22
Intereses y comisiones		" 983.561.65
Amortizaciones del activo fijo		" 84.458.08
		$ 6:198.598.34
Utilidades del ejercicio		" 3:098.691.83
		$ 9:297.290.17
GANANCIAS		
Ventas automóviles — Talleres, repuestos y varios	$ 54:829.098.80	
Costos venta automóviles — Talleres, repuestos y varios	" 46:535.279.63	$ 8:293.819.17
Intereses y extraordinarios — Recibidos		" 1:003.471.00
Total de ganancias		$ 9:297.290.17

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 20 de Diciembre de 1963.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de diciembre de 1963

Utilidad		$ 3:098.691.83
Directorio	$ 337.757.41	
Dividendo acciones preferidas	" 182.056.22	
4% Reserva estatutaria	" 123.947.67	
Gratificaciones	" 190.000.00	$ 833.761.30
Menos:		
Saldo cuenta nueva 17º ejercicio	$ 6.383.45	
Dividendo	" 2:270.685.91	
Saldo cuenta nueva	" 628.07	" 2:264.930.53
		$ 3:098.691.83

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado está copiado a Fº 293/296 del Libro Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de Agosto de 1964 y anotado con el Nº 4976 a folio 235 del Libro Nº 15.

$ 4.416.00 — 1|pub. — 24053.

COMPAÑIA SALUS S. A.
Larrañaga 3113

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1966

ACTIVO

Circulante:				
Disponible:				
Caja			$ 1:882.675.91	
Bancos			" 2:267.725.96	$ 4:150.401.87
Realizable:				
Valores fiscales		$ 28.266.09		
Valores en cartera		" 454.300.00	$ 482.566.09	
Exigible:				
Mercaderías en stock		$ 21:349.477.51		
Deudores por ventas	$ 20:069.110.64			
Provisión para descuentos	" 549.892.83	" 19:519.217.81		
		$ 40:868.695.32		
Amortización (envases)				
Anterior	$ 9:231.885.53			
Del ejercicio	" 1:375.241.90	" 10:605.127.43	" 30:263.567.89	
Deudores varios			" 128.813.33	
Deudores en gestión			" 69.537.89	
Valores depositados en garantía			" 159.185.38	
Consignaciones efectuadas de acuerdo con el artículo 7 del Decreto del 18|10|65			" 2:337.526.78	" 33:441.197.36
Total del Activo circulante				$ 37:591.599.23
Fijo:				
Inmuebles		$ 9:773.235.81		
Amortización:				
Anterior	$ 1:052.018.10			
Del ejercicio	" 158.970.82	" 1:210.988.92	$ 8:562.246.89	
Vehículos		$ 1:165.501.14		
Amortización:				
Anterior	$ 997.780.30			
Del ejercicio	" 116.550.11	" 1:114.330.41	" 51.170.73	
Muebles y útiles		$ 425.650.80		
Amortización:				
Anterior	$ 331.449.31			
Del ejercicio	" 42.565.08	" 374.014.39	" 51.636.41	
Máquinas, herr. e instalaciones		$ 7:803.782.98		
Amortización:				
Anterior	$ 2:910.670.26			
Del ejercicio	" 390.189.15	" 3:300.859.41	" 4:502.923.57	
Total del activo fijo				" 13:167.977.60
Total del Activo				$ 50:759.576.83
Cuentas de orden:				
Acciones y valores en garantía				" 95.075.00
				$ 50:854.651.83

PASIVO

Circulante:			
Exigible:			
Varios acreedores			$ 4:227.955.29
Transitorio:			
Acreedores por cant. e impuestos		$ 8:857.609.59	
Cuentas a pagar		" 1:076.836.51	
Dividendos		" 83.921.29	
Acreedores por obligaciones sorteadas		" 33.460.51	" 10:051.915.90
Provisiones:			
Para sueldo complementario			" 3:620.694.03
Total pasivo circulante			$ 17:908.565.22
Amortizable:			
Impuestos consolidados			" 5:006.859.05
Total del Pasivo			$ 22:915.424.27
Capital contable:			
Capital autorizado	$ 25:000.000.00		
Acciones a emitir	" 7:737.200.00		
Acciones emitidas integradas		$ 17:262.000.00	
Reserva estatutaria	$ 1:390.731.52		
Reserva especial	" 100.275.35		
Provisión leyes 12595 y 12804	" 4:515.781.19	" 6:018.786.04	" 23:281.526.04
Utilidades			" 4:562.566.52
			$ 50:759.756.83
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones y valores en garantía			" 95.075.00
			$ 50:854.651.83

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO 1966

PERDIDAS		
Impuestos, tasas y contribuciones		$ 34:096.864.65
Intereses de obligaciones y otros		" 878.475.18
Amortizaciones		" 3:381.517.86
Provisión ley 12804		" 4:062.415.11
Gastos de administración, de ventas y otras erogaciones de explotación		" 26:650.962.22
		$ 67:273.234.22
GANANCIAS		
Saldo del ejercicio anterior	$ 77.461.23	
Beneficios del Ejercicio	" 4:485.105.29	" 4:562.566.52
Total de la Explotación		$ 71:832.800.74

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad neta		$ 4:562.566.52
Provisión para impuestos	$ 1:420.000.00	
Reserva estatutaria:		
5% s/$ 4:562.566.52	" 228.128.33	
Directorio:		
10% s/$ 4:485.105.29		
($ 4:562.566.52 — $ 77.461.23)	" 448.510.53	
Dividendo:		
14% s/$ 17:262.800.00	" 2:416.792.00	" 4:513.430.86
A cuenta nueva		$ 49.135.66

Este Estado fue aprobado por la Asamblea General Ordin aria de Accionistas celebrada el 29 de Setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda — División Socieda des Anónimas. — Deja constancia que este Estado se halla copiado en el Folio Nº 118 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio el 2 de Febrero de 1951.

$ 5.232.00 1 pub. — 23992

PABLO FERRANDO S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sarandí 675

BALANCE SINTETICO AL 31 DE MAYO DE 1966

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1966

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 12:410.029.49	Capital realizado	$ 5:638.800.00
Muebles y útiles, máquinas y herramientas	" 1:844.080.67	Reservas varias	" 4:863.880.00
Vehículos	" 28.740.25	Reserva por revaluación del activo fijo	" 9:545.078.60
Inversiones en otras empresas	" 14.800.00	Bancos	" 2:203.713.48
Mercaderías	" 18:282.021.24	Acreedores en cuentas corrientes	" 1:473.047.57
Caja y bancos	" 579.267.90	Coberturas de importación	" 1:543.720.06
Acciones	" 7.850.00	Cuentas de accionistas	" 1:000.569.44
Timbres y sellados	" 13.667.88	Acreedores de plaza	" 3:309.629.08
Deudores en cuentas corrientes y ventas a plazos	" 5:328.429.55	Caja de Jubilaciones	" 1:404.668.58
Deudores varios	" 1:158.081.08	Provisión para indemnizaciones	" 26.782.41
Deudores del Exterior	" 445.897.19	Provisión para intereses sobre letras	" 19.574.89
Títulos depositados en garantía	" 636.786.98	Fondo de subsidio para el personal	" 42.500.00
Adelantos para ejercicios futuros	" 1:823.546.74	Provisión para aguinaldos	" 744.917.99
Marcas, patentes y privilegios	" 1.00	Provisión para impuestos a pagar	" 2:639.466.39
Cuentas de orden	" 1:530.920.55	Intereses a vencer	" 84.399.39
		Ganancias	" 8:032.452.09
		Cuentas de orden	" 1:530.920.55
	$ 44:104.120.52		$ 44:104.120.52

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance General se halla copiado en el folio 89 del libro Copiador de Cartas, certificado el 13 de Octubre de 1964 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 27º EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MAYO DE 1966

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1966

DEBE		
Amortizaciones:		
Inmuebles	$ 182.779.00	
Máquinas y herramientas	" 71.560.00	
Muebles y útiles e instalaciones	" 254.099.00	
Vehículos	" 23.670.00	$ 532.108.00
Gastos varios:		
Propaganda	$ 62.971.88	
Seguros	" 172.969.37	
Alquileres	" 186.560.00	
Sueldos y jornales	" 11:531.306.01	
Impuestos	" 5:644.548.23	
Cargas sociales	" 3:921.221.37	
Mercaderías consumidas	" 692.431.05	
Gastos generales	" 3:422.534.88	" 25:634.542.79
Habilitaciones		" 1:080.170.75
Intereses a nuestro cargo		" 492.067.60
Utilidad del ejercicio	$ 7:785.709.61	
Saldo ejercicio anterior	" 246.742.48	" 8:032.452.09
		$ 35:771.341.23
HABER		
Saldo anterior		$ 246.742.48
Mercaderías		" 34:131.378.70
Alquileres		" 79.200.00
Resultado de inversiones		" 1:314.020.05
		$ 35:771.341.23

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que la presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas se halla copiada en el folio 90 del libro Copiador de Cartas, certificado el 14 de Octubre de 1964, por el Registro Público y General de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1966

Honorarios del directorio y síndico		$ 982.743.41
Dividendos:		
En efectivo 12%	$ 676.656.00	
En acciones 10%	" 563.880.00	" 1:240.536.00
Gratificaciones al personal		" 550.000.00
Fondo de previsión		" 4:500.000.00
Fondo de reserva		" 56.230.00
A nuevo ejercicio		" 702.940.68
		$ 8:032.450.09

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada en el folio 91 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 14 de octubre de 1964, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 4.320.00. — 1|pub. 24165

GARINO HNOS. S. A.

Cerrito 575

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1966

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de Octubre de 1966.

ACTIVO		PASIVO	
Maquinarias	$ 13:485.092.84	Capital integrado	$ 3:900.000.00
Inmuebles	" 6:130.584.94	Reservas patrimoniales	" 10:002.943.88
Muebles útiles e instalaciones	" 1:357.780.92	Acreedores varios	" 7:077.656.03
Material rodante	" 859.031.96	Cuentas de regularización de activo	" 8:156.552.86
Caja y bancos	" 1:285.359.92	Utilidades	" 4:128.461.83
Mercaderías	" 4:397.326.68	Cuentas de orden	" 2:284.950.00
Títulos de deuda pública	" 19.191.58		
Deudores varios	" 4:461.096.90		$ 35:550.564.60
Pagos adelantados	" 1:189.166.49		
Cuenta de regularización de pasivo	" 80.982.37		
Cuentas de orden	" 2:284.950.00		
	$ 35:550.564.60		

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|MAYO|1966

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de Octubre de 1966.

PERDIDAS

Retribuciones personales y cargas sociales	$ 4:673.678.24
Impuestos	" 2:516.061.22
Gastos generales de administración, ventas y talleres	" 3:229.130.37
Amortizaciones	" 736.468.49
Costo de ventas	" 5:272.350.98
Utilidades	" 4:128.461.83
	$ 20:556.151.13

GANANCIAS

Ventas	$ 20:249.379.57
Utilidades varias	" 292.593.70
Utilidad del ejercicio anterior	" 14.177.86
	$ 20:556.151.13

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

El presente proyecto ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de Octubre de 1966.

Utilidad	$	4:128.461.83
A distribuir:		
Directorio y síndico	$	200.000.00
Gratificación al personal	"	200.000.00
Reservas patrimoniales	"	500.000.00
Reservas para reinversiones	"	2:211.337.00
Dividendos:		
En acciones de la sociedad	"	975.000.00
Cuenta nueva	"	42.124.83
	$	4:128.461.83

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 43 del libro Inventario certificado por el R. P. y G. de Comercio el 8 de Junio de 1965.

$ 1.312.00 — 1|pub. 24060

COMPAÑIA SIDERURGICA DEL SAUCE S. A.

F. Acuña de Figueroa 2083

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO

Activo fijo			1:332.154.21
Terrenos y sus mejoras		498.023.63	
Máq. para serv. general		2.191.61	
Instalaciones Acería		9.303.18	
Inst. servicios generales		50.341.75	
Herramientas		1.796.78	
Muebles y útiles		40.029.14	
Gastos de constitución		100.109.37	
Gastos de 1ª instalación		615.358.75	
Gastos financieros		15.000.00	
Activo disponible			12.191.29
Caja		2.772.84	
Bancos:			
Comercial	4.418.45		
Italiano	5.000.00	9.418.45	
Activo transitorio			382.587.89
Adelantos varios		4.000.00	
Materiales en curso de empleo		378.587.89	
			1:726.933.39

PASIVO

Pasivo no exigible		750.000.00
Capital suscrito	3:000.000.00	
Capital a integrar	2:250.000.00	
Capital integrado	750.000.00	
Pasivo exigible		931.639.19
Acreedores varios	781.639.19	
Hipoteca	150.000.00	
Pasivo transitorio		45.294.20
Cargas sociales a pagar	45.294.20	
		1:726.933.39

En este ejercicio no hubo liquidación de Pérdidas y Ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance General se encuentra copiado en el folio Nº 6 del Copiador de Inventarios, Nº 1 de 500 folios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de Abril de 1959 y anotado con el Nº 1473 en el folio 157 del libro respectivo Nº 8.

$ 1.920.00 1 pub. — 24576

COMPAÑIA SIDERURGICA DEL SAUCE S. A.

F. Acuña de Figueroa 2083

BALANCE DE SALDO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Activo fijo		1:682.711.35
Terrenos y sus mejoras	498.023.63	
Máq. p/servicio gral.	2.191.61	
Instalaciones Acería	9.303.18	
Inst. servicios grales.	55.953.50	
Herramientas	1.796.78	
Muebles y útiles	40.245.14	
Gastos de constitución	100.109.37	
Gtos. de 1ª instalación	942.088.14	
Gastos financieros	33.000.00	
Activo disponible		12.419.45
Caja	3.115.98	
Bancos	9.303.47	
Activo transitorio		267.640.86
Adelantos varios	4.000.00	
Materiales en curso de empleo	263.640.86	
		1:962.771.66

PASIVO

Pasivo no exigible		1:000.000.00
Capital suscripto	3:000.000.00	
Capital a integrar	2:000.000.00	
Capital integrado	1:000.000.00	
Pasivo exigible		957.735.50
Hipoteca	150.000.00	
Acreedores varios	807.735.50	
Pasivo transitorio		5.036.16
Cargas sociales a pagar	5.036.16	
		1:962.771.66

En este ejercicio no hubo liquidación de Pérdidas y Ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance General se encuentra copiado en el folio Nº 9 del Copiador de Inventarios Nº 1 de 500 folios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de Abril de 1959 y anotado con el Nº 1473 en el folio 157 del libro respectivo Nº 8.

$ 1.824.00 — 1|pub. 24577

FRANCISCO A. ANSELMI S. A. C. e I.

BALANCE GENERAL SINTETICO AL 30 DE JUNIO DE 1966

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de setiembre de 1966

ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	$	387.126.86	Bancos cuenta corriente	$	197.545.13
Bancos moneda extranjera	"	84.983.79	Cuentas a pagar	"	2:998.547.00
Deudores varios	"	3:181.907.45	Obligaciones a pagar comerciales	"	1:418.649.12
Depósitos en garantía por importaciones	"	218.216.62	Obligaciones a pagar bancarias	"	1:057.180.00
Documentos a cobrar	"	55.727.67	Acreedores varios	"	740.143.56
Mercaderías	"	4:976.525.11	Impuestos a pagar	"	79.022.84
Mercaderías en tránsito	"	173.705.22	Bancos documentos descontados	"	192.101.63
Muebles y útiles	"	35.696.78	Previsión para deudores	"	65.000.00
Instalaciones	"	134.070.45	Capital realizado	"	1:650.000.00
Acciones	"	22.250.00	Reserva legal	"	64.232.44
Documentos descontados	"	192.101.63	Reservas facultativas	"	601.759.45
Llave	"	258.487.81	Utilidad del ejercicio	"	656.620.22
Marcas	"	2.00	Depósitos acciones directores	"	15.000.00
Acciones en garantía directores	"	15.000.00			
	$	9:735.801.39		$	9:735.801.39

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1966

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de setiembre de 1966

Ventas		$ 16:066.977.11
Menos: Costo de ventas		" 10:233.482.91
Utilidad bruta sobre ventas		$ 5:833.494.20
Menos: Gastos de administración y ventas:		
Alquileres	$ 460.500.00	
Propaganda	" 50.784.36	
Sueldos	" 1:307.233.70	
Seguros	" 133.209.54	
Gravámenes fiscales	" 519.229.90	
Cargas sociales	" 326.359.02	
Intereses	" 831.329.35	
Deudores incobrables	" 171.989.02	
Gastos generales	" 1:394.340.34	
	$ 5:194.975.23	
Más: Amortizaciones	" 40.797.01	" 5:235.772.24
		$ 597.721.96
Más:		
Diferencias de cambio	$ 52.964.52	
Dividendos percibidos	" 2.320.74	
Bonificaciones por impuestos	" 3.613.00	" 58.898.26
Utilidad neta		$ 656.620.22

Por Resolución de la Asamblea, las Utilidades del Ejercicio no se distribuyen, sino que se destinan a un Fondo de Reserva Especial.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folios 150 al 287 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de Setiembre de 1963 y anotado con el Nº 7233 al Folio 47 del Libro Nº 14.

$ 3.216.00 — 1|pub. — 24054.

COMPAÑIA SIDERURGICA DEL SAUCE S. A.

F. Acuña de Figueroa 2083

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Activo fijo			1:271.221.87
Terrenos y sus mejoras		744.852.65	
Máq. p/serv. general		2.191.61	
Instalaciones acería		9.303.18	
Inst. servicios grales.		55.953.50	
Herramientas		1.796.78	
Muebles y útiles		40.245.14	
Gtos. de constit.	100.109.37		
Menos amortizaciones	60.065.62	40.043.75	
Gtos. de 1ª inst.	942.088.14		
Menos amortizaciones	565.252.88	376.835.26	
Activo disponible			13.547.83
Caja		2.684.82	
Bancos		10.863.01	
Activo exigible			106.109.70
Deudores varios		106.109.70	
Activo transitorio			38.873.55
Adelantos varios		2.000.00	
Materiales en curso de empleo		36.873.55	
			1:429.752.95

PASIVO

Pasivo no exigible		1:000.000.00
Capital suscripto	3:000.000.00	
Capital a integrar	2:000.000.00	
Capital integrado	1:000.000.00	
Pasivo exigible		397.957.10
Hipoteca	150.000.00	
Acreedores varios	247.957.10	
Pasivo transitorio		17.073.13
Cargas sociales a pagar	17.073.13	
Pérdidas y ganancias:		
Utilidad del ejercicio		14.722.72
		1:429.752.95

No se distribuyen las utilidades del ejercicio que pasan a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance General se encuentra copiado en el folio Nº 11 del Copiador de Inventarios Nº 1 de 500 folios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de Abril de 1959 y anotado con el Nº 1473 en el folio 157 del libro respectivo Nº 8.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

	DEBE	HABER
Ventas		781.109.70
Revaluación terreno		246.829.02
Amortizaciones	676.318.50	
Gastos del ejercicio	336.897.50	
Utilidad del ejercicio	14.722.72	
	1:027.938.72	1:027.938.72

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance Ganancias y Pérdidas, se encuentra copiado en el folio Nº 12 del Copiador de Inventarios Nº 1 de 500 folios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de Abril de 1959 y anotado con el Nº 1473 en el folio 157 del libro respectivo Nº 8.

$ 2.784.00 1 pub. — 24578

COMPAÑIA SIDERURGICA DEL SAUCE S. A.

F. Acuña de Figueroa 2083

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1963

ACTIVO

Activo fijo			765.676.44
Terrenos y sus mejoras		744.852.65	
Muebles y útiles	23.137.54		
Menos amortizaciones	2.313.75	20.823.79	
Activo disponible			5.123.44
Caja		2.534.78	
Bancos		2.588.66	
Activo exigible			285.683.22
Deudores varios		285.683.22	
Activo transitorio			2.000.00
Adelantos varios		2.000.00	
Ganancias y pérdidas			22.366.37
Utilidades anteriores		14.722.72	
Pérdidas del ejercicio		37.089.09	
			1:080.849.47

PASIVO

Pasivo no exigible		1:000.000.00
Capital suscripto	3:000.000.00	
Capital a integrar	2:000.000.00	
Capital integrado	1:000.000.00	
Pasivo exigible		50.417.10
Acreedores varios	50.417.10	
Pasivo transitorio		30.432.37
Cargas sociales a pagar	30.432.37	
		1:080.849.47

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance General se encuentra copiado en el folio Nº 14 del Copiador de Inventarios Nº 1 de 500 folios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de Abril de 1959 y anotado con el Nº 1473 en el folio 157 del libro respectivo Nº 8.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1963

	DEBE	HABER
Beneficio sobre realizaciones de activo		174.895.72
Ventas		510.000.00
Amortizaciones	422.192.76	
Regularización cta. terrenos	3.500.00	
Gastos del ejercicio	296.292.05	
Pérdida del ejercicio		37.089.09
	721.984.81	721.984.81

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado de Ganancias y Pérdidas, se encuentra copiado en el folio Nº 15 del Copiador de Inventarios Nº 1 de 500 folios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de Abril de 1959 y anotado con el Nº 1473 en el folio 157 del libro respectivo Nº 8.

$ 2.448.00 1 pub. — 24575

DALDOS S. A.

Leyenda Patria 2880 Apto. 302

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1966

ACTIVO

Caja		$	941.38
Inmuebles		”	135.442.90
Vehículos		”	296.463.57
Acciones a emitir		”	150.000.00
		$	582.847.85

PASIVO

Capital autorizado a emitir		$	150.000.00
Capital realizado		”	150.000.00
Fondo de reserva		”	926.50
Utilidades a distribuir		”	353.29
Cuentas corrientes de directores		”	169.100.00
Banco Hipotecario del Uruguay		”	11.578.76
Caja de Jubilaciones		”	480.00
		$	482.438.55
Utilidad del ejercicio	$ 128.812.28		
A deducir pérdidas anter.	” 28.402.96	”	100.409.30
		$	582.847.85

CUENTA "PERDIDAS Y GANANCIAS"

PERDIDAS		
Gastos generales	$	23.727.20
Gastos Buenos Aires	"	11.627.92
Impuestos varios	"	3.246.00
Intereses hipotecarios	"	648.77
	$	39.249.89
Utilidad del ejercicio	"	128.812.26
	$	168.062.15
GANANCIAS		
Alquileres	$	24.000.00
Utilidad venta inmueble Bs. Aires	"	143.728.60
Descuentos	"	333.55
	$	168.062.15

DESTINO DE LAS UTILIDADES

Fondo de reserva: 5% s|$ 128.812.26	$	6.440.61
Fondo de previsiones varias	"	94.321.98
	$	100.762.59

El precedente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Destino de las Utilidades fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria realizada el 24 de Octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el precedente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Destino de las Utilidades se encuentran copiados al folio 9 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y G. de Comercio el 24 de Julio de 1961 y anotado con el Nº 6553 al Fº 509 del Libro Nº 11.

$ 2.208.00 1|pub. — 24607

CID SOCIEDAD ANONIMA

Paysandú 935 P. 3

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1964

ACTIVO				
Banco del Trabajo			$	5.000.00
Accionistas			"	15.000.00
Gastos de constitución	$	7.946.00		
Fondo reserva de amortización	"	1.589.20	"	6.356.80
Acciones a emitir			"	80.000.00
Resultados ejercicio 1963|64			"	1.589.20
			$	107.946.00
PASIVO				
Acreedores varios			$	7.946.00
Capital integrado			"	5.000.00
Capital suscrito			"	15.000.00
Capital autorizado			"	80.000.00
			$	107.946.00

CUADRO DE RESULTADOS DEL 1º|SET.|63 AL 31|AG.|64

DEBE		
Amortizaciones	$	1.589.20
HABER		
Resultados ejercicio 63|64	$	1.589.20

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el mismo se halla copiado al folio "3" del libro rubricado Copiador de Cartas, certificado por el Registro Pco. y Gral. de Comercio el 20 de marzo de 1963 y anotado con el Nº 1753 al Fº 305 del Lº 12.

$ 1.896.00 — 1|pub. — 24768.

AUTOMOTIVE ACCESSORIES S. A.

Cuareim 2179

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1966

ACTIVO		
Inmuebles y edificios	$	159.498.13
Maquinarias, muebles y útiles	"	110.055.77
Mercaderías en depósito	"	1:884.969.53
Mercaderías en tránsito	"	1:177.096.82
Caja y bancos	"	236.797.49
Deudores varios	"	977.828.46
Títulos	"	4.970.61
Gastos de organización	"	21.915.50
Gastos pagados adelantados	"	110.618.45
Depósitos en garantía	"	1:362.521.57
Valores p/afectación	"	6.000.00
Acciones depositadas en gtía. (Directores)	"	15.000.00
	$	6:067.272.33

PASIVO		
Capital integrado	$	845.000.00
Fondo de reserva general	"	71.001.75
Fondo de reserva especial	"	1:031.548.08
Acreedores varios	"	1:601.916.66
Cuentas a pagar	"	972.377.30
Intereses a pagar p/coberturas	"	80.863.27
Valores afectados en gtía.	"	6.000.00
Partidas pendientes	"	15.206.33
Depositantes acciones en gtía. (Directores)	"	15.000.00
Saldo del ejercicio anterior	"	22.620.84
Utilidades del ejercicio	"	1:405.738.10
	$	6:067.272.33

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado según Copiador de Inventario Folio 196/197.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL EJERC. TERMINADO EL 30/JUN./66

DEBE				
Reservas y amortizaciones			$	46.010.42
Impuestos y contribuciones			"	716.695.71
Gastos generales			"	3:766.380.26
Gastos de administración, talleres, sueldos, viáticos, papelería, etc.				
Descuentos			"	526.34
Comisiones			"	213.900.69
Diferencias de Inventario			"	14.405.73
Saldo:				
Anterior	$	22.620.84		
Utilidades del ejercicio	"	1:405.738.10	"	1:428.358.94
			$	6:186.278.09

HABER		
Saldo del ejercicio anterior	$	22.620.84
Cuentas de explotación	"	6:109.836.82
Bonificación s/impuestos pagados adelantados	"	48.464.16
Diferencias de cotizaciones	"	5.356.27
	$	6:186.278.09

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado según Copiador de Inventario Folio 198.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Art. 34 Inc. A 5% fondo de previsión	$	70.286.91
Art. 34 Inc. B 20% directorio	"	281.147.62
Art. 34 Inc. C y D 15% personal y colaboradores	"	210.860.72
Art. 34 Inc. D 12% p. a. s/capital integrado $ 300.000.00	"	36.000.00
Art. 34 Inc. D 12% p. a. extra s/capital integrado pesos 300.000.00	"	36.000.00
Reserva p/despido	"	150.000.00
Reserva p/pago impuestos	"	350.000.00
Reserva p/estabilización de dividendos	"	250.000.00
	$	1:384.295.25
Al nuevo ejercicio	"	44.063.69
	$	1:428.358.94

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado según Copiador de Inventario Folio 199.

$ 3.792.00 1/pub. — 24716

HUECOGRABADO S. A.

Rincón 438 P. 3 Esc. 52

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	$	23.942.78	Acreedores varios	$	334.754.48
Almacenes	"	250.039.46	Acreedores bancarios	"	389.690.76
Deudores varios	"	31.441.28	Cuentas corrientes a capitalizar	"	460.000.00
Seguros a vencer	"	454.50	Capital integrado	"	1:000.000.00
Gastos de constitución	"	158.833.50			
Maquinaria y equipo	"	1:211.763.63		$	2:184.445.24
Muebles y útiles	"	7.534.32			
Herramientas	"	1.147.85			
Equipo de taller	"	7.547.47			
Instalaciones	"	70.925.39			
Pérdidas y ganancias	"	420.815.06			
	$	2:184.445.24			

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1963

GANANCIAS				
Ventas	$	214.192.43		
Otros ingresos	"	1.209.83	$	215.402.26
PERDIDAS				
Gastos de taller	$	302.781.23		
Gastos administrativos	"	156.597.21		
Varios	"	39.123.88	"	498.502.32
			$	283.100.06

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea realizada el 22 de Setiembre de 1964.
Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 33 y 34 del libro Copiador de Inventarios, certificados por el Registro Público y General de Comercio con fecha 14 de Julio de 1960 y anotado con el Nº 4581 del libro respectivo Nº 11.
$ 1.920.00 1|pub. — 24991

CUPA S. A. (En liquidación)

Isla de Flores 1342

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1966

(No se realizó Asamblea Gral. Ord. de Accionistas)

ACTIVO

Activo disponible:			
Bancos			757.63
Activo circulante:			
Productos químicos			3.00
Activo transitorio:			
Gastos de constitución		13.179.45	
Menos:			
Amortiz. anteriores	12.300.81		
Amortiz. del ejerc.	877.64	13.178.45	1.00
Pérdidas y ganancias:			
Ejercicios anteriores		881.122.67	
Más: pérdida del ejerc.		50.721.51	931.844.18
			932.605.81

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital autorizado	1:000.000.00	
Menos: acciones a emitir	120.000.00	880.000.00
Capital integrado	880.000.00	
Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes	7.724.24	
Strauch & Cía. S. A.	44.881.57	52.605.81
		932.605.81

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1966

D E B E		
Gastos generales	6.413.05	
Gastos Liga Defensa Comercial	4.196.46	
Impuestos	579.00	
Amortizaciones gastos de constitución	877.64	
Castigo valor productos químicos	44.528.00	56.594.15
Menos:		
H A B E R		
Intereses		5.872.64
Pérdida del ejercicio		50.721.51

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el fº 50 del Libro Contabilidad Nº 1 certificado por el Registro Público y General del Comercio el 21 de Setiembre de 1961 y anotado con el Nº 8326 al folio 562 del libro Nº 11.

$ 2.640.00 1|pub. — 24993

EDITORIAL LABOR S. A.

Mercedes 1125

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

A C T I V O			P A S I V O		
Instalaciones, muebles y útiles	$	10.981.79	Capital	$	100.000.00
Almacén	”	545.646.36	Fondos de reserva	”	150.936.22
Caja y bancos	”	59.075.32	Casa Matriz	”	388.975.95
Deudores varios	”	1:348.641.13	Caja de Compensación, jubilaciones, beneficio de retiro, seguro de paro y auxilio	”	47.777.08
Valores en garantía	”	1.020.00	Agentes, corresponsales, libreros y proveedores	”	104.013.86
Partidas pendientes	”	393.50	Editorial Labor, S. A. Barcelona	”	1:153.363.70
	$	1:965.758.10	Cuentas corrientes	”	17.091.29
			Retención de impuestos	”	3.600.00
				$	1:965.758.10

Por ser esta casa sucursal de empresa establecida en el exterior, no se realizan Asambleas de Accionistas ni se publican Memorias.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

			D E B E	H A B E R
Sueldos, comisiones y cargas sociales			$ 786.979.18	
Amortizaciones			” 1.808.25	
Deudores en gestión y morosos			” 25.266.82	
Nivelaciones			” 4.720.75	
Impuestos			” 4.986.58	
Alquileres			” 22.500.00	
Gastos varios			” 235.050.04	
Bonificaciones y diferencias			” 352.777.43	
Obsequio tomos			” 1.442.25	
Intereses				$ 48.00
Ventas				” 1:580.072.76
			$ 1:435.640.30	$ 1:580.120.76
Utilidades del ejercicio:				
A fondo prev. ctas. deudoras	$	43.600.41		
A fondo de res. hogar const.	”	5.282.20		
A fondo de res. impuestos	”	4.981.00		
A Casa Matriz cta. especial	”	90.616.85	” 144.480.46	—
			$ 1:580.120.76	$ 1:580.120.76

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado al folio 71 del Libro Copiador, rubricado el 4 de Diciembre de 1940, con el Nº 2892, al Folio 80, del Libro respectivo.

$ 2.400.00 1|pub. — 25016

METALURGICA DEL HOGAR S. A. (METHOSA)

Rincón 729

ESTADO DE SITUACION SEGUN INVENTARIO Y BALANCE PRACTICADO EN 30 DE JUNIO DE 1965

ACTIVO

Caja		$ 4.064.78
Deudores		" 60.000.00
Valores en garantía (Efectivo)		" 210.60
Inversiones (Efectivo)		" 10.000.00
Pérdidas anteriores		" 8.022.81
Pérdidas del ejercicio		" 4.436.42
		$ 86.734.61

PASIVO

Capital autorizado	$ 200.000.00	
Acciones a emitir	" 154.000.00	
Capital integrado		$ 46.000.00
Reservas		" 5.585.66
Acreedores fiscales		" 9.508.95
Acreedores varios		" 25.640.00
		$ 86.734.61

PERDIDAS Y GANANCIAS EN 30 DE JUNIO DE 1965

EGRESOS

Impuestos	$ 3.441.88
Gastos generales	" 1.141.54
	$ 4.583.42
Menos ingresos varios	" 147.00
Pérdidas del ejercicio	$ 4.436.42

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 50 de libro Copiador de Balances rubricado en el Registro Público y General de Comercio el 28 de Junio de 1955 y anotado con el Nº 2732 a folio 119 del libro Nº 4.

$ 2.040.00 1|pub. — 25124

VARELA RADIO S. A.

Cerro Largo 999

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1966

ACTIVO

Disponible:		
Caja y bancos		$ 187.377.01
Circulante:		
Mercaderías generales		" 8:153.889.51
Exigible:		
Varios deudores		" 7:423.439.38
Realizable:		
Títulos y acciones		" 11.133.03
Inmovilizado:		
Instalaciones	$ 48.973.34	
Muebles y útiles	" 22.487.94	
Maquinarias	" 4.630.90	
Rodados	" 396.218.07	" 472.310.25
Fijo:		
Inmuebles		" 2:819.197.74
Transitorio:		
Depósitos en garantía	$ 21.474.69	
Dep. en garantía import.	" 452.661.79	
Depósitos en suspenso	" 10.800.00	" 484.936.48
		$ 19:552.283.60

PASIVO

No exigible:			
Capital integrado	$	4:000.000.00	
Fondo de reserva	"	288.894.48	
Reserva facultativa	"	2:780.000.00	
Reserva inmuebles	"	2:099.852.29	$ 9:168.746.77
Exigible a plazo:			
Isabela S. en C.	$	59.132.37	
Santa Rosalía S. en C.	"	519.223.04	
San Ramón S. en C.	"	395.360.08	
Acreedores vs. a plazo	"	608.204.95	" 1:581.920.44
Exigible:			
Bancos	$	2:151.487.93	
Documentos a pagar	"	720.000.00	
Acreedores varios	"	3:543.480.20	
Cargas fiscales al cierre del ejercicio	"	737.921.00	" 7:152.889.13
Transitorio:			
Utilidades:			
Saldo ej. anteriores	$	8.332.95	
Ejercicio 1965|66	"	1:640.394.31	" 1:648.727.26
			$ 19:552.283.60

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 30 de setiembre de 1966.

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1966

DEBE		
Impuestos y contribuciones al Estado	$	3:510.014.84
Sueldos y premios extraordinarios	"	3:932.949.92
Gastos generales	"	2:621.906.50
Intereses	"	370.917.83
Seguros	"	122.023.56
Amortizaciones	"	52.478.90
Cuentas incobrables	"	11.950.60
Utilidad del ejercicio	"	1:640.394.31
	$	12:262.636.46
HABER		
Mercaderías generales	$	12:262.636.46
	$	12:262.636.46

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 30 de setiembre de 1966.

"DISTRIBUCION DE UTILIDADES" EJERC. 1965-66

Reserva estatutaria	$	80.769.71
Reserva facultativa	"	1:534.624.60
Dividendo acciones preferidas:		
5% s|500.000.00	"	25.000.00
	$	1:640.394.31

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 30 de setiembre de 1966.
Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance ha sido presentado el 28 de octubre de 1966.
$ 4.500.00 1|pub. — 25125

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley Nº 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley Nº 11.024, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1º del decreto Nº 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley Nº 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley Nº 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

RODOLFO PRESNO S. A.

Cerro Largo 990

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1962

ACTIVO		
Acciones		$ 160.000.00
Accionistas		" 30.000.00
Muebles y útiles	$ 10.000.00	
Amortizaciones	" 1.000.00	" 9.000.00
Resultado del ejercicio		" 1.000.00
		$ 200.000.00
PASIVO		
Capital autorizado		$ 160.000.00
Capital suscripto		" 30.000.00
Capital integrado		" 10.000.00
		$ 200.000.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE ABRIL DE 1962

	DEBE	HABER
Amortización muebles y útiles	$ 1.000.00	
Resultado del ejercicio		$ 1.000.00
	$ 1.000.00	$ 1.000.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 3 del libro Copiador de Cartas, certificado con el Nº 6.025 al fo. 316 del libro Nº 16, el 14 de octubre de 1966.

Los presentes estados no han sido tratados aún por la Asamblea de Accionistas.

$ 1.500.00 1|pub. — 25362

RODOLFO PRESNO S. A.

Cerro Largo 990

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1963

ACTIVO		
Acciones		$ 160.000.00
Accionistas		" 30.000.00
Muebles y útiles	$ 10.000.00	
Amortizaciones	" 2.000.00	" 8.000.00
Resultado ejercicio 1962		" 1.000.00
Resultado ejercicio 1963		" 1.000.00
		$ 200.000.00
PASIVO		
Capital autorizado		$ 160.000.00
Capital suscripto		" 30.000.00
Capital integrado		" 10.000.00
		$ 200.000.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE ABRIL DE 1963

	DEBE	HABER
Amortización muebles y útiles	$ 1.000.00	
Resultado del ejercicio		$ 1.000.00
	$ 1.000.00	$ 1.000.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado con el Nº 6.025 al fº 316 del libro Nº 16, el 14 de octubre de 1966.

El presente estado no ha sido tratado aún por la Asamblea de Accionistas.

$ 1.560.00 1|pub. — 25363

RODOLFO PRESNO S. A.

Cerro Largo 990

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1964

ACTIVO		
Acciones		$ 160.000.00
Accionistas		" 30.000.00
Muebles y útiles	$ 10.000.00	
Amortizaciones	" 3.000.00	" 7.000.00
Resultado ejercicio 1962		" 1.000.00
Resultado ejercicio 1963		" 1.000.00
Resultado ejercicio 1964		" 1.000.00
		$ 200.000.00
PASIVO		
Capital autorizado		$ 160.000.00
Capital suscripto		" 30.000.00
Capital integrado		" 10.000.00
		$ 200.000.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE ABRIL DE 1964

	DEBE	HABER
Amortización muebles y útiles	$ 1.000.00	
Resultado ejercicio 1964		$ 1.000.00
	$ 1.000.00	$ 1.000.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 5 del libro Copiador de Cartas certificado con el Nº 6.025 al fo. 316 del Libro Nº 16, el 14 de octubre de 1966.

El presente estado no fue considerado aún por la Asamblea de Accionistas.

$ 1.620.00 1|pub. — 25364

RODOLFO PRESNO S. A.

Cerro Largo 990

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1965

ACTIVO		
Acciones		$ 160.000.00
Accionistas		" 30.000.00
Muebles y útiles	$ 10.000.00	
Amortizaciones	" 4.000.00	" 6.000.00
Resultado ejercicio 1962		" 1.000.000
Resultado ejercicio 1963		" 1.000.000
Resultado ejercicio 1964		" 1.000.000
Resultado ejercicio 1965		" 1.000.000
		$ 200.000.00
PASIVO		
Capital autorizado		$ 160.000.00
Capital suscripto		" 30.000.00
Capital integrado		" 10.000.00
		$ 200.000.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE ABRIL DE 1965

	DEBE	HABER
Amortización muebles y útiles	$ 1.000.00	
Resultado ejercicio 1965		$ 1.000.00
	$ 1.000.00	$ 1.000.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 4 del libro Copiador de Cartas certificado el 14 de octubre de 1966, y anotado con el Número 6.025 al fo. 316 del Libro Nº 16.

El presente estado no fue aún tratado por la Asamblea de Accionistas.

$ 1.680.00 1|pub. — 25365

RODOLFO PRESNO S. A.

Cerro Largo 990

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1966

ACTIVO

Acciones			$	160.000.00
Accionistas			"	30.000.00
Muebles y útiles	$	10.000.00		
Amortizaciones	"	5.000.00	"	5.000.00
Resultado ejercicio 1962			"	1.000.00
Resultado ejercicio 1963			"	1.000.00
Resultado ejercicio 1964			"	1.000.00
Resultado ejercicio 1965			"	1.000.00
Resultado ejercicio 1966			"	1.099.00
			$	200.099.00

PASIVO

Cuentas corrientes	$	99.00
Capital autorizado	"	160.000.00
Capital suscripto	"	30.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
	$	200.099.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE ABRIL DE 1966

	DEBE		HABER	
Impuestos	$	99.00		
Amortización muebles y útiles	"	1.000.00		
Resultado ejercicio 1966			$	1.099.00
	$	1.099.00	$	1.099.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 7 del libro Copiador de Cartas certificado el 14 de octubre de 1966, y anotado con el Número 6.025 a fo. 316 del libro Nº 16.

El persente estado no ha sido tratado aún por la Asamblea de Accionistas.

$ 1.860.00 1|pub. — 25366

A.C.S.A.

Constituyente 1422

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1966

ACTIVO

Caja y bancos			$	7:079.323.78
Varios deudores	$	7:030.438.91		
Previsión	"	44.810.14	"	6:985.628.77
Timbres y sellados			"	134.778.05
Inmuebles	$	3:098.553.90		
Amortización	"	23.721.12	"	3:074.832.78
Máquinas y equipos	$	442.654.56		
Amortización	"	52.540.63	"	390.113.93
Muebles, útiles e instalaciones	$	710.911.76		
Amortización	"	106.834.90	"	604.076.86
Vehículos	$	290.173.00		
Amortización	"	15.090.00	"	275.083.00
Gastos de constitución	$	45.229.75		
Amortización	"	2.123.00	"	43.106.75
Comisiones y honorarios a vencer			"	35.053.34
Valores a cobrar por cta. de cltes.			"	15:381.061.32
			$	34:003.058.58

P A S I V O	
Varias cuentas acreedoras	$ 11:975.807.99
Capital integrado	" 5:300.000.00
Fondo de reserva	" 115.000.00
Utilidades del ejercicio	" 1:107.892.24
Saldo utilidades del ejercicio anterior	" 2.786.70
Utilidades diferidas	" 120.510.33
Clientes por cobro de valores	" 15:381.061.32
	$ 34:003.058.58

CUENTA DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1966

P E R D I D A S	
Gastos de administración	$ 6:033.800.19
Sueldos y cargas sociales	" 5:658.453.76
Impuestos	" 456.627.26
Seguros	" 15.657.07
Amortizaciones	" 107.451.39
Utilidades del ejercicio	" 1:107.892.24
	$ 13:379.881.91
G A N A N C I A S	
Cuentas de resultado acreedoras	$ 13:379.881.91

DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30 DE JUNIO DE 1966

A fondo de reserva	$ 400.000.00
A dividendo en acciones	" 700.000.00
A cuenta nueva	" 10.678.94
	$ 1:110.678.94

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 2 de setiembre de 1966. Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance ha sido presentado el 4 de noviembre de 1966.

$ 2.880.00 1|pub. — 25322

GUACARANI S. A.

25 de Mayo 477 — Esc. 49

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

A C T I V O

Disponible:		
Caja		6.371.10
Fijo:		
Inmuebles		65.000.00
Nominal:		
Acciones a emitir		30.000.00
Resultados:		
Ejercicio 1961	3.987.08	
" 1962	1.066.97	
" 1963	1.390.72	
" 1964	253.39	
" 1965	7.295.91	13.994.07
		115.365.17

P A S I V O

Exigible:		
Bco. Hipotecario	8.799.27	
Cuentas a pagar	1.235.90	10.035.17
Amortización:		
Amortización de inmuebles		5.330.00
No exigible:		
Capital autorizado	30.000.00	
Capital integrado	70.000.00	100.000.00
		115.365.17

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEL 1º DE ENERO DE 1965 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

PERDIDAS

Honorarios	1.800.00
Comisiones bancarias	457.56
Impuestos	5.191.30
Gastos generales	250.00
Tributos municipales	1.502.70
Intereses hipotecarios	139.43
Amortización de inmuebles	1.066.00
	10.406.99

GANANCIAS

Alquileres	3.111.08
Resultados ejercicio 1965	7.295.91
	10.406.99

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este balance se encuentra copiado en el Copiador de Cartas, inscripto con el Nº 2913 al fo. 181 del libro Nº 15 del Registro P. y General de Comercio en el folio 7.

No se ha realizado asamblea aún.

$ 2.640.00 — 1|pub. — 25435.

TOLOX INVESTMENT S. A.

Colonia 877

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1966

ACTIVO

Caja	u$s	2.959.57	$	188.820.56
Exit S. A. Panamá	"	109.500.00	"	6:986.100.00
Schroder Trust Co. New York	"	101.090.96	"	6:449.603.25
Gastos constitución	"	71.01	"	4.530.30
	u$s	213.621.54	$	13:629.054.11

PASIVO

Acreedores	u$s	114.00	$	7.273.20
Capital integrado	"	184.400.00	"	11:764.720.00
Reservas	"	19.233.64	"	1:227.106.23
Pérdidas y ganancias	"	9.873.90	"	629.954.68
	u$s	213.621.54	$	13:629.054.11

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JULIO DE 1965 Y EL 30 DE JUNIO DE 1966

Intereses	u$s	10.974.56	$	700.176.93
Menos:				
Amortización gastos organización	"	185.45	"	11.831.85
Gastos	"	62.92	"	4.014.30
Impuestos	"	852.29	"	54.376.10
Utilidad neta	u$s	9.873.90	$	629.954.68

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LA UTILIDAD

A reservas	u$s	9.873.90	$	629.954.68

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en folio 7 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de diciembre de 1960, y anotado con el Nº 7501 al folio 346 del libro 11.

$ 1.860.00 — 1|pub. — 25374.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.

Rancagua 3442

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

ACTIVO		
Caja y Bancos		$ 5:777.351.48
Deudores varios		" 27.335.149.71
Depósitos en garantía		" 10.878.00
Banco de la República O. del Uruguay — Coberturas		" 10:465.919.42
Productos elaborados		" 13:927.457.68
Productos en proceso		" 6:666.431.63
Materias primas		" 5:757.203.82
Materiales de almacén y en tránsito		" 4:865.465.40
Terrenos y edificios		" 3:170.860.11
Máquinas, equipos, muebles y útiles y vehículos		" 6:552.705.28
Máquinas en instalación		" 14.555.23
Cargos diferidos		" 865.804.90
Oficina de recaudación imp. a las ganancias elevadas		" 265.519.16
Intereses a venc. s/consolid. deudas - Imp. y cgas. sociales		" 8:432.870.47
Valores descontados		" 9:086.639.02
Marcas y patentes		" 991.00
Cuentas de orden		" 624.647.30
Total del activo		$ 103.820.449.61
PASIVO		
Acreedores varios		$ 13:330.280.38
Acreedores fiscales (Facl.)		" 19:856.881.45
Jornales a pagar		" 808.163.34
Bancos — Cuentas corrientes		" 819.340.98
Bancos — Efectos a pagar		" 14:220.455.11
Previsión — Impuestos y obligaciones a pagar		" 9:543.634.44
Concejo Dep. de Montevideo (Cta. pavimento)		" 4.150.89
Acreedores del exterior		" 835.940.37
Cuentas efectos descontados		" 9:086.639.02
Capital integrado		" 26:572.900.00
Dividendos a pagar en acciones		" 148.555.00
Reserva estatutaria		" 980.097.98
Reservas varias		" 1:114.437.77
Cuenta de resultados del ejercicio	$ 8:915.695.99	
Menos: Saldo ejercicios anteriores	" 3:141.370.41	" 5:774.325.58
Cuentas de orden		" 624.647.30
Total del pasivo		103:820.449.61

CUENTA DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

PERDIDAS	
Amortizaciones	$ 1:382.338.43
Intereses y gastos bancarios	" 3:701.084.85
Intereses y descuentos de caja:	
Intereses no bancarios	" 715.806.75
Descuentos de caja	" 3:134.051.14
Gastos generales:	
Sueldos	" 965.605.38
Comisiones	" 1:994.730.79
Cargas sociales	" 1:712.762.57
Previsión p./quebrantos deudores	" 99.728.85
Acarreos	" 224.543.50
Gastos de propaganda	" 240.000.00
Gastos varios	" 1:148.308.12
Impuestos y contribuciones	" 15:233.677.07
	$ 30:552.637.36
GANANCIAS	
Resultado bruto de explotación	$ 39:468.333.35
Ganancia del ejercicio	" 8:915.695.99
	$ 30:552.637.36

Las utilidades del ejercicio, no se distribuyen, pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 670 y 671 del libro Inventario certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 16 de diciembre de 1963 con el Nº 9776 al Fº 113 del libro Nº 14.

$ 3.780.00 — 1|pub. — 25550.

BETTONI Y BONALDI S. A.

Yaguarón 1316

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1965

A C T I V O

Disponible:			
Caja	$ 1.000.00		
Banco Comercial	" 28.698.75	$	29.698.75
Realizable:			
Mercaderías		"	40.413.15
Exigible:			
Deudores varios		"	164.541.00
Fijo:			
Instalaciones	$ 21.172.19		
Muebles y útiles	" 728.00		
Reforma edificio	" 65.358.27		
	$ 87.258.46		
Amortizaciones	" 23.976.17	"	63.282.29
Nominal:			
Gastos constitución	$ 9.580.00		
Amortización	" 4.548.00	"	5.032.00
Transitorio:			
Caja de Jubilaciones		"	770.40
		$	303.737.59
Cuentas de orden:			
Acciones a emitir	$ 400.000.00		
Directores garantía	" 15.000.00	"	415.000.00
Total del activo		$	718.737.59

P A S I V O

Exigible:			
Acreedores varios	$ 182.742.08		
Ctas. ctes. directores	" 11.341.41		
Of. Impuesto a la Renta	" 82.60	$	194.166.09
No exigible:			
Capital	$ 100.000.00		
Dividendo pagadero en acciones	" 9.571.50	"	109.571.50
Cuentas de orden:			
Capital autorizado	$ 400.000.00		
Depósito acciones	" 15.000.00	"	415.000.00
Total del pasivo		$	718.737.59

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1965

GANANCIAS			
Intereses	$ 1.970.00		
Ventas	" 789.971.36	$	791.941.66
PERDIDAS			
Alquileres	$ 31.285.00		
Amortiz. gastos constitución	" 1.516.00		
Asignación Familiar	" 188.91		
Consumos	" 7.344.30		
Gastos generales	14.506.22		
Impuestos	" 5.908.45		
Imp. y gastos bancarios	" 3.747.22		
Mercaderías	" 656.861.05		
Amortizaciones	" 23.976.17		
Transporte	" 4.522.41		
Impuesto a las ventas	" 3.458.39		
Leyes sociales	" 4.560.00		
	$ 757.874.12		
Utilidad del ejercicio	" 34.067.54	$	791.941.66

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Pérdidas de ejercicios anteriores	$	24.496.04
Dividendo pagadero en acciones	"	9.571.50
Utilidad del ejercicio	$	34.067.54

Dicho balance fue aprobado por la Asamblea realizada el 30 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que dicho balance se encuentra asentado en el libro Inventario 11047, F. 653 del 6 de noviembre de 1961 hojas 11 y 12.

$ 4.020.00 1|pub. — 25575

LITORALEÑA S. A.

San José 1109

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1965

ACTIVO				
Corresponsales			$	1.077.42
Colocaciones:				
Vales plazo fijo	$	328.250.00		
Vales amortizables	"	109.759.90		
Deudores en gestión	"	1:024.529.52		
Deudores varios	"	23.788.30	"	1:486.327.72
Mercaderías			"	322.428.50
Mobiliario y equipos			"	32.715.00
Acciones por emitir			"	400.000.00
Accionistas			"	75.000.00
Varias cuentas deudoras			"	107.390.10
			$	2:424.938.74
PASIVO				
Corresponsales			$	1:653.152.19
Acreedores a plazo			"	122.747.80
Capital autorizado por suscribir			"	400.000.00
Capital suscrito por integrar			"	75.000.00
Capital integrado			"	25.000.00
Fondo de amortización			"	25.419.67
Varias cuentas acreedoras			"	116.016.59
A cuenta nueva			"	7.602.49
			$	2:424.938.74

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1965

PERDIDAS		
Cargas sociales	$	11.290.11
Retribuciones personales	"	105.950.16
Gravámenes fiscales	"	21.988.80
Gastos de administración	"	68.596.67
Gastos de propaganda	"	52.487.31
Intereses de recursos	"	865.865.60
Compras de productos veterinarios	"	467.881.92
Resultados diversos (Deudores)	"	459.817.88
	$	2:053.878.45
Ganancia del ejercicio (A cuenta nueva)	"	7.602.49
	$	2:061.480.94
GANANCIAS		
Comisiones	$	124.306.09
Intereses de colocaciones	"	84.884.89
Ventas productos veterinarios	"	475.130.15
Resultados diversos (Acreedores)	"	1:314.929.33
Resultados diversos (Cambios)	"	62.230.48
	$	2:061.480.94

Aprobado por unanimidad y sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria del tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Inventario a Fº 103 al Fº 125 inclusive, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 6898 al Fº 548 del Libro Nº IV.

$ 3.000.00 — 1|pub. — 25486.

PRODUCTIVA SOCIEDAD ANONIMA

Rincón 487

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

A C T I V O		
Caja		15.313.05
Bancos		259.966.24
Mercaderías		2:571.712.38
Cuentas corrientes		589.599.85
Muebles y útiles		123.315.60
Depósito de garantía		59.344.60
Gastos de constitución		11.616.99
		3:630.868.71
P A S I V O		
Bancos		242.853.54
Cuentas corrientes		933.035.35
Vales a pagar		880.372.90
Fondo de reserva		11.711.52
Capital realizado		1:000.000.00
Ganancia a distribuir:		
Ejerc. ant.	5.448.08	
Ejerc. 1963	557.447.32	562.895.40
		3:630.868.71

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 15 de agosto de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 22 del libro Copiador Inventario rubricado de la sociedad e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 27 de abril de 1962 con el Nº 3524 al Fº 727 del libro respectivo Nº 11.

PERDIDAS Y GANANCIAS

1º|ENERO|1963 — 31|DICIEMBRE|1963

G A N A N C I A S	
Mercaderías	1:000.311.52
Comisiones	308.174.27
Ganancias varias	6.653.82
Dif. cambio realizadas	430.304.77
	1:745.444.38
P E R D I D A S	
Sueldos y honorarios	473.356.06
Contribuciones sociales	117.004.56
Gastos generales	508.025.00
Impuestos	15.142.00
Intereses y gtos. bancarios	56.445.08
Amortizaciones:	
Instalaciones	14.152.03
Gtos. de constitución	3.872.33
Ganancia del ejercicio	557.447.32
	1:745.444.38

DISTRIBUCION DE UTILIDADES — EJERCICIO 1963

D E B E	
2% al fondo de reserva estatutaria s|$ 557.447.32	11.148.95
20% de dividendo s|las acciones ordinar. s|$ 1:000.000.00	200.000.00
Adjudicación de 1 acción por cada 4 integradas	250.000.00
Saldo a pasar al nuevo ejercicio	101.746.45
	562.895.40
H A B E R	
Traspaso del ejerc. anterior	5.448.08
Ganancia del ejerc. 1963	557.447.32
	562.895.40

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 15 de agosto de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 23 del libro Copiador Inventario rubricado de la socciedad e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 27 de abril de 1962, con el Nº 3524 al Fº 727 del libro respectivo Nº 11.

$ 4.380.00 1|pub. — 25590

THE WESTERN TELEGRAPH COMPANY LIMITED

Cerrito 449 esq. Misiones

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1966

ACTIVO

	Valor Real		
Activo inmobiliario:			
Inmuebles y sus accesorios		$ 107.800.00	
Material eléctrico	$ 45.363.00		
Amortizado	" 15.313.00	" 30.050.00	
Depósito en el Cerro	$ 25.500.00		
Amortizado	" 22.000.00	" 3.500.00	
Muebles, útiles e instalaciones	$ 18.223.00		
Amortizado	" 10.142.00	" 8.081.00	
Cables y accesorios	$ 166.625.00		
Amortizado	" 48.081.00	" 118.544.00	
Oficinas en el interior	$ 5.500.00		
Amortizado	" 3.475.00	" 2.025.00	
Líneas aéreas	$ 37.300.00		
Amortizado	" 7.300.00	" 30.000.00	$ 300.000.00
Activo circulante:			
No tiene			
Activo disponible:			
Caja		$ 3.000.00	
Bancos		" 2:306.725.07	" 2:309.725.07
Activo exigible:			
No tiene			
Activo realizable:			
No tiene			
Activo transitorio:			
No tiene			
Activo nominal:			
No tiene			
			$ 2:609.725.07

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital autorizado		$ 300.000.00
Pasivo exigible:		
Dirección general cuenta acreedora	$ 2:309.725.07	" 2:309.725.07
Pasivo amortizable:		
No tiene		
Pasivo transitorio:		
No tiene		
		$ 2:609.725.07

No se realiza Asamblea, por ser sucursal de empresa extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 57 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de febrero de 1951.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley Nº 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley Nº 11.024, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1º del decreto Nº 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley Nº 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley Nº 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 1965 A MARZO DE 1966, COMPILADO CON DATOS COMPLEMENTARIOS SUMINISTRADOS POR NUESTRA CASA MATRIZ EN LONDRES

PERDIDAS

Impuesto al tráfico enviado (Ley 17/10/919)	$	4:717.907.75
Impuesto al tráfico recibido (Ley 23/12/927)	"	6:778.920.94
Gastos de mantenimiento de líneas aéreas	"	139.254.89
Provisión de gastos en otras sucursales y vapores	"	642.514.23
Gastos de reparaciones de cables submarinos	"	3:238.396.62
Sueldos	"	6:682.515.85
Gastos generales	"	1:620.500.98
Caja de Jubilaciones	"	1:848.513.23
Caja de Previsión y Asistencia Social	"	32.963.59
Caja de Compensación Nº 33	"	357.176.61
Gastos que se originan y se abonan a otras administraciones en la transmisión de los telegramas del Uruguay en su curso hacia el extranjero	"	7:334.297.93
Proporción de tasas pagadas a los gobiernos de Argentina, Brasil y Portugal por los telegramas del Uruguay en su curso por esos países	"	632.213.49
Contribución de esta sucursal a la Dirección General por diversos gastos de administración	"	495.954.00
Costo del manipuleo de los telegramas procedentes del Uruguay que se originan en el tránsito por Argentina, Brasil y otras estaciones relevadoras del Atlántico	"	1:967.031.00
	$	36:488.161.11

GANANCIAS

Tráfico telegráfico transmitido durante el período del 1º de Abril de 1965, hasta el 31 de marzo de 1966:		
Según estados respectivos	$	23:028.934.61
Crédito de otras sucursales y vapores	"	642.514.23
Impuesto al tráfico recibido	"	1:680.123.12
Créditos de reparación de cables submarinos	"	6:778.920.94
Pérdidas del ejercicio	"	4:357.668.21
	$	36:488.161.11

(Las pérdidas del Ejercicio $ 4:357.668.21, fueron enjugadas por la Casa Matriz, quien aparecen en el Balance General en Pasivo Exigible, bajo la denominación de "Dirección General" Cuenta Acreedora.)

Por ser sucursal que tiene su Dirección General con asiento en Londres en este país no se realiza Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 58 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de febrero de 1951.

$ 5.820.00 1 pub. — 25449

PARK SOCIEDAD ANONIMA

Avda. Agraciada 1722

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1966

ACTIVO

Disponible:				
Caja			$	303.236.30
Exigible:				
Corto plazo:				
Ctas. ctes. administraciones	$	7:946.147.60		
Documentos en cartera	"	376.481.60		
Documentos en gestión	"	238.890.00		
Deudores varios	"	277.166.50		
Ctas. ctes. sección balances	"	24.304.30		
Ctas. deudoras a la vista	"	191.956.10		
Ctas. deudoras internas	"	71.792.50		
Acreed. saldo deudor	"	7.600.00	"	9.134.338.60
Largo plazo:				
Deudores por com. vta. de prop.	$	216.333.80		
Obligaciones por com. vta. prop.	"	219.003.80	"	435.337.60
Realizable:				
Corto plazo:				
Deuda Pública	$	3.075.00		
Valores sellados y timbres	"	10.774.50		
Turismo	"	106.517.40	"	120.366.90
Largo plazo:				
Inmuebles en fraccionamientos			"	4:568.601.80
Total del activo circulante			$	14:561.881.20
Transporte			$	14:561.881.20

Transporte		$ 14:561.881.20
Fijo:		
Equipo mecanizado ms. y útiles	$ 325.339.30	
Instalaciones	" 217.376.70	" 542.716.00
Transitorio:		
Comisiones pagadas a vencer	$ 19.520.00	
Partidas en suspenso	" 9.252.80	" 28.772.80
Nominal:		
Gastos de constitución	$ 15.800.00	
Gastos de inauguración	" 8.150.90	" 23.950.90
Total del activo propio		$ 15:157.320.90
Cuentas de orden:		
Valores administrados por cuenta de terceros	$ 22:302.489.20	
Terrenos vendidos a plazo	" 19:051.437.00	
Terrenos vendidos a plazo por cuenta de terceros	" 1:745.885.90	
Emisión oblig. nominativas	" 10:160.600.00	
Integración oblig. nominativas	" 2:742.000.00	" 56:002.412.10
Sumas iguales		$ 71:159.733.00

PASIVO

Exigible:		
Corto plazo:		
Bancos	$ 550.458.30	
Ctas. ctes. administraciones	" 9:137.856.10	
Acreedores varios	" 876.274.30	
Acreedores por impuestos	" 75.428.20	
Ctas. ctes. sección balances	" 37.360.00	
Ctas. acreedoras internas	" 5.940.50	
Obligaciones a pagar	" 263.393.80	$ 10:946.711.20
Largo plazo:		
Obligaciones nominativas		" 2:742.000.00
Transitorio:		
Utilidades a liquidar		" 346.702.00
Total del pasivo propio		$ 14:035.413.20
No exigible:		
Capital integrado	$ 825.000.00	
Resultados ejercicios anteriores	" 60.434.30	
Fondos de amortización	" 62.688.70	
Resultados ejerc. 65/66	" 173.784.70	" 1:121.907.70
Total del pasivo y no exigible		$ 15:157.320.90
Cuentas de orden:		
Administraciones por cuentas de terceros	$ 22:302.489.20	
Promitentes compradores terrenos	" 19:051.437.00	
Promitentes compradores terrenos por cta. terceros	" 1:745.885.90	
Obligaciones nominativas emitidas	" 10:160.600.00	
Obligaciones nominativas integ.	" 2:742.000.00	$ 56:002.412.10
Sumas iguales		$ 71:159.733.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Geenral Ordinaria de Accionistas del 30 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 90-91 del libro Copiad or de Inventarios certificado el 22 de setiembre de 1965.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1966

GANANCIAS

Intereses y descuentos	$ 50.378.40
Comisiones	" 920.379.90
Rendimientos diversos	" 668.50
Utilidad vta. fraccionamientos	" 383.281.00
Sumas iguales	$ 1:354.707.80

PERDIDAS

Comisiones y corretajes	$	60.337.80
Gastos generales	"	354.183.70
Remuneraciones y leyes sociales	"	319.206.30
Impuestos varios	"	140.750.30
Intereses y comisiones	"	301.919.90
Pérdidas varias	"	4.524.90
Resultados ejercicio 65/66	"	173.784.70
Sumas iguales	$	1:354.707.80

Los resultados de ejercicios 1965 y 1966 pasan a cuenta nueva.

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a foja 92 y 93 del libro Copiador de Inventarios certificado el 22 de Setiembre de 1965.

$ 5.820.00 1|pub. — 25617

Cresta Sociedad Anónima

Treinta y Tres 1420 — Esc. 20

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Accionistas	69.000.00
Gastos de constitución	5.000.00
Caja	364.08
Inmuebles	155.000.00
Pérdidas y ganancias	5.108.94
	234.473.02

Pasivo

Capital suscrito	69.000.00
Capital integrado	131.000.00
Banco Hipotecario	28.913.02
Cuentas corrientes	5.500.00
	234.473.02

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	1.352.73
Intereses hipotecarios	1.559.58
Imptos inmobiliarios	1.436.90
	4.349.21

Ganancias

Pérdidas del ejercicio	4.349.21
	4.349.21

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 24 de enero de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 6 y 7 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 29 de mayo de 1961.

$ 780.00 — 1|pub. — 25635.

Cresta Sociedad Anónima

Treinta y Tres 1420 — Escritorio 20

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja	555.19
Inmuebles	155.000.00
Gastos de constitución	5.000.00
Accionistas	69.000.00
Pérdidas y ganancias	9.117.74
	238.672.93

Pasivo

Capital suscrito	69.000.00
Capital integrado	131.000.00
Banco Hipotecario	28.490.93
Cuentas corrientes	7.500.00
Deudores varios	2.682.00
	238.672.93

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	86.93
Ints. hipotecarios	1.239.87
Gastos a pagar	2.682.00
	4.008.80

Ganancias

Pérds. del ejercicio	4.008.80
	4.008.80

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 22 de enero de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 8 y 9 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 29 de mayo de 1961.

$ 780.00 — 1|pub. — 25636.

Cresta Sociedad Anónima

Treinta y Tres 1420 — Escritorio 20

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo

Accionistas	69.000.00
Gastos de constitución	5.000.00
Caja	1.840.26
Inmuebles	155.000.00
Pérdidas y ganancias	16.710.62
	247.550.82

Pasivo

Capital suscrito	69.000.00
Capital integrado	131.000.00
Banco Hipotecario	28.050.88
Cuentas corrientes	19.500.00
	247.550.82

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Ints. hipotecarios	1.712.65
Gastos generales	172.23
Imptos. inmobiliarios	3.554.00
Impuestos	2.154.00
	7.592.88

Ganancias

Pérds. del ejercicio	7.592.88
	7.592.88

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 5 de enero de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 10 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 29 de mayo de 1961.

$ 800.00 — 1|pub. — 25637.

Aliscafi Uruguaya S. A.

Sarandí 690 — P. 2

Balance al 30 de setiembre de 1965

Activo

Caja	$	2.301.50
Accionistas	"	7.000.00
Acciones a emitir	"	40.000.00
Pérdidas y ganancias	"	698.50
	$	50.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	40.000.00
Capital suscrito	"	7.000.00
Capital integrado	"	3.000.00
	$	50.000.00

Cuenta de Resultados del ejercició 1964/65

Pérdidas

Imptos. y contribucs.	$	89.00

Ganancias

Saldo del ejercicio	$	89.00

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 7 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a folio 5 del Copiador, certificado el 23 de noviembre de 1962.

$ 620.00 — 1|pub. — 25639.

Aliscafi Uruguaya S. A.

Sarandí 690 — P. 2

Balance al 30 de setiembre de 1966

Activo

Caja	$	159.80
Acciones	"	40.000.00
Gastos de constitución	"	6.818.20
Pérdidas y ganancias	"	4.022.00
	$	51.000.00

Pasivo

Acreedores	$	1.000.00
Capital autorizado	"	40.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
	$	51.000.00

Cuenta de Resultados del Ejercicio 1965/66

Pérdidas

Imptos. y contribucs.	$	128.00
Gastos generales	"	3.456.00
Papelería y útiles	"	55.50
	$	3.639.50

Ganancias

Saldo del ejercicio	$	3.639.50

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 7 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a folio 6 del Copiador, certificado el 23 de noviembre de 1962.

$ 680.00 — 1|pub. — 25640.

Establecimientos Granja Canelones Miguel Ameglio S. A.

Jujuy 2644

Estado de Situación al 30 de junio de 1954

Activo

Caja y bancos	$	31.057.74
Deudores varios	"	808.710.73
Mercaderías y mat. prima	"	1:395.475.22
Inmuebles	"	1:013.996.54
Máqs., instal., muebles útiles y herram.	"	865.145.36
Rodados y semovientes	"	231.845.77
Plantaciones	"	20.282.50
Gastos diferidos	"	82.009.45
Pérdidas anteriores	"	344.014.43
Acciones a emitir	"	599.200.00
Valores depositados	"	35.000.00
	$	5:426.737.74

Pasivo

Bancos	$	364.466.13
Acreedores varios	"	432.233.69
Obligaciones a pagar	"	747.253.62
Imptos. y gtos. a pagar	"	157.969.72
Capital autorizado	"	3:000.000.00
Reserva legal	"	46.608.34
Reserva amortizac.	"	422.862.64
Utilidades a distribuir	"	220.343.60
Depositantes de valores	"	35.000.00
	$	5:426.737.74

Balance de Resultados

Ejercicio 1953/54

Ganancias

Utilidad br. s|ventas	$	1:087.064.93
Bonific. y dctos.	"	748.52
Producción Conexa	"	52.600.26
	$	1:140.413.71

Pérdidas

Gastos producción	$	211.940.27
Gtos. venta y reparto	"	412.969.07
Gastos administrac.	"	169.681.88
Energía eléctrica	"	40.411.87
Intereses	"	99.491.66
Utilidad del ejercicio	"	205.918.96
	$	1:140.413.71

Aplicación de Utilidades:

A amortizaciones	$	193.815.84
A reservas	"	10.295.05
Saldo a cuenta nueva	"	16.231.81
	$	220.343.60

Los precedentes estados fueron aprobados por la Asamblea del 10 de diciembre de 1954.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados se encuentran copiados a fos. 624/25 del Copiador, certificado el 10 de octubre de 1946.

$ 1.260.00 — 1|pub. — 25641.

Compañía Comercial Atlas S. A.

Sarandí 456 piso 1º

Balance General al 31 de diciembre 1964

Activo

Muebles y útiles	17.198.45
Caja y bancos	96.220.96
Mercaderías	56.878.51
Deudores varios	254.453.08
Depósitos en garantía	810.03
Acciones a emitir	85.000.00
Gastos de organiz.	6.460.26
Cuentas en suspenso	10.296.90
	527.318.19

Pasivo

Capital autorizado	85.000.00
Capital integrado	15.000.00
Reserva legal	306.93
Acreedores varios	371.118.49
Ganancias y pérdidas	55.892.77
	527.318.19

Ganancias y Pérdidas

al 31 de diciembre de 1964

Comisiones	363.042.99
Gtos. gles. y de adm.	250.700.92
Gastos de viajes	79.804.34
Deudores incobrables	4.053.65
Gananc. del ej. 1964	28.484.08
	363.042.99

Saldo de ganancia a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 7 y 8 del libro de actas de Asambleas certificado con fecha 19 de octubre de 1962 bajo el Nº 8930 al folio 191 del libro 12.

Y que los mismos han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 8 de abril de 1965.

$ 840.00 1 pub. — 26731

Compañía Comercial Atlas S. A.

Sarandí 456 piso 1º

Balance General al 31 de diciembre 1965

Activo

Muebles y útiles	15.319.61
Caja y bancos	66.556.26
Mercaderías	22.321.51
Deudores varios	116.659.30
Acciones a emitir	85.000.00
Gtos. de organizac.	4.123.02
	309.979.70

Pasivo

Capital autorizado	85.000.00
Capital integrado	15.000.00
Reserva legal	306.93
Acreedores varios	195.992.28
Provisiones	11.545.91
First Nat. City Bank	203.44
Pérdidas y ganancias	1.931.14
	309.979.70

Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1965

Comisiones	440.657.80
Pérd. del ejerc. 1965	53.961.63
	494.619.43
Gtos. gles. y de adm.	363.386.11
Cambios	131.233.32
	494.619.43

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 9 y 10 del libro de actas de Asamblea certificado con fecha 19 de octubre de 1962 bajo el Nº 8930 al folio 191 del libro 12.

Y que los mismos han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de abril de 1966.

$ 840.00 1 pub. — 26732

Perlox S. A.

Soriano 887/1/2

Balance General al 31 de diciembre 1959

Activo

Caja	$	571.84
Bancos	"	210.89
Deudores varios	"	1.000.00
Deudores transitorios	"	35.000.00
Accs. Bco. Palestino	"	500.00
Materiales	"	19.262.76
Terrenos	"	18.287.25
Inmuebles	"	87.682.10
Maquinarias	"	107.718.00
Gastos de constitución	"	1.720.00
Gastos a vencer	"	272.73
Pérdidas a distribuir	"	10.243.88
Acciones a emitir	"	138.000.00
	$	420.477.47

Pasivo

Acreedores varios	$	6.402.80
Efectos a pagar	"	24.187.25
Cuentas a pagar	"	1.487.42
Préstamos	"	72.600.00
Hipotecas a pagar	"	65.800.00
Capital integrado	"	112.000.00
Capital autorizado	"	138.000.00
	$	420.477.47

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1959

Pérdidas

Amortiz. maquinarias	$	1.552.00
Amortiz. gastos const.	"	430.00
Intereses	"	275.00
Gastos generales	"	6.392.42
Imp. a Gan. Elev.	"	80.91
Ints. hipotecarios	"	1.351.68
	$	10.082.01

Ganancias

Materiales	$	569.98
Alquileres	"	1.000.00
Pérds. del ejerc.	"	8.512.03
	$	10.082.01

Dejamos constancia que los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 24|7|62.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas: — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fº 5 del Libro Copiador de Cartas certificado con el Nº 2530 al fº 62 del libro número 8 de fecha 15|10|1958.

$ 864.00 1 pub. — 26733

Perlox S. A.

Soriano 887/1/2

Balance General al 31 de diciembre 1960

Activo

Caja	$	2.713.83
Bancos	"	169.18
Deudores varios	"	54.274.40
Acciones	"	500.00
Terrenos	"	18.287.25
Inmuebles	"	87.682.10
Maquinarias	"	153.270.00
Gastos de constitución	"	2.150.00
Acciones a emitir	"	88.000.00
Gastos a vencer	"	50.50
Pérds. a distribuir	"	404.05
	$	407.501.31

Pasivo

Acreedores varios	$	193.37
Efectos a pagar	"	5.402.80
Préstamos	"	72.600.00
Hipotecas a pagar	"	65.800.00
Caja de Jubilaciones	"	2.820.00
Caja de Asignaciones	"	495.15
Capital autorizado	"	88.000.00
Capital integrado	"	162.000.00
Amort. maquinarias	"	7.015.50
Amort. gtos. constituc.	"	850.00
Cuentas a pagar	"	2.314.49
	$	407.501.31

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1960

Pérdidas

Gastos generales	$	3.234.47
Gastos fábrica	"	1.540.85
Intereses	"	1.227.90
Imp. sust. de her.	"	1.006.22
Ints. hipotecarios	"	5.900.00
Sueldos	"	9.000.00
Impuestos	"	353.70
Aportes jubilatorios	"	1.320.00
Asig. Familiares	"	495.15
Amort. maquinarias	"	5.463.50
Amort. gtos. constituc.	"	430.00
Utilidad del ejercicio	"	9.839.83
	$	39.811.62

Ganancias

Materiales	$	37.411.62
Alquils. percibidos	"	2.400.00
	$	39.811.62

Dejamos constancia que los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de julio de 1962.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fº 7 del Libro Copiador de Cartas certificado con el Nº 2530 al fº 62 del libro número 8 con fecha 15|10|58.

Las Utilidades pasan a cancelar pérdidas anteriores.

$ 1.008.00 1 pub. — 26734

Perlox S. A.

Soriano 887/1/2

Balance General al 31 de diciembre 1961

Activo

Caja	$	652.37
Bancos	"	69.18
Deudores varios	"	59.274.40
Acciones	"	500.00
Terrenos	"	18.287.25
Inmuebles	"	84.174.82
Maquinarias	"	185.964.00
Gastos constitución	"	850.00
Acciones a emitir	"	48.000.00
Gastos a vencer	"	558.95
Pérds. a distribuir	"	404.05
Pérds. del ejercicio	"	77.141.91
	$	475.886.93

Pasivo

Efectos a pagar	$	5.000.00
Acreedores varios	"	64.693.37
Cuentas a pagar	"	2.314.49
Caja de Jubilaciones .	"	13.622.21
Caja de Asignaciones . .	"	1.856.86
Préstamos	"	72.600.00
Hipotecas a pagar ...	"	65.800.00
Capital autorizado ...	"	48.000.00
Capital integrado	"	202.000.00
	$	475.886.93

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas

Sueldos	$	33.426.66
Gastos de fábrica	"	563.84
Ints. hipotecarios	"	7.200.00
Impuestos	"	322.20
Gastos generales	"	9.530.55
Intereses	"	700.00
Aportes sociales	"	6.870.88
Amort. maquinarias ..	"	19.790.50
Amort. gastos constit. .	"	430.00
Amort. inmuebles	"	3.507.28
	$	82.341.91

Ganancias

Alquileres	$	5.200.00
Pérds. del ejercicio ..	"	77.141.91
	$	82.341.91

Dejamos constancia que los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 24|7|62.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fº 10 del libro Copiador de Cartas certificado con el Nº 2530 al fº 62 del libro número 8 con fecha 15|10|58.

$ 928.00 1 pub. — 26735

Perlox S. A.
Soriano 887/1/2

Balance General al 31 de diciembre 1962

Activo

Caja	$	9.610.49
Bancos	"	3.190.94
Títulos y acciones ...	"	500.00
Deudores varios	"	17.366.15
Efectos a cobrar	"	3.214.00
Terrenos	"	18.287.25
Inmuebles	"	87.682.10
Maquinarias	"	212.770.00
Mercad. en tránsito ..	"	30.120.19
Materiales	"	9.119.25
Envases	"	1.731.45
Mercaderías plaza	"	87.216.40
Mat. prima import. ...	"	126.305.85
Dep. en garantía	"	43.299.20
Gastos constitución ..	"	2.150.00
Gastos a vencer	"	116.00
Pérds. a distribuir ...	"	404.05
Pérds. ejerc. 1961	"	77.141.91
Pérds. ejerc. 1962	"	37.289.99
	$	767.515.22

Pasivo

Acreedores varios	$	77.402.92
Efectos a pagar	"	4.000.00
Préstamos	"	72.600.00
Efectos a pagar m|extranjera	"	103.287.98
Acreeds. del Exterior .	"	11.529.00
Caja de Jubilaciones . .	"	81.40
Hipotecas a pagar	"	63.800.00
Amortizacs. de inmuebles	"	5.260.92
Amortizs. gtos. const. .	"	1.720.00
Amortizacs. maquinarias	"	48.083.00
Accionistas a|c. aumento capital	"	129.000.00
Capital integrado	"	250.000.00
	$	767.515.22

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas

Gastos de fábrica	$	932.34
Gtos. generales	"	15.333.88
Impuestos	"	202.00
Ints. hipotecarios	"	7.900.00
Sustit. de herencias ..	"	3.430.19
Depreciaciones	"	23.460.64
Mercadería plaza	"	22.101.66
Envases	"	306.75
	$	73.667.46

Ganancias

Alquileres	$	7.600.00
Intereses	"	1.253.20
Materiales	"	6.944.12
Ventas mercad. plaza .	"	20.570.15
Venta envases	"	10.00
Pérd. ejerc. 1962	"	37.289.99
	$	73.667.46

Dejamos constancia que los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria celebrada el 30|5|63.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a fos. 15 y 16 del Libro Copiador de Cartas certificado con el número 2530 al fº 62 del libro número 8 con fecha 15|10|1958.

$ 1.120.00 1 pub. — 26736

Kollar Company S. A.

Plaza Independencia 749 4º piso

Balance General al 31 de julio de 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

Activo

Caja	$	80.028.40
Acciones a emitir	"	1:500.000.00
Gastos de constitución	"	49.871.60
Inver. en el Exterior .	"	1:510.500.00
Pérdidas	"	226.740.30
	$	3:367.140.30

Pasivo

Capital autorizado ...	$	1:500.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
Acreedores	"	1:367.140.30
	$	3:367.140.30

Cuadro de Resultados

Debe

Gastos generales	$	1.225.30
Diferencias de cambio .	"	225.515.00
	$	226.740.30

Haber

Pérdidas	$	226.740.30

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General del Comercio el 9|11|1962.

$ 640.00 1 pub. — 26737

Kollar Company S. A.
Plaza Independencia 749 4º piso

Balance General al 31 de julio de 1964

Aprobado por la asamblea general ordinaria.

Activo

Caja	$	76.839.37
Gastos de constitución	"	39.897.25
Acciones a emitir	"	1:200.000.00
Invers. en el Exterior .	"	1:514.413.90
Pérdidas	"	235.989.75
	$	3:067.140.30

Pasivo

Capital autorizado ...	$	1:200.000.00
Capital integrado	"	800.000.00
Acreedores varios	"	1:067.140.30
	$	3:067.140.30

Cuadro de Resultados

Debe

Gastos generales	$	9.775.13
Amortizaciones	"	9.974.32
	$	19.749.45

Haber

Alquileres	$	10.500.00
Pérdidas	"	9.249.45
	$	19.749.45

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General del Comercio el 9|11|1962.

$ 760.00 1 pub. — 26738